



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

UI INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN
CUNORI
USAC

Centro Universitario de Oriente

Revista Diversidad Científica

**Producción Científica
de Postgrado**

**ISSN
2789-4673**

**Volumen 4
Número 1
Año 2024**

Universidad de San Carlos de Guatemala
"Id y enseñad a todos"
Chiquimula, Guatemala, Centroamérica

La Revista Diversidad Científica es una revista académica arbitrada de acceso abierto, que tiene como objetivo presentar investigaciones de grado y postgrado, del campo de Derecho, Educación, Agronomía y Medicina, de autores nacionales o internacionales. La revista es publicada en forma CONTINUA por el Centro Universitario de Oriente CUNORI, el Instituto de Investigación IICUNORI, el Departamento de Estudios de Postgrado y el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos. Los manuscritos son sometidos a procesos de revisión y arbitraje, quienes son miembros del Consejo científico de arbitraje, lo que garantiza al lector y autores un alto nivel y rigor académico. En la fase de revisión e identificación de plagio, se verificarán que los párrafos estén debidamente citados con el modelo APA séptima edición ([ver ejemplo en directrices editoriales](#)). Los mismos serán evaluados de acuerdo a las directrices editoriales aprobadas por el Comité Científico Editorial. Los manuscritos se rigen de acuerdo a normas internacionales sobre protección a los derechos de autor, con criterios específicos de la licencia internacional Creative Commons Atribución CC BY 4.0 Internacional.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](#).

Es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

La Revista Diversidad Científica se encuentra disponible en:
<https://revistadiversidad.com>

La correspondencia debe estar dirigida a:
Dra. Claudia Esmeralda Villela Cervantes
Centro Universitario de Oriente (CUNORI)
Teléfono: 7873-0300 / 4212-8835
Correos: cvillelarevistacientificacunori@cunori.edu.gt



Diseño de portada y contraportada: Julio Ayala.
Diseño, diagramación y administrador de la plataforma OJS SEP-USAC: Edwin Méndez
Sistema de Estudios de Postgrados

Centro Universitario de Oriente (CUNORI), Universidad de San Carlos de Guatemala, 2024.

Descargo de responsabilidad: las opiniones expresadas en los manuscritos es responsabilidad exclusiva de los autores. No necesariamente reflejan las opiniones de la editorial ni la de sus miembros.

Autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)

M. A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General Sistema de Estudios de Postgrado (SEP)

Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua
Director General de Investigación (DIGI)

Licda. Gloria Elizabeth Juárez Chegüen
Jefa de Biblioteca Central

Licda. Claudia León
Centro de acopio LATINDEX-Guatemala

Autoridades del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) Consejo Directivo

Lic. Merlin Wilfrido Osorio López
Director

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Coordinador Académico

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director del Departamento Estudios de Postgrado

P.E.M. Rossana Elizabeth Chau Meza
Encargada de Biblioteca

Miembros del Instituto de Investigación

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Coordinador del Instituto de Investigación

M.Sc. Raúl Jáuregui Jiménez, Zootecnia

Dr. Felipe Nery Agustín Hernández, Administración de Empresas

Ing. Ramiro García, Gestión Ambiental

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso, Agronomía

Ing. Agr. Edgar Antonio García Zeceña, Agronomía

Lic. Luis Eliseo Vásquez, Zootecnia

Licda. Rosaura Isabel Cárdenas Castillo, Administración de Empresas

Licda. Marjorie González Cardona, Ciencias Económicas

Lic. Miguel Ángel Samayoa, Ciencias Económicas

Lic. Horacio Humberto Zuchini Morales, Abogado y Notario

M.Sc. Christian Edwin Sosa Sancé, carrera Médico y Cirujano

Dr. Carlos Arriola Monasterio, carrera Médico y Cirujano

Ing. René Alvarado, Ingenierías

M.Sc. Marlon Leonel Bueso Campos , Agrimensura

Arq. Victoria Callén Valdés, Agrimensura

Licda. Karina Mariela Guerra de Flores, Pedagogía

Licda. Aída Celeste Gómez Marín de López, Pedagogía

Lic. Luis Gerónimo Guzmán, Ciencias de la Comunicación

Lic. Juan Carlos Ruíz, Ciencias de la Comunicación

M.Sc. José Ramiro García Álvarez, Gestión Ambiental Local

Inga. Dayryn Girón de Zuquino, Gestión Ambiental Local

Dra. Claudia Esmeralda Villela Cervantes, Editora de la Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI

Colaboradores especiales

M.Sc. Ronaldo Armando Retana Albanes
Coordinador de la Carrera Médico y Cirujano
Centro Universitario de Oriente CUNORI-USAC, Guatemala

Dr. Edwin Danilo Mazariegos Albanes
Coordinador de Graduación
Centro Universitario de Oriente CUNORI-USAC, Guatemala

Receptora de artículos de la Carrera Médico y Cirujano

Marta Rodríguez Morales
Secretaria de la Coordinación de la carrera de Médico y Cirujano
Centro Universitario de Oriente CUNORI, USAC, Guatemala

Receptora de artículos del Departamento de Postgrados

Ana Maribel Hernández
Secretaria del Departamento de Estudios de Postgrados
Centro Universitario de Oriente CUNORI, USAC, Guatemala

Asesor de estilo

M.Sc. Sergio Geovany Gatica
Facultad de Ciencias Médicas
Centro Universitario Metropolitano, CUM, USAC, Guatemala

Diseño, diagramación y administrador de la plataforma OJS

Edvin Antonio Méndez Vásquez
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala

Revista Diversidad Científica, Chiquimula - Guatemala

Director de la Revista

Lic. Merlin Wilfrido Osorio López
Centro Universitario de Oriente CUNORI-USAC, Guatemala

Comité Científico Editorial

Jody Darlene Villeda Morales
Universidad Mariano Galvéz de Guatemala

Gustavo Adolfo Garcia Macz
Universidad Autónoma de Madrid, España

Timotea Viviana Reynoso Tavico
Universidad de San Carlos de Guatemala

Rony Enrique Ríos Guzmán
Universidad de San Carlos de Guatemala

Alejandro José Linares Díaz
Universidad de San Carlos de Guatemala

Comité Científico de Revisión y Arbitraje

Josué Mauricio Albizures Albizures
Universidad Centroamericana UCA, Nicaragua

Luis Angel López Mathamba
Universidad Zamorano, Honduras

Alejandro Orantes Kestler
Universidad Mariano Galvéz de Guatemala

Rudy Rolando Morales Guzmán
Universidad Panamericana, Guatemala

José Edy Valiente Reyes
Universidad de San Carlos de Guatemala

Editora

Dra. Claudia Esmeralda Villela Cervantes
Instituto de Investigación
Centro Universitario de Oriente CUNORI-USAC, Guatemala

Centro Universitario de Oriente
Universidad de San Carlos de Guatemala
Finca El Zapotillo, Zona 5, CA-10, Chiquimula, Guatemala
Teléfono 7873-0300 WhatsApp 4212-8835
cvillelarevistacientificacunori@cunori.edu.gt

PRESENTACIÓN

Si bien puede sonar a lugar común, es una verdad incontrovertible que “sin investigación no hay universidad”. Y en ese sentido cabe preguntarse: ¿En qué situación se encuentra nuestra Universidad y por ende nuestro país en cuanto a esta actividad humana imprescindible para sobrevivir? En principio, sabemos de momentos de gloria para la ciencia guatemalteca narrados, por ejemplo, por el Rector Magnífico Dr. Carlos Martínez Durán, en su magistral y memorable Historia de la Medicina en Guatemala, (que ya alcanza tres ediciones); y también, de otras hazañas registradas por el Dr. Horacio Figueroa Marroquín en su prolífica producción bibliográfica. Pero ahora, o en los últimos cien años, ¿qué podemos reportar? ¿Cuál es el balance? Muy poco. Sin embargo, la sociedad guatemalteca es formidablemente resiliente; y sobre todo, su mayoritaria población juvenil, no se rinde ni se dará por vencida y lucha día a día por superar sus deplorables condiciones y circunstancias de vida. Con tales antecedentes, en este contexto y sorteando innumerables dificultades de toda índole, el Centro Universitario de Oriente –CUNORI de la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC del Departamento de Chiquimula, Guatemala, presenta hoy al mundo –gracias a la tecnología de que disfrutamos–, esta revista científica, impresa y en formato digital; de frecuencia anual en forma continua, que denominamos Revista Diversidad Científica CUNORI, la cual nace para dar cabida y cauce a la producción científica, académica y cultural, pero sobre todo humanística, en especial del nororiente del país. De esta forma cumplimos con la humanidad, cada vez más integrada, a pesar de todo; con nuestra heroica población a la cual nos debemos; con lo que establece la tradición y las leyes y reglamentos de la tres veces centenaria Universidad, y con la Constitución Política de la República de Guatemala, vigente, que en el Art. 82, en la parte conducente, manda que esta Universidad: «... Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales». A partir de hoy, entonces, ya no podemos argumentar carecer de espacios o recursos idóneos para dar a conocer y divulgar nuestra producción intelectual, pues el CUNORI-USAC, define y pone a la disposición de académicos, científicos o intelectuales, cuya obra cumpla con los estándares de calidad que se han fijado al crear la revista que hoy con mucha satisfacción y orgullo presentamos.

Respetuosamente.

M. Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Coordinador Instituto de Investigación
Centro Universitario de Oriente CUNORI
Universidad de San Carlos de Guatemala

Índice

Artículos / Articles

- Epistemología en la educación: apuestas y desafíos contemporáneos** 1
[Epistemology in Education: Contemporary Bets and Challenges](#)
José Alonso Andrade Salazar y Roberto Rivera Pérez
- Gestión ineficiente de un proceso de inducción** 23
[Inefficient management of an induction process](#)
Alejandra Mariel Morales Aragón y Marcial Villarroel Siles
- Innovación pedagógica en Colombia: abordaje humanista por competencias para la formación integral** 39
[Pedagogical innovation in Colombia: Humanistic approach by competencies for integral training](#)
Juan Carlos Mendoza Mendoza, Jorge Eliecer Carrascal Angarita, Diego Alexander Gómez Tuberquia, Sulieth Silva Fiesco, Johany Salinas Rojas y José Alonso Andrade Salazar
- Análisis de confiabilidad de la rúbrica analítica para evaluación del desempeño del estudiante de PADEP/D** 55
[Reliability analysis of the analytical rubric for performance evaluations of the teacher-student of PADEP/D](#)
Magda Lorena Cifuentes Alecio de Ureta
- Trazando fronteras ocupacionales: un comparativo de los derechos laborales en el trabajo sexual en Colombia y Chile** 69
[Tracing occupational boundaries: a comparative analysis of labor rights in sex work in Colombia and Chile](#)
Dany Rachit Garrido Raad y Nulvi Stefanni Portillo Sosa
- Los testigos por videoconferencia en el proceso penal** 89
[Witnesses by videoconference in criminal proceedings](#)
Rita Elena Montenegro Orellana

Migraciones transfronterizas de Honduras y El Salvador hacia el departamento de Chiquimula, Guatemala 103

[Cross-border migrations from Honduras and El Salvador to the department of Chiquimula, Guatemala](#)

Lorena Araceli Romero Payes

Exploración del acceso y uso del internet como recurso didáctico en la educación superior: un enfoque descriptivo 115

[Exploration of internet access and usage as a didactic resource in higher education: a descriptive approach](#)

Delmy Marleny Palma y Palma

El abolicionismo como un recurso teórico para reformar la cárcel 127

[Abolitionism as a theoretical resource to reform the prison](#)

Rita Elena Montenegro Orellana

Relación entre satisfacción laboral y la intención de abandono de trabajo en una Papelera del Nororiente de Guatemala 147

[Relationship between job satisfaction and intention to quit work at Relationship between job satisfaction and intention to quit work in a paper mill in Northeast Guatemala](#)

Oscar Estuardo Mejía Guzmán

El diligenciamiento de la prueba sustantivas: algunas cuestiones epistemológicas y forenses 159

[Processing of substantive evidence: some epistemological and forensic issues](#)

Jhony Alberto Solis Lucero

Prueba prohibida 173

[Forbidden test](#)

Ever Ariel Orrego Dubón

El sistema de control de convencionalidad en el Derecho Constitucional 189

[The conventionality control system in Constitutional Law](#)

Mónica Marisol Peralta Maderos

Nuevas tendencias de la política criminal orientadas al derecho de autor y no de acto 201

[New trends in criminal policy oriented to copyright and not to act](#)

Doris Analy Leonardo Torres

Derecho Penal del enemigo 213

[Enemy Criminal Law](#)

Doris Analy Leonardo Torres

Ciberterrorismo vertiente criminal de las más peligrosas, una aproximación al contexto guatemalteco 227

[Cyberterrorism, the most dangerous criminal aspect, an approach to the Guatemalan context](#)

Silvia Judith Corado Asencio

Estrategias de aprendizaje en estudiantes de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Facultad de Humanidades 237

[Learning strategies in students of Professorship and Bachelor's Degree in Pedagogy and Educational Administration of the Faculty of Humanities](#)

German Raul Caal Tiul

El derecho a la asistencia de un defensor 251

[The right to the assistance of a defender](#)

Eugenio Oswaldo Gallardo Enriquez

Conocimiento del protocolo aplicado en pacientes COVID-19 positivos 263

[Knowledge of the protocol applied in positive COVID-19 patients](#)

Morgan Humberto Bojorquez Titus

Optimización de la gestión investigativa: Explorando el potencial de los sistemas CRIS en entornos académicos 273

[Investigative management optimization: Exploring the potential of CRIS systems in academic environments](#)

Samy Eunice Pinto Castañeda

Análisis comparativo de la Justicia Transicional en los países de América Latina y el papel del Sistema Interamericano de Protección 287

Comparative Analysis of Transitional Justice in Latin American countries and the role of the Inter-American Protection System

José Leonel Cerín Miranda

Epistemología en la educación: apuestas y desafíos contemporáneos

Epistemology in Education: Contemporary Bets and Challenges

JOSÉ ALONSO ANDRADE SALAZAR

Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO,
Colombia

jose.andrade@uniminuto.edu

<https://orcid.org/0000-0001-7916-7409>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Roberto Rivera Pérez

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco; UAM-Azcapotzalco, México

rrp@azc.uam.mx

<https://orcid.org/0000-0001-6374-8225>

Referencia del artículo

Andrade Salazar, J. A. y Rivera Pérez, R. (2024). Epistemología en la educación: apuestas y desafíos contemporáneos. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 1–21.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.102>

Resumen

PROBLEMA: Se evidencia una falta de integración efectiva entre la epistemología y la educación, dificultando el poder visualizar, abordar y atender los desafíos contemporáneos en la formación docente, en la reforma curricular y en la mejora del sistema educativo en general; obstaculizando la promoción de una educación más inclusiva, equitativa y centrada en el estudiante. **OBJETIVO:** Explorar la relación entre la epistemología y la educación, así como identificar las tareas, apuestas y los desafíos que la epistemología enfrenta en la formación docente y la reforma del currículo. **MÉTODO:** Estudio exploratorio-reflexivo, que realizó una revisión de literatura académica relacionada con la epistemología de la educación, centrándose en aportes que abordan la relación entre la teoría del conocimiento y la práctica educativa. **RESULTADOS:** La epistemología tiene un papel fundamental en comprender y abordar los problemas educativos actuales, ofreciendo elementos para reflexionar sobre la naturaleza del conocimiento y su aplicación

en contextos educativos. Se identificaron diversas tareas y desafíos para la epistemología en la formación docente, la reforma del currículo y la promoción de una educación más equitativa y accesible para todos los estudiantes. **CONCLUSIÓN:** La integración efectiva de la epistemología en la educación es crucial para abordar los desafíos contemporáneos en el ámbito educativo. Al comprender la naturaleza del conocimiento y su relación con la práctica educativa, se pueden desarrollar estrategias y políticas más efectivas para mejorar la calidad y equidad educativa.

Palabras clave: Epistemología, educación, formación docente, reforma curricular, desafíos educativos

Abstract

PROBLEM: There is a lack of effective integration between epistemology and education, hindering the ability to visualize, address, and tackle contemporary challenges in teacher training, curriculum reform, and overall educational system improvement; thus, impeding the promotion of a more inclusive, equitable, and student-centered education. **OBJECTIVE:** To explore the relationship between epistemology and education, as well as to identify the tasks, stakes, and challenges that epistemology faces in teacher training and curriculum reform. **METHOD:** An exploratory-reflective study conducted a review of academic literature related to the epistemology of education, focusing on contributions addressing the relationship between knowledge theory and educational practice. **RESULTS:** Epistemology plays a fundamental role in understanding and addressing current educational problems, offering elements to reflect on the nature of knowledge and its application in educational contexts. Various tasks and challenges for epistemology were identified in teacher training, curriculum reform, and the promotion of a more equitable and accessible education for all students. **CONCLUSION:** Effective integration of epistemology into education is crucial for addressing contemporary challenges in the educational field. By understanding the nature of knowledge and its relationship with educational practice, more effective strategies and policies can be developed to improve educational quality and equity.

Keywords: Epistemology, education, teacher training, curriculum reform, educational challenges, integration

Introducción

La epistemología es una rama de la teoría filosófica que trasciende de la observación y el análisis de la naturaleza y de la búsqueda de los orígenes de la fundamentación del conocimiento, pues también se dedica a la validación de los procesos, las técnicas, los métodos y las maneras de acercarse a las múltiples formas de construcción y mutación de las creencias y los saberes en conocimientos humanos. El término "epistemología" procede de las palabras griegas "episteme" y "logos".

La epistemología no sólo se centra en el conocimiento en sí (en esencia o fundamento), sino que también examina cómo es que se organiza, se transmite y se aplica el conocimiento en distintos contextos sociales; los cuales se contextualizan, influyen y son afectados por redes de intencionalidades humanas, expresiones propias de la agencia de los sujetos, intencionalidades –ocultas o visibles- en el campo de la economía política, aspectos psicológicos y expresiones del control del poder desde las instituciones; y que en conjunto, siempre se supeditan a los procesos históricos de larga duración; cuyos efectos, expresiones y demás consecuencias, solamente serán visibles en revisiones diacrónicas y sincrónicas de fenómenos y prácticas educativas, propias del desarrollo del conocimiento y de su transmisión, como lo sugieren Andrade y Rivera (2019), De Pomposo (2015), Feyerabend (1986), Koyré (1980), Rivera y Andrade (2019), quienes a su vez, recuperan y explican la interrelación no-lineal de otros elementos y actores que están inscritos en el fenómeno de las revoluciones epistémicas kuhnianas.

Según Ferrater-Mora (2001) estos elementos evidencian que la epistemología se enfoca en el estudio de la ciencia y el conocimiento, y cómo estos se expresan y se construyen a través del lenguaje riguroso y adecuado. Además, se hace hincapié en que todos los seres humanos poseen la capacidad de comprender y adquirir conocimiento, ya sea de manera natural o a través de la formación académica y el ejercicio intelectual científico, y es esta capacidad la que impulsa las investigaciones y contribuye al avance del conocimiento humano. En lo que respecta a las denominaciones de esta disciplina, se evidencia una variedad de términos utilizados a lo largo de la historia, desde "Filosofía de la ciencia" hasta "Meta-ciencia" o "Epistemología". Sin embargo, la denominación más extendida y aceptada en la actualidad es precisamente Epistemología, que se ha consolidado como un presupuesto fundamental en los estudios de las facultades de filosofía a nivel nacional e internacional, así como en las escuelas de postgrado (Andrade, 2020, 2021).

Hay que mencionar además, que el término "Filosofía de la ciencia" fue utilizado por primera vez por el filósofo francés Jules Lachelier (1873) en su obra *La philosophie de la science*. Por otro lado, el término "Meta-ciencia" fue acuñado por el filósofo alemán Rudolf Carnap (1934) en su libro *The Logical Syntax of Language*. Respecto al término "Epistemología",

su origen se remonta a la obra del filósofo escocés James Frederick Ferrier (1854) en su libro *Institutes of Metaphysic: The Theory of Knowing and Being*, donde utilizó el término "epistemology" para referirse a la teoría del conocimiento. La epistemología, al recuperar las raíces del conocimiento y su legitimidad, pero sin perder de vista la relación cíclica que caracterizan a los procesos de las confrontaciones paradigmáticas; el contexto posibilita una revisión continúa y profunda de sus propias bases teórico-reflexivas, la revisión de sus procedimientos y la constante observación de saberes que aspiren a volverse conocimiento.

En este campo de estudio no solo se examina la diversidad de las fuentes, las formas, las relaciones y las condiciones de producción del conocimiento, y tras reconocer la existencia, más no fundamentarse o centrarse en posturas radicales de la filosofía de la ciencia, como lo son las corrientes del dogmatismo, el subjetivismo, el relativismo, el objetivismo y el pragmatismo; esa "flexibilidad" permite acceder, recolectar y colocar a escrutinio y posible validación una serie de información y demás datos que se derivan de la experiencia sensorial, la intuición, el razonamiento lógico y el pensamiento imaginativo, integrando a la vez la cuestión de ¿Cómo estas diversas fuentes de información interactúan, se interrelacionan y se complementan entre, a través y más allá de sí?, aportando con ello una visión integrativa y crítica del cómo se construye el conocimiento humano.

Por ende, la epistemología tiene implicaciones prácticas y significativas en diversos campos, tales como el desarrollo educativo, la formación profesional docente y obviamente en contextos del desempeño investigativo y científico, entre otros. Por ejemplo, en el rubro de la educación, guía el diseño de programas de estudio y la creación de los currículos, fomenta los enfoques críticos y reflexivos en la enseñanza, e informa la selección de métodos de enseñanza activos. En lo que refiere a la formación profesional docente, contribuye a mejorar la comprensión de las teorías, modelos, estrategias, mediaciones del aprendizaje, ayuda a diseñar experiencias de aprendizaje eficientes, actualizadas y contextualizadas y facilita una evaluación crítica de materiales educativos. Finalmente, Rivera (2021) señala que en el campo de la investigación científica, influye en la formulación de nuevos sesgos cognitivos y metodológicos, pero también en la identificación y la recuperación de metodologías y otras propuestas teóricas que se puedan importar y exportar entre y a través de las disciplinas sobre la base de oportunos ejercicios de análisis de contenidos, como lo sugiere.

Dicho sea de paso, la epistemología igualmente profundiza en las limitaciones del conocimiento, además de cuestionarse hasta qué punto éste puede considerarse fiable, cierto (o correcto), susceptible de mejora, erróneo y falso; incluso se ha demostrado y documentado que el conocimiento científicamente aceptado y enseñado en las escuelas de educación básica y en las universidades, puede ser susceptible de errores y falsedades a razón de la hegemonía de tradición científica por el culto a la personalidad, por la acumulación de reflexiones, papers y tesis centradas y supeditadas a propuestas erróneas, así como otros intereses vinculados a la trayectoria profesional y científica de actores concretos, como lo han demostrado los

trabajos de diversos pensadores e investigadores (Althusser, 2022; Darth-Craig, 1962; Hawking, 2015; Lévi-Strauss, 1978; Prigogine, 2017; Sokal-Bricmont, 1999; Torres López, 2011). De hecho, la demostración de la existencia de una excepción a la ley, o a la regla científica o el subrayar errores en la postura teórica, se deben considerar como uno o más aportes científicos resultados de la reflexión epistémica, mismos que abonan en el avance en el desarrollo de sus propias revoluciones.

Por otra parte, enfatizamos en la necesidad de continuos diálogos-debates que permitan no solo el plantear y replantear premisas, sino redireccionarlas en otras disciplinas para las que no fueron originalmente pensadas, así como presentarlas en contextos de los saberes y creencias frente a los conocimientos científica, académicamente, investigativamente y socialmente aceptados. Entre las preguntas que emergen cuando se piensa en epistemología de la educación resaltan tres principales: ¿Cómo se construye, adquiere y valida el conocimiento en el contexto de la epistemología de la educación?; ¿Cuáles son las fuentes individuales y sociales del conocimiento en el marco de la epistemología de la educación?, ¿Cómo se relacionan con las creencias, los valores y la cultura?; ¿Qué implicaciones tienen las diversas teorías filosóficas del conocimiento para la educación? y ¿Cómo influyen en las relaciones de poder y las desigualdades sociales dentro de la epistemología educativa?

Estas preguntas y otras premisas, permiten acercar la reflexión a campos aplicativos e investigativos direccionados dentro del ámbito de la educación, provocando el oportuno arribo a la corriente de la epistemología de la educación, ya que se abordan aspectos fundamentales sobre cómo es que se concibe, adquiere y valida el conocimiento en el contexto educativo; sin perder de vista que antes de que el conocimiento sea enseñado a las nuevas generaciones, tuvo que tener su propia validación en el seno de la tradición hegemónica científica e investigativa. Lo que no descarta la existencia de sesgos erróneos, resultado a su vez de ese ejercicio tradicional del poder, como ya se mencionó.

Se debe considerar que al plantear y presentar interrogantes sobre los orígenes de las de las diversas fuentes del conocimiento, su relación con las creencias, los valores y las implicaciones que pueden generar en el seno de las diversas teorías filosóficas del conocimiento en la educación; ese contexto podrían constituir áreas exploratorias de investigación y estudio que podrían a su vez contribuir al desarrollo de enfoques pedagógicos tendientes a prácticas cada vez más eficientes, equitativas e inclusivas. Dicho sea de paso, esas preguntas invitan a reflexionar sobre cómo el conocimiento se entrelaza con aspectos socioambientales, antropéticos, socioculturales, sociopolíticos, además de que permite el cuestionamiento de las relaciones de poder y las desigualdades sociales, entre otros aspectos.

Aportes epistemológicos desde diversas corrientes de pensamiento

En el ámbito de la epistemología de la educación, se ha evidenciado una rica diversidad de corrientes y posiciones filosóficas (por ejemplo: el dogmatismo, escepticismo, subjetivismo-relativismo, el pragmatismo, criticismo, el racionalismo, empirismo, intelectualismo, apriorismo, entre otras) que han dejado una huella consistente en su desarrollo y comprensión a lo largo del tiempo. Dichas corrientes representan diferentes formas de entender cómo se produce, se valida y se transmite el conocimiento en el contexto educativo, reflejando visiones variadas sobre la naturaleza misma del saber y su relación con la experiencia humana. Desde el empirismo hasta el constructivismo, pasando por el racionalismo, el pragmatismo y el postmodernismo, cada corriente epistemológica (también conocidas como expresiones específicas de la teoría del conocimiento) aporta su propia perspectiva única, enriqueciendo el debate sobre cómo se concibe y gestiona el conocimiento en el ámbito educativo.

Vale decir, que estas diversas corrientes no solo han contribuido a la teorización abstracta sobre el conocimiento y la educación, sino que también han inspirado prácticas pedagógicas concretas –siempre supeditadas a los proyectos y designios nacionales, que a su vez se sujetan a los acuerdos establecidos en los organismos internacionales–, influenciando la forma en que los educadores diseñan sus planes de estudio, seleccionan sus métodos de enseñanza, evalúan el progreso de sus estudiantes, pero también se determinan los enfoques y demás requerimientos de los programas de estudio y del currículo supeditados a los designios nacionales –análogo “al poder paterno” en términos en Locke (2018)–. Entre dichas prácticas resaltan, principalmente: el aprendizaje basado en proyectos; aprendizaje basado en el estudio del caso; los enfoques pedagógicos centrados en el estudiante; la pedagogía crítica; la pedagogía constructivista; pedagogía de la liberación; los enfoques de enseñanza dialógica; la pedagogía del cuestionamiento y la reflexión; métodos de enseñanza colaborativos; uso de la tecnología educativa para el aprendizaje activo; pedagogía del debate y la argumentación; prácticas de enseñanza basadas en la experiencia y la experimentación.

Por lo que se puede sostener, que la epistemología de la educación es un campo multi e/o interdisciplinario y dinámico, en donde convergen y dialogan de manera horizontal, siempre supeditados a los análisis de contenidos, diversas disciplinas y enfoques provenientes de la filosofía, la psicología, la sociología, la antropología y muchas otras más, en un esfuerzo continuo «dialógico, recursivo, recurrente y reorganizacional» que busca comprender y tratar de mejorar el proceso de aprendizaje en todas sus dimensiones.

El empirismo, sostiene que el conocimiento se basa en la experiencia. Todo lo que se aprende proviene de lo vivido y experimentado, de allí que la observación y la evidencia empírica resultan fundamentales para construir el saber educativo. Autores como Thomas Hobbes (1651), John Locke (1690) y George Berkeley (1710) han influido en la epistemología de la

educación al defender que el origen del conocimiento se encuentra en la experiencia sensorial, promoviendo así, la valoración de la observación directa y la experimentación en el proceso educativo, abogando por una enseñanza fundamentada en la experiencia y el contacto directo con el mundo real. Por sus cualidades, el empirismo a la corriente racionalista, la cual parte de una idea preconcebida en donde la realidad se ajusta a la idea; buscando establecer una imagen ideal del conocimiento.

El Racionalismo aquende al Empirismo, y postula que la fuente del conocimiento es la razón (del latín ratio), no la experiencia directa, aunque no la desdeña. Por ello, se acoge la idea que la mente humana tiene la capacidad innata de razonar y deducir principios universales, es decir modelos sugeridos desde la postura y el contacto empirista, pero con la particularidad que sus expresiones se supeditarán a los principios de la razón y la formulación de las ideas. Por lo tanto, el conocimiento se deriva de la lógica y la reflexión. Filósofos como Platón (1973), René Descartes (1641), Baruch Spinoza (1677) y Gottfried Leibniz (1714) han influenciado la epistemología de la educación al enfatizar el papel de la razón en la adquisición y validación del conocimiento. Sus obras han promovido el desarrollo del pensamiento crítico y la capacidad de análisis en el ámbito educativo, fomentando un enfoque reflexivo y analítico en la enseñanza y el aprendizaje. Sin mencionar, que la postura racionalista encuentra mucho eco en la teoría general de sistemas y sistemas complejos, de ahí que se habla sin mayor reparo de la existencia de sistemas educativos, sociales, económicos, políticos, cibernéticos, entre otros.

Por otra parte el positivismo lógico, respaldada por filósofos como Adams (2010) y O'Connor (1971; 1973), consideran que la teoría educativa es la base teórica y justificación de la práctica educativa empírica. Busca establecer una relación rigurosa entre la teoría y la práctica en la educación. Aunque no se mencionan autores específicos en esta corriente, el positivismo lógico ha influido en la epistemología de la educación al enfatizar la importancia de fundamentar la práctica educativa en principios teóricos sólidos y verificables. Esto ha promovido la valoración de la investigación educativa y la aplicación de métodos científicos en la elaboración de teorías pedagógicas y en la toma de decisiones en el ámbito educativo.

En lo que toca a la epistemología crítica, influida por pensadores como Michel Foucault (1966), Gaston Bachelard (1938), Theodore Adorno (1966) y Louis Althusser-Balibar (1965), ha dejado una huella significativa en la comprensión del conocimiento y su aplicación en el ámbito educativo. Michel Foucault (1966), conocido por el Análisis crítico de las estructuras de poder, pero también por la formulación de las categorías de la arqueología de saberes y del biopoder; ha planteado una mirada penetrante sobre cómo es que se construye el conocimiento en diferentes contextos históricos, políticos, económicos y sociales. En el ámbito educativo, su enfoque ha generado una mayor conciencia sobre las dinámicas de control y disciplina presentes en las instituciones educativas, de ahí su principio del panóptico, la hermenéutica del sí y la naturalización del control y la observación mediante el biopoder

y microviolencia, siendo elementos que se entrelazan a fin de justificar y autoorganizar al sistema hegemónico en turno.

Theodore Adorno (1966 y 2007), aportó una visión perspicaz sobre la influencia de la cultura de masas en la educación y formación del conocimiento, destacando cómo las industrias culturales en compañía de los medios masivos de comunicación, tienden a moldear de manera paulatina más constante todas las percepciones, opiniones, sentires y valores de los sujetos, cuestionando la objetividad y autenticidad de los saberes y demás conocimientos, si a eso se le suma que el sistema educativo está alineado al sistema político, y este es el que está moldeando la opinión pública; sin lugar a dudas existirá un retorno al infantilismo intelectual kantiano. Por otro lado, Gaston Bachelard (1938) centró su atención en la epistemología de la ciencia, explorando cómo se desarrolla el conocimiento científico y cómo los científicos superan obstáculos para alcanzar nuevas comprensiones.

Cabe mencionar, que, en el campo de la educación, su influencia ha llevado a una comprensión más dinámica del conocimiento, que se construye a través de la superación de prejuicios y la revisión constante de ideas preconcebidas. Asimismo, Louis Althusser et al. (1965), filósofo marxista, ha propuesto la idea de la "descolonización epistemológica", argumentando que el conocimiento está influenciado por estructuras ideológicas y políticas. En educación, su enfoque ha promovido la reflexión sobre las estructuras de dominación presentes en la enseñanza y la necesidad de una pedagogía crítica que cuestione las normas establecidas y busque la liberación y la igualdad.

Más no se debe olvidar: a) El sistema educativo siempre está supeditado al poder político en turno, por lo que se puede sugerir que educar es gobernar; b) Los sistemas universitarios son los constructores de la nueva camada de investigadores, intelectuales orgánicos y pensadores, y al reincorporarse como docentes a todos los niveles, serán ellos quienes preponderantemente tiendan a la reproducción del sistema político en calidad de proletariados privados –en términos de Marx (2010)- y con ello las clases sociales.

En conjunto, se puede decir que estos intelectuales han contribuido a una epistemología de la educación que trasciende la mera transmisión lineal de conocimientos, por lo que su enfoque crítico invita a considerar las implicaciones sociales y políticas del saber, abogando por una pedagogía emancipadora que fomente la concienciación, la praxis y la liberación.

En lo que respecta a lo que puede connotarse como epistemología de la concienciación y la praxis, las contribuciones de Paulo Freire (1970) y Enrique Dussel (1980, 2004) -entre otros pensadores-, dan cuenta de que el conocimiento es una herramienta para la liberación, la lucha y la transformación social. Freire (1970), afirma que la educación no se limita

simplemente a transmitir unidireccionalmente información, por lo que da cuenta de un proceso de concienciación que permite a los individuos comprender críticamente su realidad y actuar en consecuencia para cambiarla a través de la praxis, entendida como la acción reflexiva sobre la realidad con el fin de transformarla. Dussel (1980), por su parte, aporta desde una perspectiva filosófica latinoamericana, enfatizando la necesidad de una epistemología liberadora que cuestione las estructuras de poder y promueva la inclusión y la justicia social, pero en ambos casos sigue latente el problema de la figura de los intelectuales orgánicos y el proletariado privado académico y sus funcionarios del sistema educativo que pertenecen al Estado.

En este tenor Dussel (1980) indica que la pedagógica latinoamericana, a diferencia de la pedagogía tradicional que se enfoca en la enseñanza y el aprendizaje, le apuesta a desarrollar las relaciones interpersonales en diversos contextos, tómesese como ejemplo la relación padre-hijo, maestro-discípulo, médico-paciente, entre otros. Dicho así, la pedagógica abarca tanto la disciplina, o sea, todo aquello que se aprende de otros y con los otros, así como también, la invención, es decir, lo que se descubre por uno mismo. Además, la pedagógica sirve a modo de puente entre lo erótico (relaciones humanas, desafía el dominio, promueve una educación liberadora) y lo político, iniciando con el hijo en el hogar y la familia, y concluyendo con el adulto y su papel transformador en la sociedad.

Complementariamente, en la teoría del conocimiento pedagógico al centrarse en la praxis educativa, se busca explicar -grosso modo- tres elementos: a) cómo se aprenden las cosas; b) cómo se organiza el conocimiento; y c) cómo se puede contribuir al mejoramiento de la sociedad a través de la educación. Cabe anotar, que pensadores como Jean Piaget (1969 y 1970), Jean-Jacques Rousseau (1762) y Célestin Freinet (1975) han influenciado la epistemología de la educación al enfatizar la importancia de comprender la relación entre teoría y práctica en la educación. Vale decir, que sus apuestas han destacado la necesidad de una pedagogía centrada en el estudiante, que tenga en cuenta su desarrollo cognitivo, emocional y social. Además, han promovido el aprendizaje activo y experiencial como medios efectivos para la construcción del conocimiento y el desarrollo integral de los educandos.

Relación e importancia de la epistemología con la educación

La epistemología tiene una fundamental de tipo recurrente, recurrente y reorganizacional con la educación y la construcción del conocimiento, reconociendo su importancia crucial en la presunta formación de individuos críticos, propositivos y reflexivos. Al cuestionar los fundamentos del conocimiento en el ámbito educativo, la epistemología invita a una reflexión profunda sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje, fomentando la adaptación de

teorías del conocimiento a las necesidades y realidades educativas contemporáneas. La integración de la epistemología en la educación representa una búsqueda constante de sistemas educativos transformadores que puedan responder de manera efectiva a los desafíos sociales y culturales del presente.

Reconocer el conocimiento como un proceso dinámico sujeto a críticas, cambios e innovaciones sitúa a la epistemología en un lugar crucial para la evolución y mejora continua de la educación, la pedagogía y otras disciplinas. A través del análisis crítico del conocimiento humano, la epistemología contribuye a identificar enfoques pedagógicos más efectivos y a promover una cultura educativa con base en la búsqueda constante de expresiones de la realidad, el establecimiento de paradigmas que se sujeten a los procesos de sus propias revoluciones, así como la excelencia en el desarrollo académico y la formación de ciudadanas y ciudadanos funcionales.

La importancia de la epistemología en la educación radica en su capacidad para explorar la complejidad inherente al conocimiento y los procesos educativos. Al reconocer que el conocimiento es un fenómeno multifacético y dinámico, la epistemología invita a los educadores a adentrarse en las teorías de la complejidad, específicamente en el paradigma del pensamiento complejo, a fin de tratar de comprender con mayor detalle el desarrollo de la naturaleza de los procesos de enseñanza y aprendizaje que están inscritos en formas jerárquicas y generalmente vinculadas a la educación bancaria.

Es por ello que el paradigma del pensamiento complejo, podría ampliar el entendimiento sobre cómo se construye y se valida el conocimiento en el contexto educativo, abriendo puertas hacia una reflexión más profunda sobre los métodos y enfoques pedagógicos más efectivos. Asimismo, la epistemología ofrece herramientas conceptuales para analizar críticamente los fundamentos del conocimiento y para desarrollar estrategias educativas que fomenten el pensamiento crítico y la creatividad en los estudiantes. En ese sentido, el paradigma de la complejidad que fue sugerido por las ideas de Morin (1994), proporciona un marco conceptual que va más allá de las visiones simplistas y reduccionistas del conocimiento y la educación. Esta propuesta paradigmática reconoce la interdependencia y la no-linealidad de los factores que influyen en el proceso educativo, promoviendo una aproximación holística que considera la diversidad de contextos culturales, sociales y cognitivos en los que se desarrolla la educación.

Además, las teorías de la complejidad invitan a los educadores a adoptar una visión más amplia y contextualizada de la enseñanza y el aprendizaje, reconociendo la importancia de factores como la cultura, el entorno social y las experiencias individuales en la construcción del conocimiento. lo anterior es viable, siempre y cuando se reconozcan determinados principios: a) No todo fenómeno es susceptible de ser calificado como complejo (Rivera, 2019b), por fortuna, los fenómenos sociales adquieren esa categoría a razón de la intencionalidad de los

sujetos; b) La lectura y el recitar mamotretos completos de teóricos y demás figuras de las teorías de la complejidad, no es un sinónimo de que se esté haciendo una práctica reflexiva compleja o redactando un escrito en ese tenor. A fin de solventar lo anterior, se torna más que necesaria la adopción del poliglotismo científico aunado al constante y recurrente empleo de las herramientas para análisis de contenidos (Rivera, 2021); c) Será de importancia la recuperación de la metodología inter y transdisciplinaria, dependiendo el enfoque y la o las teorías de complejidad que se deseen acoger; y finalmente d) Se debe reconocer que las posturas teóricas se vinculan al culto de la personalidad, de ahí que el mismo Marx (2010) sostuvo “Yo no soy marxista”, detalle que previene en tratar de no caer en dogmatismos epistémicos disfrazados en discursos y aportes “complejos”.

Dicho sea de paso Morin (1994) asume una posición crítica del enfoque educativo tradicional, que se caracteriza por una linealidad en los procesos reflexivos, relaciones jerárquicas y educación bancaria; y aboga por una reforma educativa que pretenda trascender los límites disciplinarios y suscite la transdisciplinaria, reconociendo la interconexión y la interdependencia de los diferentes campos del conocimiento, de allí la importancia de cultivar el pensamiento crítico y la comprensión de la complejidad del mundo contemporáneo en y con los estudiantes. Apuesta por un enfoque educativo que fomente la reflexión, la creatividad y la capacidad de adaptación ante los desafíos cambiantes de la sociedad, destacando la necesidad de una educación con valores éticos y sociales que busque reivindicar a la humanidad con la naturaleza, su entorno, pero también con ella misma; así como la conciencia de la interdependencia global, o sea, la idea de que todas las personas están conectadas y sus acciones individuales tienen efectos relevantes en otros, así, reconocerlo, fomenta la colaboración y responsabilidad conjunta para abordar los desafíos mundiales.

Así las cosas, la epistemología educativa sostenida en los aportes de las teorías de la complejidad; podrían tender a fomentar una reflexión crítica sobre las estructuras y los paradigmas que subyacen a la construcción del conocimiento en el ámbito educativo. Esta reflexión permite a los educadores cuestionar supuestos implícitos y explorar nuevas formas de abordar los desafíos educativos contemporáneos, promoviendo así la innovación y la creatividad en el diseño de estrategias pedagógicas. Ergo, la complejidad suministra a los educadores un marco epistémico integrativo-reflexivo para comprender integrativamente la naturaleza multidimensional del conocimiento y los procesos educativos. Al integrar esta perspectiva en la práctica educativa, los educadores pueden promover una cultura de indagación, reflexión y adaptación dialógica continua que prepare a los estudiantes para enfrentar los desafíos de un mundo cada vez más complejo, interrelacionado incierto y cambiante.

Tareas, desafíos y apuestas de la epistemología en la formación docente y la reforma al currículo

La educación y la formación docente enfrentan una serie de desafíos contemporáneos que requieren un abordaje crítico y reflexivo. En este contexto, la presencia de la epistemología emerge como un recurso fundamental, proporcionando herramientas conceptuales y metodológicas para analizar el sistema educativo de manera rigurosa. Este análisis complejo se convierte en un punto de partida crucial para identificar áreas de mejora en el currículo y proponer enfoques pedagógicos que respondan efectivamente a las necesidades cambiantes de la sociedad.

La epistemología, al comprender el conocimiento como un fenómeno complejo y dinámico, promueve una visión integradora de la educación que busca trascender las visiones simplistas del aprendizaje. Así, desempeña un papel crucial en la formulación de criterios de análisis, comprensión, valoración y resignificación de los saberes, que garanticen una evaluación significativa del aprendizaje de y con los estudiantes. Al proporcionar un marco teórico robusto y en interrelación dialógica, asegura que dicha evaluación resulte coherente con los objetivos educativos de aprendizaje, promoviendo una mejora continua en la calidad y equidad educativa.

En relación con la reforma al currículo, la epistemología se esfuerza por identificar las raíces estructurales de los desafíos socioeconómicos y culturales que impactan en el sistema educativo. En un entorno caracterizado por la flexibilidad y la inclusión de nuevas tecnologías, la educación se adapta a los cambios socioeconómicos, políticos y culturales para satisfacer las demandas de diferentes grupos poblacionales.

La influencia del gobierno y la comunidad en la producción de políticas educativas resulta decisiva en la configuración del currículo y las prácticas educativas. Esta tensión entre diferentes fuerzas influye en la concepción e implementación del currículo, así como en la formación de la conciencia colectiva en la sociedad. La epistemología desempeña un papel crucial en la reforma de la educación al enfrentar de manera reflexiva los desafíos del sistema educativo contemporáneo.

Desde una perspectiva epistemológica, las problemáticas educativas actuales pueden tener una mayor representatividad explicativa. La epistemología aporta perspectivas innovadoras y transformadoras para abordar los retos educativos desde su origen, promoviendo la equidad y la inclusión para todos los estudiantes. Asimismo, impulsa el diálogo y la participación social en la formulación de acciones educativas contextuales-territoriales, garantizando la legitimidad de las decisiones tomadas. De esta manera, la epistemología se posiciona como una herramienta fundamental para la mejora constante del sistema educativo.

Reforma educativa y desafíos actuales en educación

A pesar de los avances científicos y tecnológicos, la educación aún enfrenta desafíos significativos como la falta de pertinencia social en los programas de formación docente, la descontextualización de los contenidos temáticos y el desdén ipso facto de los saberes tradicionales, y la implementación inadecuada de políticas educativas, entre otros aspectos. Superar estos y otros desafíos requiere un enfoque inter y transdisciplinario que integre la epistemología en la reflexión y la acción educativa, promoviendo una educación más inclusiva, equitativa y centrada en el estudiante.

La relación entre la epistemología y la educación se presenta como un camino necesario para abordar los desafíos actuales en el ámbito educativo, desde la designación política de las autoridades hasta la reflexión acerca de los derroteros viables para gestionar y superar la falta de recursos y la infraestructura inadecuada. Integrar la epistemología en los procesos educativos es esencial para promover una educación basada en la reflexión crítica, la participación democrática y el respeto por la diversidad de saberes y culturas.

La epistemología despliega un papel fundamental en la reforma de la educación actual al encarar de manera analítica los desafíos que enfrenta el sistema educativo en la actualidad. Desde una perspectiva epistemológica, se examinan críticamente problemáticas como la inequidad, la falta de recursos, la brecha digital y la desconexión entre la educación y las necesidades sociales y laborales, prácticas decimonónicas docentes y programas de estudios atrasados. Esta evaluación proporciona una comprensión más completa de los problemas subyacentes que afectan al sistema educativo, permitiendo así una intervención más efectiva.

Es importante anotar, que, al analizar los retos educativos actuales desde una perspectiva epistemológica, se pretende descubrir las causas profundas de estos problemas y fomentar debates colaborativos que propicien soluciones adaptadas a los frecuentes cambios en los entornos educativos. La epistemología educativa, con base en sus pilares «análisis crítico del conocimiento, comprensión de la construcción social del saber y consideración de las múltiples dimensiones que afectan los procesos educativos» busca las raíces estructurales de las desigualdades socioeconómicas, la exclusión cultural y la falta de participación comunitaria que afectan al sistema educativo, dado que, este proceso de identificación reflexiva facilita el desarrollo de estrategias y políticas contextualizadas que aborden estas causas subyacentes y promuevan una educación más equitativa y accesible.

Estas propuestas se fundamentan en una comprensión integrativa del conocimiento como un proceso social y colectivo de carácter complejo, lo que promueve la diversidad de opiniones y acciones emergentes, así como también, la inclusión del diálogo y la participación de diversos

actores sociales en la formulación de dichas políticas educativas. Este enfoque colaborativo y participativo puede garantizar la representatividad y legitimidad de las decisiones tomadas, y fomenta un sentido de responsabilidad compartida hacia la mejora del sistema educativo.

También, la epistemología educativa defiende la necesidad de una evaluación continua de las políticas educativas llevadas a cabo. En este tenor, al utilizar criterios epistemológicos relevantes «coherencia, consistencia, validez, fiabilidad, pertinencia, generalización, replicabilidad, y adecuación contextual, entre otros» puede evaluar su efectividad y trascendencia y significación, y en torno a ello realizar ajustes según sea necesario para alcanzar los objetivos educativos y de aprendizaje planteados. En este sentido, la evaluación dinámica y adaptativa de los sistemas y procesos educativos desde una perspectiva epistemológica-compleja aportaría a que las políticas educativas integren en clave de propuesta, las necesidades cambiantes de la sociedad y los estudiantes.

Resulta oportuno señalar que una reforma educativa con base en la reticularidad de estos aspectos implica un proceso integrativo-reflexivo de análisis relacional-complejo, que oriente la comprensión, diseño e implementación de políticas y estrategias que buscan transformar los sistemas educativos para adaptarlos a las necesidades cambiantes de la sociedad en contextos del modernismo, posmodernismo y la globalización. Este enfoque abarca una amplia gama de dimensiones, desde la revisión del currículo y los métodos de enseñanza hasta la formación docente y la infraestructura escolar. En este sentido, los aportes de autores como Paulo Freire (1970), Edgar Morin (1994) y muchos más, son fundamentales, ya que su enfoque complejo promueve una comprensión holística de la educación, reconociendo la interdependencia y la no-linealidad de los diversos factores que influyen en el proceso educativo.

La oportunidad de trabajar conjuntamente por una reforma educativa es cardinal para incorporar perspectivas críticas, dialógicas y complejas que cuestionen las estructuras y prácticas tradicionales de enseñanza y aprendizaje. Estos enfoques críticos, buscan promover una educación liberadora que empodere a los estudiantes y los prepare para participar activamente en la sociedad y sus transformaciones actuales y venideras. El hecho de desafiar las concepciones convencionales de la educación permite la subversión epistémica ante la linealidad de los saberes y procesos educativos, ofreciendo nuevas formas de abordar los desafíos educativos contemporáneos

Conclusiones

Es innegable la importancia crucial de la epistemología en la educación contemporánea. Al visualizar y comprender el conocimiento en sus múltiples dimensiones como un fenómeno

complejo, esta disciplina (la epistemología educativa) proporciona un recurso esencial para abordar críticamente viejos y nuevos desafíos heredados y actuales del sistema educativo tradicional. Desde la falta de pertinencia social en los programas de formación docente hasta la implementación inadecuada de políticas educativas, se requiere un enfoque inter y transdisciplinario que promueva una educación más inclusiva, equitativa y centrada en y con el estudiante, sus comunidades y la sociedad en general.

De allí que la epistemología desempeñe un papel crucial al analizar críticamente los problemas educativos actuales e identificar las raíces estructurales de las desigualdades socioeconómicas y culturales que afectan al sistema educativo. Esta perspectiva integrativa del conocimiento como un proceso social y colectivo permite una evaluación continua de las políticas educativas, garantizando su eficiencia y relevancia en un entorno educativo en constante cambio. La transformación educativa con base en esta visión compleja y reflexiva busca transformar los sistemas educativos para adaptarlos a las necesidades cambiantes de la sociedad, promoviendo una educación liberadora que empodere intelectualmente a los estudiantes y los prepare para participar activamente en la sociedad contemporánea.

Así las cosas, la integración de la epistemología como parte fundamental del proceso de reforma educativa es indiscutible. Al examinar críticamente los fundamentos del conocimiento y los procesos de construcción del saber, la epistemología proporciona una base teórica sólida para repensar los caminos para transformar lo educativo, de tal forma que las preguntas sobre la validez, vigencia, estructura, origen y destino de los saberes cobran sentido y pertinencia. Cabe anotar, que la epistemología compleja que sugiere Morin (1994), podría ofrecer un marco conceptual pertinente que permite comprender la complejidad inherente a la educación y promueve una visión más integradora y sistémica de dicha reforma educativa.

Referencias

Adams, F. (2010). Epistemología de la educación: Una perspectiva crítica. [En línea]. http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/981/Epistemologia_y_educacion.pdf

Adorno, T.W. (1966). Dialéctica negativa. [En línea]. <https://www.scribd.com/document/382282726/Adorno-Theodor-W-Dialectica-Negativa>

Adorno, T. W. (2007). Dialéctica de la Ilustración. Madrid: Akal. <https://comunicacionyteorias1.files.wordpress.com/2011/08/horkheimer-m-y-adorno-t-w-dialectica-de-la-ilustracion.pdf>

Althusser, L. (2022). La filosofía como arma de la revolución. México: Siglo XXI. <https://acortar.link/4yOwKv>

Althusser, L., & Balibar, É. (1965). Para leer El Capital. <https://acortar.link/uqXo9t>

Andrade, J. A. (2020). La epistemología y las epistemologías. In O. Peña (Ed.), Epistemología de la psicología. Reflexiones desde tres enfoques contemporáneos (Andrade, J, pp. 21–79). Fundación Universitaria del Área Andina. <https://acortar.link/l1RfFe>

Andrade, J. A. (2021). Epistemología, Investigación y transdisciplina en ciencias sociales. In D. Palacios (Ed.), Investigación en Ciencias Sociales y Transdisciplinariedad (pp. 14–47). Editorial Bonaventuriana. www.usbmed.edu.co

Andrade, J. A. & Rivera, R. (2019). La investigación: Una perspectiva relacional. Colombia: Fundación Universitaria del Área Andina. <https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/3384/La%20investigaci%C3%B3n%20-%20una%20perspectiva%20relacional.pdf?sequence=1>

Bachelard, G. (1938). La formación del espíritu científico: Contribución a un psicoanálisis del conocimiento objetivo. [En línea]. Disponible en: <https://acortar.link/NIOFrS>

Berkeley, G. (1710). Tres diálogos entre Hylas y Filonús. [En línea]. Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/4723>

Carnap, R. (1934). The Logical Syntax of Language. Routledge & Kegan Paul. <https://altexploit.files.wordpress.com/2017/09/rudolf-carnap-logical-syntax-of-language-international-library-of-philosophy-2001.pdf>

Dart, R. y Craig, D. (1962). Aventuras con el eslabón perdido. México: Fondo de Cultura Económica. https://books.google.com.co/books/about/Aventuras_con_el_Eslab%C3%B3n_Perdido.html?id=KuQTAQAACAAJ&redir_esc=y

Descartes, R. (1641). Meditaciones metafísicas. [En línea]. Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/59>

- De Pomposo, A. S. F. (2015). La conciencia de la ciencia. Un juego complejo. México: Centro de Estudios Filosóficos, Políticos y Sociales Vicente Lombardo Toledano. <https://philpapers.org/rec/DEPLCD-8>
- Dussel, E. (1980). La pedagogía latinoamericana. Nueva América. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20120423090342/historia.pdf>
- Dussel, E. (2004). Sistema mundo y transmodernidad. In Saurabh Dube, Ishita Banerjee y Walter Mignolo (Epistemologías del sur.). Modernidades coloniales (pp. 201–226). El Colegio de México. <http://www.ram-wan.net/restrepo/decolonial/10-dussel-sistema%20mundo%20y%20transmodernidad.pdf>
- Feyerabend, P. (1986). Tratado contra el método. Madrid: Tecnos. https://monoskop.org/images/3/3f/Feyerabend_Paul_Tratado_contra_el_metodo.pdf
- Ferrater-Mora, J. (2001). Diccionario de filosofía. Editorial Ariel. S. A. <http://surl.li/pxvmm>
- Ferrier, J. F. (1854). Institutes of Metaphysic: The Theory of Knowing and Being. Edimburgo: Edimburgo University Press. <https://archive.org/details/institutesofmeta00ferruoft>
- Foucault, M. (1966). Las palabras y las cosas: Una arqueología de las ciencias humanas. <https://acortar.link/F2IP0y>
- Freinet, C. (1975). Pedagogy of Freedom: Ethics, Democracy, and Civic Courage. Rowman & Littlefield Publishers. <https://abahlali.org/wp-content/uploads/2012/08/Paulo-Freire-Pedagogy-of-Freedom-Ethics-Democracy-and-Civic-Courage-2000.pdf>
- Freire, P. (1970). Pedagogía del oprimido. México: Siglo XXI. <https://www.servicioskoinonia.org/biblioteca/general/FreirePedagogiadelOprimido.pdf>
- García Morente, M. (2018). Lecciones preliminares de filosofía. México: Porrúa. <http://www.inmaculada.com.es/53.%20LACABEZAENSUSITIO.pdf>
- Hawking, S. (2015). El universo en una cascara de nuez. México: Booket. <https://acortar.link/NK5UwC>

Hessen, J. (2007). Teoría del conocimiento. México: Grupo Editorial Tomo. https://trabajosocialucen.files.wordpress.com/2012/05/hessen_johannes-_teoria_del_conocimiento_pdf-1.pdf

Hobbes, T. (1651). Leviatán. [En línea]. Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/3207>

Kant, I. (2022). Filosofía de la historia. México: Fondo de Cultura Económica. <https://acortar.link/jNzfn4>

Koyré, A. (1980). Estudios galileanos. España: Siglo XXI. <https://acortar.link/KrCkKz>

Lachelier, J. (1873). La philosophie de la science [The philosophy of science]. Félix Alcan. <https://revuecorpus.com/pdf/CORPUS%20N%C2%B024:25.pdf>

Leibniz, G. W. (1714). Monadología. [En línea]. Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/17147>

Lévi-Strauss, C. (1978). El totemismo en la actualidad. México: Fondo de Cultura Económica. <https://introduccionalaantropologia.files.wordpress.com/2018/10/claude-lc3a9vi-strauss-el-totemismo-en-la-actualidad-fondo-de-cultura-econoc3b3mica-1965.pdf>

Locke, J. (1690). Ensayo sobre el entendimiento humano. [En línea]. Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/10615>

Locke, J. (2018). Ensayo sobre el gobierno civil. México: Porrúa. <http://juango.es/files/lockeensayogobierno.pdf>

Marx, K. (2010). Contribución a la crítica de la economía política. México: Siglo XXI. <https://acortar.link/2IU5aa>

Morin, E. (1994). La mente bien ordenada: Repensar la reforma, reformar el pensamiento. Seix Barral. https://books.google.com/books/about/La_mente_bien_ordenada.html?id=y5oHqAAACAAJ

O'Connor, D. J. (1971). Introducción a la filosofía de la educación. Buenos Aires: Paidós. <https://www.studocu.com/row/document/universidad-pedagogica-nacional-mexico/espanol/queesunateoriadela-educacion/37337500>

- O'Connor, D. J. (1973). The Nature and Scope of Educational Theory, en G. Langford y D. J. O'Connor (Eds.), *New Essays in the Philosophy of Education*. Londres: Routledge and Kegan Paul, 47-65. <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9780203861110-5/nature-scope-educational-theory-2-paul-hirst>
- Piaget, J. (1969). *Psychology of the child*. Basic Books. <https://acortar.link/4yOwKv>
- Piaget, J. (1970). *The Psychology of Intelligence*. Routledge. <https://acortar.link/9AHcAu>
- Platón. (1973). *República*. En *Diálogos*. México: Porrúa. <https://acortar.link/KPepKr>
- Platón. (1973). *Tetetes*. En *Diálogos*. México: Porrúa. <https://acortar.link/SJ3i0q>
- Prigogine, I. (2017). *Las leyes del caos*. México: Booket. <https://acortar.link/zPrhXD>
- Rivera Pérez, R. (2021). Una apuesta más para el reencuentro disciplinar: Diálogos epistémicos comunes. En M. V., Nava Avilés, A., Medina Rivilla y E., Bocciolesi, (Coords). *Enfoques y construcciones de la investigación educativa en estudios de Posgrado*. México: Escuela Normal Superior. https://www.academia.edu/80676698/Una_propuesta_m%C3%A1s_para_el_reencuentro_disciplinar_Di%C3%A1logos_epist%C3%A9micos_comunes
- Rivera Pérez, R. (2019 b). *La complejidad: Límites y desafíos en la investigación contemporánea*. En R., Rivera Pérez y J. A., Andrade Salazar, (Coords). *Reflexiones sobre investigación integrativa. Una perspectiva inter y transdisciplinar*. Colombia: CLACSO-MMREM-KAVILIEANDO. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/kavilando/20200309045350/0.pdf>
- Rivera, R. & Andrade, J. A. (Coords). (2019). *Reflexiones sobre investigación integrativa. Una perspectiva inter y transdisciplinar*. Colombia: CLACSO-MMREM-KAVILIEANDO. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/kavilando/20200309045350/0.pdf>
- Rousseau, J.-J. (1762). *Emile, or On Education*. Penguin Classics. <https://acortar.link/IIAtQv>
- Schlick, M. (1930). *Positivism and Realism*. [En línea]. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/218222>

Sokal, A. y Bricmont, J. (1999). *Imposturas intelectuales*. Barcelona: Paidós. <http://www.ub.edu/histodidactica/images/documentos/pdf/Imposturas%20intelectuales.pdf>

Spinoza, B. (1677). *Ética demostrada a la manera geométrica*. [En línea]. Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/3800>

Torres López, Z. L. (2011). *De la religión a la política en el México contemporáneo*. Estudio realizado en la delegación Milpa Alta, D.F., México, sobre el acceso a los cargos civiles y religiosos. España: EAE. <https://acortar.link/6aFZhn>

Wittgenstein, L. (1921). *Tractatus Logico-Philosophicus*. [En línea]. Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/5740>

Sobre los autores **José Alonso Andrade Salazar**

Es docente de la Maestría en Educación virtual de la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO), docente invitado al doctorado en Educación superior de la Universidad de El Salvador, conferencista y docente invitado al doctorado en Investigación en Educación del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es Psicólogo de la Universidad Politécnica Salesiana de Quito, Especialista en gerencia de proyectos de desarrollo de la Universidad La Gran Colombia, Especialista en ciencias de la complejidad Multiversidad Mundo Real Edgar Morin (MMREM-México), Magister en Investigación Integrativa (MMREM-México), Ph.D. Pensamiento complejo de (MMREM-México), Posdoctor En Educación, investigación y complejidad de la Escuela Militar de ingeniería (Bolivia), Es Par evaluador reconocido por Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias), par evaluador reconocido por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES).

Roberto Rivera Pérez

Es docente asociado en el Departamento de Sociología en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-MEX). PhD. en Ciencias antropológicas con especialidad en política (UAM-MEX); Posdoctor en Educación, investigación y complejidad por la Escuela Militar de Ingeniería (EMI-BOL); Licenciado en Administración y en Antropología social por UTEL y la UAM, respectivamente. Candidato al primer nivel del Sistema Nacional de Investigadores-CONAHCYT, MEX; Miembro en diferentes Redes internacionales para la investigación en Teorías de la complejidad (BOL, ECU y MEX), así como del Seminario Interinstitucional Itinerante: Construcciones y reconfiguraciones de la complejidad (MEX); Asesor de tesis de posgrado en Bolivia, Guatemala y México; Conferencista internacional.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 José Alonso Andrade Salazar y Roberto Rivera Pérez



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Gestión ineficiente de un proceso de inducción

Inefficient management of an induction process

Alejandra Mariel Morales Aragón

Docente Investigadora

Universidad Privada Domingo Savio UPDS Santa Cruz Bolivia.

marielmoralesaragon@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-3927-8344>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Marcial Villarroel Siles

Docente investigador

Universidad Privada Domingo Savio UPDS, Santa Cruz Bolivia.

marcialvillarroelsiles@gmail.com

<http://orcid.org/0000-0003-0850-2286>

Referencia del artículo

Morales Aragón, A. M. y Villarroel Siles, M. (2024). Gestión ineficiente de un proceso de inducción. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 23-37

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.104>

Resumen

PROBLEMA: La gestión del talento humano gestiona la secuencia de procesos dirigidos a generar motivación y productividad para maximizar el rendimiento de los empleados y alcanzar los objetivos de la empresa. Un proceso importante es la inducción, que se refiere a la incorporación de los nuevos empleados a la organización de manera efectiva. El problema surge ante la ausencia de un programa de inducción para el personal de reciente contratación, generando que los trabajadores desconozcan información general de la empresa e información específica de su área y puesto de trabajo, que genera desmotivación del personal, baja productividad y errores frecuentes involuntarios. **OBJETIVO:** Diagnosticar la gestión del proceso de inducción en un supermercado de Bolivia. **MÉTODO:** Se aborda la fase de diagnóstico a través de la revisión bibliográfica y documental de la empresa, la aplicación de una encuesta, el procesamiento y análisis de la información. **RESULTADOS:** Los hallazgos se obtuvieron a partir de la aplicación de una

encuesta aplicada a una población de 28 trabajadores que corresponde al 60 % del personal. Donde el proceso inductivo en la empresa, se realiza de manera informal, con información en el transcurso del tiempo de trabajo. Sin embargo, destacando la disposición de trabajadores con antigüedad en la empresa para retroalimentar y mejorar la experiencia de nuevos trabajadores. **CONCLUSIÓN:** Es crucial la implementación de un proceso de inducción definido y estructurado, que refleje la formalidad de un entrenamiento efectivo, alineado con la cultura organizacional.

Palabras clave: Inducción de personal, comunicación, motivación, programa de inducción, beneficios de la inducción.

Abstract

PROBLEM: Human talent management manages the sequence of processes aimed at generating motivation and productivity to maximize employee performance and achieve the company's objectives. An important process is induction, which refers to the effective incorporation of new employees into the organization. The problem arises in the absence of an induction program for newly hired personnel, generating that workers are unaware of general information about the company and specific information of their area and job, which generates demotivation of staff, low productivity and frequent unintentional errors. **OBJECTIVE:** To diagnose the management of the induction process in a supermarket in Bolivia. **METHOD:** The diagnostic phase is approached through a bibliographic and documentary review of the company, the application of a survey, and the processing and analysis of the information. **RESULTS:** The findings were obtained from the application of a survey applied to a population of 28 workers, which corresponds to 60% of the personnel. Where the inductive process in the company is carried out informally, with information in the course of working time. However, highlighting the willingness of workers with seniority in the company to provide feedback and improve the experience of new workers. **CONCLUSIONS:** It is crucial to implement a defined and structured induction process that reflects the formality of effective training, aligned with the organizational culture.

Keywords: staff induction, communication, motivation, induction program, benefits of induction

Introducción

Las empresas tienen como principal objetivo en el área de desarrollo de personal atraer nuevo talento que sea competente y que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la empresa y proyectos que se desarrollan en ella. Según Robbins y Coulter (2005, p. 293). Luego del proceso de selección y contratación legal de nuevos empleados viene la incorporación y junto a ella, la inducción, que es un elemento importante que debe ser realizado por el empleador proporcionando información general y específica de la empresa.

Arciniegas Ortiz (2018, p. 76), refiere que se busca inculcar en todos los empleados las actitudes, estándares, valores y patrones de conducta que la organización y sus departamentos esperan de ellos. Es así que un programa de inducción busca impactar en la experiencia del nuevo trabajador para que logre desempeñarse de forma eficiente en sus funciones y cuente con todas las herramientas necesarias para una rápida integración al trabajo y a la cultura.

De acuerdo con Robbins (2005, p. 532), no importa cuán bien reclute y elija la organización a sus nuevos empleados, si éstos no están totalmente imbuidos de la cultura de la casa. Quizás principalmente los nuevos trabajadores, al no saber nada sobre dicha cultura, pueden alterar los pensamientos y prácticas habituales. Por tanto, la organización los ayuda para que se adapten. Este proceso de adaptación se llama socialización.

En Bolivia no se cuentan con datos sistematizados relacionados a la gestión de inducción de personal aplicado en las empresas, sin embargo, hace algunos años han incursionado consultoras globales especializadas en la creación de ambientes laborales de excelencia una de ellas Great Place to Work, con el programa “Las Mejores Empresas para Trabajar en Bolivia”. Cada año se realiza el estudio entre las empresas y organizaciones que deseen trabajar y conocer si cumplen con los requisitos de calidad. De este estudio participan empresas de distintos tamaños, giros y sectores. En 2015 se premió a tres empresas, en 2016 a nueve empresas, en 2017 a 14, en el último año se mostró un crecimiento significativo, de 17 compañías que fueron galardonadas, de las cuáles eran 10 empresas nacionales y 7 multinacionales.

Johnston (2020, p. 4) refiere que, las empresas apuestan a ser los mejores lugares para trabajar, lo que significa realizar cambios graduales encaminados a ese objetivo. Esto impacta de manera positiva a sus empleados a nivel profesional y personal, y a la misma empresa generando una mayor productividad y rentabilidad. Los mejores lugares para trabajar no se construyen mediante una lista de políticas se construye en el día a día a través de prácticas cotidianas y de las relaciones entre colaboradores y líderes.

Human Value es otra consultora especializada en el área de evaluación del ambiente laboral a través del programa “Empleador Líder” que se realiza todos los años. Las empresas que postulan al programa se someten a una medición del ambiente laboral, que muestra una radiografía que permite ver a fondo que es lo que ocurre en cada empresa, en el ámbito de la gestión del talento humano. Gestionar el proceso de inducción es clave, porque en esta fase un trabajador adquiere los conocimientos necesarios para integrarse de manera plena a la cultura organizacional, que muchas veces está marcada por el éxito o fracaso, y que esto tiene un impacto directo a la satisfacción y/o insatisfacción de los trabajadores (cliente interno) y por consiguiente al cliente final.

El presente estudio se desarrolla en una empresa comercial de retail que inicio sus actividades con una estructura organizativa establecida, sin embargo, el crecimiento vertiginoso que tuvo en poco tiempo, ha denotado la presencia de problemas relacionados con los trabajadores y su desempeño, quienes presentan errores frecuentes. El problema surge a partir de la contratación e ingreso de nuevos trabajadores a la empresa, quienes desconocen información general del área, puesto de trabajo y empresa.

Todos estos aspectos generan desmotivación del personal, baja productividad, errores frecuentes involuntarios, sumado a todo esto el impacto económico a la empresa, y por consiguiente, en algunos casos la renuncia, despido y retiro del trabajador.

Bajo estas premisas se plantean los siguientes objetivos:

- Indagar los factores del proceso de inducción de la empresa que permita identificar las dificultades y limitaciones existentes en esta etapa de gestión de personal.
- Analizar la información obtenida que permitan responder adecuada y eficazmente a los problemas emergentes.
- Realizar propuestas de mejora que permitan dar solución a los problemas existentes en esta área.

Materiales y métodos

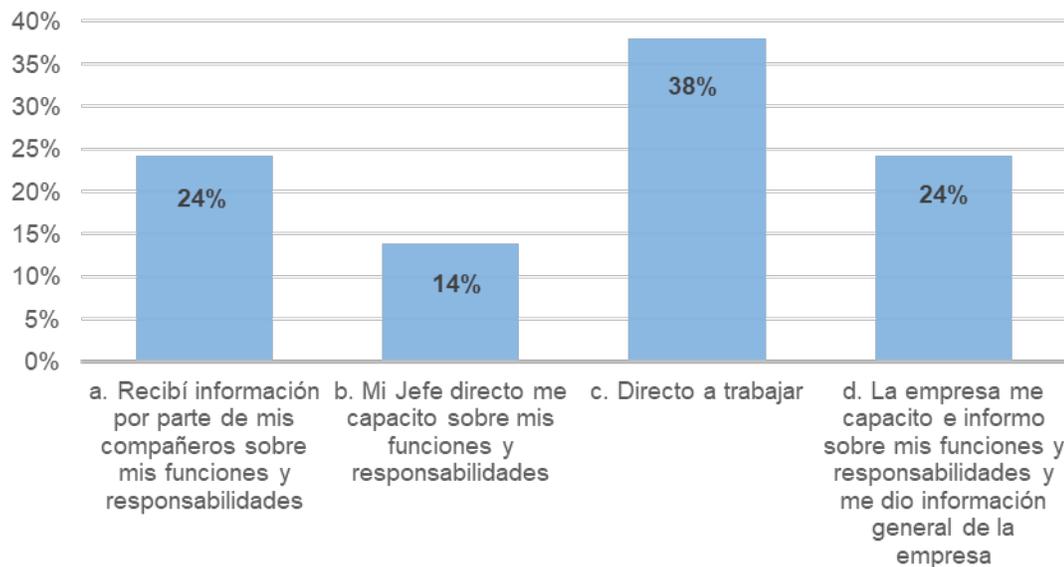
La presente investigación de estudio de caso, tiene como base el método deductivo, analítico. Según Sampieri (2003, p. 26) el proceso del método deductivo nos permitió obtener conclusiones específicas del fenómeno de estudio, principalmente a través de la revisión documental propia de la empresa, revisión de artículos científicos y bibliografía referente al tema.

Finalmente, la aplicación de una encuesta realizada en línea a los trabajadores de los niveles mandos medios y operativo, el procesamiento de la información es a través de la tabulación estadística y elaboración de cuadros gráficos y su correspondiente análisis e interpretación. La encuesta aplicada, tiene 15 preguntas que recolecta información general y específica relacionada a la experiencia de los trabajadores con el proceso de inducción. La empresa cuenta con 46 trabajadores, la muestra se aplicó a 28 trabajadores que corresponde al 60% del personal, se utilizaron canales formales de la empresa para la toma de la muestra.

Resultados y discusión

Figura 1

¿Luego de su contratación que fue lo que primero hizo cuando ingreso a trabajar en la empresa?



Nota. La mayoría de los empleados indican no haber recibido ningún tipo de inducción al momento de su ingreso, sin embargo, se puede observar en la gráfica que un 14 % si recibió alguna información al momento de ingresar a trabajar por parte del jefe directo sobre funciones y responsabilidades y un 24 % recibió directamente de la empresa, aunque no especifica quien fue la persona que transfirió esta información, los mismos compañeros se constituyen en guía de los trabajadores nuevos.

Se observa que los trabajadores reciben información de la empresa, aunque no es formal y estructurada. Alles (2005, p.166) refiere que cada compañía puede tener un método propio, adecuado a su estilo, más o menos sofisticado, más o menos extenso. Lo importante es que debe existir. En este sentido la mayoría no recibe ningún tipo de inducción, y en el caso de que si exista al parecer se da a ciertos puestos no a todos. Ciertamente no se trata de una cuestión menor y debería diseñarse una estrategia en ese sentido.

De acuerdo con Chiavenato (2009, p.148) hoy se habla de sociedad del conocimiento, de economía basada en el conocimiento, de redes de conocimiento y de trabajadores del conocimiento, Todo ello confirma que la correcta administración de conocimiento es el factor que condiciona la capacidad de las sociedades, organizaciones y personas para enfrentar un entorno de cambios y creciente complejidad.

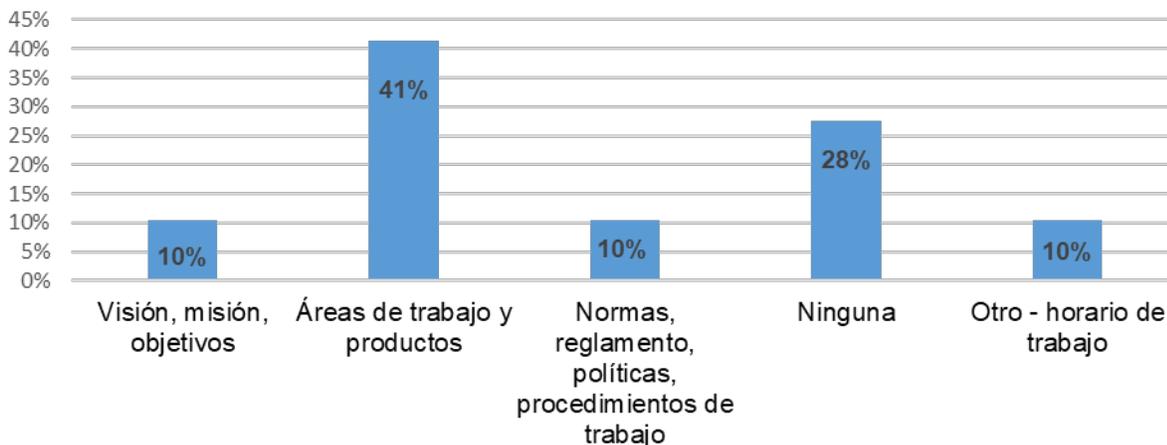
Los empleados son un elemento clave dentro de una organización, por ello es importante gestionar el conocimiento de aspectos que competen a la organización e implicarles de manera activa, a través de una correcta integración a la empresa y bajo un programa de actividades planificadas y que sean secuenciales con un contenido adecuado y tiempo definido.

En una investigación realizada en la Universidad UNAD con el propósito de analizar sobre el procedimiento y las actividades en el proceso de inducción que lleva adelante un supermercado situado en Colombia, aplicó una encuesta, tomando la muestra a 68 empleados de los cuáles 11 son nuevos en el cargo que representa el 16%, concluye que los empleados consideran un buen lugar de trabajo, tiene una estructura acorde a las necesidades de la empresa cada cargo tiene una guía de entrenamiento que es realizada por el líder del área y además cursos de inducción virtual, esta empresa tiene una planificación adecuada, puesto que lo primero que realizan al ingresar a la empresa los empleados es un programa de entrenamiento y/o inducción.

Si comparamos entre ambas empresas, contrariamente en una si siguen un procedimiento de inducción frente a la otra que no tiene algo estructurado, sin embargo, los resultados y percepción y satisfacción de los empleados también es diferente.

Figura 2

¿Qué información sobre la empresa recibió?



Nota. Una mayoría de los empleados contratados (41%) recibe información principalmente relacionada con su área de trabajo y además de los productos que comercializa la empresa,

principalmente esto depende del área que ingrese a trabajar. Un (28%) refiere no haber recibido ningún tipo de información (Figura 2). Crespo (2021, p. 476) La inducción no sólo incluye lo relativo al puesto de trabajo, a lo necesario para que la persona pueda iniciar sus tareas, sino fundamentalmente lo relativo a la organización y a facilitar el proceso de socialización.

Se observa que un porcentaje bajo de empleados recibe información estratégica de la empresa, como la misión, visión, objetivos, normativa, reglamentos y procedimientos de trabajo. Además, un porcentaje aún menor recibe información sobre las normas, políticas y procedimientos de trabajo (ver Figura 2). Esto es preocupante, ya que la transferencia de información debería ser integral para garantizar el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

Teniendo en cuenta a Crespo (2021, p. 476) se debe recordar en todo momento el objetivo motivacional del programa, no se trata solamente de brindar información. No obstante, es fundamental apoyar una lectura cautelosa de los enfoques adecuados de recursos humanos, reglamentación, innovación y correspondencias, etc.

Se debe considerar que la población encuestada corresponde en mayor proporción al personal que trabaja en sala de exposición de productos de la empresa, es decir personal operativo por lo cual coincidentemente recibe información sobre las áreas de trabajo y productos. Asimismo, se puede interpretar que los empleados del área de administración son los que reciben la información estratégica de la empresa (Figura 2).

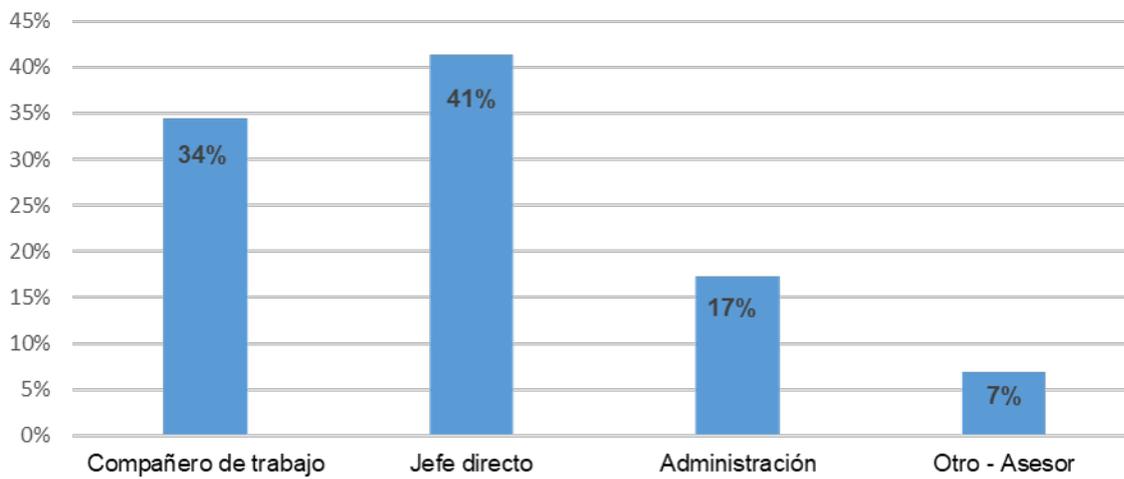
Al parecer la información que se brinda está en función y libre decisión del personal que realiza la inducción, existiendo la necesidad de unificar criterios y contenidos. El Supermercado mayorista de Quito - Ecuador, aplicó una encuesta a una muestra de 20 trabajadores que representa el 80 % de los empleados, los resultados muestran que recibieron una inducción regular al inicio de sus funciones sin embargo existen vacíos de información, que no les ha permitido desenvolverse de manera adecuada lo cual tienen una gran incidencia en las ventas de la empresa.

Entre ellos podemos indicar el incumplimiento de las políticas de la empresa, reglamentos, no conocen sus funciones de manera total, lo cual desencadena en un mal ambiente laboral donde no existe compañerismo y bajas ventas, la información corresponde a una línea de investigación en empresas públicas y privadas realizada en la Universidad Técnica de Babahoyo.

De manera coincidente apreciamos que en ambas empresas la información que se recibe no es la adecuada y tampoco cumple con las expectativas de los empleados, lo cual se puede traducir en un mal clima laboral.

Figura 3

¿Quién le explico sus funciones y responsabilidades?



Nota. Podemos apreciar que si bien existe algún tipo de inducción está relacionada de manera directa con las funciones del puesto de trabajo, que principalmente se realiza por el jefe, responsable del área (41%), y además no sigue un proceso de transmisión ordenado y nuevamente se deja a criterio personal.

Los compañeros de trabajo realizan también inducción (34%), a los nuevos ingresos, aunque esta es de manera informal, puesto que no les corresponde realizar esta actividad es función y gestión del empleador.

El área de administración es el área que menos participación tiene en transmitir la información con un (17%), tomando en cuenta que es el área responsable del proceso de inducción. Al asesor de staff de la empresa (7%), no le corresponde realizar la inducción como muestra en la (Figura 3).

Refiere Grados Espinosa (2014, p. 352). Cuando inicia la inducción específica. Aquí es donde un alto nivel de organizaciones obtuvo resultados insuficientes. No muchos presentan un curso de aceptación para el puesto y además no lo hacen como deberían. Al parecer si el ingreso es a un puesto de responsabilidad o al área de administrativa, existe algún tipo de inducción, aunque no siga un programa ordenado y planificado, más al contrario es improvisado.

De acuerdo a Arciniegas (2018, p. 57) El alistamiento es el paso subyacente de los procesos de preparación y mejora dentro de la asociación y está enfocado a los nuevos trabajadores para iluminarlos acerca de la compañía, el puesto y el equipo de trabajo. Los empleados reciben muy poca información del empleador y la escasa información que transmite la empresa

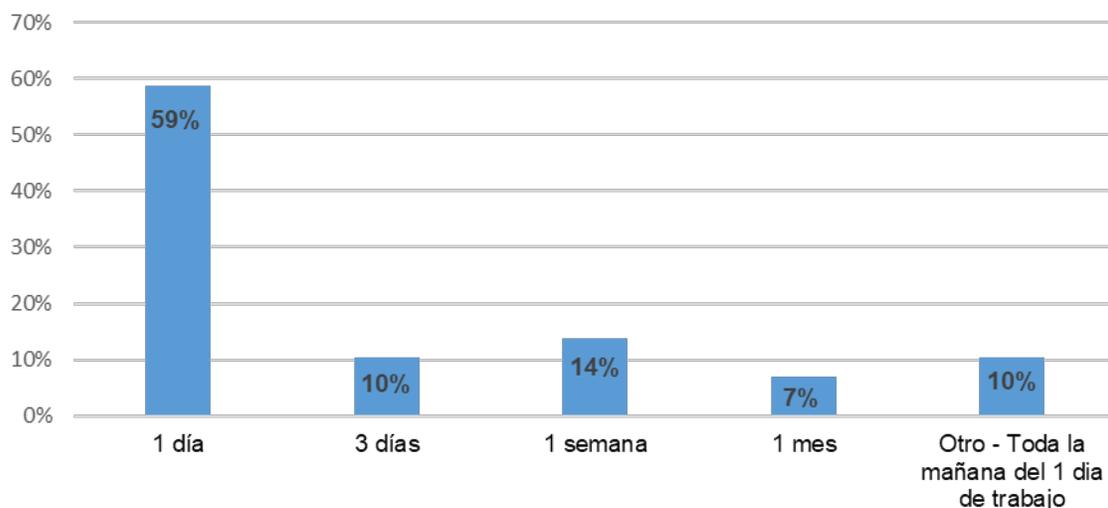
tiene relación con las áreas de trabajo y productos es decir relacionado a las funciones, responsabilidades de los empleados, la empresa transmite muy poca información sobre las normas, reglas procedimientos de trabajo que muchas veces tiene que ver con los derechos que tiene el empleado y las responsabilidades del empleador.

Un programa de inducción es vital y estratégico en una empresa existen temas claves que se deben definir para el diseño: el programa de inducción general y específico, los responsables de realizar la inducción específica y la evaluación de la efectividad del programa. En el Supermercado mayorista de Quito – Ecuador es el líder del área quien realiza el procedimiento que coincidentemente al igual que la empresa en estudio se brinda escasa información y la que es de conocimiento de todo el personal se incumple como las reglas, políticas y normas.

Similar situación en el Supermercado de Colombia la inducción es realizada por el líder, sin embargo, lo que difiere es el programa de entrenamiento que se desarrolla de forma planificada, y garantiza que los nuevos empleados entiendan sus funciones, políticas, reglas. Contrariamente generando un buen clima laboral y mayor productividad.

Figura 4

¿En cuántos días, semanas le explicaron sus funciones y responsabilidades?



Nota. Con relación al tiempo de inducción podemos apreciar que el 59% de los empleados recibe 1 día de inducción, menos del 20 % consideran intervalos de tiempo entre 3 días, 1 semana, 1 mes y medio día del primer día de trabajo.

Se considera que el tiempo es muy corto para transmitir la cantidad de información necesaria en una organización a sus empleados. Aparentemente, existe un sesgo, y este sesgo afecta principalmente a los puestos de nivel de ingreso.

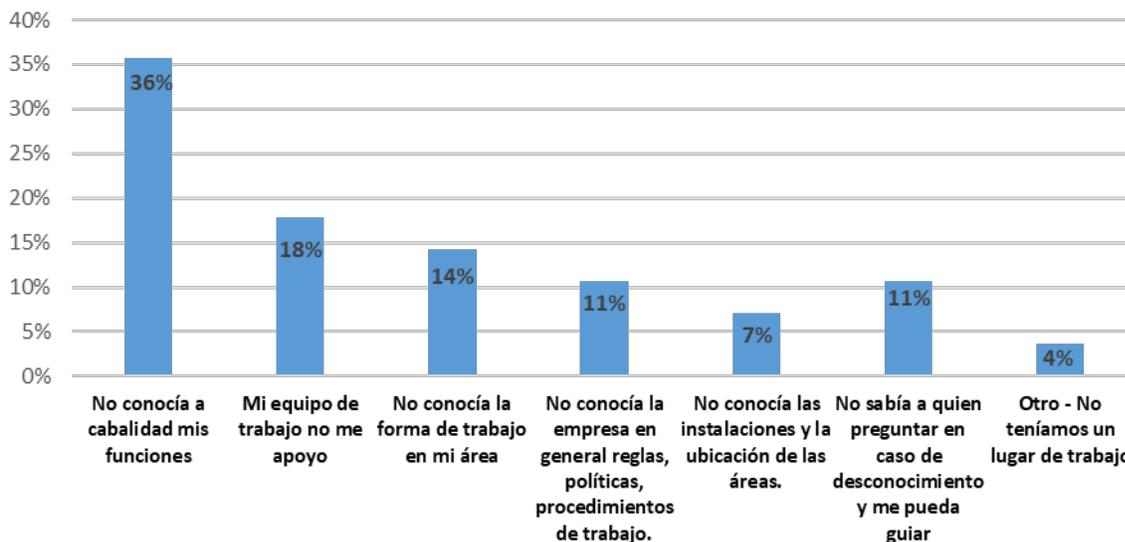
De acuerdo con Alles (2005, p. 166) El tiempo invertido en la inducción de un nuevo empleado es un elemento fundamental de la relación futura entre éste y la organización, es importante acompañar con un procedimiento destinado a realizar seguimiento, de toda la información que es necesario transmitir, de esta manera se puede cuantificar el tiempo.

La inducción se lleva a cabo principalmente para los empleados del área operativa y es realizada por sus propios compañeros de trabajo. El 31 % de los empleados participaron de una inducción que varía en duración, siendo probable que los más prolongados estén destinados al personal administrativo.

Un programa de inducción en una empresa puede variar en contenido y duración. Lo crucial es que cuente con un procedimiento que asegure la gestión de la incorporación de nuevo personal de manera metodológica.

Figura 5

¿Cuáles son las dificultades por las que paso para que tengan rápida adaptación al cargo cuando recientemente fue contra?



Nota. En cuanto a las principales dificultades que los empleados han enfrentado para adaptarse a sus cargos, destaca que el 68% de ellos no conoce completamente sus funciones, no ha recibido el apoyo necesario de su equipo de trabajo, y carece de comprensión sobre la dinámica y forma de trabajo del área de incorporación. Por otro lado, un 33% menciona como

sus principales dificultades no conocer las reglas, políticas y procedimientos de trabajo, las instalaciones y la ubicación de las áreas, no saber a quién acudir en caso de dudas y no tener un lugar físico de trabajo asignado.

Estas dificultades para los empleados se resumen en la falta de conocimiento sobre sus funciones, la carencia de apoyo de su equipo y la falta de comprensión acerca de la forma de trabajo del área y de la empresa. Las consecuencias de una inducción laboral inexistente o inadecuada se traducen en efectos negativos para la empresa, como un clima laboral deficiente, falta de motivación, alta rotación de personal, la aparición de errores y costos financieros significativos.

Chiavenato (2009, p.176) Orientar significa determinar la posición de alguien con base en los puntos cardinales, es encaminar, guiar o indicarle el rumbo a alguien, reconocer donde está el lugar donde este para guiarlo en la ruta.

Se evidencia una inducción débil que deja vacíos y genera dificultades en los empleados de la empresa, por consiguiente, genera un mal clima laboral y mala relación interpersonal en los equipos de trabajo.

Arciniegas (2018, p. 56) refiere que el objeto de la inducción es conseguir que los nuevos empleados aprendan e interioricen las pautas de comportamiento y la cultura empresarial para garantizar un excelente desempeño acorde con la misión y visión de la organización. Su principal fin será brindar información suficiente para que los empleados nuevos se ubiquen dentro de su rol y desarrollen el sentido de pertenencia.

Una investigación realizada en un supermercado de Cusco, Perú, consistió en la aplicación de una encuesta a 23 empleados. El objetivo de esta encuesta era recopilar información sobre la experiencia que habían tenido durante su inducción. El 63.3% del personal manifestó haber recibido una mala inducción, mientras que el 33.7% afirmó que era regular. Esto pone de manifiesto que los procesos de socialización de los nuevos trabajadores no son adecuados. No se proporciona información sobre la estructura de la empresa, sus políticas, las normas de seguridad o las líneas de productos, lo que genera desconocimiento entre los nuevos trabajadores en temas generales y, como resultado, incertidumbre.

En ambos casos similares, podemos identificar procedimientos informales en lo que respecta a las nuevas incorporaciones relacionadas con la organización. En el caso de la empresa objeto de estudio, esta práctica es inexistente. En términos generales, podemos observar que no se lleva a cabo un proceso de inducción adecuado que facilite la adaptación de los nuevos trabajadores a la organización y sus roles, tanto en el ámbito administrativo como en el operativo.

El programa debe incluir de manera ordenada y metodológica el contenido temático, el cual se pueda adaptar según las necesidades de cada área. Esto incluye la presentación al jefe del área, el organigrama del área de ingreso, la presentación de los compañeros de trabajo, los objetivos y criterios de medición del desempeño del puesto, las funciones y responsabilidades, así como los procedimientos de trabajo específicos definidos por la empresa para la operación del puesto.

El responsable de llevar a cabo la inducción es la persona encargada de transmitir toda la información relacionada con el área y el puesto de trabajo. Además, esta persona debe acompañar durante todo el proceso de adaptación a la cultura de trabajo de la empresa y la operación específica.

Conclusión

El proceso de inducción de personal en la empresa en estudio parece llevarse a cabo de manera informal e improvisada. No se realiza para todos los empleados y da la impresión de ser una inducción débil que deja vacíos y crea dificultades. La empresa no cuenta con un proceso documentado que demuestre la formalidad de su proceso de inducción. En resumen, los trabajadores de la empresa requieren un proceso de orientación al inicio de sus actividades que sea más completo y que se lleve a cabo en un tiempo establecido. Esto no solo mejorará adecuadamente su desempeño en el puesto, sino que también contribuirá a su estabilidad laboral y al logro de los objetivos empresariales.

La implementación de un procedimiento organizado que incluya tanto una inducción general como específica, con pautas claras sobre su duración y contenido, facilitará la integración efectiva del personal en la empresa. El proceso de inducción en la empresa en estudio se divide en dos etapas: la primera consiste en proporcionar información general, mientras que la segunda se enfoca en la información específica del área y el puesto de trabajo. Cada una de estas etapas debe contar con un contenido específico y organizado. En la primera etapa, se ofrece información acerca de aspectos generales de la empresa, que incluyen su historia, misión, visión, valores, objetivos, productos y procedimientos generales. Además, se detallan las compensaciones y beneficios para los trabajadores.

La segunda etapa de la inducción, específica del puesto, implica la bienvenida del nuevo miembro en su área y puesto de trabajo. Esto incluye la presentación por parte del jefe y el equipo de trabajo, junto con la provisión de toda la información necesaria sobre responsabilidades, funciones, objetivos relacionados con su desempeño que tendrá que plasmarse y registrarse en un documento formal, y que incluya actividades como: Organigrama, descripción del puesto, responsabilidades y funciones, procesos y procedimientos de trabajo, metas y resultados.

La asignación de un tutor, designado por el líder del área, que puede ser un compañero con mayor antigüedad en el área, es crucial. Este tutor acompañará al nuevo trabajador durante un período determinado, brindándole orientación, soporte y retroalimentación continua sobre su trabajo. Esto dará como resultado una rápida incorporación a sus funciones y cultura organizacional de la empresa, además de un entrenamiento efectivo.

Esta propuesta aborda la necesidad de mejorar el proceso de inducción en términos de tiempo, contenido y calidad en la transmisión de información. Esto, a su vez, contribuirá a un mejor desempeño de los trabajadores y, por ende, a su estabilidad laboral, así como al logro de los objetivos empresariales.

Referencias

- Alles, M. (2005). 5 Pasos para transformar una oficina de personal en un área de Recursos Humanos. 1ª. Ed. Buenos Aires: Ed. Granica S.A. <http://biblioteca.usfa.edu.bo/cgi-bin/koha/opac-retrieve-file.pl?id=75b8535e885101beb44cc1f5535bb73e>
- Arciniegas Ortiz, J. A. (2018). Gestión del recurso humano en las organizaciones. Ecoe Ediciones. <https://elibro.net/es/lc/upds/titulos/122447>
- Chiavenato, I. (2009). Gestión Del Talento Humano. (2ª Ed.). México: McGraw Hill/Interamericana, Editores, S.A. De C.V.
<http://bibliotecas.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1143/1/Chiavenato-Talento%20humano%203ra%20ed.pdf>
- Crespo, G. (2021). La gestión moderna de Recursos Humanos. Ed. Buenos Aires: Eudeba. <https://elibro.net/es/lc/upds/titulos/195575>
- Grados Espinosa, J. A. (2014). Reclutamiento: Selección, Contratación E Inducción del personal (4a. Ed.). México D.F, Mexico: Editorial El Manual Moderno. <https://elibro.net/es/lc/upds/titulos/39676>
- Hernández Peñaherrera, K. A. (2022). Desempeño laboral en el supermercado mayorista Dimerio en el cantón Montalvo (Bachelor's thesis, Babahoyo: UTB-FAFI. 2022). <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/11759>

Johnston A. (2020). Great Place To Work, Revista Nueva Economía. 27(96):4 – 14, <https://www.Greatplacetowork.Com.Bo/>

Montero, M. A., Torres Garzón, H. A., Morales, N. E., & Zapata, L. G. (2020). Análisis del proceso de inducción y entrenamiento a nuevos colaboradores en supermercados Súper Inter de Pereira en el año 2020.

<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/38680>

Robbins, S. P. Y Coulter, M. (2005). Administración. (8ª Ed.). México Pearson Educación.

https://frrq.cvg.utn.edu.ar/pluginfile.php/15549/mod_resource/content/0/Robbins-Administracion.pdf

Sampieri, Fernández & Baptista, (2014). Metodología De La Investigación. (6ª Ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.

<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Sobre los autores

Alejandra Mariel Morales Aragón

Es profesional licenciada en Administración de Empresas, Master en Ciencias en Administración de Recursos Humanos en la Escuela de Postgrado de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, cuenta con un diplomado en Docencia Universitaria Basada en la Formación por Competencias, es profesional certificada en Outdoor Training Certification, es miembro de la Asociación Boliviana de Gestión Humana. Ha desempeñado puestos de trabajo en el área de administración y gestión de recursos humanos en el sector privado. Docente investigador en la Universidad Privada Domingo Savio UPDS, Santa Cruz Bolivia. Ha realizado la publicación de un artículo académico en la revista de Ciencias Empresariales de Universidad Privada Domingo Savio.

Marcial Villarroel Siles

Está completando un Doctorado en educación, con enfoque en complejidad e investigación transdisciplinar y ha completado una maestría en Educación superior, en la Escuela Militar de Ingeniería, como una anterior maestría en banca y finanzas. Ha publicado treinta y un libros, que se tradujeron hasta siete idiomas y se promocionan en treinta países. Es miembro

del Consejo de investigación en la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia. Es docente investigador invitado en la Universidad Privada Domingo Savio UPDS, Santa Cruz Bolivia.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Alejandra Mariel Morales Aragón y Marcial Villarroel Siles



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Innovación pedagógica en Colombia: abordaje humanista por competencias para la formación integral

Pedagogical innovation in Colombia: Humanistic approach by competencies for integral training

Juan Carlos Mendoza Mendoza

jmendo21@uniminuto.edu.co

<https://orcid.org/0000-0002-4177-2184>

Jorge Eliecer Carrascal Angarita

jorge.carrascal@uniminuto.edu.co

<https://orcid.org/0009-0003-3062-8587>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Diego Alexander Gómez Tuberquia

diego.gomez-t@uniminuto.edu.co

<https://orcid.org/0009-0005-2488-0908>

Sulieth Silva Fiesco

sulieth.silva@uniminuto.edu.co

<https://orcid.org/0009-0005-7527-1280>

Johany Salinas Rojas

johany.salinas@uniminuto.edu.co

<https://orcid.org/0009-0002-0590-4917>

José Alonso Andrade Salazar

jose.andrade.s@uniminuto.edu.co

<https://orcid.org/0000-0001-7916-7409>

Filiación institucional de los autores

Universidad de los autores Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, Colombia.

Referencia del artículo

Mendoza Mendoza, J. C., Carrascal Angarita, J. E., Gómez Tuberquia, D. A., Fiesco, S. S., Salinas Rojas, J., Andrade Salazar, J. A. (2024). Innovación pedagógica en Colombia: abordaje humanista por competencias para la formación integral. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 39-54.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.105>

Resumen

PROBLEMA: La educación actual enfrenta el desafío de adaptar las metodologías de enseñanza para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes y prepararlos para un futuro digitalizado. **OBJETIVO:** Explorar y analizar el impacto de la personalización del aprendizaje y la integración de tecnologías educativas en la mejora de la enseñanza y el desarrollo integral de los estudiantes. **MÉTODO:** Se llevó a cabo una investigación cualitativa de corte fenomenológico que conllevó la revisión bibliográfica y análisis de estudios recientes sobre metodologías de enseñanza personalizadas, tecnologías educativas y enfoques curriculares humanistas. También se recopilieron opiniones de docentes sobre la implementación de estas estrategias en el aula. **RESULTADOS:** La personalización del aprendizaje mediante tecnologías educativas, como plataformas en línea y aplicaciones móviles, facilita la adaptación del contenido a las necesidades individuales de los estudiantes y mejora el seguimiento de su progreso. La formación continua de los docentes es crucial para la implementación efectiva de estas tecnologías. Además, un enfoque curricular humanista que valore tanto las habilidades cognitivas como las socioemocionales promueve un desarrollo integral y prepara a los estudiantes para los desafíos futuros. **CONCLUSIÓN:** La integración de tecnologías educativas y un enfoque curricular humanista son esenciales para mejorar la enseñanza y el desarrollo integral de los estudiantes, preparando a los alumnos para un mundo en constante cambio.

Palabras clave: Aprendizaje; Desarrollo integral; Educación; Formación docente; Tecnologías educativas; Currículo humanista.

Abstract

PROBLEM: Current education faces the challenge of adapting teaching methodologies to meet the individual needs of students and preparing them for a digitized future. **OBJECTIVE:** To explore and analyze the impact of the personalization of learning and the integration of educational technologies on the improvement of teaching and the integral development of students. **METHOD:** A qualitative phenomenological research was carried out that involved the bibliographic review and analysis of recent studies on personalized teaching methodologies, educational technologies and humanistic curricular approaches. Teachers' opinions were also collected about the implementation of these strategies in the classroom. **RESULTS:** The personalization of learning through educational technologies, such

as online platforms and mobile applications, facilitates the adaptation of content to the individual needs of students and improves the monitoring of their progress. The continuous training of teachers is crucial for the effective implementation of these technologies. In addition, a humanistic curricular approach that values both cognitive and socio-emotional skills promotes integral development and prepares students for future challenges. **CONCLUSION:** The integration of educational technologies and a humanistic curricular approach are essential to improve the teaching and integral development of students, preparing students for a constantly changing world.

Keywords: Learning; Integral development; Education; Teacher training; Educational technologies; Humanist curriculum,

Introducción

La educación contemporánea se enfrenta a desafíos complejos, demandando una formación integral y también humanista que capacite a los estudiantes para afrontar los retos de la sociedad actual. En este contexto, el enfoque curricular humanista por competencias ha emergido como una alternativa pedagógica relevante, priorizando el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes que permitan a los estudiantes desenvolverse eficazmente en situaciones reales.

Numerosas investigaciones en lo internacional y nacional han explorado diversas metodologías de enseñanza con el objetivo de mejorar los procesos de aprendizaje y promover una formación integral. Por ejemplo, Lugo (2022) examinó la literatura latinoamericana sobre métodos de enseñanza en la educación superior, destacando la escasez de estudios en este ámbito y proponiendo una nueva tipología de métodos que enfatiza la participación dinámica del estudiante en su proceso de aprendizaje.

Del mismo modo, Avalos et al. (2021) abordaron la calidad educativa y la necesidad de nuevas metodologías centradas en el estudiante para fomentar la formación integral. Su análisis sugiere la flexibilidad curricular como clave para adaptarse a las necesidades cambiantes de las comunidades educativas, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible para el 2030.

También, Esteves et al. (2020) y Vargas et al. (2022) coinciden en la importancia de metodologías activas que prioricen la participación del estudiante, el pensamiento crítico y

la creatividad. Además, investigaciones como la realizada por la Universidad de Costa Rica han destacado el potencial de las metodologías activas, como el juego, para promover un aprendizaje significativo y la formación integral desde edades tempranas (Martí, et al., 2021).

Por otro lado, investigaciones como las llevadas a cabo en la Universidad del Atlántico y la Universidad Internacional Iberoamericana resaltan la necesidad de integrar las tecnologías de la información en la educación para mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos estudios subrayan la importancia de la capacitación docente y el acceso a recursos tecnológicos para promover el uso efectivo de las TIC en el aula (Leiva Pabón, 2021).

En el ámbito de la educación inclusiva, investigaciones como la realizada por la Universidad Internacional Iberoamericana en Costa Rica ponen de relieve la importancia de adaptar las prácticas pedagógicas para atender las necesidades individuales de todos los estudiantes, asegurando así el derecho fundamental a la educación (Fontana, 2021).

En lo nacional, estudios como los realizados por Cuellar (2023) en Neiva y la Corporación Universitaria Minuto de Dios en Colombia (Hernández & Mendoza, 2018), evidencian la necesidad de implementar metodologías innovadoras que se adapten a las nuevas generaciones y promuevan una formación integral. Además, investigaciones como las llevadas a cabo en la Universidad de Antioquia (Leiva, 2021) y la Universidad de San Buenaventura (González, 2020) resaltan la importancia de reflexionar sobre las prácticas pedagógicas y promover el uso de metodologías activas, como el ABP y los proyectos de aula, para potenciar el desarrollo integral de los estudiantes desde una edad temprana.

Dicho sea de paso, las investigaciones académicas revisadas en este campo sugieren la urgencia de reestructurar las metodologías de enseñanza para promover una formación integral que responda a las demandas crecientes de la sociedad contemporánea, priorizando la participación del estudiante, la flexibilidad curricular, el uso efectivo de las TIC y la atención a la diversidad en el aula (Leiva, 2021; Vargas, et al. 2022; Patiño & López, 2022). Estos hallazgos brindan una base sólida para futuras investigaciones y para el diseño de estrategias pedagógicas que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes en todos los niveles educativos.

Materiales y métodos

La investigación se desarrolla con un enfoque cualitativo y un diseño metodológico fenomenológico, centrado en cómo los docentes experimentan y perciben las metodologías de enseñanza desde un enfoque curricular humanista para la formación integral. Se emplea la técnica de la entrevista individual a través de un cuestionario estructurado, diseñado para recoger

información sobre categorías como metodologías de enseñanza, enfoque curricular humanista, nivel educativo, estrategias metodológicas, formación integral y mejoras institucionales. Los participantes firmaron un consentimiento informado antes de la recolección de datos.

Metodología

El estudio investiga las metodologías de enseñanza aplicadas por docentes en cuatro instituciones educativas de Colombia (Bolívar, Antioquia, Valle del Cauca y Huila), desde la educación inicial hasta la superior. Se utiliza una entrevista estructurada para recopilar datos específicos sobre las metodologías empleadas y los procesos de formación integral.

Población y muestra

La investigación abarca docentes de las instituciones Colegio Cooperativo Domingo Savio, Institución Universitaria Visión de las Américas, Liceo Infantil Alegre Despertar y Rosedal. La muestra probabilística incluye 31 docentes de áreas como Derecho, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Artística, Inglés y atención integral a la primera infancia.

Categorías

Las categorías de investigación incluyen: fortalecimiento de metodologías de enseñanza, enfoque curricular humanista, nivel educativo y estrategias metodológicas, formación integral y mejoras institucionales. Estas guían la recolección de datos y facilitan la revisión de avances del proyecto.

Instrumentos y técnicas

Los docentes participantes firmaron un consentimiento informado. Se utilizó un cuestionario de 15 preguntas (13 abiertas y 2 cerradas) para las entrevistas, validado por dos expertos en educación, quienes hicieron recomendaciones sobre redacción, contenido y pertinencia.

Fases del estudio

El cronograma del estudio incluye las siguientes etapas: identificación y formulación del problema, desarrollo del marco conceptual, definición de metodología, presentación del

proyecto a las organizaciones, diseño de instrumentos y técnicas, recolección y análisis de datos, interpretación de resultados, revisión de Normas APA y redacción del informe final.

Resultados

Los participantes destacan que el fortalecimiento de las metodologías de enseñanza se logra a través de la personalización del aprendizaje y el uso de tecnología educativa. Señalan la importancia de la reflexión crítica y la acción participativa de los alumnos, así como la integración de herramientas didácticas creativas y contextualizadas. Además, reconocen la necesidad de formación continua y prácticas pedagógicas innovadoras para promover el desarrollo integral de los estudiantes.

El enfoque curricular humanista es considerado crucial para el fortalecimiento de las metodologías de enseñanza. Los participantes argumentan que este enfoque prioriza la formación integral de los estudiantes, promoviendo valores, pensamiento crítico y habilidades socioemocionales. Destacan la importancia de centrarse en el ser humano, reconociendo su singularidad y diversidad, y preparando a los estudiantes para enfrentar los desafíos de la sociedad actual.

Los docentes indican que las metodologías de enseñanza se fortalecen mediante la adaptación a las necesidades del aula, el uso de estrategias diagnósticas y la integración de herramientas pedagógicas. Resaltan la contextualización, el uso de recursos creativos y tecnológicos, y la planificación basada en competencias específicas. Enfatizan en fomentar la comunicación, la participación del estudiante y la integración de experiencias prácticas para lograr un aprendizaje significativo y crítico.

Los participantes refieren emplear diversas metodologías para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo el aprendizaje basado en el pensamiento crítico, el juego, el trabajo colaborativo y el diseño del pensamiento. Resaltan la metodología de investigación, acción y participación propuesta por Orlando Fals Borda. Reconocen la necesidad de adaptarse a las necesidades individuales de los estudiantes y promover su desarrollo cognitivo, emocional, social y ético.

En adición, los maestros creen que sus metodologías promueven el desarrollo integral, tales como el aprendizaje activo, basado en proyectos, adaptado a necesidades individuales, constructivista, colaborativo y con tecnología educativa, abordan aspectos cognitivos, emocionales, sociales y éticos del aprendizaje. Destacan la importancia de fomentar valores y habilidades sociales para preparar a los estudiantes para su participación en la sociedad.

Desde un enfoque curricular humanista, señalan que promueven competencias clave en habilidades interpersonales y sociales, así como en autorreflexión y autoconciencia. Subrayan la importancia de la comunicación efectiva, la empatía, la resolución de conflictos y la colaboración, además de la reflexión sobre el proceso de aprendizaje.

Asimismo, consideran las estrategias metodológicas como fundamentales para hacer el proceso educativo significativo y efectivo. Utilizan herramientas pedagógicas variadas para alcanzar objetivos educativos y lograr resultados satisfactorios. Las metodologías más empleadas incluyen el aprendizaje colaborativo, el uso de tecnologías y los juegos de rol, que fomentan la interacción, el trabajo en equipo y el acceso a recursos educativos innovadores.

En tanto limitaciones de la enseñanza unidireccional, consideran que la transmisión de información de manera unidireccional es vista como menos efectiva. Esta metodología no promueve el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la creatividad ni la comunicación efectiva. Los participantes destacan la importancia de metodologías interactivas y centradas en el estudiante para lograr una formación integral.

Se resalta la importancia del aprendizaje cooperativo y basado en problemas para promover el pensamiento crítico y la resolución de problemas. Estas metodologías empoderan a los estudiantes y fomentan la aplicación del conocimiento en situaciones prácticas. Del mismo modo, señalan la necesidad de formación en metodologías como el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje cooperativo, la gamificación y el aprendizaje basado en el pensamiento. Valoran estas metodologías por su capacidad para fomentar la participación, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y la creatividad.

Dicho esto, creen que las instituciones promueven el fortalecimiento de las metodologías de enseñanza a través de la observación y retroalimentación entre docentes, planificación curricular colaborativa, flexibilización del currículo y proyectos significativos. También proporcionan herramientas pedagógicas, realizan capacitaciones y ofrecen apoyo continuo.

Ergo, resaltan la importancia de la participación familiar en la formación integral de los estudiantes, mediante estrategias como escuelas de padres, talleres, charlas y convivencias. La comunicación abierta y regular con las familias es fundamental para mantenerlas informadas sobre el progreso académico y el bienestar emocional de los estudiantes.

Señalan que, para una adecuada metodología de enseñanza desde el enfoque curricular humanista por competencias, los docentes destacan la necesidad de capacitación en manejo de conflictos y formas de enseñanza, más equipos y personal capacitado, herramientas tecnológicas y espacios educativos enriquecedores. Finalmente, sugieren mejorar la

infraestructura física, ofrecer más formación en el modelo pedagógico, realizar más capacitaciones y aumentar los espacios de formación psicológica y social, así como mejorar los servicios médicos y de orientación psicológica dentro de las instituciones.

Discusión

El fortalecimiento de las metodologías de enseñanza mediante la personalización del aprendizaje y el uso de tecnología educativa es una prioridad destacada por los participantes. Este enfoque permite adaptar la enseñanza a las necesidades individuales de los estudiantes, promoviendo así un desarrollo integral. Fernández y Valdivieso (2007) subrayan que el currículo debe facilitar el desarrollo de competencias para vivir en una sociedad en constante cambio, lo cual se alinea con la necesidad de personalización y uso de tecnología mencionada por los docentes.

La relevancia del enfoque curricular humanista es un tema recurrente en los resultados. Este enfoque promueve la formación integral, valorando el pensamiento crítico y las habilidades socioemocionales. Jiménez (2008) cita a Palladino (1998), quien propone un currículo centrado en las necesidades de la persona, enfatizando la importancia de una educación que prepare a los estudiantes para enfrentar los desafíos actuales con autonomía y responsabilidad. Este enfoque es crucial para desarrollar competencias que permitan a los estudiantes adaptarse y prosperar en una sociedad dinámica.

Los docentes resaltan la importancia de adaptar las metodologías de enseñanza a las necesidades del aula, utilizando estrategias diagnósticas y herramientas pedagógicas diversas. Esto está en concordancia con el modelo de aprendizaje experiencial de Kolb, que Vergara (2023) describe como un proceso que integra experiencias concretas con la reflexión y la conceptualización abstracta, fomentando un aprendizaje significativo y crítico. La adaptación y contextualización de las metodologías son esenciales para lograr un aprendizaje efectivo y relevante.

Las metodologías empleadas por los docentes, como el aprendizaje basado en el pensamiento crítico, el juego, el trabajo colaborativo y el diseño del pensamiento, reflejan un enfoque integral del desarrollo estudiantil. La metodología de investigación, acción y participación de Orlando Fals Borda, mencionada por los participantes, resuena con las ideas de Freire sobre la pedagogía transformadora y liberadora, que busca generar conciencia crítica y promover la participación en el proceso educativo (Cayo, 2020).

Las definiciones del concepto de competencia presentadas por Parra Castrillón (2005) resaltan el “hacer en contexto”, aunque este enfoque tiene limitaciones. Bustamante (2002),

citado en Parra Castrillón (2005), señala que tal definición puede descuidar la dicotomía entre individualidad y universalidad, reduciendo la competencia a un carácter técnico y operativo sin considerar la relación entre conocimiento y uso. Sin embargo, la definición del modelo socioformativo, que incluye los cuatro pilares del conocimiento de la UNESCO (1996)—saber ser, saber convivir, saber conocer y saber hacer—ofrece una visión más integral. Tobón (2013) describe las competencias como actuaciones integrales en un marco ecológico, considerando dimensiones biológicas, cerebrales, espirituales, lógicas, lingüísticas, culturales, sociales e históricas, lo que conecta con la vida humana y la relación social.

En cuanto a las competencias del siglo XXI, Mahmud y Wong (2022); Villela Cervantes (2023) y Tejeda Marroquín, (2022) destacan habilidades como la resolución de problemas, el pensamiento crítico, la alfabetización digital y la creatividad. Estas competencias son cruciales para la participación efectiva en la sociedad actual y se alinean con las metodologías mencionadas por los docentes, que buscan fomentar la participación, el trabajo en equipo y la creatividad en el aula. Rieckmann (2017) también enfatiza la necesidad de comprender el mundo actual y desarrollar competencias clave para enfrentar los cambios, promoviendo la sostenibilidad y la ciudadanía global.

Los desafíos del siglo XXI, como el auge tecnológico y la necesidad de una ciudadanía global, subrayan la importancia de una educación que prepare a los estudiantes para actuar de manera sostenible y enfrentar retos globales. La integración de estas competencias en el currículo es esencial para lograr una formación integral que responda a las demandas contemporáneas.

Finalmente, los docentes reconocen la necesidad de mejorar la infraestructura educativa y ofrecer más formación en el modelo pedagógico para asegurar un entorno adecuado para el aprendizaje. Este enfoque coincide con la propuesta de Maslow (1943) sobre la importancia de un currículo humanista que fomente la ética, la individualidad y los valores espirituales. La educación integral debe estar respaldada por una infraestructura adecuada y una formación continua para docentes, lo cual es fundamental para lograr una enseñanza efectiva y significativa.

En conclusión, la discusión evidencia que el fortalecimiento de las metodologías de enseñanza requiere una combinación de personalización, tecnología educativa, y un enfoque curricular humanista que promueva competencias integrales. Estas estrategias, respaldadas por investigaciones contemporáneas, son esenciales para preparar a los estudiantes para los desafíos actuales y fomentar su desarrollo integral en un mundo en constante transformación.

Conclusión

El análisis del fortalecimiento de las metodologías de enseñanza a través de la personalización del aprendizaje y la integración de tecnología educativa revela varios puntos clave que destacan la importancia de adaptar la educación a las necesidades individuales de los estudiantes. Estas adaptaciones no solo facilitan un aprendizaje más efectivo, sino que también promueven un desarrollo integral que es esencial en una sociedad en constante cambio. Primero, se observa que la personalización del aprendizaje es crucial para atender las diversas necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes. Al adaptar los métodos de enseñanza a las particularidades de cada estudiante, se pueden superar barreras educativas y maximizar el potencial de cada individuo. La tecnología educativa juega un papel vital en esta personalización, ofreciendo herramientas y plataformas que permiten un seguimiento más detallado y una adaptación más precisa del currículo y las metodologías.

El enfoque curricular humanista emerge como una base sólida para la formación integral, valorando no solo las habilidades cognitivas, sino también el pensamiento crítico y las competencias socioemocionales. Este enfoque curricular se centra en las necesidades de la persona y en su capacidad para enfrentar los desafíos actuales con autonomía y responsabilidad, lo que es esencial para el desarrollo de competencias que permitan a los estudiantes prosperar en una sociedad dinámica. Además, se subraya la importancia de la adaptación y contextualización de las metodologías de enseñanza. Utilizar estrategias diagnósticas y herramientas pedagógicas diversas permite a los docentes identificar las necesidades específicas del aula y adaptar su enseñanza en consecuencia. Esto se alinea con modelos de aprendizaje experiencial que integran la experiencia concreta con la reflexión y la conceptualización abstracta, fomentando un aprendizaje significativo y crítico.

Las metodologías empleadas por los docentes, tales como el aprendizaje basado en el pensamiento crítico, el juego, el trabajo colaborativo y el diseño del pensamiento, reflejan un enfoque integral del desarrollo estudiantil. Estas metodologías no solo promueven el desarrollo de competencias cognitivas, sino también habilidades sociales y emocionales cruciales para el desarrollo integral. Asimismo, el concepto de competencia, definido como "hacer en contexto", aunque útil, presenta ciertas limitaciones. Es esencial considerar las competencias como actuaciones integrales que abarcan no solo un carácter técnico, sino también dimensiones biológicas, psicológicas, sociológicas y espirituales. Este enfoque integral permite una formación más completa y adecuada para enfrentar los retos del siglo XXI.

En este contexto, las competencias del siglo XXI, como la resolución de problemas, el pensamiento crítico, la alfabetización digital y la creatividad, son vitales. Estas competencias son esenciales para la participación efectiva en la sociedad actual y se alinean con las

metodologías mencionadas, que buscan fomentar la participación, el trabajo en equipo y la creatividad en el aula. La comprensión de estos desafíos y la preparación para ellos es fundamental para la educación moderna. Además, los desafíos del siglo XXI, como el auge tecnológico y la necesidad de una ciudadanía global, requieren una educación que prepare a los estudiantes para actuar de manera sostenible y enfrentar retos globales. La integración de estas competencias en el currículo es esencial para lograr una formación integral que responda a las demandas contemporáneas.

Las instituciones educativas deben promover un enfoque curricular humanista que valore tanto las habilidades cognitivas como las socioemocionales, centrándose en el desarrollo integral de los estudiantes para enfrentar los desafíos actuales y futuros. Además, es esencial enfatizar el pensamiento crítico y la creatividad dentro del currículo, actualizar la infraestructura educativa, e integrar competencias clave para la sostenibilidad. Adoptar metodologías de aprendizaje experiencial y programas de aprendizaje socioemocional también contribuirá significativamente al desarrollo integral de los estudiantes, creando un entorno escolar más inclusivo y positivo.

Finalmente, se destaca la necesidad de mejorar la infraestructura educativa y ofrecer más formación en el modelo pedagógico para asegurar un entorno adecuado para el aprendizaje. Un currículo humanista que fomente la ética, la individualidad y los valores espirituales debe estar respaldado por una infraestructura adecuada y una formación continua para docentes, lo cual es fundamental para lograr una enseñanza efectiva y significativa. Es fundamental integrar más tecnologías educativas en el aula para facilitar la personalización del aprendizaje, adaptando el contenido a las necesidades individuales de los estudiantes y realizando un seguimiento eficaz de su progreso. Además de apoyar la enseñanza personalizada, estas tecnologías preparan a los estudiantes para un futuro digitalizado. Para una implementación efectiva, es crucial proporcionar formación continua a los docentes, permitiéndoles adquirir las habilidades necesarias para utilizar estas herramientas de manera óptima, lo que fomentará una cultura de aprendizaje y adaptación constante.

Referencias

Alija, T. (2020). Transformación de un modelo educativo a través de la formación y las comunidades docentes de aprendizaje. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 34(2), 61-78. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27468087003>

Avalos, C. Arbaiza, N. Ajenjo, P. (2021). Calidad educativa y nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje: retos, necesidades y oportunidades para una visión disruptiva de la profesión

docente. Revista Innovaciones Educativas, vol 23 número 35. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/rie/v23n35/2215-4132-rie-23-35-117.pdf>

Bejaković, P. y Mrnjavac, Ž. (2020). The importance of digital literacy on the labour market. *Employee Relat.* 42, 921–932. <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/ER-07-2019-0274/full/html>

Carrillo, M. y Benavides, B. (2022). El currículo en el siglo XXI: competencias, identidades y profesiones. *Pedagogía y Saberes*, (57), 25–38. <https://revistas.upn.edu.co/index.php/PYS/article/view/13577>

Cayo, L. (2020). El humanismo en la pedagogía de Paulo Freire: la vigencia de su obra en la Educación aún necesaria. Universidad Técnica de Cotopaxi. Ecuador. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/46833/articulo1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De Zubiría, J., Ramírez, A., Ocampo, K., y Marín, J. (2008). El modelo pedagógico predominante en Colombia. Instituto Alberto Merani (Tesis de grado). <https://piadproyectosformativos.files.wordpress.com/2012/03/el-modelo-pedagogico-predominante-en-colombia.pdf>

Decreto 1411 de 2022. Presidencia de la República (29 de julio de 2022). Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones. [Decreto 1411 de 2022]. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/411579:El-Gobierno-Nacional-reglamenta-la-prestacion-del-servicio-de-educacion-inicial-en-Colombia-a-traves-del-Decreto-No-1411-de-2022>

Delors, J. (1996). La educación encierra un tesoro. Compendio. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590_spa

Díaz, M. (2022). El poder del currículo para transformar la educación. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/El-poder-del-curriculo-para-transformar-la-educacion-como-los-sistemas-educativos-incorporan-las-habilidades-del-siglo-XXI-para-preparar-a-los-estudiantes-ante-los-desafios-actuales.pdf>

- Esteves, Z., Chávez, M. y Baque, L. (2020). Métodos efectivos de enseñanza en la educación superior. *Publicaciones*, 50 (2), 59-71. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/publicaciones/article/view/13943/13159>
- Ferreira, L. Carvalho, R. y Albrecht, E. (2023). metodologías activas de enseñanza aplicadas a la educación profesional y tecnológica en el área de gestión: el conocimiento previo as aliado en el proceso de enseñanza. *Revista Foco Curitiba (PR)*, v.16.n.3, e1268, p.01-18. <https://ojs.focopublicacoes.com.br/foco/article/view/1268/944>
- Flórez E., Martínez L. y Hoyos A. (2022). El currículo por competencias en la educación superior. Una mirada desde los programas de formación de maestros. Universidad de Córdoba. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/1807>
- FontanaHernández,A.(2021,June).Acompañamiento resiliente delestudiante con discapacidad en la educación superior. IX Congreso Universitario Centroamericano. <https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/24912/PONENCIA%20Acompa%C3%B1amiento%20resiliente%20IX-%20CUS%20ANGELICA%20FONTANA.pdf?sequence=1>
- González, V. (2020). Exploración de saberes del personal docente del preescolar, acerca de la importancia de los Proyectos de Aula en la formación integral de los niños y niñas de preescolar de un Colegio de la ciudad de Armenia. (Doctoral dissertation, Universidad de San Buenaventura Colombia). <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/f880be56-c7aa-4caa-8170-6458152c5a6e/content>
- Guerrero, F. y Mateo, R. (2021). Metodologías de aprendizaje para ejecutivos. Análisis comparativo del aprendizaje social y del método del caso. *Academia y Virtualidad*, 14(2), 57-74. <https://doi.org/10.18359/ravi.5388>
- Hernández, R., Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill. <https://www-ebooks7-24-com.ezproxy.uniminuto.edu/?il=6443>
- Hermitaño B., Ortiz.W., Chirinos, D. y Castañeda, R. (2022). Aplicación de la metodología EduScrum para el desarrollo de proyectos de innovación en estudiantes universitarios, *Revista de Investigación Apuntes Universitarios 2022*: 12(4),346 – 365 <https://apuntesuniversitarios.upeu.edu.pe/index.php/revapuntes/article/view/346-365/935>

- Irigoin, M. y Vargas, F. (2003). Competencia laboral: Manual de conceptos, métodos y aplicaciones en el Sector Salud. Organización Internacional del Trabajo (OIT). <https://www.oitcinterfor.org/publicaci%C3%B3n/competencia-laboral-manual-conceptos-m%C3%A9todos-y-aplicaciones-sector-salud>
- Jiménez , D., González , J. y Tornel, M. (2020). Metodologías activas en la universidad y su relación con los enfoques de enseñanza. Profesorado. Revista de currículum y formación del profesorado, 24(1), 76–94. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/profesorado/article/view/8173>
- Jiménez, L. (2008). Enfoque curricular centrado en la persona. Revista Educación, 32(1), 63-76. <https://www.redalyc.org/pdf/440/44032106.pdf>
- Leiva, A. (2021). Sentidos atribuidos a las TIC por un grupo de maestros del nivel de transición. [Tesis de maestría, Universidad de Antioquia]. Repositorio institucional Universidad de Antioquia. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/23202/1/LeivaAlicia_2021_SentidosTICMaestros.pdf
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Febrero 08 de 1994. No. 41214. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior. Diciembre 28 de 1992. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html
- Llangua, E. (2019). Metodología del docente y el aprendizaje. Atlante Cuadernos de Educación y Desarrollo, (febrero). <https://www.eumed.net/rev/atlante/2019/02/docente-aprendizaje.html>
- Lugo, D. (2022). Métodos de enseñanza en educación superior. Una revisión de literatura latinoamericana. Periodo 2010-2020. Revista población y desarrollo, 28 (54): 83 - 92. <http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v28n54/2076-054x-pdfce-28-54-83.pdf>
- Martínez, J., Tobón, S., y López, E. (2019). Currículo: un análisis desde un enfoque socioformativo. IE Revista de Investigación Educativa de la REDIECH, 10(18), 43-63. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-85502019000100043#B39

Tejeda Marroquín, A. E., Macz Caal, I., Díaz Vásquez, R. C. y Villela Cervantes, C. E. (2022). El constructivismo en la era digital. *Revista Guatemalteca de Educación Superior*, 5(2), 210–220. <https://doi.org/10.46954/revistages.v5i2.103>

Villela Cervantes, C. E. M. (2023). El nivel de desarrollo de competencias de pensamiento complejo en estudiantes del Doctorado. *Revista Multidisciplinaria de Investigación - REMI*, 2(1), 95–106. <https://doi.org/10.5281/zenodo.8339337>

Sobre los autores **Juan Carlos Mendoza Mendoza**

Licenciado en Biología de la Universidad distrital de Caldas, Bogotá. Especialización en Gerencia y Proyección Social de la Educación de la Universidad Libre. Maestría en Educación con Acentuación de Procesos de Enseñanza Aprendizaje en Tecnológico de Monterrey: Monterrey, Nuevo León, MX. Actualmente adelanta estudios de Doctorado en la Universidad Benito Juárez García: Puebla City, México.

Jorge Eliecer Carrascal Angarita

Normalista Superior de la Institución Educativa Escuel Normal Superior, Ocaña y Licenciado en filosofía y educación religiosa egresado de la Universidad Santo Tomás de Aquino. Actualmente termina estudio de la Mestría en Educación en la Uniserviead Corporación Minuto de Dios.

Diego Alexander Gómez Tuberquia

Político egresado de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Posteriormente, se especializó en Gerencia Social en la Corporación Universitaria Minuto de Dios (Uniminuto) y actualmente es aspirante al título de magíster en Educación en la misma institución.

Sulieth Silva Fiesco

Licenciada en educación Básica con énfasis en Matemáticas, de la universidad Santiago de Cali y actualmente Maestrante en Educación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Johany Salinas Rojas

Licenciado en educación básica con énfasis en Educación Física, recreación y deporte de la Universidad de Caldas. Actualmente finaliza estudio de Maestría en Educación en la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

José Alonso Andrade Salazar

Psicólogo. Magister en Investigación integrativa, PhD en Pensamiento Complejo. Docente de la Maestría en Educación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Juan Carlos Mendoza Mendoza; Jorge Eliecer Carrascal Angarita; Diego Alexander Gómez Tuberquia; Sulieth Silva Fiesco; Johany Salinas Rojas; José Alonso Andrade Salazar.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Análisis de confiabilidad de la rúbrica analítica para evaluación del desempeño del estudiante de PADEP/D

Reliability analysis of the analytical rubric for performance evaluations of the teacher-student of PADEP/D

Magda Lorena Cifuentes Alecio de Ureta

Universidad Internacional Iberoamericana - UNINI México (UNINI-MX)

Doctorado en Educación

maguideureta@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-3505-7943>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Cifuentes Alecio, M. L. (2024). Análisis de confiabilidad de la rúbrica analítica para evaluación del desempeño del estudiante de PADEP/D. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 55-68.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.106>

Resumen

PROBLEMA: ¿qué tan confiable es la rúbrica analítica que se utiliza para evaluar el desempeño del estudiante de PADEP/D, durante la implementación de los aprendizajes adquiridos? **OBJETIVO:** establecer la confiabilidad y consistencia interna de la rúbrica analítica. **MÉTODO:** se tomó una muestra al azar de 1,452 estudiantes, de los que han recibido la primera visita y se les aplicó la rúbrica analítica, con un margen de error del 2% y un nivel de confianza del 99%, del total de 2,327 estudiantes que recibieron la primera visita entre el 3 de marzo al 4 de abril del año 2023, a partir de los resultados se calculó el Alfa de Cronbach. **RESULTADOS:** el análisis de fiabilidad del instrumento obtuvo un coeficiente de Alfa Cronbach .901, lo que indica que tiene muy alta confiabilidad y consistencia interna y todos los indicadores cargaron positivamente. **CONCLUSIÓN:** la evaluación del desempeño puede ser realizada a través de la rúbrica analítica formulada para el PADEP/D con los indicadores priorizados a partir del análisis de los rasgos del perfil de egreso, debido al nivel de confiabilidad con el que se puede recoger la información del avance de la aplicación de los conocimientos de cada estudiante durante el desarrollo de su servicio docente.

Palabras clave: rúbrica analítica, análisis de confiabilidad, PADEP/D

Abstract

PROBLEM: how reliable is the analytical rubric used to evaluate the performance of the PADEP/D student, during the implementation of the acquired learning? **OBJECTIVE:** to establish the reliability and internal consistency of the analytical rubric. **METHOD:** a random sample of 1,452 student teachers was taken, from those who received the first visit and the analytical rubric was applied, with a margin of error of 2% and a confidence level of 99%, out of a total of 2,327 students who received the first visit between March 3 and April 4, 2023, from the results Cronbach's Alpha was calculated. **RESULTS:** the reliability analysis of the instrument obtained a Cronbach Alpha coefficient of .901, which indicates that it has very high reliability and internal consistency, all the indicators loaded positively. **CONCLUSION:** The performance evaluation can be carried out through the analytical rubric formulated for the PADEP/D with the prioritized indicators from the analysis of the features of the graduation profile; due to the level of reliability with which the information of the progress and application of knowledge of each student teacher during the development of their teaching service can be collected.

Keywords: analytical rubric, reliability analysis, PADEP/D

Introducción

En este sentido, es importante resaltar el enfoque curricular del PADEP/D “el aprendizaje debe trascender el esquema atomista y memorístico de los contenidos. Se privilegiará la metodología participativa, estimuladora del pensamiento reflexivo y analítico” (EFPEM/USAC, 2009 p. 84). La formación se desarrolla bajo el concepto de desarrollo profesional, que implica que la persona debe mantener una actitud permanente de indagación, de formulación de preguntas, de identificación de problemas que le permitan establecer la búsqueda de sus soluciones que remiten al trabajo.

En este orden de ideas, registrar el desempeño de los estudiantes tiene como fin ubicar las áreas de oportunidad, las cuales pueden ser atendidas por los facilitadores de los cursos o por los asesores pedagógicos, con el fin de que se abran espacios al desarrollo de nuevos aprendizajes o fortalecimiento de los que se considera necesarios.

Cabe resaltar que la formación se realiza bajo una modalidad semipresencial, tiene una duración de dos años, distribuida por bimestres, el estudiante asiste los sábados al aula universitaria y es atendido por profesionales especializados quienes facilitan los aprendizajes. De lunes a viernes aplica los aprendizajes logrados en el aula donde presta su servicio docente, proceso que permite que exista un diálogo reflexivo entre la teoría y la práctica, en este espacio recibe el acompañamiento pedagógico sistemática y permanentemente, por parte de un asesor pedagógico.

Se considera importante que, durante el proceso de acompañamiento pedagógico, se realiza un diálogo entre el asesor pedagógico y el docente, con el fin de provocar un espacio reflexivo en el que se implementa la autoevaluación, en el cual se ejercita el pensamiento reflexivo, sobre “la realidad natural y social que los rodea para distinguir sus componentes y cómo descubrir las interrelaciones entre ellos y tratar de explicarlas y darles soluciones viables con orientación social, y científica” (EFPEM/USAC. 2009, p. 85).

Con relación a lo antes expuesto, es necesario resaltar las características que presenta Tobón (2017) sobre el trabajo colaborativo durante el proceso de evaluación: la meta común, que consiste en la búsqueda de la mejora continua; el plan de acción; la sinergia, con el fin de unir los aprendizajes bien logrados por los estudiantes, como elemento principal de la resolución de problemas; la comunicación asertiva, que prioriza la valoración de los procesos exitosos e indica con respeto y amabilidad los puntos de mejora; la metacognición y la responsabilidad individual que permita que el sujeto que se forma, asuma el compromiso con la formación. Asimismo, la socialización de los resultados, como acción clave que propicia la identificación de una problemática similar y sus posibles soluciones, ubicación de las áreas de oportunidad.

El objetivo del estudio, consiste en establecer la confiabilidad y consistencia interna de la rúbrica analítica, a través del coeficiente Alfa de Cronbach y con el apoyo de un software estadístico para las Ciencias Sociales, se consideró la ventaja que tienen este cálculo, al respecto de que necesita una sola aplicación del instrumento, se tomó en cuenta lo expresado por Hernández et al., (2014) “Para estimar la confiabilidad de su instrumento lo debe aplicar a su muestra y sobre la base de los resultados calcular tal coeficiente” (p. 208).

Materiales y métodos

La presente investigación se ubica en el marco del paradigma positivista, con el fin de encontrar las relaciones causales que expliquen el avance del desempeño de los estudiantes de la 9ª cohorte del PADEP/D, para lo cual se utilizó un diseño transversal, que según Bisquera Alzina (2009) “En este tipo de estudio se mantiene el objetivo de estudiar la incidencia del paso del tiempo en el desarrollo de los sujetos” (p. 200). De tipo descriptivo por la posibilidad que se tiene para conocer de manera sistemática la realidad, se considera de vital importancia durante los procesos de construcción del conocimiento. Como técnica para la recogida de datos de la observación del desempeño del estudiante, se utilizará la rúbrica analítica, que permitirá la codificación y el análisis de datos que favorecerán la formulación de conclusiones.

Al respecto, es importante indicar que el coeficiente alfa de Cronbach permite el análisis de alternativas de respuestas politómicas, sus resultados se ubican entre 0 y 1, se pueden interpretar de la siguiente forma: 0 representa nula confiabilidad y 1 indica confiabilidad total. El análisis de los ítems de manera individual con el Alfa de Cronbach se considera como criterio básico con un resultado apropiado entre 0.7 a 1. (Corral, 2009; George & Mallery, 2003). La interpretación puede hacerse de la siguiente manera: muy alta confiabilidad de 0,81 a 1,00; alta de 0,61 a 0.80; moderada entre 0,41 y 0,60; baja de 0.21 a 0.40 y muy baja cuando se ubica de 0,01 a 0,20. (Colina et al., 2008). Asimismo, este índice, “es más fidedigno cuando se calcula a una escala de veinte ítems o menos” (Oviedo & Campo Arias, 2005).

Para realizar el estudio, se utilizó un muestreo aleatorio simple, de 1,452 estudiantes, se con un margen de error del 2% y un nivel de confianza del 99%, del total de 2,327 estudiantes que recibieron la primera visita entre el 3 de marzo al 4 de abril del año 2023, quienes hasta la fecha han recibido la formación de 8 cursos que se consideran de área común, lo cual corresponde aproximadamente a la tercera parte de los cursos previstos para el profesorado.

La rúbrica analítica como el instrumento de registro para la evaluación del desempeño

Tobón (2017) define a las rúbricas socioformativas analíticas, como instrumentos para evaluar, para determinar el nivel de logro a través de los indicadores que tengan evidencia, sobre el abordaje de un problema del contexto.

En este sentido, para definir lo que es importante evaluar se realizó un árbol de categorías (tabla 1), para priorizar los rasgos del perfil de egreso que demuestran la implementación en el aula de los aprendizajes adquiridos en el programa. Con el fin de dar un significado profundo a los resultados, lo cual parte de la posibilidad de organizar de categorías de estudio para el análisis y la presentación de los resultados (Hernández y otros, 2014).

Tabla 1

Árbol de categorías

Fenómeno de estudio: El dominio de las competencias docentes		
Categoría	Subcategoría	Indicador
Categoría 1: Conceptualización de la concreción curricular	Subcategoría 1.1:	Indicador 1.1.1: Condiciones
	Niveles de concreción curricular	Indicador 1.1.2: Responsabilidades
	Subcategoría 1.2:	Indicador 1.2.1: Marco conceptual
	Planificación de la concreción curricular local	Indicador 1.2.2: Enfoque
		Indicador 1.2.3: Caracterización del nivel educativo
		Indicador 1.2.4: Áreas
		Indicador 1.2.5: Competencias
		Indicador 1.2.6: Modalidad
		Indicador 1.2.7: Metodología
		Indicador 1.2.8: Atención a la diversidad cultural y lingüística
	Indicador 1.2.9: Atención a las discapacidades	
	Indicador 1.2.10: Trabajo con padres de familia	

Categoría 2: Implementación de la concreción curricular local	Subcategoría 2.1:	Indicador 2.1.1: Presencial o Híbrida
	Modalidad	Indicador 2.1.2: Bilingüe
		Indicador 2.1.3: Intercultural
	Subcategoría 2.2:	Indicador 2.2.1: Tipo de metodología
	Metodología	Indicador 2.2.2: Estrategias y actividades
		Indicador 2.2.3: Materiales
		Indicador 2.2.4 Evaluación de los aprendizajes
		Indicador 2.2.5: Transposición didáctica
		Indicador 2.2.6: Responde a la edad de la niñez que atiende
		Indicador 2.2.7: Atención a la interculturalidad
		Indicador 2.2.8: Tipo de participación de los padres de familia
		Indicador 2.2.9: Atención según el idioma materno de la niñez
		Indicador 2.2.10: Atención a la discapacidad

Nota. Lo considerado en el árbol de categorías permite la formulación del instrumento, la presentación y análisis de resultados que fundamentarán la toma de decisiones técnico-pedagógicas que fortalezcan la formación del estudiante.

Descripción de niveles de dominio para valorar los indicadores

Con el fin de establecer los niveles de dominio que se establecieron en la rúbrica analítica y lograr con ello el registro del desempeño del estudiante, se toma en cuenta lo expuesto por Tobón (2017):

En la actualidad, ante los retos de la sociedad del conocimiento es preciso emplear taxonomías más actuales, que tengan en cuenta los retos sociales y trasciendan los contenidos. Un ejemplo de ello es la taxonomía socioformativa que tiene como principal ventaja que es de origen latinoamericano. (p. 25).

Pre formal: Tiene alguna idea o acercamiento al tema o problema, sin claridad conceptual ni metodológica.

Receptivo: Recibe información elemental para identificar los problemas, básicamente a través de nociones.

Resolutivo: Resuelve problemas sencillos en sus aspectos clave con comprensión de la información y dominio de conceptos esenciales.

Autónomo: Argumenta y resuelve problemas con varias variables. Tiene criterio propio y emplea fuentes confiables. Busca la eficacia y eficiencia.

Estratégico: Aplica estrategias creativas y de transversalidad en la resolución de problemas. Afronta la incertidumbre y el cambio con estrategias. (p. 26)

El instrumento: la rúbrica analítica como registro del desempeño del estudiante de PADEP/D

Es importante indicar que la rúbrica analítica presentada, tiene dos modificaciones a la propuesta original, las mismas consistieron en agregar la opción de “no se observa” debido a que hay situaciones en las que no se observa ninguna evidencia, y por lo tanto no se puede valorar el desempeño del estudiante, no se realice ninguna valoración, por lo que se deberá marcar esta opción. Asimismo, no se tomó el nivel de dominio estratégico, debido a que el perfil ocupacional de egreso no considera rasgos que se relacionen con éste.

La rúbrica analítica, se utiliza como el instrumento donde se registra el desempeño que evidencia el estudiante durante la visita que realiza en el aula el asesor pedagógico por un tiempo aproximado de tres horas, con el fin de identificar la aplicación de lo aprendido en el aula universitaria.

Para la formulación de la rúbrica, se partió de lo desarrollado en el apartado de definición de las categorías de estudio y se realizó la selección de diez indicadores que pueden ser evaluados durante las visitas de acompañamiento pedagógico, a través de la observación del desarrollo de las sesiones de aprendizaje que realizan el estudiante en el aula que atiende o durante el diálogo entre ambos, espacio que permite que se presente material concreto, fotografías o videos producidos, como evidencia del desempeño.

El asesor pedagógico previo a marcar el nivel que considera representa el desempeño del estudiante, analiza la descripción de los niveles de dominio con el fin de que se pueda realizar una valoración objetiva de cada uno de los criterios en la rúbrica analítica.

La rúbrica analítica, permite que se analice el avance de cada estudiante, de manera individual por el propio estudiante, así como, por el asesor pedagógico, porque cada uno tiene una copia de lo registrado al finalizar la visita, la misma tiene la firma del estudiante, la del director de la escuela donde labora y la del asesor pedagógico. El uso de lo registrado en cada rúbrica, se consideran un recurso que permite dar continuidad a las visitas que realiza durante el año, le permite preparar las visitas siguientes, de manera particular para cada estudiante.

Lo anterior, corresponde a una evaluación que tiene como principal función, la retroalimentación que favorezca procesos metacognitivos que permitan que el estudiante pueda resolver los problemas de su práctica docente, mediante acciones lógicas y organizadas que partan de lo aprendido durante su formación, adecuadas, lógicas, organizadas que respondan a sus necesidades y se adecuen a su contexto (Hernández-Mosqueda et al., 2015).

Asimismo, debido a que se hace un registro en un formulario electrónico después de cada visita, se cuenta con una base de datos nacional, con la cual se podrá hacer análisis que permitan presentar los resultados a los otros actores de la formación de los docentes, con el fin de mejorar el proceso y fortalecer los procesos que se identifiquen como puntos de mejora.

Durante la aplicación de la rúbrica analítica para la evaluación del desempeño del estudiante, es fundamental que se consideren las condiciones que recomiendan (Arnal et al., 1992), para poder publicar los resultados obtenidos a través de la rúbrica analítica, que el estudiante este informado que se utilizará la rúbrica analítica durante el proceso de acompañamiento pedagógico en su aula y que la firme como mecanismo de autorizar el registro; proteger a los estudiantes de incomodidades, amenazas o riesgos físicos; que la aplicación se base en normas éticas profesionales; el asesor pedagógico debe promover la comunicación asertiva durante el acompañamiento; proporcionar una copia de los resultados del registro de desempeño realizado en la rúbrica; socializar los resultados de los análisis que se realicen con la información recuperada.

Resultados

El análisis de fiabilidad del instrumento obtuvo un coeficiente de Alfa Cronbach .901, sobre los 10 elementos, lo que indica que tiene muy alta confiabilidad y consistencia interna. Asimismo, en el resumen del procesamiento de casos ninguno de los casos fue excluido, se aceptaron los 1452. A continuación, en la tabla 2 se presenta la estadística total de los 10 elementos.

Tabla 2

Estadística total de elemento

Crterios	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Planificación utilizando competencias e indicadores del CNB según área, etapa o grado (interdisciplinariedad)	18.375	51.737	.734	.886
Metodología para el desarrollo de las competencias	18.374	51.782	.812	.882
Utilización de estrategias y actividades enfocadas en el desarrollo de las competencias e indicadores	18.333	51.989	.820	.882
Materiales utilizados que apoyan el desarrollo de los aprendizajes y responden al contexto	18.348	51.936	.766	.884
Ambientación del espacio para el desarrollo de aprendizajes en el marco del desarrollo de competencias	18.479	52.332	.729	.886
Evaluación de los aprendizajes para demostrar el desempeño	18.594	51.785	.770	.884
El idioma utilizado durante el desarrollo de los aprendizajes responde al contexto	17.902	55.056	.435	.906
Desarrollo de los aprendizajes para atender estudiantes con discapacidad	19.977	55.914	.392	.909
Participación de padres de familia en el desarrollo de los aprendizajes	18.976	53.501	.472	.905
Se observa la aplicación de aspectos que el estudiante recibe durante la formación de la especialidad de la carrera que estudia (transposición didáctica)	18.214	51.312	.766	.884

Nota: los resultados que se obtuvieron sobre cada indicador indica que todos cargan positivamente hacia el instrumento y ninguno tiene correlación negativa, el mínimo obtenido fue de .882 y el máximo .999, lo que sugiere que cada indicador es confiable, y que puede ser considerado en el instrumento definitivo.

Discusión

Con el fin de realizar el análisis de los resultados, se realizó la comparación de lo obtenido en el presente estudio, con otras investigaciones que son similares en objeto o método de estudio, para iniciar se observó que se coincide con lo encontrado por Tobón et al., (2018) en el estudio sobre la validez y confiabilidad de una rúbrica para evaluar las prácticas pedagógicas en docentes de Educación Media (SOCME-10) ya que indican “que los valores de la V de Aiken son superiores a 0.8. Esto muestra que el instrumento posee validez de contenido, con adecuados niveles de acuerdo en pertinencia, redacción y satisfacción con el instrumento.”

De la misma manera, en el caso de Aguilar-Esteva et al., (2021) hacen referencia a que la rúbrica analítica, analizada obtuvo un resultado de 0.930 medido por el Alfa de Cronbach, asimismo, que al aplicar las rúbricas se entiende con claridad lo que se ha de responder, al ofrecer la descripción de las posibles respuestas, así también, permiten ofrecer una retroalimentación puntual y detallada a partir de las evidencias recogidas.

Así también, se consultó el estudio realizado al respecto del Análisis factorial exploratorio de la Escala de Evaluación del desempeño docente, Maestrías en psicología, USAC Guatemala, Ureta (2023) “El análisis de confiabilidad corrido con el Alfa de Cronbach ofreció el resultado ($\alpha=.961$) que indica una alta consistencia interna de la EEDD con buena confiabilidad, ningún ítem mostró una correlación negativa con la escala completa” (p.21).

En consecuencia, de que la rúbrica obtuvo un coeficiente de Alfa Cronbach .901, se sugiere que en adelante se realicen análisis a nivel individual y comparativos, que permitan ubicar las áreas de oportunidad, para que el equipo responsable del desarrollo curricular (facilitadores y asesores pedagógicos principalmente) establezcan espacios para el fortalecimiento y desarrollo de los aprendizajes, que se identifiquen con bajo desempeño.

Es necesario continuar con la construcción del conocimiento científico desde la educación guatemalteca, para lo cual se requiere de la implementación un proceso organizado, sistemático y empírico para conocer, comprender y explicar la realidad educativa como posibilidad de conocer y explicar la realidad educativa, que aporte suficientes evidencias demostrables sobre los hechos ocurridos en las aulas, para la toma de decisiones a nivel de aula, centro educativo y llegar incluso a incidir en la política educativa. Lo anterior, cobra sentido con lo expuesto por Stenhouse (1987) “Si los profesores informan acerca de su trabajo, dentro de esa tradición investigadora, se acumulan los estudios de casos (...) a partir de esta tarea de síntesis podrá desarrollarse una teoría general” (p. 212).

Al promover la investigación sobre el profesorado, se podrá realizar cierta especificidad que la hará particular, el tipo de investigación que se promueve con este estudio, no sólo se ocupa de saber cómo es el profesorado, o cómo y por qué piensa y actúa de maneras determinadas, sino se ocupa por saber cómo se transforma el profesorado; cómo y qué le hace ser como es y qué es capaz de hacerle cambiar. De tal manera que este ámbito de investigación educativa sobre el profesorado se encuentra indisociablemente ligado a la actividad formativa del propio profesorado: se realiza un proceso de formación para conocer más y logra aplicar su conocimiento porque se forma (Forner Martínez, 2000).

Conclusión

De acuerdo con el estudio realizado, se concluye que la Rúbrica analítica para el registro del desempeño del estudiante de PADEP/D, obtuvo un coeficiente de Alfa Cronbach .901 lo que sugiere validez y confiabilidad, situación que se observó en cada uno de los indicadores y niveles establecidos, por lo que no necesita ser corregida y puede aplicarse al 100% de estudiantes, durante las visitas que se realicen.

La evaluación del desempeño puede ser realizada a través de la rúbrica analítica formulada para el PADEP/D con los indicadores priorizados a partir del análisis de los rasgos del perfil de egreso, debido al nivel de confiabilidad con el que se puede recoger la información del avance de la aplicación de los conocimientos de cada estudiante durante el desarrollo de su servicio docente.

El registro del desempeño del estudiante en la rúbrica analítica, se podrá establecer los factores asociados que influyen en el desempeño del estudiante, entre estos, se puede dar especial atención a los cursos que se ofrecerán entre cada una de las visitas y el acompañamiento que recibe de su asesor pedagógico, con el fin establecer como éstos influyen en el desempeño sobre los indicadores priorizados, como reflejo del logro de los rasgos de perfil del egresado del PADEP/D.

Los resultados que se obtengan a partir de este instrumento podrían utilizarse para generalizar, el avance en el desempeño del estudiante, de manera individual o nacional, aunque es necesario considerar que el objeto de estudio de la investigación educativa es complejo, cambiante y diverso por lo que al realizarla se tendrán límites naturales, sociales, políticos, entre otros, los cuales se deben de tener claros.

Referencias

- Aguilar-Esteva, V., Juárez-Hernandez, L. G. & Acosta-Banda, A. (2021). Validez de Constructo y Confiabilidad de un Instrumento para Evaluarla la Integración del Enfoque Socioformativo en las Prácticas Docentes en Instituciones de Educación Superior en México. *Revista fuentes*, 23(2), 178-189. <https://doi.org/https://doi.org/10.12795/revistafuentes.2021.12905>
- Aniceto, P., Luna, J. & Rodríguez, M. (2021). Análisis de validación y confiabilidad de Rúbrica Socioformativa en torno al concepto gestión del conocimiento en proyectos formativos. *Revista espacios*, 42(5), 4. <https://doi.org/DOI: 10.48082/espacios-a21v42n05>
- Arnal, J., del Rincón, D., & Latorre, A. (1992). *Investigación educativa*. Barcelona: Editorial Labor, S.A. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/InvestigacionEducativa.pdf>
- Bisquera Alzina, R. (. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. (Coordinador, Ed.) La Muralla. https://www.academia.edu/38170554/METODOLOG%C3%8DA_DE_LA_INVESTIGACI%C3%93N_EDUCATIVA_RAFAEL_BISQUERRA_pdf
- Celina Oviedo, H., & Campo Arias, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV(4), 572-580. <https://www.redalyc.org/exportarcita.oa?id=80634409>
- Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- Universidad de -San Carlos de Guatemala -USAC-. (2009). *Rediseño curricular Del Programa de Desarrollo Profesional del Recurso Humano del Ministerio de Educación PDP*. Guatemala .
- Fornier Martínez, Á. (2000). *Investigación educativa y Formación del Profesorado*. *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*, 35-50.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a. ed.). México: Mc Graw Hill.
- Hernández-Mosqueda, J. S., Tobón-Tobón, S., & Ortega-Carbajal, M. F. (2015). Impacto de la cartografía conceptual como estrategia de gestión del conocimiento. *Ra Ximhai*, 11(4), 171-180. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46142596011>

López, P. L. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto cero*, 9(8), 69-74. <http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v09n08/v09n08a12.pdf>

Stenhouse, L. (1987). *Investigación y desarrollo del curriculum*. España: Ediciones Morrata, S.A.

Tobón, S. (2017). Evaluación Socioformativa, Estrategias e instrumentos. Kresearch. https://doi.org/https://www.researchgate.net/profile/Sergio_Tobon4/publication/336349659_Evaluacion_socioformativa_Estrategias_e_instrumentos/links/5d9cf8e6458515c1d3a1628c/Evaluacion-socioformativa-Estrategias-e-instrumentos.pdf

Tobón, S., Pimienta-Prieto, J., Herrera-Meza, S., Juárez-Hernández, L., & Hernández-Mosqueda, J. (2018). Validez y confiabilidad de una rúbrica para evaluar las prácticas pedagógicas en docentes de Educación Media (SOCME-10). *Revista espacios*, 39(53), 30. <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-30.pdf>

Ureta Morales, F. (2023). Análisis factorial exploratorio Escala Evaluación del desempeño docente, maestrías en Psicología, USAC Guatemala. *Revista Científica del Sistema de Estudios de Postgrado*, 6(1), 15-29. <https://doi.org/https://doi.org/10.36958/sep.v6i1.121>

USAC. (2018). *Modelo Educativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Guatemala.

Sobre la autora **Magda Lorena Cifuentes Alecio de Ureta**

Estudiante del Doctorado en Educación, Universidad Internacional Iberoamericana - UNINI México (UNINI-MX), con maestría formación docente y antropóloga de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con experiencia en puestos de docencia, técnicos y directivos en el Sistema Educativo Nacional; profesora universitaria. Además, ha realizado consultorías de evaluación, investigación y formación para organismos nacionales e internacionales. Actualmente, coordinadora de la unidad de diseño y desarrollo curricular del PADEP/D-EPFEM-USAC.

Financiamiento de la investigación

La investigación se desarrolló con fondos propios en el marco de las actividades asignadas dentro del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente PADEP/D, el cual se implementa en el marco de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación (Mineduc) y la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), específicamente en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM).

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Magda Lorena Cifuentes Alecio de Ureta



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Trazando fronteras ocupacionales: un comparativo de los derechos laborales en el trabajo sexual en Colombia y Chile

Tracing occupational boundaries: a comparative analysis of labor rights in sex work in Colombia and Chile

Dany Rachit Garrido Raad

Doctorando en Educación

Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, Colombia

dany.garrido@uniminuto.edu

<https://orcid.org/0000-0002-9135-9507>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Sandra Patricia Monroy Caicedo

Magister en Prevención de Riesgos Laborales

Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, Colombia

sandrap.monroy@uniminuto.edu

<https://orcid.org/0000-0002-4452-9112>

Referencia del artículo

Garrido Raad, D. R. y Monroy Caicedo, S. P. (2024). Trazando fronteras ocupacionales: un comparativo de los derechos laborales en el trabajo sexual en Colombia y Chile. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 69-87.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.107>

Resumen

PROBLEMA: El artículo aborda la ausencia de regulación y protección en el comercio sexual, que, a pesar de ser una fuente de ingresos, continúa estigmatizado y desprovisto de garantías legales, poniendo en riesgo a quienes lo practican. La creciente presencia del comercio sexual en línea presenta dificultades para asegurar derechos y atención en salud. Se resalta la importancia de reconocer esta actividad como trabajo y proteger a las personas involucradas. **OBJETIVO:** Comparar los derechos laborales en el trabajo sexual entre Colombia y Chile. **MÉTODO:** Se analiza información de la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe, Global mapping of sex work laws y la Sexual Rights Initiative, siguiendo un protocolo basado en la declaración PRISMA, empleando herramientas de investigación cualitativa documental para estructurar una matriz de análisis en tres etapas. **RESULTADOS:** En Colombia y Chile, el trabajo sexual es reconocido y protegido legalmente, aunque difieren en su enfoque: Colombia carece de un

marco jurídico específico, mientras que en Chile se requiere registro para ejercer. **CONCLUSIÓN:** A pesar de los avances en reconocer derechos de trabajadores sexuales en Latinoamérica, estos siguen enfrentando desigualdad y carecen de seguridad social. Discusiones morales y jurídicas son clave para una sociedad inclusiva, en este sentido, comparar políticas en Colombia y Chile puede mejorar el bienestar de trabajadores sexuales.

Palabras clave: derecho laboral, legislación, desigualdad social, condiciones de trabajo, prostitución

Abstract

PROBLEM: The article addresses the lack of regulation and protection in sex work, which, despite being a source of income, continues to be stigmatized and devoid of legal guarantees, putting those involved at risk. The increasing presence of online sex work poses difficulties in ensuring rights and access to healthcare. The importance of recognizing this activity as work and protecting the individuals involved is emphasized. **OBJECTIVE:** To compare labor rights in sex work between Colombia and Chile. **METHOD:** Information from the Network of Sex Workers in Latin America and the Caribbean, Global mapping of sex work laws, and the Sexual Rights Initiative is analyzed, following a protocol based on the PRISMA statement. Qualitative documentary research tools are employed to structure an analysis matrix in three stages. **RESULTS:** In Colombia and Chile, sex work is legally recognized and protected, although they differ in their approach: Colombia lacks a specific legal framework, while Chile requires registration to practice sex work. **CONCLUSION:** Despite advances in recognizing the rights of sex workers in Latin America, they continue to face inequality and lack social security. Moral and legal discussions are crucial for an inclusive society, and in this regard, comparing policies in Colombia and Chile can improve the well-being of sex workers.

Keywords: Labor rights, legislation, social inequality, working conditions, prostitution

Introducción

La base del comercio sexual está determinada por 2 extremos opuestos del mismo fenómeno: individuos que ofrecen servicios sexuales e individuos que requieren dichos servicios y los toman a cambio de una retribución, la cual puede variar de acuerdo con diferentes factores. Al respecto existe una condición que transforma la venta de servicios sexuales en una actividad delictiva, dado que conlleva la transgresión de los derechos fundamentales de las personas; esa condición hace referencia a que el individuo lo realice de forma voluntaria, es decir, la persona ejerce de forma libre el trabajo sexual, lo contrario es comercialización del cuerpo humano con fines sexuales o tráfico de individuos.

La discusión, históricamente se ha centrado en quienes ofrecen el servicio, de manera que se abordan las características y las circunstancias bajo las cuales la labor se lleva a cabo. Múltiples estudios relacionan la venta de servicios sexuales con mujeres, jóvenes y niños, en general población vulnerable cuya condición socioeconómica y cultural determina que no se disponga de otra opción viable para la obtención de recursos económicos. Desde otro punto de vista, Llanos (2021) afirma que: “no existe una sola forma de prostitución, pues hay actividades sexuales forzadas, violentas, involuntarias por razón de discapacidad, adicción, necesidad o edad; y las hay voluntarias.

En ciudad de México, según datos de la Segunda Encuesta sobre trabajo sexual realizada en el 2021, se evidencia que el 90% de los individuos participan en la industria del sexo debido a razones financieras, mientras que la mitad de la población alega realizar trabajo sexual debido a la carestía de opciones de empleo. (Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México-COPRED 2021). Lo que confirma una vez más, que reglamentada o no; representa una vía de generación de ganancias para un considerable número de individuos, situación que amerita la reflexión profunda en cuanto a los derechos laborales de las personas que ejercen el trabajo sexual.

Lugo (2017) menciona algunas denominaciones para esta actividad basada en el intercambio de sexo por dinero: “Prostitución, trabajo sexual, comercio sexual, sexo servicio, esclavitud y explotación sexuales (p.35)”. En este sentido, reconocer la venta de servicios sexuales como una actividad económica que comparte similitudes con cualquier otro empleo, implica profundizar sobre la actividad en sí misma; apartándola de la visión moral, religiosa y del estigma social existente.

El trabajo es definido en el artículo 5 del Código Sustantivo de Trabajo de Colombia (1950), como la actividad humana, libre, intelectual o física, permanente o transitoria, que una persona ejecuta al servicio de otra, en el marco de un contrato laboral, hace

referencia también a la actividad que se realiza para cubrir una necesidad del mercado y que puede realizarse de manera independiente, toda vez que la persona puede obtener de allí su sustento económico.

Basado en esta definición, podría afirmarse que si el comercio sexual responde a la demanda de servicios y se realiza de manera libre permitiendo el sustento económico de la persona que lo realiza, comparte elementos contenidos de la definición de trabajo del código sustantivo colombiano. Sin embargo, independiente a las posturas actuales de abolición, prohibición o regularización, que se debaten sobre los servicios sexuales, compiladas por Bedoya y Jiménez (2021), la verdad es ineludible: el comercio sexual como actividad, genera recursos económicos y riesgos para quienes la ejercen. Es precisamente por la dimensión que ha alcanzado esta actividad, que se le denomina Industria sexual (García 2021), situación que obliga a cambiar la perspectiva de esta realidad.

En 2010 la Corte Constitucional de Colombia expidió la sentencia T629, reconociendo a los trabajadores sexuales los derechos y la protección, en ella se menciona que:

Es necesario proteger los derechos de las personas que ejercen la prostitución, tanto en lo que tiene que ver con sus derechos individuales, a la salud y a la rehabilitación, como respecto de sus derechos a un trato igualitario frente al Derecho del trabajo y a las garantías que en él se establecen, de la constitución y la normatividad laboral. (Corte Constitucional, 2010).

La sentencia T629 de 2010 fue el inicio de un debate, que originó propuestas para reglamentar el trabajo sexual. En el año 2013 surge el proyecto de ley 079, que formuló alternativas para brindar cobertura en seguridad social y atención en salud al colectivo de personas dedicadas al comercio sexual, en condiciones de legalidad y dignidad. Sin embargo, este proyecto recibió críticas de diferentes sectores y no trascendió.

Hoy por hoy la venta de servicios sexuales es una actividad en auge, que crece en su diversidad y abarca incluso el comercio en línea, de lo cual surgen diferentes preguntas, enfocadas en la protección de los derechos y en la garantía de las mejores condiciones de salud a que tienen derecho todas las personas, independientemente de su ocupación. Sobre este aspecto Reyes (2014) afirma que resulta imperativo que las entidades judiciales efectivamente salvaguarden la bienestar de los profesionales en el ámbito del trabajo sexual, y que los órganos de salud les suministren información y servicios para el cuidado de su salud de manera adecuada.

Quedan entonces interrogantes como: ¿Se encuentra establecida una estructura jurídica para supervisar la actividad comercial relacionada con el sexo? ¿Cuáles son las medidas de protección en términos de atención médica que se brindan a aquellos que trabajan en la

industria del comercio sexual? ¿De qué manera se promueve la salud integral, incluyendo aspectos laborales, entre las personas involucradas en el comercio sexual?

Figura 1

Comercio sexual y trabajo



Nota: La figura 1 resume los ítems que se abordan en el presente documento. Se realiza un comparativo basado en 4 categorías de análisis para 2 países de Latinoamérica desde el punto de vista descriptivo.

El problema investigado se centra en realizar un análisis comparativo de los derechos laborales en el trabajo sexual entre Colombia y Chile. En esta investigación, se aborda la preocupante ausencia de regulación y protección en el comercio sexual, que a pesar de constituir una fuente de ingresos, continúa estigmatizado y carece de garantías legales, lo que pone en riesgo a quienes ejercen esta actividad. Es importante señalar que la creciente presencia del comercio sexual en línea agrava la dificultad de asegurar derechos y acceso a atención en salud para las personas involucradas.

Materiales y métodos

Esta investigación se desarrolla en el marco del proyecto, “Análisis de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales entre dos países de Latinoamérica”; el cual toma como base de análisis un mapeo de legislación sobre trabajo sexual en 11 países de Latinoamérica de la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe, red que tiene como

objetivo principal defender los derechos y mejorar las condiciones laborales y de vida de las trabajadoras sexuales en la región (RedTraSex, 2022); Global mapping of sex work laws, la cual identifica y documenta los diferentes marcos legales y regulaciones relacionadas con el trabajo sexual en diferentes países alrededor del mundo (NSWP, 2021); y la base de datos de la Sexual Rights Initiative, la cual trabaja para promover y proteger los derechos sexuales en el ámbito internacional (SRI, 2022).

Desde la perspectiva teórica del enfoque de interés, se considera que los derechos laborales en el trabajo sexual son fundamentales en la gestión administrativa para garantizar la seguridad y salud en el trabajo. Este enfoque temático se basa en una perspectiva práctica centrada en la persona, y pone un énfasis en la gestión de requisitos legales y la calidad de vida laboral (Loterio et al., 2022).

Para abordar este tema, el proyecto se enfoca en las características de las revisiones sistemáticas de acuerdo con los parámetros de la declaración PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses) establecidos por Urrútia y Bonfill en 2010. Además, se define un protocolo específico y se emplean herramientas de investigación cualitativa documental para estructurar una matriz de análisis con el fin de interpretar los contenidos en las categorías descritas en la Tabla 1.

La evaluación de los datos se realiza a lo largo de tres fases separadas:

- En la fase inicial se presenta la consolidación de la información en la matriz de análisis a través de la interpretación de contenidos implícitos. Esto incluye el mapeo de la legislación sobre el trabajo sexual, documentando los diversos marcos legales y regulatorios relacionados con esta actividad, así como la promoción y protección de los derechos sexuales a nivel internacional;
- En la segunda etapa, se lleva a cabo una interpretación de las categorías y dimensiones presentadas en la Tabla 1, teniendo en cuenta las asociaciones explicadas en la introducción de este artículo.;
- La tercera etapa comienza con la reconstrucción descriptiva, la cual conlleva al análisis de los derechos laborales en el trabajo sexual en Colombia y Chile.

Tabla 1

Categorías de análisis

Categoría	Dimensión	Indicadores
Normatividad		Derechos Fundamentales.
	Marco Legal	Descripción De Delitos, Faltas Y Sus Penas.
	Clase - Código	Mecanismos de protección frente a la seguridad integral
	Objeto	Formas De Explotación Sexual.
	Descripción	Reglas Para La Interacción En La Comunidad Y El Papel De Las Fuerzas De Seguridad.
Legalidad	Trabajo Sexual Como Delito	Constitución Política De La República.
	Trabajo Sexual Reconocido Como Trabajo	Código Penal.
	Proxenetismo Como Delito	Marco legal frente a la prueba de VIH obligatoria.
		Código De Seguridad Ciudadana
Cobertura De Salud	Pruebas De VIH	Pruebas Médicas Obligatorias
	Registro Obligatorio	Reconocimiento Legal Del Trabajo Sexual
	Programas De Promoción Y Prevención	Presencia de iniciativas para fomentar el bienestar y evitar el surgimiento de patologías.
Sindicalización	Organizaciones O Asociaciones De Trabajadoras Sexuales	Presencia Y Actividad

Nota: Las etapas mencionadas posibilitan llevar a cabo un análisis comparativo de los derechos laborales en el trabajo sexual entre Colombia y Chile.

Resultados

Los siguientes resultados presentan un comparativo detallado de los derechos laborales en el trabajo sexual entre Colombia y Chile. El estudio se enfoca en cuatro categorías

fundamentales: normatividad, legalidad, cobertura de salud y sindicalización. Cada categoría ha sido cuidadosamente analizada para identificar similitudes y diferencias en los marcos legales y las políticas que afectan a los trabajadores sexuales en ambos países. Los datos ofrecen una perspectiva completa de la coyuntura presente, permitiendo una comprensión más profunda de la protección y condiciones laborales de este grupo vulnerable.

A través de la presentación de resultados, se busca facilitar la visualización y comprensión de las diferencias clave, lo que contribuirá a informar futuras decisiones políticas y acciones dirigidas a mejorar el nivel de bienestar y las libertades esenciales de los trabajadores sexuales en Colombia y Chile.

Tabla 2

Comparativo normativo frente a los derechos laborales del trabajo sexual en Colombia y Chile

NORMATIVA				
Marco Legal	Clase	Objeto	Descripción	
Colombia	Constitución Política de Colombia	Título I – Artículo 2. Título II – Artículo 15 y 43	Establecer la base del Estado, los derechos ciudadanos y los valores para la convivencia social.	El gobierno busca atender a la población, promover el bienestar colectivo y proteger los derechos establecidos en la Constitución, con un enfoque especial en respaldar a las mujeres durante el embarazo y después del parto en Colombia.
	Código Penal	Ley 599 de 2020 - Artículo 348; 349; 350; 351	Establecer leyes que definan delitos, penas y medidas de seguridad.	Describe las penas y multas asociadas a diferentes delitos relacionados con la prostitución, tráfico de personas y explotación comercial, en función de sus gravedades.
	Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Ley 1801 de 2016 – Artículo 83 a 86	Establecer normas para proteger derechos, regular relaciones y prevenir delitos en espacios públicos y privados.	Legaliza el trabajo sexual en entornos seguros, proteger a los trabajadores sexuales y sancionar la explotación y el daño hacia ellos.
Chile	Constitución Política de la República de Chile	Capítulo III – Artículo 19	Establecer las bases fundamentales del ordenamiento jurídico del país.	Garantiza los derechos esenciales para todos los individuos, incluyendo existencia, igualdad legal, autonomía, expresión y acceso a servicios básicos.
	Código Penal	Artículo 367; 411D; 411E	Crear bases legales para definir crímenes y castigos en el país.	Sanciona la trata de personas, explotación sexual y prostitución infantil para proteger a vulnerables y prevenir abuso.
	Ministerio De Salud; Subsecretaría De Salud Pública	Decreto 182 de 2007 – Artículo 5	Define condiciones para los exámenes de detección del VIH	El examen VIH es opcional, pero requerido en riesgos médicos y donaciones, con confidencialidad asegurada.

En Colombia, la Constitución Política expone las responsabilidades y obligaciones de los habitantes, junto con los fundamentos y ética que guían su comportamiento y organización en la sociedad. El gobierno busca estimular el bienestar colectivo y salvaguardar los derechos y responsabilidades establecidos en la Constitución, con un enfoque particular en el respaldo a las mujeres a lo largo del proceso de embarazo y tras el nacimiento. El Código Penal regula las conductas punibles en cuanto a la facilitación de la prostitución, el tráfico de personas con fines sexuales, la explotación comercial de menores y la manipulación sexual de personas vulnerables, con penas que varían dependiendo de la gravedad del delito. El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana regula las relaciones entre las personas en los espacios públicos y privados, reconociendo el trabajo sexual como una actividad lícita que debe ejercerse en espacios seguros y protegidos, y las autoridades deben brindar protección a aquellos individuos que se dedican a la industria del trabajo sexual.

Por su parte, en Chile, La Constitución Política de la República de Chile establece los derechos fundamentales de los individuos, incluyendo el derecho a la existencia, bienestar físico y emocional, igualdad legal, amparo jurídico, autonomía en creencias y culto, autonomía y salvaguardia personal, expresión y acceso a datos sin restricción, acceso a la educación, cobertura social, posesión de propiedades y la certeza de que las regulaciones no menoscaban los derechos fundamentales. El Código Penal establece las normas y principios fundamentales para definir delitos y penas aplicables en el país, incluyendo penas para combatir el tráfico de individuos con el propósito de la explotación sexual, el proxenetismo y la prostitución infantil, con el objetivo de proteger a las personas vulnerables y luchar contra la explotación y el maltrato. El Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Salud Pública establecen las condiciones para la realización de exámenes para detectar el VIH, los cuales son voluntarios pero obligatorios en situaciones médicas de riesgo y donaciones, y se asegura la privacidad de los resultados según las normativas sanitarias vigentes.

Tabla 3

Comparativo legal frente a los derechos laborales del trabajo sexual en Colombia y Chile

LEGALIDAD		
Trabajo Sexual Como Delito	Trabajo Sexual Reconocido Como Trabajo	Proxenetismo Como Delito
La prostitución en Colombia no es ilegal, pero carece de protección legal para los trabajadores sexuales, siendo necesario debatir y	Aunque no es reconocido formalmente como empleo, el trabajo sexual en Colombia es una antigua	El proxenetismo es ilegal y castigado con prisión. La normativa prohíbe involucrar a

<p>Colombia</p>	<p>establecer leyes que salvaguarden sus derechos y creen un entorno seguro y digno para la actividad, fomentando la incorporación y el reconocimiento de la variedad de decisiones.</p>	<p>actividad económica respaldada por el derecho y se presenta como una actividad comercial registrada, a menudo como "acompañamiento y masaje".</p>	<p>terceros en esta actividad y sanciona el traslado o inducción a relaciones sexuales con privación de libertad como consecuencia.</p>
<p>Chile</p>	<p>El trabajo sexual no es ilegal en Chile, siempre que cumpla con las regulaciones y que no infrinja los valores éticos, la convivencia pública ni la seguridad nacional según lo establecido en la Constitución.</p>	<p>El trabajo sexual aún no es reconocido oficialmente como una ocupación.</p>	<p>El proxenetismo es un delito, especialmente cuando involucra a menores de edad. La Constitución y la Ley de Trata condenan la explotación sexual de menores y establecen sanciones de prisión y multas. La ley también aborda el tráfico de personas y migrantes de manera más efectiva.</p>

En Colombia, la prostitución no se encuentra en situación de ilegalidad ni se encuentra sujeta a medidas punitivas según la sentencia T-629 de 2010, sin embargo, no existe una estructura legal precisa que salguarde los derechos de los individuos participantes en esta ocupación. Es necesario promover el debate y elaborar leyes para garantizar condiciones laborales dignas y un ambiente seguro para el ejercicio de la prostitución. El proxenetismo es ilegal en Colombia y se castiga con privación de libertad.

En Chile, el trabajo sexual no es un delito ya que la Constitución Política afirma el derecho de las personas a participar en cualquier actividad económica, siempre y cuando no contradiga los principios morales, el orden público o la seguridad nacional. Sin embargo, se requiere que dicha actividad se lleve a cabo en conformidad con las regulaciones legales que la rigen. El proxenetismo es considerado un acto delictivo, y se condena la explotación sexual de menores de edad. La Ley de trata establece pautas para prevenir y perseguir de manera más eficaz estos actos ilícitos.

Tabla 4

Comparativo de la cobertura en salud y sindicalización frente a los derechos laborales del trabajo sexual en Colombia y Chile

COBERTURA DE SALUD			
	Pruebas De VIH	Registro Obligatorio	Programas De Promoción Y Prevención
Colombia	La prueba de VIH no es requerida, pero muchas trabajadoras se hacen controles para prevenir enfermedades.	No es obligatorio el registro para trabajar legalmente.	Se promueven programas de salud participativos para mejorar factores sociales y ambientales que influyen en la salud, con énfasis en colaboración global.
Chile	Antes obligatorias, pruebas de VIH para trabajadoras sexuales; ahora, carnet sanitario esencial pero controles policiales no son legales.	Registro obligatorio para trabajar legalmente; control policial de identidad se aplica a todas las trabajadoras sexuales para censo y control.	Programas de prevención de enfermedades de transmisión sexual con Fundación Margen incluyen Promoción del Sexo Seguro, Prevención del VIH y Educación en Sexualidad Integral.
SINDICALIZACIÓN			
Organizaciones O Asociaciones De Trabajadoras Sexuales			
Colombia	Proyecto de supervisión laboral sexual rechazado por requisitos inapropiados; colaboración para regulación basada en derechos. Primer sindicato SINTRASEXCO reconocido; formación policial sobre derechos de trabajadoras sexuales.		
Chile	Sindicato como Fundación Margen beneficia a trabajadoras sexuales: reconoce labor como trabajo, brinda prestaciones sociales, protección, igualdad, salud y solidaridad.		

En Colombia, la prueba de VIH y el registro no son obligatorios para trabajar legalmente en el trabajo sexual, pero se implementan iniciativas de fomento y precaución en el ámbito de la salud. Se ha detenido un proyecto de ley sobre la supervisión del empleo sexual y se ha logrado la validación del sindicato inicial conformado por las trabajadoras sexuales de la nación, conocido como SINTRASEXCO.

En Chile, hasta mayo de 2007, las pruebas de VIH eran obligatorias para trabajar legalmente, pero actualmente las trabajadoras sexuales deben contar con un carnet sanitario para tener un "control sanitario" permanente. El registro para trabajar legalmente es obligatorio y la policía tiene la facultad exclusiva de controlar la identidad de las trabajadoras sexuales. Existen iniciativas destinadas a evitar la propagación de infecciones transmitidas por vía sexual que trabajan de la mano con la Fundación Margen. Además, el sindicato de trabajadoras sexuales, como la Fundación Margen, promueve la igualdad, la salud y la solidaridad entre las trabajadoras sexuales.

Discusión

Desde la perspectiva de los derechos laborales del trabajo sexual en Colombia y Chile, se resalta que ambos países reconocen esta actividad como lícita y se esfuerzan por asegurar la salvaguardia y bienestar de quienes la practican. Aunque comparten algunos enfoques, también presentan diferencias en sus marcos jurídicos y regulaciones para salvaguardar los derechos laborales de las trabajadoras sexuales.

Nuria Arreya (2022) manifiesta que frente a esta innegable realidad, la prostitución se configura como una actividad económica llevada a cabo de manera libre y voluntaria. Aunque no se trata de una ocupación común, constituye un trabajo que puede ser desempeñado tanto de manera autónoma e independiente como en calidad de empleados bajo una relación laboral especializada. Individuos que se encuentran involucrados en la actividad de la prostitución merecen ser reconocidos como trabajadores sexuales y sujetos con derechos, teniendo acceso a los mismos derechos ocupacionales y sociales en equidad de circunstancias comparables a las de otros empleados.

En Colombia, la Ley 1801, en los artículos 83 al 86, se expone que la prostitución no es ilegal y no está sujeta a sanciones (Congreso de Colombia, 2016); el país carece de un marco jurídico específico para proteger los derechos de quienes ejercen el trabajo sexual de manera voluntaria y para regular adecuadamente esta actividad. Aun así, en la Ley 599 (artículos 348 al 351), existen disposiciones para sancionar delitos relacionados con el trabajo sexual, como la trata de personas y la explotación de personas vulnerables (Congreso de Colombia, 2020).

Es necesario desarrollar leyes que garanticen condiciones laborales dignas y un ambiente seguro para las trabajadoras sexuales; esto contribuirá a proteger sus derechos y fomentará una sociedad más inclusiva y respetuosa con las diversas elecciones individuales de acuerdo con las disposiciones del título I Art. 2 y Título II Artículo 15 y 43 de los principios y derechos fundamentales (Constitución Política de Colombia, 1991).

En Chile, el trabajo sexual no es considerado un delito, y de acuerdo con el Capítulo III Art. 19, la Constitución respeta el derecho de las personas a desarrollar cualquier actividad económica siempre que no viole la moral, el orden público o la seguridad nacional (Senado República de Chile, 2012). Aunque no se reconoce oficialmente como una ocupación, se espera que sea realizado dentro del marco de las regulaciones legales que lo supervisan. También existen penas en el Código Penal (Art. 367, 411D y 411E), con el propósito de contrarrestar el tráfico de individuos y la explotación en el ámbito sexual, lo que muestra el compromiso del país en brindar salvaguardia a las trabajadoras sexuales y prevenir la explotación y el abuso en esta actividad (Ministerio de justicia, 1874).

Ambos países tienen en común la consideración del proxenetismo como un delito, lo que es fundamental para brindar salvaguardia a las trabajadoras sexuales de situaciones de explotación y abuso, y para prevenir la trata de personas, especialmente en el contexto de individuos menores de la mayoría de edad, tal como lo sustenta Federico Caorsi (2022), pues es evidente que tomar la decisión de legalizar la prostitución fue acertado. Esta medida impide que las trabajadoras sexuales se vean obligadas a practicar su oficio en las sombras de la clandestinidad, donde podrían caer presas de proxenetas u organizaciones delictivas especializadas en la trata de personas. Es bien sabido que las estructuras criminales surgen, se fortalecen y prosperan en entornos ocultos.

En cuanto a la salud de las trabajadoras sexuales, en Colombia de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 1543, no se requiere prueba obligatoria de VIH ni registro legal (Ministerio de Salud y Protección Social, 1997), solo un carnet sanitario para ejercer. Se enfatiza la promoción de la salud y participación social. En Chile, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 182, antes se exigían pruebas de VIH, pero ahora se requiere un carnet sanitario y registro legal para trabajar (Ministerio de salud, 2007). También se llevan a cabo iniciativas de prevención de infecciones transmitidas sexualmente en colaboración conjunta con la Fundación Margen. No obstante, Leticia Martínez & Selma Martínez, enfatizan que abarca más allá del VIH y otras enfermedades transmitidas sexualmente (ITS) la gama de cuestiones de salud relacionadas con las mujeres que se encuentran en circunstancias de prostitución. Hay muchas otras enfermedades que tienen un impacto mucho más significativo, desde lesiones óseas hasta cuestiones relacionadas con la salud mental, como depresión, preocupación, inquietud, desconexión emocional y trastorno de estrés postraumático. Además, también se observan riesgos vinculados al consumo de sustancias, así como problemas ginecológicos que no están relacionados con ITS, entre otros.

Además, se destaca en Colombia el avance en la lucha por los derechos laborales del trabajo sexual a través de la formación de una Mesa de Trabajo y el reconocimiento del primer sindicato (Ministerio de Trabajo, 2023). Por otro lado, en Chile, se resalta el potencial beneficio que un sindicato podría brindar a las trabajadoras sexuales, aunque no se profundiza en el contexto regulatorio o legal relacionado con la sindicalización.

A pesar de los esfuerzos y avances en ambos países con el propósito de salvaguardar los derechos laborales de las mujeres que se dedican al trabajo sexual, todavía existen desafíos que deben ser abordados.

Tal como lo expresa Tirado, Laverde y bedoya (2019), en vista de la relevancia y urgencia de implementar un marco normativo para la actividad laboral relacionada con el sexo, así como de considerar los aspectos fundamentales que involucran la violación de los derechos de aquellos que se involucran en esta ocupación, resulta necesario que dicha propuesta normativa incluya al menos mecanismos para contrarrestar la percepción desfavorable en torno al trabajo sexual. Además, debe incorporar medidas para asegurar una protección especial a los trabajadores sexuales, quienes merecen esta consideración debido a la discriminación y exclusión histórica que han enfrentado debido al estigma social negativo asociado con esta ocupación.

Es importante seguir desarrollando marcos legales que protejan sus derechos, así como promover políticas que fomenten condiciones laborales dignas y un entorno seguro para su ejercicio. Los esfuerzos para combatir la explotación y el maltrato en el trabajo sexual también deben mantenerse como una prioridad en ambos países para garantizar el bienestar de las trabajadoras sexuales y proteger sus derechos humanos fundamentales.

Conclusión

La comparación de los derechos laborales en el trabajo sexual entre Colombia y Chile revela la urgencia de fortalecer la salvaguardia de los derechos fundamentales y laborales de las personas involucradas en esta actividad en ambos países. Ambas naciones reconocen la importancia de garantizar condiciones laborales justas, seguridad y protección legal para los trabajadores sexuales, independientemente de la actividad en la que se encuentren.

El análisis de los marcos legales de ambos países permite identificar áreas de mejora en la garantía de los derechos ocupacionales de las personas que ejercen el trabajo sexual. Es crucial abordar las deficiencias en las políticas públicas para prevenir la explotación y el tráfico de personas en este sector y garantizar prácticas laborales equitativas y no discriminatorias.

La batalla en contra de la marginación y la desaprobación social asociados al trabajo sexual es un desafío común para ambos países. Promover políticas inclusivas y programas de apoyo efectivos puede elevar el bienestar y la posibilidad de alcanzar servicios básicos y de salud para los trabajadores sexuales.

Es alentador que tanto Colombia como Chile no penalicen la prostitución en sí misma, sino que se centren en combatir el proxenetismo y el tráfico ilícito de individuos con el propósito de abuso sexual. Sin embargo, es esencial seguir de cerca cualquier cambio en las políticas gubernamentales y estar atentos a la evolución del enfoque en los derechos laborales del trabajo sexual en ambas naciones.

Ambos países reconocen que las trabajadoras sexuales son personas con derechos fundamentales y buscan proteger a las personas vulnerables en la industria. No obstante, sus enfoques regulatorios difieren, destacando Colombia por su énfasis en la libertad individual y Chile en la regulación y el control mediante el registro y el carné sanitario.

Las instituciones, los gobiernos y en general la sociedad, debe cuestionarse, si en aras de reconocer los derechos de las personas que ejercen el comercio sexual, a su vez los están vulnerando, al sumergirse en discusiones morales y jurídicas, para llegar a la realidad final: en pleno siglo 21, en medio de políticas internacionales de trabajo decente, existen personas que se enfrentan a la desigualdad. Los trabajadores sexuales, no tiene acceso a sus derechos en lo concerniente al aseguramiento en seguridad social y cobertura laboral, a pesar de los avances logrados en Latinoamérica.

En última instancia, el debate sobre los derechos laborales del trabajo sexual sigue siendo relevante y es esencial para lograr una comunidad que abrace la diversidad y promueva la inclusión de elecciones individuales. La comparación de las políticas y prácticas en Colombia y Chile puede servir como una herramienta valiosa para impulsar cambios positivos y avanzar hacia una mayor dignidad y bienestar para los trabajadores sexuales en ambos países.

Agradecimientos

Este artículo se deriva del estudio investigativo denominado “Análisis de los Derechos Laborales de las Trabajadoras Sexuales entre Dos Países de Latinoamérica”, llevado a cabo por el Semillero de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo en Poblaciones de Alto Impacto e Interés Especial – PAIMSST, perteneciente al programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto, con sede en Tolima y Magdalena Medio. Este proyecto se encuentra en consonancia con las acciones que forman parte del trayecto de formación en investigación.

Referencias

- Ayerra Duesca, N. J. (2023). Reconocimiento de la prostitución como trabajo susceptible de protección: diferentes fórmulas jurídicas». IUSLabor. Revista d'anàlisi de Dret del Treball. 3, 89-119. <https://doi.org/10.31009/IUSLabor.2022.i03.04>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Bedoya Monsalve, L. & Jiménez Jiménez, M. (2021). El trabajo sexual en el Sistema General de Riesgos Laborales. Repositorio Universidad Pontificia Bolivariana. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8585/EI%20trabajo%20sexual%20en%20el%20sistema%20general%20de%20riesgos%20laborales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caorsi, F. (2022). Trabajo sexual, proxenetismo y prostitución forzada ¿En dónde termina lo legal y comienza lo prohibido? Revista de la Facultad de Derecho. 54 (205). <https://doi.org/10.22187/rfd2022n54a6>
- Congreso de Colombia. (2016). Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Policía y Convivencia. <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>
- Congreso de Colombia. (2000). Ley 599 de 2020: Código Penal. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México [COPRED] (2021). Resultados de segunda encuesta de trabajo sexual, derechos y no discriminación. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ENCUESTA-Trabajo-Sexual-2021.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T629 de 2010. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-629-10.htm>
- Decreto Ley 2663. Código Sustantivo de Trabajo.5 de agosto de 1950.D.O. 27.407. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html
- García, R. M. (2021) Migración, género y trabajo sexual: una perspectiva compleja. Asparkia, Investigación feminista. 38, 105-124. <https://doi.org/10.6035/Asparkia.2021.38.6>

Global Network of Sex Work Projects. (2022). Global Mapping of Sex Work Laws. <https://www.nswp.org/sex-work-laws-map>

Llanos, L. S. (2021). Prostitución, trabajo sexual, justicia y dignidad. *Gaceta Sanitaria*, 35(1), 91-92. <https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.09.008>

Lotero, D. F., Garrido, D., & Ramírez, M. (2022). Seguridad y salud en el trabajo, perspectivas metodológicas de investigación. *Gaceta Médica de Caracas*, 130(4). <https://doi.org/10.47307/GMC.2022.130.4.13>

Lugo Saucedo, P. (2017). El ¿trabajo? sexual. Trabajo y derechos humanos: Algunos retos contemporáneos. p. 35-55. Instituto de Investigaciones Jurídicas <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39518.pdf>

Martínez Bartolomé, L. & Martínez Capilla, S. (2022). VIH y prostitución: Acercamiento desde entidades de la Mesa Técnica de Prostitución de la Comunidad de Madrid. *Revista Multidisciplinar del Sida*. 10 (26), 30-34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8440930>

Ministerio de Justicia (1984). Código Penal. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>

Ministerio de la Protección Social (1997). Decreto 1543 de 1997. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Decreto-1543-de-1997.pdf>

Ministerio de Salud (2007). Decreto 182 de 2007: Reglamento del Examen para la Detección del Virus de la Inmunodeficiencia Humana. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=257203>

Ministerio de Trabajo (2023). MinTrabajo Avanza en la Regulación del Trabajo Sexual. <https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2023/febrero/mintrabajo-avanza-en-la-regulacion-del-trabajo-sexual>

Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales [RedTraSex] (2022). Sobre nosotras. Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. <https://redtralsex.org/sobre-nosotras/>

Senado República de Chile (2013). Proyecto de Ley ordinaria 079 de 2013. <http://www.secretariassenado.gov.co/PROYECTOS%20DE%20LEY%20PRESENTADOS%20EN%20NUEVA%20LEGISLATURA%202013%202014/PL%2079-13%20S%20Proyecto%20de%20ley%20prostitucion%20final.pdf>

Senado República de Chile. (2012). Capítulo III: De Los Derechos Y Deberes Constitucionales. <https://www.senado.cl/capitulo-iii-de-los-derechos-y-deberes-constitucionales>

Sexual Rights Initiative [SRI] (2022). Herramientas de la SRI. Sexual Rights Initiative. <https://www.sexualrightsinitiative.org/es/recursos>

Tirado Acero, M., Laverde Rodríguez, C. A., & Bedoya Chavarriaga, J. C. (2019). Prostitución en Colombia: hacia una aproximación socio jurídica a los derechos de los trabajadores sexuales. *Revista Latinoamericana De Derecho Social*, 1(29), 289–315. <https://doi.org/10.22201/ij.24487899e.2019.29.13909>

Urrútia, G., & Bonfill, X. (2010). Declaración PRISMA: una propuesta para mejorar la publicación de revisiones sistemáticas y meta análisis. *Medicina Clínica*, 135(11), 507-511. <https://doi.org/10.1016/j.medcli.2010.01.015>

Sobre los autores

Dany Rachit Garrido Raad

Es profesional en Ingeniería Industrial de la Universidad Cooperativa de Colombia y Administrador en Salud Ocupacional de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, con especialización en Gerencia de Proyectos de la Universidad de Tolima y especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Cooperativa de Colombia, magister en Educación de la Universidad Cooperativa de Colombia y magister en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Americana de Europa – UNADE. Estudiante de Doctorado en Educación de la Universidad Americana de Europa – UNADE. Profesor Investigador Asistente I de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en el programa Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rectoría Tolima y Magdalena Medio.

Sandra Patricia Monroy Caicedo

Es Enfermera Profesional de la Universidad de Caldas, especialista en Auditoría y garantía de la calidad en salud de la Universidad EAN y especialista en Gestión Psicosocial en Contextos de Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, magister en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Americana de Europa – UNADE.

Profesor Investigador Instructor II de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en el programa Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rectoría Tolima y Magdalena Medio.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Dany Rachit Garrido Raad y Sandra Patricia Monroy Caicedo



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Los testigos por videoconferencia en el proceso penal

Witnesses by videoconference in criminal proceedings

Rita Elena Montenegro Orellana

Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal

Universidad de San Carlos de Guatemala

ritaemontenegro@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-5427-4686>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Cifuentes Alecio, M. L. (2024). Los testigos por videoconferencia en el proceso penal. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 89-101.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.108>

Resumen

PROBLEMA: La pregunta que se intenta resolver en este artículo es si se puede conceder confiabilidad a las declaraciones de los testigos en un proceso cuando estos participan en videoconferencia. **OBJETIVO:** determinar los aspectos que impactan negativamente en la confiabilidad de los testimonios que se brindan a través de videoconferencia. **MÉTODO:** realizar un análisis cualitativo de las condiciones propias de los testimonios brindados por videoconferencia para determinar su efectividad como recursos en un proceso jurisdiccional que sea confiable. **RESULTADOS:** A pesar de su necesidad en los tiempos de distanciamiento social, debido a la pandemia, los testimonios por videoconferencia presentan problemas de confiabilidad, razón por la cual los testimonios respectivos deben ser sometidos a procesos de verificación y evaluación más estrictos. **CONCLUSIÓN:** Se sostiene que este método puede usarse solo si se logran asegurar medios adicionales que aseguren la integridad del testimonio rendido por video conferencia.

Palabras clave: proceso Penal, Prueba, Testigos, testimonio, videoconferencias

Abstract

PROBLEM: The question that is tried to be resolved in this article is whether it is possible to grant reliability to the statements of the witnesses in a process when they participate in a videoconference. **OBJECTIVE:** to determine the aspects that have a negative impact on the reliability of the testimonials that are provided through videoconference. **METHOD:** conduct a qualitative analysis of the conditions of the testimonies provided by videoconference to determine their effectiveness as resources in a reliable jurisdictional process. **RESULTS:** Despite their need in times of social distancing, due to the pandemic, videoconference testimonies present reliability problems, which is why the respective testimonies must be subjected to stricter verification and evaluation processes. **CONCLUSION:** It is argued that this method can only be used if additional means can be secured to ensure the integrity of the testimony rendered by video conference.

Keywords: Criminal process, Proof, Witnesses, Testimony, Videoconferences

Introducción

El tema de los testigos es una cuestión toral dentro del concepto del debido proceso penal, debido a que estos suelen contribuir de manera crucial para el establecimiento de la verdad de un hecho. Sus testimonios, a menudo divergentes, deben ser evaluados correctamente para que puedan cumplir su papel en el establecimiento de la plataforma fáctica de una sentencia plenamente motivada. De ahí que sus contribuciones a la elucidación del caso suelen ser objetados, a menudo a través de su cruzamiento con otros elementos, por las partes procesales.

En efecto, las declaraciones respectivas pueden estar afectados por aspectos como recuerdos falsos, manipulaciones o simples errores. Como lo dice Juan José López Ortega en su introducción a un libro de Margarita Diges (2016): “El testimonio, materia prima para la formación de las sentencias penales, es notoriamente falible, incierto e impredecible (p. 14). De ahí que entre los especialistas se haya ido generando una discusión interesante sobre los límites, alcances y problemas que presentan los testimonios ofrecidos por los testigos.

De lo dicho se puede concluir que los testimonios provistos por los testigos deben considerarse en función de su credibilidad. Por esta razón se han diseñado diversos tipos de expedientes para asegurar su participación debida en un proceso en sede penal. A menudo sus testimonios pueden ser evaluados desde disciplinas como la psicología forense.

En este trabajo se estudia la naturaleza del testigo en el proceso penal, especialmente el guatemalteco cuando este presta declaración con el uso de las nuevas plataformas de videoconferencias, las cuales se han popularizado con el tema de la pandemia, aunque puede responder a otras consideraciones, como es el caso de la misma seguridad de los testigos. También se presentan otro tipo de necesidades, según los casos concretos.

Debe apuntarse, en esta dirección, que muchos procesos institucionales van cambiando con el paso del tiempo. Estos cambios suelen estar vinculados al uso de las tecnologías y a su continuo desarrollo. En la actualidad, la situación de la pandemia propició los testimonios por videollamada, pero es de esperar que esta modalidad de testimonio, ya sea de testigos o de expertos forenses, siga desarrollándose con el tiempo. En este sentido, las situaciones experimentadas en la época actual han hecho que se acuda a estas modalidades de emisión de testimonios. En efecto, muchos procesos han sido realizados utilizando plataformas como Zoom o Meet.

La pregunta que se trata de responder en este trabajo versa acerca de las desventajas que reporta para el juicio penal el acudir a dichos métodos tecnológicos. Debe recordarse, en este

sentido, que las nuevas tecnologías ofrecen innegables ventajas, pero su aprovechamiento correcto puede estar sujeto a problemas que deben ser gestionados de la mejor manera para evitar el menoscabo del proceso penal respectivo, factor que puede incidir en errores procesales, los cuales suelen tener consecuencias muy lamentables.

En este contexto, se puede analizar si algunas de las condiciones que ayudan a establecer la confianza de los testimonios puede cumplirse o ser evaluadas en el contexto de las videoconferencias. En otros términos, es lícito preguntarse si el uso normalizado de tal recurso tecnológico no disminuye la calidad del proceso. Como ya se dijo, los testigos son pieza fundamental en el proceso de reconstruir un hecho que tiene relevancia judicial y, por lo tanto, sus testimonios suelen ser objeto de detenido examen del lado de las partes procesales. Como lo apunta López Ortega, en la mencionada introducción al libro de Diges (2016), el juez suele hacer uso de su experiencia para evaluar la credibilidad del testigo y la efectividad de su testimonio, pero es claro que tal experiencia podría no ser útil para valorar aspectos relativos a la confiabilidad de los testimonios que se rinden en sede procesal penal.

En este pequeño análisis se hace una breve evaluación de tales problemas. Se parte de que el testimonio de los testigos debe ser evaluado en la emisión de la sentencia respectiva. Sin embargo, este proceso es de más difícil realización cuando este se realiza a través de una videoconferencia puesto que muchos signos (corporales, por ejemplo) o circunstancias importantes (como el caso de coacción o manipulación) que suelen afectar a los mencionados testimonios no son claramente visibles a través de la respectiva pantalla.

Materiales y métodos

Este trabajo presenta una serie de consideraciones para evaluar la confiabilidad de los testimonios que se brindan a través de videoconferencias en sede jurisdiccional. Tomando como punto de referencia los parámetros que le brindan confiabilidad a dichos testimonios, dicho análisis permite encontrar las vulnerabilidades que presentan tales medios para render testimonios en un juicio. El análisis sugiere identificar métodos para disminuir las vulnerabilidades del testimonio vía videoconferencia.

Resultados y discusión

Al analizar los argumentos a favor y en contra del uso de la videoconferencia para tomar testimonios de testigos, se demuestra que este medio de comunicación presenta dificultades para el testimonio en sede jurisdiccional. Se deben tomar en cuenta estas consideraciones

para mejorar el uso de tales recursos en el ámbito judicial en Guatemala. El uso de las tecnologías en sede jurisdiccional siempre debe adecuarse a las condiciones del medio en que estas se usan.

La noción de testigo en el proceso penal

El testimonio o testimonios proveídos por los testigos juegan un papel importante en la determinación de un hecho con importancia procesal, especialmente en el orden penal. Sin embargo, estos no son absolutamente confiables. Según Rafael Ayala (2020): “Algunos estudios realizados por la ONG norteamericana Innocence Project, ha demostrado que el 80% de las condenas a inocentes tiene como base la identificación errónea de parte de las víctimas y testigos”.

Aparte del engaño deliberado, los testimonios están penetrados por la subjetividad. De este modo, sin presuponer ninguna mala voluntad por parte del testigo, no es raro encontrar contradicciones genuinas entre los que rinden su testimonio del hecho en un proceso judicial. Incluso de da el caso de variaciones en las declaraciones que da un testigo. No es extraño, por lo tanto, que los errores judiciales se deriven de un testimonio o de una mala valoración de este. De ahí, la importancia de verificar que estos cumplan ciertos requisitos básicos.

Un aspecto que se suele recalcar es el nivel básico de verdad en el que se mueven los testigos: es la dimensión de los sentidos, de lo que se experimentó de manera directa. Estos han estado en la escena del crimen o en general tienen un conocimiento inmediato de la situación, razón por la cual pueden ayudar a reconstruir un hecho determinado. Se asumen que tienen una experiencia directa de los hechos relevantes en el juicio. Estas consideraciones apoyan al jurista Houed Vega (2007), cuando describe al testimonio de la siguiente manera:

Es la declaración de una persona física acerca de lo que pueda conocer por percepción de sus sentidos sobre los hechos investigados. Es realizada por una persona de existencia real (pues solo estas perciben y transmiten percepciones), en forma oral (salvo excepciones), debe realizarse dentro del proceso o ratificarse en éste... Quien rinde testimonio debe hacerlo sobre lo que conozca y referido a los hechos investigados (agravantes, atenuantes, autores, partícipes, coautores, etc.). Este conocimiento debe ser anterior a su llamado como testigo y debe ser sensorial. También se permite que haga conclusiones y opine para completar la narración de sus percepciones. (p. 34).

Sin embargo, claramente se ven los problemas, puesto que los sentidos a veces no son una fuente confiable de conocimiento. Dos personas que estuvieron en el mismo lugar del hecho pueden variar en su descripción del mismo hecho. Estas dificultades suelen aumentar a medida que pasa el tiempo. De este modo, es necesario valorar los testimonios en el contexto de todos los elementos que se establecen para la reconstrucción del hecho o hechos relevantes para el proceso. En todo caso, como lo recalca Houed Vega (2007):

La importancia de una amplia capacidad testimonial de nada serviría sin la tarea valorativa e imperiosa del juez basado en el sistema de la sana crítica racional. Basados en dos presunciones básicas: 1. la de que los sentidos no han engañado al testigo y 2. la de que el testigo no quiere engañar, y de ahí valorar específicamente la fidelidad de la percepción y transmisión de lo percibido y la sinceridad del testimonio. (p. 38).

La situación problemática que origina el testimonio, a pesar de su supuesta inmediatez, es reconocida hasta el punto de que ha surgido una disciplina forense, la “psicología del testimonio”. Esta disciplina, que cada vez aumenta más su acervo de conocimientos, aspira a analizar los rasgos y problemas que caracterizan a los testimonios que tienen un grado apreciable de veracidad. Este es un campo que cambia algunas creencias extendidas entre los que no están familiarizados con la complejidad del proceso penal. Como lo dice Ayala (2020), citando a otros autores especialistas en la materia: (2020):

en el proceso penal a lo largo de los años hemos internalizado erróneamente que la memoria de las personas o mejor dicho de los testigos almacenan la información percibida con exactitud como si fuera una cámara de vigilancia y reproduce el hecho fenomenológico tal como ocurrió en la realidad, sin embargo, dicha afirmación es incorrecto puesto que la memoria se encarga de almacenar información seleccionada, “interpretada y codificada de muy diferentes formas en virtud de la información previa que una determinada persona posea”, proceso donde lo percibido está sujeto a las transformaciones y alteraciones, por la presencia “nuevas impresiones”. (p. 456)

De lo dicho, como se verá adelante, el proceso de videollamada es más complicado a la hora de asegurar la integridad de las declaraciones de los testigos. De esta manera, se deben tomar en cuenta sus peculiaridades para no perder la oportunidad de evaluar lo que se ha dicho por parte de los respectivos testigos.

Este es un problema que debe ser considerado en virtud de las mencionadas repercusiones de los testimonios en un proceso determinado, especialmente en lo respectivo a una condena errónea. Como en toda situación, debe hacerse una evaluación de la idoneidad en virtud de las ventajas y desventajas que reporta.

Antes de pasar a este tema, sin embargo, cabe hacer algunas observaciones sobre el proceder judicial guatemalteco con los testigos. El rol de los testigos está plenamente reconocido en la normativa procesal penal en Guatemala. Se toman las medidas acostumbradas para asegurar la integridad de los testigos y los testimonios que estos presentan. De este modo, el Código Penal guatemalteco establece en su artículo 377:

Testigos. Inmediatamente, el presidente procederá a llamar a los testigos, uno a uno. Comenzará con los que hubiere ofrecido el Ministerio Público; continuará con los propuestos por los demás actores y concluirá con los del acusado y los del tercero civilmente demandado. El presidente, sin embargo, podrá alterar este orden cuando así lo considere conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Se consideran, asimismo, una serie de requisitos que buscan asegurar la confiabilidad de la información proveída por los testigos que acuden a declarar. Se determina en el mismo artículo 377 que:

Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni con otras personas, ni ver, oír, o ser informados de lo que ocurra en el debate. Después de hacerlo, el presidente dispondrá si continúan en antesala.

Si fuere imprescindible, el presidente podrá autorizar a los testigos a presenciar actos del debate. Se podrán llevar a cabo careos entre testigos o entre el testigo y el acusado o reconstrucciones.

Es claro que el proceso de videollamada no garantiza que se den estas garantías, puesto que no se puede ver el ambiente que rodea al testigo o perito que presta declaración durante el debate.

Se puede imaginar una serie de situaciones en las que los testigos pueden ser manipulados en su observación. Pueden tener, por ejemplo, un texto a mano, etc., o alguien les puede proporcionar información mientras rinden declaración. Este problema es más probable de aparecer en un ambiente de falta de certeza y seguridad jurídica, como es el caso guatemalteco, en donde la justicia tiene problemas evidentes para poder funcionar de la mejor manera.

Problemas del video-testimonio

No se puede negar que las videoconferencias se pueden constituir en un auxilio importante de los procesos judiciales. Hay personas que no pueden prestar testimonio porque se encuentran en otro país o porque no se pueden apersonar debido a problemas de salud u otro tipo de razones. La complejidad de las circunstancias de cada caso hace que se pueda utilizar la tecnología para este tipo de cuestiones. Incluso, como lo recuerda Manuel Pacheco, en países como España ya existen previsiones legales para el efecto. Eventualmente, este tipo de declaraciones serán más utilizadas.

Sin embargo, en el momento actual conviene examinar las desventajas que puede ofrecer el método de la videoconferencia para la recolección de testimonios de los testigos que participan en el proceso penal concreto. Las dificultades no son difíciles de identificar. En este sentido, se seleccionan problemas que, a la par de haber sido experimentados personalmente, son confirmados por colegas. En primer lugar, se puede citar los problemas de conexión de internet. Como lo dice el jurista mexicano Hidalgo Flores (2020):

un aspecto problemático de los juicios remotos tiene relación con el difícil acceso a internet estable y de buena velocidad. Una conexión precaria podría tener repercusiones en el principio de continuidad, al haber interrupciones constantes en las videoconferencias. La imagen en estas debe ser nítida y sin retrasos. Pensemos que el ministerio público o la defensa objetan alguna pregunta. Esta objeción debe llegar de manera inmediata al testigo o perito para que no conteste. Además, como ya se vio, las fallas técnicas podrían colapsar la celebración de las audiencias, como sucedió en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Es claro que este problema es muy común en Guatemala, especialmente cuando los servicios de internet se encuentran en áreas que tienen una pobre conexión inalámbrica. Esto podría llegar a consecuencias como las descritas por Hidalgo Flores, a las cuales se pueden añadir otras que son fácilmente imaginables. El testigo podría ser sujeto de manipulación en dichas interrupciones, las cuales se podrían incluso provocar a conveniencia de una de las partes.

Otro de los problemas es las dificultades para garantizar la plena publicidad del proceso respectivo. Como lo dice de nuevo Hidalgo Flores (2020):

Otra de las dificultades que se presentan en los juicios por videoconferencia es garantizar el principio de publicidad. Cuando se llevan a cabo las audiencias en las salas judiciales, cualquier persona puede acudir como público. Pero ¿qué pasa cuando estas audiencias se desarrollan de manera virtual? ¿Cómo lograr

que los procesos penales sean públicos cuando son celebrados en Zoom o en otras plataformas parecidas? Considero que los juicios se podrían transmitir por YouTube. Aunque esta situación sería algo complicada, ya que se tendrían que realizar muchísimas transmisiones en tiempo real. Además, el abrir de esta forma las audiencias podría entrañar riesgos a la privacidad de los intervinientes, por ejemplo, al proyectarse documentos o imágenes sensibles. Con todo, podría ser una opción a considerar.

Como se sabe, las redes tienen una capacidad limitada a la hora de garantizar la presencia de personas dentro de la conexión respectiva. La presencia de público podría impedir una buena señal, razón por la cual habría que restringir el número de personas en la sala virtual.

Como es de esperar, también se pueden dar problemas de manipulación del proceso. Ese problema también es mencionado por Hidalgo Flores, a quien citamos de nuevo:

Por otro lado, un aspecto preocupante es la forma en que el tribunal de enjuiciamiento podría controlar a los órganos de prueba. Hay riesgos de que peritos o testigos puedan recibir información mientras rinden su declaración. Ciertamente, es un tanto difícil que esto pueda ocurrir, dada la celeridad con que el órgano de prueba tiene que contestar a las preguntas que se le formulan, además de que el testigo o perito tendría que estar siempre a cuadro.

Para anticipar problemas en este sentido, solo se necesita recordar las múltiples maneras en que se puede afectar el testimonio, que de por sí es problemático. Se puede dar, por ejemplo, algún género de coacción para que los testigos declaren en cierto sentido. Existe, en este caso, un acceso limitado al escenario en el que se encuentra el que rinde declaración. En esta dirección, el mismo Hidalgo Flores presenta otras consideraciones:

Algunas otras cuestiones que también resaltan es la forma en que el tribunal de enjuiciamiento se aseguraría de la identidad de los intervinientes o la manera en que las partes se podrían comunicar con sus representantes. Por ejemplo, la comunicación entre abogado e indiciado, o entre víctima y asesor jurídico. Además, sin ser menos importante, a muchos les costaría entender la relevancia de los juicios por videoconferencia, ya hemos visto que un abogado apareció a cuadro sin camisa o el caso de una abogada que litigó desde su cama, todavía debajo de las sábanas.

Este último párrafo muestra las dificultades que presenta el poco control del escenario que permite la videoconferencia. A veces las imágenes son borrosas: un testigo podría estar

recibiendo instrucciones o señales sin que el juez se percatase de este hecho. Las situaciones pueden multiplicarse, debido a que en circunstancias concretas surgen complicaciones inesperadas.

Desde luego, los problemas aumentan si el proceso entero se realiza de forma virtual. Como lo dice Pacheco (2020):

la celebración por videoconferencia de una vista en su totalidad (no solo de la declaración de uno o varios testigos) resulta bastante más compleja. Primero porque el número de personas que han de intervenir o, si se prefiere, que han de relacionarse por medios telemáticos es muy superior; y segundo, porque cada una de esas personas se encontrarán en lugares distintos: no se trata ya de que, reunidos en la sala de vistas que corresponda el juez, el letrado de la Administración de Justicia, el Ministerio Fiscal, en su caso, y los procuradores y abogados de las partes, se establezca una conexión telemática para recibir la declaración de un testigo; es preciso habilitar los medios técnicos para que todas y cada una de estas personas puedan conectarse simultáneamente, quede acreditada fehacientemente su identidad y que puedan intervenir en el debate procesal de tal forma que no quede afectado el derecho de defensa.

Puede verse, por lo tanto, que el uso de videoconferencias para recolectar testimonios de testigos o incluso declaraciones de peritos, debe superar ciertos problemas para poder convertirse en un instrumento confiable en un proceso en sede procesal penal. Las mejoras, sin embargo, pueden lograrse a medida que se gana experiencia en este tipo de recursos.

Una de las consecuencias inesperadas del uso de videoconferencias es que impacto el sentido de practicar pruebas anticipadas, aspecto regulado en el artículo 317 del Código Procesal Penal Guatemala. En efecto, el testigo puede hacer su declaración desde su lugar de ubicación, locación desde la cual no participan las limitantes que hacían exigible la declaración anticipada. Esto muestra la forma en que el derecho es transformado por la tecnología. En esta dirección, es de esperarse en el futuro nuevos cambios en los procedimientos penales que se deriven del acelerado cambio de las tecnologías.

Conclusión

La tecnología es una constante en las experiencias de la vida cotidiana en los tiempos presentes. Esta influencia penetra todas las áreas de la vida institucional en las diversas sociedades. Se

puede decir que este es un proceso irreversible de modernización del funcionamiento de las instituciones, al cual debemos acomodarnos de la mejor manera.

En consecuencia, por diferentes razones, es necesario acudir a ellas, como es el caso de la aun presente pandemia de coronavirus, aunque pueden existir otras situaciones, como es el caso de la seguridad de los testigos. En el caso de esta afección, era necesario preservar la seguridad y salud de los asistentes al proceso. Como en el caso del trabajo presencial, se mostraba como necesaria el uso de las herramientas virtuales. Existen otras razones para su uso, por ejemplo, cuando se presentan dificultades considerables para la movilización al sitio en que se realiza el respectivo proceso.

Sin embargo, mientras mejora su calidad es necesario que se tomen las precauciones necesarias, como es el caso de verificar la calidad de las comunicaciones respectivas. En este caso, deben tomarse en cuentas, determinados hechos, como es el caso de la inestabilidad de las redes en Guatemala. Este caso es especialmente necesario en el caso de los ambientes rurales del país, en donde la distancia y los accidentes geográficos, junto a las condiciones meteorológicas, pueden afectar la calidad de la comunicación.

Asimismo, deben idearse medios para evitar las inconveniencias que han sido señaladas en este trabajo. Para el efecto, se necesita de un diseño institucional que permite lograr este objetivo, como podría ser, por ejemplo, la creación de sitios especializados que pudieran garantizar, en la medida de lo posible, la confiabilidad de los testimonios brinda.

En consecuencia, se puede decir que acudir a este tipo de testimonios o declaraciones debe resolverse caso a caso tomando en cuenta las circunstancias respectivas. Este trabajo sugiere algunos de los peligros que pueden darse para alcanzar la confiabilidad del testimonio de un testigo. Sin embargo, reconoce que este es un procedimiento que eventualmente puede volverse usual en el sistema de justicia de Guatemala.

Para finalizar, es importante mencionar que la declaración de los testigos por videoconferencia tiene una limitante importante en el hecho de que los jueces de sentencia no pueden evaluar la calidad de la percepción del testigo, lo cual supone una carencia importante para valorar la idoneidad del testigo. Hay muchos rasgos sutiles que, para el juzgador experimentado, son perceptibles en una declaración testimonial en persona, los cuales se perderían a través de las videoconferencias. En ese sentido es mejor la declaración presencial del testigo y no por medios virtuales. Siempre es necesario tener presente este problema.

Referencias

Ayala Yancce, R. (2020). Credibilidad testimonial del testigo en el proceso penal. En: Rev. Bras. de Direito Processual Penal, 6 (1), 453-480. <https://revista.ibraspp.com.br/RBDPP/article/view/246>

Código Procesal Penal de Guatemala (Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala). 7 de diciembre de 1992.

Diges, Margarita (2016). Testigos, sospechosos y recuerdos falsos: Estudios de psicología forense. Madrid: Editorial Trotta.

Hidalgo Flores, H. (2020). Juicios por Zoom y Covid-19. Centro de Estudios Constitucionales. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/juicios-por-zoom-y-covid-19>.

Houed Vega, M. (2007). La prueba y su valoración en el proceso penal. Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua. <https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/03-la-prueba-y-su-valoracion-1-1.pdf>

Pacheco, Manuel (2020). COVID-19 y vistas por videoconferencia: el reto está en la seguridad, la confidencialidad y la intermediación. https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/covid-19-vistas-videoconferencia-reto-esta-seguridad-confidencialidad-inmediacio.

Sobre la autora

Rita Elena Montenegro Orellana

Abogada y Notaria, con grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, egresada de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, con estudios de post grados de Maestría de Derecho Penal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, Oficial III del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de El Progreso.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Rita Elena Montenegro Orellana



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Migraciones transfronterizas de Honduras y El Salvador hacia el departamento de Chiquimula, Guatemala

Cross-border migrations from Honduras and El Salvador to the department of Chiquimula, Guatemala

Lorena Araceli Romero Payes

Doctorado en Desarrollo Territorial y Problemas Transfronterizos

Universidad de San Carlos de Guatemala

laromeropayes@cunori.edu.gt

<http://orcid.org/0009-0007-1639-2634>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Lorena Araceli, R. P. (2024). Migraciones transfronterizas de Honduras y El Salvador hacia el departamento de Chiquimula, Guatemala. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 103-113.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.109>

Resumen

PROBLEMA: La migración se produce cuando personas se trasladan desde su lugar de origen hacia otro destino con la intención de establecerse. En el caso del contexto del Triángulo Norte Centroamericano esto ocurre en un escenario multicausal. **OBJETIVO:** Identificar las causas y los efectos de las migraciones de Honduras y El Salvador hacia el departamento de Chiquimula. **MÉTODOS:** Se empleó un enfoque cualitativo con técnicas como la observación participante y entrevistas a una muestra de 16 hondureños y 25 salvadoreños. **RESULTADOS:** Los hondureños son personas, en su mayoría hombres, entre 31 y 50 años de edad, han alcanzado el nivel académico básico, provienen del occidente de su país y han emigrado solos; en el caso de los salvadoreños, están compuestos por un grupo casi igual de hombres y mujeres, entre 31 y 50 años, que han completado la educación primaria, provienen del occidente de El Salvador y que han emigrado solos. **CONCLUSIÓN:** Las migraciones hacia el departamento de Chiquimula, Guatemala, son motivadas principalmente por la falta de empleo en Honduras y la escasez de oportunidades en El Salvador, abarcando aspectos laborales, educativos y comerciales. Los migrantes buscan mejorar sus condiciones de vida, con efectos sociales que incluyen la oportunidad de sustentar a las familias y el acceso a mejores condiciones de vida.

Palabras clave: migraciones, transfronterizas, Honduras, El Salvador, Chiquimula, Guatemala

Abstract

PROBLEM: Migration occurs when people move from their place of origin to another destination with the intention of settling. In the case of the context of the Central American Northern Triangle this occurs in a multi-causal scenario. **OBJECTIVE:** Identify the causes and effects of migration from Honduras and El Salvador to the department of Chiquimula. **METHODS:** A qualitative approach was used with techniques such as participant observation and interviews with a sample of 16 Hondurans and 25 Salvadorans. **RESULTS:** Hondurans are people, mostly male, between 31 and 50 years of age, have reached the basic academic level, come from the west of their country and have emigrated alone; In the case of Salvadorans, they are made up of an almost equal group of men and women, between 31 and 50 years of age, who have completed primary education, come from western El Salvador and who have emigrated alone. **CONCLUSION:** Migrations to the department of Chiquimula, Guatemala, are motivated mainly by the lack of employment in Honduras and the scarcity of opportunities in El Salvador, covering labor, educational and commercial aspects. Migrants seek to improve their living conditions, with social effects that include the opportunity to support families and access to better living conditions.

Keywords: migrations, cross-border, Honduras, El Salvador, Chiquimula, Guatemala

Introducción

La migración ocurre cuando individuos se desplazan desde su lugar de origen hacia otro destino con el propósito de establecerse, ya sea por razones laborales, educativas u otros motivos. En el contexto de la migración desde Honduras y El Salvador hacia el departamento de Chiquimula, Guatemala, en el Triángulo Norte de Centroamérica, se plantea un problema multifacético. Por un lado, las causas subyacentes que impulsan este flujo migratorio, como las condiciones económicas precarias, la inseguridad y la falta de oportunidades en los países de origen, generan una problemática estructural que afecta la estabilidad social y económica en estas naciones. Por otro lado, el impacto en el destino, Chiquimula, Guatemala, implica desafíos asociados con la integración de nuevos residentes, la presión sobre los recursos locales y la necesidad de adaptarse.

Las movilizaciones entre los países del norte de Centroamérica tienen un volumen absoluto reducido, aunque evidencian una interacción migratoria significativa. En el año 2015, se estimaba que 58000 personas nacidas en algún país del norte de Centroamérica residían en otra nación dentro de la misma región (Canales et al., 2019). La migración surge debido a la distribución desigual del capital y la fuerza laboral en el espacio. Además, se sostiene que los trabajadores suelen desplazarse desde áreas con abundante mano de obra y salarios bajos hacia regiones donde la mano de obra es escasa y los salarios son elevados (Arango, 2003). Este movimiento se traduce en mayores ingresos para sus familias y contribuye a mejorar la calidad de vida de estas.

Las migraciones de centroamericanos representan una de las manifestaciones más destacadas de una dinámica regional completamente nueva (Morales-Gamboa, 2020). Aunque las protestas no son completamente inéditas, sus acontecimientos más recientes han tenido un impacto significativo en la reconfiguración de economías y comunidades, generando nuevas formas de interacción entre estas y con el exterior.

La migración ha sido una parte esencial de la historia de la humanidad y se presenta como un tema central en el siglo XXI; prácticamente ningún país ni región del mundo puede eludir estas dinámicas ni mantenerse indiferente a sus consecuencias. El proceso reciente de globalización ha acelerado significativamente este fenómeno en las últimas décadas (González Arias & Aikin Araluce, 2017). En la actualidad, más que nunca, se observa un notable aumento en el número de personas en movimiento en el mundo, estimándose que alrededor de mil millones de individuos han dejado su lugar de origen para residir en otro, ya sea dentro o fuera de las fronteras nacionales.

En el contexto expuesto, se planteó desarrollar una investigación con el objetivo de describir las migraciones de Honduras y El Salvador hacia el departamento de Chiquimula,

Guatemala en el Triángulo Norte de Centroamérica, estimando las características sociales y demográficas de un grupo de personas que han migrado, analizando las causas que provocan las migraciones y determinando los efectos sociales para los hondureños y salvadoreños que han migrado hacia el departamento de Chiquimula en Guatemala.

Materiales y métodos

La metodología adoptada en este estudio es de naturaleza cualitativa, específicamente de tipo fenomenológico-hermenéutico. Se empleó un enfoque cualitativo en la investigación, utilizando técnicas como la observación participante y entrevistas, llevando a cabo visitas de campo en los municipios de Camotán, Esquipulas y Concepción Las Minas. Los participantes en este estudio fueron inmigrantes mayores de edad originarios de Honduras o El Salvador, ubicados en el departamento de Chiquimula, Guatemala, durante los meses de agosto a octubre del año 2022. La muestra se seleccionó mediante un muestreo no probabilístico discrecional que incluyó a 41 personas: 16 hondureños y 25 salvadoreños.

Resultados y discusión

Se identificó que, la mayoría de los hondureños (13) eran del sexo masculino; mientras que, de la población salvadoreña, se encontró que un poco más de la mitad de migrantes (13) eran del sexo masculino. Los resultados de los estudios respaldan la idea de que tanto hombres como mujeres se ven obligados a migrar debido a diversas circunstancias (Naranjo Vinueza, 2020). Estos hallazgos resaltan la importancia de considerar la migración desde una perspectiva de género y reconocer que tanto hombres como mujeres pueden enfrentar desafíos y motivaciones similares o diferentes para migrar. La migración es un fenómeno complejo y multifacético que puede ser impulsado por una combinación de factores económicos, sociales, políticos y personales.

La necesidad de migrar no se limita a un género específico, sino que ambos géneros se ven afectados por las mismas condiciones y situaciones que los impulsan a buscar oportunidades fuera de su lugar de origen. Es importante destacar que las experiencias migratorias pueden variar según el género, ya que existen diferencias en los roles de género y las expectativas sociales en diferentes contextos culturales. Las mujeres y los hombres pueden enfrentar desafíos particulares y tomar decisiones migratorias basadas en sus circunstancias individuales y contextos familiares. Además, cada individuo tiene sus propias circunstancias y motivaciones para decidir quedarse en su país de origen. El amor y las relaciones personales pueden desempeñar un papel importante en las decisiones migratorias.

El análisis de los rangos de edad de los participantes en el estudio reveló ciertas tendencias en cuanto a la distribución de migrantes hondureños y salvadoreños. De acuerdo con los resultados, se observa que, tanto en Honduras como en El Salvador, la mayor proporción de migrantes se encuentra en el grupo etario de 31 a 50 años. En el caso de los hondureños, se encontró que 4 de ellos tienen entre 18 y 30 años, 11 están en el rango de 31 a 50 años, y solo 1 es mayor de 50 años. Por otro lado, entre los salvadoreños, se identificó que 8 tienen entre 18 y 30 años, 11 se encuentran en el rango de 31 a 50 años, y 6 son mayores de 50 años. Estos resultados sugieren que la migración de ambos países se concentra principalmente en personas de mediana edad.

Los resultados difieren de los hallazgos de otros estudios que han identificado que la población más motivada para migrar son los jóvenes (Tinoco Rodríguez, 2021). La migración es un fenómeno complejo y multifacético, y las motivaciones para migrar pueden variar ampliamente según la situación individual de cada migrante. Si bien algunos jóvenes pueden estar motivados por la búsqueda de mejores oportunidades y la exploración de nuevos horizontes, los migrantes de mediana edad también pueden estar impulsados por factores como la búsqueda de estabilidad económica, reunificación familiar o escapar de la violencia y la inseguridad en sus países de origen. El rango de edad que oscila entre los 31 a 50 años es característico de la fuerza laboral en la mayoría de los trabajos formales e informales.

El análisis del nivel educativo mostró que 6 de los hondureños han alcanzado como último ciclo el nivel académico de primaria, 8 el nivel básico y 2 tienen estudios universitarios; con relación a los salvadoreños, 20 estudiaron la primaria, 1 nivel básico, 1 diversificado y 3 universitario. Estos resultados revelan una diversidad en el nivel educativo de los migrantes hondureños y salvadoreños en el estudio. Algunos participantes han alcanzado niveles de educación más altos, como la educación universitaria, mientras que otros tienen niveles educativos más bajos, como la finalización de la primaria o el nivel básico. Estas diferencias pueden deberse a una variedad de factores, como oportunidades educativas limitadas, desafíos económicos, acceso a recursos educativos y prioridades individuales en cuanto a la educación.

En el análisis de la región de origen de los migrantes, se observó que la mayoría de los participantes proceden de áreas cercanas a la frontera guatemalteca. Específicamente, se encontró que 14 de los 16 hondureños participantes en el estudio nacieron en el occidente de su país. De manera similar, se identificó que 18 de los 25 salvadoreños participantes nacieron en la región occidental de El Salvador. Los hallazgos denotan que la proximidad geográfica con Guatemala influye en la dinámica migratoria, ya sea por cuestiones de accesibilidad o por la existencia de rutas migratorias establecidas en esa área.

Parece ser también un hecho que el actual mercado laboral chiquimulteco es un espacio laboral que permite la inserción laboral diferencial de cada miembro de las unidades domésticas

salvadoreñas y hondureñas, en función de tres factores principales: la diversificación de la economía chiquimulteca (poder optar por un trabajo agrícola o en la construcción, o ser trabajadora doméstica o vendedora ambulante), la permeabilidad de la frontera para su cruce y la cercanía de los lugares salvadoreños y hondureños de residencia y las localidades de destino laboral en Chiquimula.

La mayoría de los hondureños (15) y todos los salvadoreños viajaron solos en su proceso migratorio. En muchas ocasiones solo un miembro de la familia decide emigrar, ya sea el varón como jefe de hogar o la mujer, dejando atrás a su familia en el lugar de origen (Bonilla Águila et al., 2018). No obstante, la migración es un componente conjunto en el que la decisión se basa sobre el acuerdo familiar y no como un hecho aislado del individuo (Albo & Ordaz Díaz, 2011). La evidencia de la presente investigación refleja una dinámica común en la migración internacional, donde un miembro de la familia toma la decisión de migrar en busca de mejores oportunidades económicas o para escapar de situaciones adversas en su país de origen. Esta persona asume el rol de migrante y se aventura en el viaje hacia el país de destino, dejando a su familia en su lugar de origen.

Se ha establecido que las migraciones en el Triángulo Norte Centroamericano son resultado de diversas dinámicas socioeconómicas y de seguridad (Bolaños-Guerra & Calderón-Contreras, 2020). A esta cuenta, las causas que han motivado la migración de personas hondureñas y salvadoreñas hacia Guatemala se relacionan con una serie de factores socioeconómicos y de seguridad que incluyen la falta de empleo, limitado comercio, acceso limitado a la educación, el aumento de la delincuencia, la escasez de oportunidades y los problemas familiares.

En particular, se ha señalado que la violencia generada por el crimen organizado y las pandillas, la desigualdad socioeconómica, la precariedad de los salarios y las limitadas oportunidades de empleo son factores clave que impulsan a las personas a buscar mejores condiciones de vida en otros lugares, como Guatemala. La falta de empleo y las limitaciones en el sector comercial pueden llevar a la falta de oportunidades económicas en el país de origen es lo que obliga a las personas a buscar alternativas en países vecinos. Además, el acceso limitado a la educación y la presencia de altos niveles de delincuencia también pueden afectar la calidad de vida y la seguridad de las personas, lo que puede ser un incentivo adicional para emigrar.

Los efectos de las migraciones se han manifestado principalmente en el sostenimiento de las familias, así como en la mejora de las condiciones de vida. Los participantes mencionaron que la migración les ha permitido proporcionar un sustento económico para sus familias y acceder a mejores condiciones de vida, incluyendo el acceso a vivienda propia y a educación en diferentes niveles. En términos de sostenimiento familiar, la migración ha permitido a los

participantes enviar remesas económicas a sus seres queridos en sus países de origen. Estas remesas juegan un papel crucial en el apoyo financiero de las familias, ayudando a cubrir gastos básicos como alimentación, educación y atención médica.

Además, la migración ha permitido a algunos participantes establecer negocios o emprendimientos en sus lugares de origen, lo que contribuye aún más al sostenimiento económico de sus familias. En cuanto a las mejoras en las condiciones de vida, los participantes destacaron el acceso a vivienda propia como uno de los efectos positivos de la migración. Esto les ha brindado una mayor estabilidad y seguridad en su entorno familiar. Además, la migración ha abierto oportunidades educativas para ellos y sus familias. Los participantes mencionaron que han podido acceder a diferentes niveles educativos, desde la educación primaria y básica hasta la educación universitaria. Este acceso a la educación ha ampliado sus perspectivas laborales y ha mejorado sus oportunidades de movilidad social.

Al respecto, la literatura coincide en que los efectos positivos de las migraciones se perciben en el mejoramiento de las condiciones económicas de las familias y que las oportunidades económicas generadas por la migración pueden tener un impacto significativo en la reducción de la pobreza y en el aumento del bienestar de las familias en los países de origen. Los hallazgos de esta investigación no concuerdan con los planteamientos realizados en otras publicaciones con relación a la vinculación entre la migración y la inseguridad alimentaria producida por la degradación ambiental (Bolaños-Guerra & Calderón-Contreras, 2020). Esto a raíz de que, en este estudio, los participantes no mencionaron de manera explícita que la degradación ambiental o la inseguridad alimentaria fueran las principales causas de su migración.

Si bien es cierto que estos factores pueden desempeñar un papel en la migración en general, los resultados sugieren que las causas principales de la migración están más relacionadas con la falta de empleo, limitado comercio, acceso a la educación, delincuencia, falta de oportunidades y problemas familiares.

Se ha identificado que los efectos positivos de las migraciones se cuentan en la mejora en las condiciones económicas del núcleo familiar (Bonilla Águila et al., 2018). En lo que respecta a los efectos de las migraciones, en esta investigación, se encontró que han sido, principalmente, en el sostenimiento de la familia, mejores condiciones de vida, como acceso a vivienda propia y a educación, tanto de nivel primario, básico y diversificado como universitario.

El fenómeno migratorio conlleva una serie de signos emergentes que reflejan su impacto en diferentes aspectos de la sociedad. Uno de estos signos es el desarrollo de la agricultura, ya que la migración puede impulsar cambios en los sistemas agrícolas, como la introducción de nuevas técnicas de cultivo o la diversificación de los productos agrícolas (Morales-Gamboa,

2003). Esto puede estar relacionado con la búsqueda de mejores oportunidades económicas por parte de los migrantes, así como con la necesidad de abastecer de alimentos a las comunidades receptoras.

De la misma manera, la urbanización es otro signo asociado al fenómeno migratorio. A medida que las personas se desplazan hacia áreas urbanas en busca de empleo y mejores condiciones de vida, se produce un crecimiento demográfico en las ciudades y un aumento en la demanda de servicios y vivienda. Esto puede tener impactos tanto positivos como negativos, ya que la migración puede contribuir al desarrollo económico de las ciudades, pero también puede generar desafíos en términos de infraestructura y servicios públicos. Además, la migración puede llevar a la transferencia de conocimientos y habilidades entre los migrantes y las comunidades receptoras, lo que puede estimular el desarrollo económico y tecnológico.

En contraste, otro aspecto es el intercambio de actores que se produce con las migraciones (Carrión, 2011). Esto se refiere a la interacción y mezcla de personas de diferentes culturas, tradiciones y experiencias de vida. A esta cuenta, la migración promueve la diversidad cultural y genera nuevas dinámicas sociales y económicas en las comunidades receptoras. A través de estos intercambios, se crean oportunidades de aprendizaje y enriquecimiento mutuo. No obstante, la disponibilidad de estadísticas actualizadas sobre la dinámica del fenómeno migratorio puede ser limitada. La recopilación de datos precisos y actualizados sobre la migración puede ser un desafío, especialmente en contextos donde la migración puede ocurrir de manera irregular o no registrada oficialmente.

Conclusión

La muestra presenta características sociales y demográficas distintivas. En el caso de los hondureños son mayoritariamente hombres de entre 31 y 50 años, con nivel académico básico, originarios del occidente de Honduras y que han emigrado de manera individual. Por otro lado, los salvadoreños conforman un grupo casi equitativo de hombres y mujeres, también entre los 31 y 50 años, con estudios primarios, provenientes del occidente de El Salvador y que han emigrado solos. En cuanto a las causas de estas migraciones hacia Chiquimula, se observa que, para los hondureños, la falta de empleo en su país es el motivo principal, mientras que, para los salvadoreños, las oportunidades limitadas abarcan tanto aspectos laborales como educativos y comerciales. La migración ofrece la oportunidad de acceder a condiciones de vida mejoradas.

Referencias

- Albo, A. & Ordaz Díaz, J. L. (2011). Los determinantes de la migración y factores de la expulsión de la migración mexicana hacia el exterior, evidencia municipal. *BBVA Research*, 11(4), 1-17. https://www.bbva.com/wp-content/uploads/mult/WP_1104_Mexico_tcm346-246699.pdf
- Arango, J. (2003). Migración y Desarrollo. La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra. *Migración y Desarrollo*, 1(1), 1-31. <https://www.redalyc.org/pdf/660/66000102.pdf>
- Bolaños-Guerra, B. & Calderón-Contreras, R. (2021). Desafíos de resiliencia para disminuir la migración inducida por causas ambientales desde Centroamérica. *Revista de Estudios Sociales*, 76(1), 7-23. <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/full/10.7440/res76.2021.02>
- Bonilla Águila, A., Cideos Núñez, F. & Quintanilla Menjivar, M. (2018). Efectos psicosociales que produce la migración de la pareja masculina en las mujeres que se quedan en el país de origen. *Estudios Centroamericanos*, 73(753), 167-196. <https://doi.org/10.51378/eca.v73i753.3183>
- Canales, A. I., Fuentes Knight, J. A. & De León Escribano, C. R. (2019). Desarrollo y migración desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica. Comisión Económica para América Latina y el Caribe/ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44649/1/S1000454_es.pdf
- Carrión M, F. (2011). En el límite de la vida: la violencia fronteriza. En J. Espín M. (Ed.), *Relaciones fronterizas: encuentros y conflictos* (77-117). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/52270.pdf>
- González Arias, A. & Aikin Araluce, O. (2017). Procesos migratorios en el occidente de México. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. <http://www.catedrajorgedurand.udg.mx/sites/default/files/procesosmigratorios.pdf>
- Morales-Gamboa, A. (2003). Globalización y migraciones transfronterizas en Centroamérica. *LiminaR*, 1(1), 45-68. <https://www.scielo.org.mx/pdf/liminar/v1n1/2007-8900-liminar-1-01-45.pdf>

Morales-Gamboa, A. (2020). El círculo de la fragilidad: migración de sobrevivencia en Centroamérica. *Migración y Desarrollo*, 18(35), 41-70. <https://www.redalyc.org/journal/660/66066759003/66066759003.pdf>

Naranjo Vinuesa, M. A. (2020). Vulnerabilidad climática como un factor determinante de la migración climática de las mujeres rurales de la comunidad de San Vicente - El Salvador. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16804/2/TFLACSO-2020MANV.pdf>

Tinoco Rodríguez, E. A. (2021). Análisis del efecto de la migración voluntaria de los campesinos del municipio de Villeta Cundinamarca, sobre la calidad de vida de la población rural y la producción agropecuaria [Tesis de maestría, Universidad del Tolima, Facultad de Ciencias Humanas]. Repositorio digital de la Universidad del Tolima. <https://repository.ut.edu.co/server/api/core/bitstreams/1ae85ab1-14f1-4802-bf6d-e93e46f254e6/content>

Sobre la autora **Lorena Araceli Romero Payes**

Es profesora del Centro Universitario de Oriente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Maestra en Administrador de Tierras para el Desarrollo Sostenibles de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, doctorante en Desarrollo Territorial y problemas Transfronterizos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma de Chiapas.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Lorena Araceli Romero Payes



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Exploración del acceso y uso del internet como recurso didáctico en la educación superior: un enfoque descriptivo

Exploration of internet access and usage as a didactic resource in higher education: a descriptive approach

Delmy Marleny Palma y Palma

Maestría en Docencia Universitaria

Facultad de Humanidades, Escuela de Estudios de Postgrado

Universidad de San Carlos de Guatemala

cibgdp@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-2839-872X>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Palma Palma, D. M. (2024). Exploración del acceso y uso del internet como recurso didáctico en la educación superior: un enfoque descriptivo. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 115-126.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.110>

Resumen

PROBLEMA: Identificar el acceso y uso de Internet en la educación superior y proponer recomendaciones para mejorar esta área. **MÉTODO:** Se llevó a cabo un estudio descriptivo mediante la aplicación de encuestas a docentes y estudiantes de instituciones de educación superior. La muestra incluyó a una población diversa de diferentes regiones geográficas y niveles socioeconómicos. **RESULTADOS:** Se encontró que el acceso a Internet en la institución educativa es limitado para algunos estudiantes debido a problemas de infraestructura, especialmente en áreas rurales. A pesar de esto, tanto docentes como estudiantes reconocen la importancia del Internet en el proceso educativo. Sin embargo, se evidencia una brecha entre la preparación de los docentes y la habilidad tecnológica de los estudiantes. Se destaca la necesidad de capacitación en TIC tanto para docentes como para estudiantes. Además, se identificó la importancia de mejorar los recursos tecnológicos disponibles en las instituciones educativas para promover un uso más efectivo de Internet como herramienta educativa. **CONCLUSIÓN:** Mejorar el acceso y uso de Internet en la educación superior requiere un enfoque integral que aborde aspectos tecnológicos, pedagógicos y de desarrollo profesional. La implementación de políticas y programas integrales, así como la colaboración entre instituciones educativas y otras entidades, son clave para aprovechar plenamente el potencial transformador de las TIC en el proceso educativo del siglo XXI.

Palabras clave: internet, recurso didáctico, educación superior, investigación descriptiva, encuestas, entrevistas

Abstract

PROBLEM: To identify the access and usage of the Internet in higher education and propose recommendations for improving this area. **METHOD:** A descriptive study was conducted through surveys administered to teachers and students from higher education institutions. The sample included a diverse population from different geographical regions and socio-economic levels. **RESULTS:** It was found that Internet access in educational institutions is limited for some students due to infrastructure problems, especially in rural areas. Despite this, both teachers and students acknowledge the importance of the Internet in the educational process. However, there is evidence of a gap between teachers' preparedness and students' technological skills. The need for ICT training for both teachers and students is emphasized. Additionally, the importance of improving the technological resources available in educational institutions to promote a more effective use of the Internet as an educational tool was identified. **CONCLUSION:** Improving access to and usage of the Internet in higher education requires a comprehensive approach addressing technological, pedagogical, and professional development aspects. The implementation of comprehensive policies and programs, as well as collaboration between educational institutions and other entities, are key to fully harnessing the transformative potential of ICTs in the educational process of the 21st century.

Keywords: internet, didactic resource, higher education, descriptive research, surveys, interviews

Introducción

Este estudio se enfoca en examinar el acceso y uso del internet como herramienta didáctica en el contexto de la educación superior, específicamente en la Facultad de Humanidades sede Jutiapa. Se utilizó un enfoque cuantitativo acompañado de técnicas de investigación descriptiva para analizar los patrones de acceso y uso de internet por parte de docentes y estudiantes, así como para evaluar los recursos tecnológicos disponibles en la institución.

En la era moderna, el acceso a la tecnología y, en particular, a Internet, se ha convertido en una necesidad básica para la sociedad contemporánea. Desde realizar compras en línea hasta comunicarse con familiares y amigos a través de redes sociales, el uso de los medios electrónicos es omnipresente en la vida cotidiana. En este contexto, las instituciones educativas enfrentan el desafío de integrar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en sus procesos de enseñanza para preparar a los estudiantes para el siglo XXI.

Sin embargo, la integración efectiva de las TIC en la educación no es simplemente una cuestión de acceso a la tecnología. Los docentes juegan un papel crucial en la utilización de estas herramientas en el aula, pero muchos enfrentan desafíos significativos debido a deficiencias en su formación tecnológica y limitaciones en el acceso a Internet dentro de los centros educativos. Factores como la calidad del software y los equipos, la capacitación profesional y el apoyo institucional son determinantes en el uso exitoso de las TIC por parte de los docentes (Gallardo & Buleje, 2010; Faúndez, et al., 2017 y Hepp, et al., 2017).

El acceso limitado a Internet y la falta de integración efectiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la educación superior representan desafíos significativos para las instituciones educativas en la era moderna. La deficiencia en la formación tecnológica de los docentes, así como las limitaciones en la calidad del software y los equipos disponibles en los centros educativos, son factores determinantes que obstaculizan el uso exitoso de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje (Gallardo & Buleje, 2010 y Faúndez, et al., 2017). Esta falta de preparación tecnológica puede resultar en una subutilización de las herramientas digitales disponibles y en una experiencia educativa menos enriquecedora para los estudiantes.

Como consecuencia de estas limitaciones, los docentes pueden experimentar dificultades para adaptar sus metodologías de enseñanza a entornos virtuales y aprovechar al máximo el potencial de Internet como recurso didáctico. Esta brecha en las habilidades tecnológicas y pedagógicas puede afectar negativamente la calidad de la educación impartida y el rendimiento académico de los estudiantes (Mishra y Koehler, 2006). Además, la falta de acceso a Internet dentro de los centros educativos, especialmente en áreas rurales o con recursos limitados,

puede exacerbar la disparidad en el acceso a la educación y profundizar las desigualdades educativas entre los estudiantes (Cedeño et al., 2020 y Cottonieto-Martínez, et al., 2021).

La necesidad de abordar estas deficiencias y promover una integración efectiva de las TIC en la educación superior es cada vez más evidente en el contexto actual. La UNESCO (2017) destaca la importancia de desarrollar competencias en TIC tanto en docentes como en estudiantes para garantizar una educación de calidad y prepararlos adecuadamente para los desafíos del siglo XXI. Esto requiere no solo programas de formación y capacitación en tecnología educativa, sino también inversiones en infraestructura tecnológica y políticas institucionales que apoyen la integración de las TIC en el currículo educativo (García-Peñalvo, et al., 2021). En conjunto, abordar estas causas subyacentes y promover un uso efectivo de Internet como herramienta didáctica son pasos fundamentales para favorecer la calidad y equidad de la educación superior en la sociedad contemporánea.

A medida que las tecnologías digitales transforman la manera en que se concibe la enseñanza y el aprendizaje, es imperativo que los docentes adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para aprovechar al máximo estas herramientas. El acceso y el uso de Internet como recurso didáctico no solo enriquecen los ambientes de aprendizaje, sino que también ofrecen nuevas oportunidades para mejorar la metodología de enseñanza y el rendimiento académico de los estudiantes (Mishra & Koehler, 2006).

En este contexto, esta investigación realizada en la Facultad de Humanidades, sede Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, identificó cómo los docentes utilizan Internet en su labor educativa y cómo los estudiantes aprovechan esta herramienta en su proceso de aprendizaje. A través de encuestas y entrevistas, se busca comprender mejor el impacto del acceso a Internet en la calidad de la educación impartida en esta institución.

Cabe agregar, además, que la necesidad de integrar el acceso a Internet como recurso didáctico en la educación superior es evidente, ya que las tecnologías digitales se han convertido en parte integral del entorno educativo y profesional. Para cumplir con los estándares de competencias en TIC establecidos por organizaciones como la UNESCO, es fundamental que tanto docentes como estudiantes desarrollen habilidades para utilizar la tecnología de manera efectiva y creativa en su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional (UNESCO, 2017).

Materiales y métodos

El presente estudio se basó en un enfoque cuantitativo, con un diseño de investigación no experimental de tipo transversal, con un alcance descriptivo. Este enfoque se empleó

para analizar el acceso y uso del Internet como recurso didáctico en la docencia superior, específicamente en la Facultad de Humanidades sede Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se realizaron encuestas a docentes y estudiantes, así como entrevistas a autoridades académicas, para recopilar datos sobre el acceso, uso y recursos tecnológicos disponibles en la institución. La población objeto de estudio estuvo conformada por 14 docentes, 118 estudiantes y 2 autoridades de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa. Se optó por un censo poblacional, es decir, se estudiaron todos los elementos de la población.

Para la recolección de datos, se utilizaron técnicas de encuesta y entrevista estructurada, aplicadas a través de cuestionarios autoadministrados y conversaciones con las autoridades respectivamente. La validez de los instrumentos se garantizó mediante la técnica de juicio de expertos, mientras que la confiabilidad se determinó mediante una prueba piloto. Los datos recopilados se tabularon y analizaron de manera descriptiva a través de Microsoft Excel, utilizando procedimientos como la ordenación y tabulación de datos, y el diseño de tablas y gráficos estadísticos.

Resultados y discusión

Tabla 1

Resultados docentes

Ítem	%	Ítem	%
Género (mujeres)	60%	<i>Acceso a Internet</i>	
Género (hombres)	40%	- Móvil (módem)	62%
Edad (41-60 años)	50%	- Móvil (WiFi)	38%
<i>Frecuencia de uso de Internet</i>		<i>Capacitación en TIC</i>	
Tres veces al mes o más	50%	No ha recibido	75%
<i>Confianza en el uso de tecnología</i>		Si ha recibido	25%
Se siente seguro	50%	Considera tener habilidades TIC	50%
Ha creado Material didáctico digital	81%	No creer tener habilidades TIC	25%

El 60% de los docentes que imparten clases en la carrera de pedagogía son mujeres, lo que refleja una tendencia común en carreras humanistas. La mayoría de los docentes (50%) tienen entre 41 y 60 años, una generación que ha tenido que adaptarse a la tecnología en su práctica docente. La mayoría de los docentes (62%) utilizan el móvil (62% módem, 38% WiFi) para acceder a Internet. El 50% utiliza Internet tres veces al mes o más para impartir clases,

pero esto no es suficiente para su uso como herramienta educativa. Asimismo, señalan que en las aulas no hay recursos tecnológicos suficientes, por lo que se sugiere la implementación de proyectos tecnológicos. La mayoría de los docentes (75%) no ha recibido capacitación en el uso de TIC en la docencia superior. A pesar de esto, el 50% considera tener habilidades suficientes para manejar las TIC en su labor docente. El 50% de los docentes se siente seguro en el uso de la tecnología para impartir clases. La mayoría (81%) ha creado material didáctico digital, principalmente presentaciones en PowerPoint. El 87% considera necesarios cursos especiales de formación en el uso de las TIC. La mayoría (62%) también cree necesario el apoyo de recursos para los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tabla 2

Resultados estudiantes

Ítem	%	Ítem	%
<i>Acceso a Internet</i>		<i>Aprendizaje y uso de Internet</i>	
No tiene acceso en la institución	51%	Aprendió antes de la educación superior	56%
Acceso a través de celular y datos	42%	Internet fortalece aprendizaje	95%
<i>Uso de información recabada por internet</i>		<i>Necesidades de formación en TIC</i>	
Consulta varias páginas web	81%	Docentes asignan trabajos en Internet	79%
Copia y pega información sin análisis	34%	Cuenta con equipo de cómputo propio	73%

La mitad de los estudiantes (51%) no tiene acceso a Internet en la institución, principalmente debido a la falta de cobertura y señal. La mayoría accede a Internet a través de su celular y sus datos (42%). El 56% de los estudiantes aprendió a usar Internet antes de ingresar a la educación superior. La mayoría (95%) considera que el Internet fortalece su aprendizaje. La mayoría (81%) consulta varias páginas web antes de seleccionar la información que les interesa. Sin embargo, muchos estudiantes (34%) tienden a copiar y pegar información sin realizar un análisis adecuado. El 79% indica que los docentes asignan trabajos que implican el uso de Internet. La mayoría (73%) de los estudiantes cuenta con equipo de cómputo propio.

Acorde a los resultados obtenidos, se identificaron varias tendencias y necesidades tanto en docentes como en estudiantes, las cuales requieren atención para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el entorno digital. En primer lugar, se observa una predominancia de docentes mujeres, reflejando una tendencia común en carreras humanistas. Este hallazgo es coherente con investigaciones anteriores que han destacado la mayor presencia femenina en campos relacionados con la pedagogía y la educación (Betancourt y Rodríguez, 2019; Lleixà-Arribas, Soler-Prat y Serra, 2020). No obstante, es relevante señalar que la mayoría de estos docentes se encuentran en el rango de edad de 41 a 60 años, lo que indica una

generación que ha debido adaptarse a la tecnología en su práctica docente. Este aspecto subraya la importancia de programas de capacitación en TIC diseñados específicamente para este grupo demográfico (Jato-Seijas, 2014; Sánchez-Otero, et al., 2019).

Por otro lado, se destaca que la mayoría de los docentes utilizan dispositivos móviles para acceder a Internet, pero un porcentaje considerable no ha recibido capacitación en el uso de TIC en la docencia superior. Esta falta de preparación tecnológica puede limitar el aprovechamiento completo de las herramientas digitales en el proceso educativo. Sin embargo, es alentador observar que un número significativo de docentes se siente seguro en el uso de la tecnología para impartir clases, lo que sugiere un potencial para el desarrollo de habilidades tecnológicas con el apoyo adecuado (Sánchez-Otero, 2019). En cuanto a los estudiantes, se identifica que una proporción considerable no tiene acceso a Internet en la institución, principalmente debido a problemas de infraestructura. Esta limitación puede tener un impacto negativo en su acceso a recursos educativos en línea y su participación en actividades académicas. A pesar de ello, la mayoría de los estudiantes percibe que Internet fortalece su aprendizaje, lo cual coincide con investigaciones previas que han resaltado el valor del acceso a información en línea para el desarrollo académico (García y Tejedor, 2017, 2018; Reyes & Salado-Rodríguez, 2022).

Cabe mencionar, que los resultados encontrados reflejan una situación en la que tanto docentes como estudiantes reconocen la importancia del Internet en el proceso educativo, pero también revelan una brecha entre la preparación tecnológica de los docentes y la habilidad tecnológica de los estudiantes. Esta discrepancia puede haber sido agravada por la pandemia de COVID-19 y la transición abrupta hacia la educación en línea. En este campo, los estudios respaldan esta idea al abordar los desafíos y oportunidades surgidos durante la pandemia en relación con el uso de tecnología en la educación. La investigación de Alonso-García, et al., (2021) sobre la implementación de tecnologías educativas en la enseñanza superior durante la pandemia reveló desafíos similares a los encontrados en el estudio mencionado, como la falta de preparación de los docentes para integrar eficazmente la tecnología en sus prácticas pedagógicas. Del mismo modo, los estudios de García, (2021); Huamán-Romaní, et al., (2023); Curelaru, et al., (2022); Tejeda Marroquín, et. al., (2022); García-Peñalvo, et al., (2021); Cedeño, et al., (2020) ofrecen perspectivas adicionales sobre cómo la pandemia ha afectado el acceso a la educación en línea y la percepción de los estudiantes y docentes sobre el aprendizaje virtual.

Dicho esto, los hallazgos sugieren que la pandemia ha intensificado la necesidad de abordar las brechas tecnológicas y mejorar la capacitación de los docentes en el uso eficiente de las TIC en la educación superior. Por último, es de resaltar la necesidad de brindar capacitación en TIC tanto a docentes como a estudiantes, así como de mejorar la infraestructura tecnológica en las instituciones educativas. Estos resultados coinciden con investigaciones previas que han señalado la importancia de la preparación tecnológica en el contexto educativo, especialmente en la enseñanza superior.

Conclusión

El acceso y el uso de Internet en la educación superior son elementos fundamentales para equipar a los estudiantes con las habilidades necesarias para adaptarse a una sociedad cada vez más digitalizada. Para asegurar un acceso equitativo a la red, se recomienda implementar políticas institucionales que garanticen la disponibilidad de conexiones confiables, especialmente para aquellos estudiantes que provienen de áreas rurales o de bajos recursos económicos. Además, es esencial desarrollar programas de alfabetización digital adaptados a las necesidades y niveles de habilidad de los estudiantes, abordando tanto aspectos básicos como avanzados del uso de Internet. Estas iniciativas no solo mejorarán la experiencia educativa, sino que también prepararán a los individuos para participar de manera efectiva en el mundo laboral y social actual.

Por otro lado, la mejora continua de los recursos tecnológicos disponibles es fundamental para maximizar el potencial educativo de Internet y mantenerse al día con los avances tecnológicos en constante evolución. Se recomienda realizar evaluaciones periódicas de la infraestructura tecnológica de la institución para identificar áreas de mejora y asignar recursos adecuados para su actualización y mantenimiento. Además, establecer alianzas con empresas y organizaciones puede proporcionar financiamiento y apoyo técnico para la adquisición de equipos y la implementación de proyectos tecnológicos innovadores. Asimismo, brindar apoyo técnico continuo garantizará el funcionamiento óptimo de los recursos tecnológicos y proporcionará asistencia técnica a docentes y estudiantes en caso de problemas o dificultades técnicas.

La brecha entre la preparación de los docentes y la habilidad tecnológica de los estudiantes es una preocupación significativa que debe abordarse con urgencia. Para cerrar esta brecha, se recomienda diseñar e implementar programas de capacitación en TIC dirigidos a docentes de todas las edades y niveles de experiencia, que aborden desde conceptos básicos hasta herramientas y metodologías avanzadas de enseñanza en línea. Integrar la formación en TIC en el currículo académico de manera transversal también es crucial para que los estudiantes adquieran habilidades digitales desde el inicio de su educación superior. Además, promover el intercambio de buenas prácticas y experiencias entre docentes y estudiantes fomentará un ambiente colaborativo de aprendizaje y desarrollo profesional en el uso de tecnología educativa. Dicho sea de paso, mejorar el acceso y uso de Internet en la educación superior requiere un enfoque integrativo e interdisciplinario que aborde aspectos tecnológicos, pedagógicos y de desarrollo profesional. Solo mediante la implementación de políticas y programas integrales será posible aprovechar plenamente el potencial transformador de las TIC en el proceso educativo del siglo XXI.

Los resultados destacan la importancia del Internet en el proceso educativo, así como la existencia de una brecha tecnológica entre docentes y estudiantes. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado esta discrepancia, evidenciando la necesidad urgente de abordar

las deficiencias en la preparación tecnológica de los docentes. Los estudios previos respaldan estos hallazgos al señalar los desafíos surgidos durante la pandemia en relación con el uso de la tecnología en la educación. En este sentido, es imperativo proporcionar capacitación en TIC tanto a docentes como a estudiantes y mejorar la infraestructura tecnológica en las instituciones educativas. Estas medidas son fundamentales para cerrar las brechas tecnológicas y garantizar una educación de calidad en el contexto actual como lo expresa (Villela Cervantes, 2023) especialmente en la enseñanza superior.

Referencias

- Alonso-García, S., Romero-Rodríguez, J. M., Marín-Marín, J. A., & Sadio-Ramos, F. J. (2021). Tecnología educativa para la agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ante la pandemia. *Texto Livre: Linguagem e Tecnologia*, 14(2). <https://www.redalyc.org/journal/5771/577168155001/577168155001.pdf>
- Betancourt, A. P., & Rodríguez, M. Z. B. (2019). El enfoque de género desde la formación docente y su relación con la ciencia, la tecnología y la sociedad. *Revista Boletín Redipe*, 8(3), 200-208. <http://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/713>
- Cedeño, N. V., Matute, A. L. C., Pincay, R. R., Hidalgo, M. M. P., & Hernández, M. G. C. (2020). Retos de la educación virtual en el proceso enseñanza aprendizaje durante la pandemia de Covid-19. *Dominio de las Ciencias*, 6(4), 1201-1220. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8638160>
- Cotonieto-Martínez, E., Martínez-García, R., & Rodríguez-Terán, R. (2021). Reflexiones sobre la educación en tiempos de COVID-19: retos y perspectivas. *Revista saberes educativos*, (6), 116-127. <https://estudiosdeadministracion.uchile.cl/index.php/RSED/article/view/60712>
- Curelaru, M., Curelaru, V., & Cristea, M. (2022, July 4). Students' Perceptions of Online Learning during COVID-19 Pandemic: A Qualitative Approach. *Sustainability*. Advance online publication. <https://www.mdpi.com/1710362>
- Faúndez, C.A., Bravo, A.A., Ramírez, G. P., & Astudillo, H. F. (2017). Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje de Conceptos de Termodinámica como Herramienta para Futuros Docentes. *Formación universitaria*, 10(4), 43-54. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-50062017000400005&script=sci_arttext&tlng=en

Gallardo, M., & Buleje, V. (2010). Importancia de las TIC en la en la educación básica regular, 14(25), 1-10. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/4776>

García, Á. P. (2021). La enseñanza online post pandemia: nuevos retos. *Holos*, 2, 1-13. <https://www2.ifrn.edu.br/ojs/index.php/HOLOS/article/view/12082>

García, A. y Tejedor, F. (2018). Valoración del trabajo colaborativo en los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos escolares con alto nivel TIC. *ESE-Estudios sobre educación*, 34(2), 155-175. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extaut?codigo=185963>

García, A., & Tejedor, F. (2017). Percepción de los estudiantes sobre el valor de las TIC en sus estrategias de aprendizaje y su relación con el rendimiento. *Revista de Investigación en Tecnología Educativa*, 20(2). <https://doi.org/10.5944/educxx1.19035>

García-Peñalvo, F. J., García-Holgado, A., Vázquez-Ingelmo, A., & Sánchez-Prieto, J. C. (2021). Planificación, comunicación y metodologías activas: Evaluación online de la asignatura ingeniería de software durante la crisis del COVID-19. *RIED-Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 24(2), 41–66. <https://doi.org/10.5944/ried.24.2.27689>

Hepp, P., Pérez, M., Aravena, F., & Zoro, B. (2017). Desafíos para la integración de las TIC en las escuelas: Implicaciones para el liderazgo educativo. *Informe Técnico*, 2, 2017. <https://link.curriculumnacional.cl/https://www.lidereseducativos.cl/wp-content/uploads/2017/09/IT-02-2017.pdf>

Huamán-Romaní, Y.-L., Coronel-Chugden, J.-W., Flores-Castillo, M.-M., y Gutiérrez-Gómez, E. (2023). Perspectiva de la calidad de servicio en la enseñanza e-learning en estudiantes universitarios en Perú. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXIX(7), 210-225. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/racs/article/view/40459>

Jato-Seijas, E.; Muñoz Cadavid, M.A.; García Antelo, B. (2014). Las necesidades formativas del profesorado universitario: un análisis desde el programa de formación docente de la Universidad de Santiago de Compostela. *REDU - Revista de Docencia Universitaria*, 12 (4), 203-229. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4907963.pdf>

Lleixà Arribas, T., Soler i Prat, S., & Serra, P. (2020). Perspectiva de género en la formación de maestras y maestros de Educación Física. *Retos. Nuevas tendencias en Educación Física, Deporte y Recreación*, 37, 634-642. <https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/161627>

Mishra, P., & Koehler, M. J. (2006). Technological pedagogical content knowledge: A framework for teacher knowledge. *Teachers College Record*, 108(6), 1017-1054. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9620.2006.00684.x>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO. (2017). Marco de competencia de la UNESCO para los docentes en el uso de las TIC. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000257444>

Reyes, C. E. G., & Salado Rodríguez, L. I. (2022). Representaciones de docentes universitarios sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en sus prácticas educativas. *IE Revista de Investigación Educativa de la REDIECH*, 13, e1192. https://doi.org/10.33010/ie_rie_rediech.v13i0.1192

Sánchez-Otero, M., García-Guillany, J., Steffens-Sanabria, E., & Palma, H. H. (2019). Estrategias Pedagógicas en Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en la Educación Superior incluyendo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. *Información tecnológica*, 30(3), 277-286. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07642019000300277&script=sci_arttext

Tejeda Marroquín, A. E., Macz Caal, I., Díaz Vásquez, R. C. y Villela Cervantes, C. E. (2022). El constructivismo en la era digital. *Revista Guatemalteca de Educación Superior*, 5(2), 210–220. <https://doi.org/10.46954/revistages.v5i2.103>

Villela Cervantes, C. E. M. (2023). El nivel de desarrollo de competencias de pensamiento complejo en estudiantes del Doctorado. *Revista Multidisciplinaria de Investigación - REMI*, 2(1), 95–106. <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/remi/article/view/2750>

Agradecimientos

Agradezco a Dra. Epifania Leticia Urizar Urizar y a la Dra. Maribel Alejandrina Valenzuela Guzmán quienes me brindaron asesoría y revisión de mi trabajo de investigación.

Sobre la autora

Delmy Marleny Palma y Palma

Profesional con estudios de Maestría en Docencia Universitaria de la Universidad de San Carlos, con Licenciatura en Administración de Empresas de la Universidad Rafael Landívar, Licenciatura en Educación Primaria Intercultural con Énfasis Bilingüe de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media EFPEM de la Universidad de San Carlos de Guatemala y estudiante del Doctorado en Investigación en Educación del Centro Universitario de Oriente CUNORI de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha laborado más de 12 años como Docente Universitario y 20 años de Profesor Director Titulado del Magisterio Nacional de Guatemala.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios

Declaración de intereses

Declaro no tener ningún conflicto de intereses, que pueda influir en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Lorena Araceli Romero Payes



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

El abolicionismo como un recurso teórico para reformar la cárcel

Abolitionism as a theoretical resource to reform the prison

Rita Elena Montenegro Orellana

Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal

Universidad de San Carlos de Guatemala

ritaemontenegro@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-5427-4686>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Montenegro Orellana, R. E. (2024). El abolicionismo como un recurso teórico para reformar la cárcel. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 127-145.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.111>

Resumen

PROBLEMA: La cuestión abordada en este texto es la validez del abolicionismo penal como un insumo para reformar la institución carcelaria. **OBJETIVO:** examinar la doctrina del abolicionismo penal en cuanto a la validez de sus propuestas respecto a la abolición del sistema penal y la cárcel. **MÉTODO:** analizar desde un punto de vista doctrinal, y teórico la validez de la prisión como expresión punitiva del derecho penal. **RESULTADOS:** se sostiene que esta doctrina puede servir como guía para llevar a cabo reformas al sistema penal, aun cuando su realización como doctrina general no es factible frente a las circunstancias sociales actuales. **CONCLUSIÓN:** a pesar de su original sentido utópico, dicha doctrina ha incrementado sus posibilidades de realización debido al desarrollo de alternativas, como es el caso de la justicia restaurativa. Con base en esta propuesta se recupera los esfuerzos sostenibles de rehabilitación de los reclusos dentro de los ideales normativos del Estado constitucional de derecho. Este esfuerzo ayudaría a atenuar la crisis que actualmente experimente el sistema penitenciario en países como Guatemala.

Palabras clave: abolicionismo penal, castigo penal, rehabilitación del recluso, alternativas al derecho penal

Abstract

PROBLEM: The question addressed in this text is the validity of penal abolitionism as an input to reform the prison institution. **OBJECTIVE:** to examine the doctrine of penal abolitionism regarding the validity of its proposals regarding the abolition of the penal system and prison. **METHOD:** analyze from a doctrinal and theoretical point of view the validity of imprisonment as a punitive expression of criminal law. **RESULTS:** it is argued that this doctrine can serve as a guide to carry out reforms to the penal system, even when its implementation as a general doctrine is not feasible given the current social circumstances. **CONCLUSION:** Despite its original utopian meaning, this doctrine has increased its possibilities of realization due to the development of alternatives, such as restorative justice. Based on this proposal, sustainable rehabilitation efforts for inmates are recovered within the normative ideals of the constitutional rule of law. This effort would help mitigate the crisis that the prison system is currently experiencing in countries like Guatemala.

Keywords: criminal abolitionism, criminal punishment, prisoner rehabilitation, alternatives to criminal law

Introducción

Los temas del delito y el castigo siempre han planteado preguntas difíciles de resolver para cada momento histórico. Cada época ha tenido sus propios problemas, especialmente en relación a la dureza con que el castigo suele aplicarse a lo que en cierto momento se considera como un delito. En este proceso histórico, se han inventado los medios más variados para determinar la culpabilidad por violar la ley y castigar, en consecuencia, los distintos tipos de infracciones.

A pesar de sus vaivenes, la situación se ha vuelto un poco más humanizada en la Ilustración, época caracterizada por la promoción de soluciones racionales a muchos de los problemas que plantea la pena y el castigo, como lo muestra el ejemplo de las ideas propuestas por el marqués de Beccaria. En la época moderna, período que comienza con el Renacimiento y llega hasta la actualidad, se ha creado la privación de libertad y la institución penitenciaria. Estos castigos sustituyeron al generalizado uso de la pena de muerte, pero también a otros castigos que se administraban dentro de las comunidades particulares.

A pesar de que la cárcel tendía a buscar la rehabilitación de los reos, nunca se ha buscado verdaderamente el bien de estos. En la época contemporánea, ha habido retrocesos notables. Este es un tema que siempre puede ser manejado de forma “política”, al margen de los consejos de la ciencia criminológica y otras disciplinas afines. Este es el caso del populismo punitivo, tendencia que trata de ganar votos a través de la promesa a la sociedad cansada de la delincuencia de duros castigos para los culpables de actos criminales.

Sin embargo, dentro de las tendencias críticas del derecho penal de la época actual, también se ha buscado la eliminación del enfoque punitivo de manera total. En este trabajo se estudia el denominado “abolicionismo penal”, corriente que tuvo cierta fama hace algunos años, pero que no ha desaparecido del ambiente doctrinal. En este ensayo, se hace un análisis de esta doctrina. Se distinguen los rasgos conceptuales de este enfoque y, con base en este análisis, se analizan sus puntos débiles y fuertes. Se presenta, posteriormente, una evaluación personal de esta. Cada uno de estos puntos se desarrolla en una sección separada. Para el efecto se usan los diferentes artículos del libro *Abolicionismo penal* (1989). Cuando es conveniente se consultan otros autores con ideas valiosas acerca de esta urgente problemática.

Materiales y métodos

Este trabajo presenta algunos de los elementos que desarrolla el abolicionismo penal contra la cárcel. Sin embargo, estas consideraciones se usan para moderar el uso de esta institución problemática, no para eliminarla de manera absoluta. La metodología es analítica y conceptual: se busca determinar qué argumentos del abolicionismo ayudan en la tarea de evitar, en la

medida de lo posible, el uso de la cárcel para buscar enfoques más integrales y efectivos de la función punitiva del Estado.

Resultados y discusión

Al analizar los argumentos a favor y en contra del abolicionismo, se demuestra que la prisión no debe ser la opción preferida para controlar el fenómeno criminal. Esta tiene consecuencias negativas para el objetivo de lograr una sociedad justa y funcional. Se debe, en consecuencia, adoptar una postura más amplia y flexible para abordar el fenómeno criminal.

La cárcel: una institución problemática

El abuso del derecho punitivo siempre ha despertado suspicacias debido a la forma desigual en que este se aplica en todas las sociedades. En la antigüedad dichos castigos determinaban la muerte del condenado por métodos como la decapitación y el ahorcamiento y, en otras ocasiones, dolorosos castigos corporales como los azotes o el corte de una mano, una oreja, etc. A veces se decretaba el destierro y otro tipo de medidas no tan violentas.

Ya en la época moderna aparece la cárcel. Esta no debe confundirse con los calabozos en los cuales los condenados esperaban la ejecución del castigo. En el intento por erradicar castigos extremos, se determinó privar de libertad a los condenados, de manera de poder rehabilitarlos mientras eran castigados por sus delitos. En ocasiones se acudió a la construcción de cárceles que eran centros de trabajo forzado en los que los internos redimían sus penas con una contribución a la sociedad.

Sin embargo, después de varios siglos de existencia, la cárcel ya ha mostrado sus aspectos negativos. En la actualidad, difícilmente pueda encontrarse una institución que, como la prisión, tenga repercusiones negativas tan profundas. Al evaluar la conveniencia de la cárcel, abundan los desacuerdos; se multiplican los argumentos tanto a favor de ella, como en contra de ella.

A pesar de estos desacuerdos, la cárcel se ha convertido en un recurso favorecido por las políticas criminales; esta se ha popularizado aun cuando viola claras normas constitucionales, como sucede con la privación preventiva de libertad. Esto sucede en contra de la conciencia de que la dureza del derecho penal y sus castigos no cumple la función para la cual fueron diseñados, es decir, la rehabilitación del condenado o el mejoramiento del comportamiento de los grupos sociales transgresores.

El problema con la popularidad del uso de centros de detención es que estos se han convertido en un lugar en el que se niegan todos los ideales del Estado constitucional de derecho. Sin embargo, bajo los ideales constitucionales, cuyos valores y expectativas son negados por esta institución, se quiere justificar a los ojos de los miembros de la sociedad la existencia de centros de detención que no cumplen los mínimos requisitos que impone la dignidad e integridad de los condenados y muchos procesados. Esta es una contradicción que no se puede ocultar.

En Guatemala, como en otros países que enfrentan problemas de criminalidad de orden mayor, los centros de detención enfrentan graves problemas de hacinamiento y falta de servicios. Guatemala, como muchas sociedades con grandes problemas sociales y una historia de violencia, tiene un historial negativo al respecto. La sobrepoblación penitenciaria y las notables rivalidades criminales, así como la corrupción, se saldan a menudo con horribles motines en los que se alcanzan altos niveles de salvajismo. Recientemente, se pudo ver en el centro penitenciario, Cantel, situado en Quetzaltenango, los extremos a los que puede llevar una institución que se ha convertido en un campo de inclusión dentro de las mismas sociedades.

Lamentablemente, la sociedad no logra captar la verdadera dimensión de los males que se viven en estos lugares. Esto a pesar de las múltiples pruebas de deshumanización que se ven con cierta regularidad cuando surgen problemas en estos supuestos centros de rehabilitación.

Como es de esperar, múltiples informes de diferentes instituciones confirman la preocupante situación de los centros de detención en Guatemala. En un breve artículo escrito por María del Carmen Aceña, y que aparece en un boletín del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN) (2014) se presentan algunos datos ilustrativos:

El hacinamiento se refiere a la sobrepoblación crítica en los centros carcelarios, la cual se da si la ocupación sobrepasa el 120%, es decir, cuando hay más personas reclusas que espacios. La ocupación actual de los centros carcelarios del país es del 280% (en promedio hay tres personas que ocupan el mismo espacio). El hacinamiento ha crecido a un ritmo alarmante tanto en el país como en la región centroamericana. Por ejemplo, El Salvador tiene una tasa de ocupación de 322% y la del resto de países oscila entre 150% y 200%. Lamentablemente, Guatemala se localiza entre los diez países con mayor hacinamiento carcelario a nivel mundial. El déficit de inversión en la infraestructura carcelaria no se debe exclusivamente a la falta de recursos, sino también por una mala planificación y gestión. Definitivamente, el tema carcelario no ha sido considerado prioritario. (disponible en <https://cien.org.gt/index.php/carceles-saturadas/>, última consulta el 15/6/2021).

En medio de esta crítica constante hacia la institución carcelaria, se encuentran posiciones intermedias que reconocen su necesidad, pero que buscan su necesaria moderación y su reforma profunda. Es de lamentar que estas observaciones caen en los oídos sordos de una sociedad que piensa que los condenados deben sufrir por sus penas y que muchas veces se entusiasma con la pena de muerte. Esto demuestra el contexto de violencia profunda dentro de lo que se inscribe esta institución.

La pregunta es clara acerca de la capacidad de rehabilitación de estos centros, la cual es nula. Muchas veces los jueces experimentan auténticos problemas morales al saber que los que resulten condenados en sus procesos tendrán que pagar un castigo que nunca se puede mencionar en las sentencias. A menos que se puedan afrontar los gastos para asegurar protección en los penales, los convictos se verán obligados a enfrentar sufrimientos y humillaciones que tendrán repercusiones duraderas en su personalidad.

Por el otro lado, está el peligro de la pobre cultura de derechos humanos de la ciudadanía guatemalteca. Un gran sector de la población está de acuerdo con que los presos sean tratados sin ninguna contemplación ni garantía. Ignoran que el mismo sistema algún día les puede recetar males similares. Sin embargo, existe una tendencia al endurecimiento del derecho penal, el cual se desarrolla a partir del populismo punitivo, el cual sigue siendo una promesa electoral que gana muchos votos. Todos los problemas, muchos de ellos sociales, quieren resolverse a través del derecho penal, el cual, según la doctrina humanista del derecho penal, siempre debe tener un carácter de ultima ratio y, por lo tanto, no debe convertirse en el primer recurso para combatir la criminalidad.

Finalmente, no se puede dejar de mencionar otros factores, como el crecimiento de la violencia social. El agravamiento de dicho tipo de violencia agrava por las condiciones de vida bastante problemáticas de la población. Sin embargo, se quieren atacar con el derecho penal, el cual solo agrava la situación. El clásico ejemplo, puede ser el de la delincuencia juvenil, el cual ha llevado a un recrudecimiento de los niveles de violencia de centros penitenciarios que se justifican por la rehabilitación de los presos. Esta violencia siempre se desborda a la sociedad como lo prueba la extorsión y el sicariato.

El concepto de abolicionismo

Para poder criticar el abolicionismo, es necesario contar con un concepto de este que presente sus características fundamentales. Esta estrategia puede ayudar a comprender un enfoque teórico sumamente complejo, con varios puntos discutibles y algunos con bastante sentido. Como lo dice Stan Cohen, con el término "abolicionismo" se señala, "principalmente

en Europa occidental, a una corriente teórica y práctica que efectúa una crítica radical a todo el sistema de justicia penal y plantea su reemplazo.” (Cohen, 1989, p. 13)

Esta corriente, sin embargo, es bastante diversa. Esto hace que algunos pensadores la vean con cierta desconfianza. Uno de sus tempranos críticos es el pensador italiano Luigi Ferrajoli. En su evaluación de esta doctrina, Ferrajoli (1995) afirma:

El abolicionismo penal constituye un conjunto un tanto heterogéneo de teorías, doctrinas y actitudes ético-culturales unificadas por la negación de cualquier clase de justificación o legitimidad externa de la intervención punitiva sobre la desviación por parte del estado. Los presupuestos filosóficos y las propuestas políticas de semejantes orientaciones son de lo más dispares: desde el mito dieciochesco del «buen salvaje* y de la pretérita y feliz sociedad primitiva sin derecho, a las prefiguraciones anarquistas y marxistas-leninistas del «hombre nuevo y de la futura y perfecta sociedad sin estado; de las doctrinas apologéticas de la desviación y de la sociedad desregulada y libremente violenta, a las palingenésicas del fin de la desviación y de la sociedad perfectamente autorregulada y pacificada. (p. 249)

Esta evaluación puede ser un tanto injusta, puesto que como se verá, también tiene sus puntos positivos. Este planteamiento surge en un ambiente de cuestionamiento de instituciones, como lo fue la década de los sesenta. Como se sabe, esta época fue un tiempo de movimientos sociales que clamaban por cambios radicales; en los Estados Unidos, por ejemplo, se organiza el movimiento de los derechos civiles liderado por personajes como Martin Luther King.

El ya citado Cohen confirma esta opinión al decir que el “abolicionismo es producto de la misma política contracultural de los años sesenta que dio origen al radicalismo cultural de la teoría del etiquetamiento (labelling theory) y al radicalismo político de la <<nueva” criminología>> o criminología <<crítica>>”. (Cohen, 1989, p. 13). Como se sabe, la teoría del etiquetamiento es un enfoque que muestra como la sociedad adopta estereotipos que, a su vez, se autocumplen en la conducta de aquellos que son bautizados con aquellas etiquetas.

Sin embargo, esta corriente se ubica dentro de las discusiones tradicionales del derecho penal. Por lo tanto, también tiene importantes exponentes. Sus argumentos, desde luego, se enfocan en las debilidades del derecho penal. De este modo, Scheerer (1989) dice:

Durante las últimas dos décadas, tanto la criminología como la política criminal han sufrido cambios sustanciales. Con respecto a esta última, queda bastante claro que, para los reformistas del derecho penal, el tratamiento del delincuente ya no es el principal punto de referencia. La decadencia de la idea de resocialización es un hecho ya pocas veces

discutido, aunque haya quienes no quieran admitirlo. Mientras que para los conservadores la intervención terapéutica resultó ser un concepto ineficaz, altamente costoso y por lo tanto inútil, los liberales vieron a la combinación de tratamiento y represión como una violación de los derechos constitucionales, dejando sin apoyo la orientación hacia la "prevención especial" que una vez fuera tan popular.

Según afirma Cohen, en el mismo texto, esta corriente adopta el enfoque del etiquetamiento y su correspondiente teoría del desviamiento social, pero entiende que el delito es una forma histórica de control social. Esta es una creencia que, por cierto, se ha hecho popular entre los que toman una actitud crítica ante el derecho penal, quienes ponen de manifiesto cómo en lugar de resolver los problemas sociales que crean delincuencia, los Estados se enfocan en un encarcelamiento masivo. La actitud crítica del abolicionismo supera en su carácter radical a la criminología crítica de los años sesenta (Cohen, 1989, p. 13)

Existen, desde luego, otras caracterizaciones del abolicionismo. Por otra parte, después de la cita en la que se critica las diferentes formas del abolicionismo de una manera un tanto despectiva, Ferrajoli reconoce que también el abolicionismo tiene su razón de ser. Escribe Ferrajoli (1995):

Considero abolicionistas sólo aquellas doctrinas axiológicas que impugnan como ilegítimo el derecho penal, bien porque no admiten moralmente ningún posible fin como justificador de los sufrimientos que ocasiona, bien porque consideran ventajosa la abolición de la forma jurídico-penal de la sanción punitiva y su sustitución por medios pedagógicos o instrumentos de control de tipo informal e inmediatamente social.

Ferrajoli trata de distinguir el abolicionismo de otras corrientes que tratan de corregir el problema de la cárcel con otro tipo de medidas. Estas doctrinas amplían el debate. En las palabras del autor italiano:

Por el contrario, no son abolicionistas, sino más exactamente sustitucionistas, aquellas doctrinas criminológicas, a veces libertarias y humanitarias en su intención, pero convergentes en la práctica con el correccionalismo positivista, que bajo el programa de la «abolición de la pena proponen en realidad la sustitución de la forma penal de la reacción punitiva por «tratamientos» pedagógicos o terapéuticos de tipo informal, pero siempre institucional y coercitivo y no meramente social. (Ferrajoli, 1995, p. 48)

Como puede verse, el abolicionismo penal forma parte de una serie de propuestas que tienen sus puntos a favor. Este hecho es positivo para lograr una evaluación más completa de esta corriente.

Argumentos a favor del abolicionismo penal

El primer argumento que le da fuerza al abolicionismo penal es la constatación de que la cárcel es una de las instituciones más complejas y cuestionables dentro de la actualidad jurídica. Muchos autores y funcionarios, así como parte de la ciudadanía, se ha alertado debido a los niveles de deshumanización que se alcanzan en estos lugares. Este es un fenómeno que no se puede aceptar en una sociedad que ha adoptado el sistema constitucional de derecho, especialmente en el sentido contemporáneo, en donde los derechos humanos juegan el papel fundamental en la organización del poder del Estado.

En segundo lugar, debe notarse que siempre los grandes abusos institucionales han tratado de combatirse a través de movimientos que buscan la respectiva abolición. Como lo dice Julio González Zapata (1997):

La humanidad está llena de movimientos abolicionistas, muchos de ellos exitosos. La resistencia que a primera vista despierta tal movimiento, puede obedecer a que, como dice Sebastián Scheerer: "Las grandes victorias del abolicionismo están pasando lentamente al olvido y con ellas la experiencia de que nunca ha habido grandes transformaciones sociales en la historia de la humanidad que no hayan sido consideradas utópicas o irreales por la mayoría de los expertos aún pocos años antes de que lo impensable se convirtiera en realidad" (p. 165)

En tercer lugar, debe tomarse en cuenta que el abolicionismo penal relaciona la cárcel con el sistema de conceptos en el que se integra. La cárcel no es una entidad que existe por sí mismo, sino que trata de incrustarse en un sistema racional de castigo. En ese sentido, dice Shcheerer (1989):

Ya no se considera a la reclusión como una forma de resocialización. En el mejor de los casos se la ve como un mal necesario para inhabilitar a los delincuentes peligrosos. Esto lleva a una situación paradójica, ya que mientras en la mayoría de los países las cárceles están sobrepobladas, el propio concepto de encarcelamiento es atacado como nunca antes por políticos y especialistas. (p. 16)

Al desaparecer su función rehabilitadora, de reinserción, este autor extrae la consecuencia lógica de que las instituciones penitenciarias buscan tan solo la represión. Dice Scheerer (1989):

La decadencia de la idea de resocialización ha privado a las condenas a prisión de su más importante legitimación. Mientras que en los mejores momentos del enfoque del tratamiento las cárceles tenían el mismo estatus que los hospitales y las escuelas, hoy aparecen como lo que son: aberrantes instituciones de represión. (p. 16)

En consecuencia, y ante la evidente distorsión de la cárcel, los abolicionistas obligan a los defensores del derecho penal y la privación de libertad que esta mantiene a justificar su posición. Como lo hace ver Ferrajoli (1995):

Deslegitimando el derecho penal desde un punto de vista radicalmente externo y denunciando su arbitrariedad, así como los costes y los sufrimientos que conlleva, los abolicionistas arrojan sobre los justificacionistas la carga de la justificación. Una justificación adecuada de ese producto humano y artificial que es el derecho penal debe ofrecer réplicas convincentes al desafío abolicionista, mostrando no sólo que la suma total de los costes que requiere es inferior a la de las ventajas que proporciona, sino también que lo mismo puede decirse de cada una de sus penas, de sus concretas prohibiciones y de sus técnicas efectivas de indagación. Y como el punto de vista externo de los abolicionistas es comprensivo del de los destinatarios de las penas, también respecto de él habrán de resultar moralmente satisfactorias y antes aun lógicamente pertinentes las justificaciones ofrecidas. (p. 252)

Desde luego se puede criticar sus aspectos utópicos. Pero este no es un argumento muy fuerte en contra de los abolicionistas. Como lo dice, en su prólogo, los traductores del presente libro, Ciafardini y Alagia (1989, p.7): “La abolición del sistema penal no pudo en nuestros días entenderse más que como una utopía. Lo utópico, sin embargo, no es sinónimo de imposible. Las utopías no son falacias. Es más, muchas utopías han generado las ideas fundadoras de grandes proyectos sociales que tuvieron finalmente su concreción.” En consecuencia, el abolicionismo penal es una doctrina que necesita un análisis serio y detenido.

Críticas al abolicionismo

Como se puede ver, Cohen ha mencionado la crítica al abolicionismo respecto su bajo nivel científico; también se ha visto, páginas arriba, que Ferrajoli presenta una objeción parecida. Sin embargo, esta es una idea negativa que puede ser cuestionada. Por el contrario, como lo

demuestran todos artículos del libro, este enfoque tiene su razón de ser, el cual se apoya en argumentos que deben ser tomados en serio por su calidad. En este sentido, esta posición presenta argumentos válidos en cuanto al carácter que ha tomado la cárcel, especialmente en los últimos años. Un ejemplo notable lo constituye la famosa doctrina de la justicia restaurativa, la cual se ha puesto en boga en los años recientes, y la cual será explicada, aunque de manera breve, adelante en este trabajo

Sin embargo, este enfoque parece impracticable debido a las condiciones de aplicación supuestamente se hallan fuera del alcance de muchos países. Es importante, en efecto, poner en funcionamiento medidas para enfrentar los delitos, los cuales en el lenguaje de los abolicionistas se pueden llamar “conflictos” (Steiner, 1989, p. 49). Este punto es reconocido por los mismos abolicionistas. Como lo dice Scheerer: “No es un secreto que algunos de los lineamientos más prominentes de la perspectiva abolicionista surgen de un pequeño país escandinavo, poco poblado, en el cual hay cierta posibilidad de que se den las cinco condiciones que, según Christie, disminuirían la posibilidad de causar dolor.” Scheerer cita estas condiciones las cuales son:

- A. Un alto grado de conocimiento mutuo de las personas involucradas;
- B. No darles poder a aquellas personas a las que se les encomienda
- C. El manejo de un conflicto;
- D. La policía, la justicia y otras instituciones deben ser vulnerables
- E. Ante la comunidad, es decir, realmente responsables;
- F. Un alto grado de dependencia mutua entre los miembros de
- G. La sociedad, nadie puede ser reemplazado;
- H. Un sistema de valores en el que se reconozcan la solidaridad,
- I. La igualdad, el respeto mutuo, en el que causar dolor resulte
- J. Una idea extraña (p. 29)

Desde luego, estas condiciones no suelen alcanzarse en todas las partes del mundo. Lamentablemente, los países de América Latina se encuentran en este caso, así como países desarrollados, pero con bastante criminalidad, como sucede con los Estados Unidos o Inglaterra. En estos países no existen tales condiciones, que parecen exigir una comunidad en la que existe bastante integración. Como lo apunta Scheerer (1989):

Los abolicionistas tienen sus fortalezas en pequeños países de bajo nivel delictivo. Algunos sostienen que el abolicionismo no podría nunca haberse inventado en los Estados Unidos

con incontables casos de violencia, y delitos, y con un enorme aparato de justicia criminal. Pero siempre ha ocurrido que las innovaciones sociales comienzan a desarrollarse en los márgenes del sistema para luego invadir sus centros. Para evaluar la situación política en que hoy se encuentra el abolicionismo, debemos referirnos a sus potenciales aliados y oponentes (p. 32)

Este punto también es presentado por otros críticos del abolicionismo que subrayan el carácter poco realista de las propuestas de esta corriente. En esa misma dirección, dice Ferrajoli (1995):

Abolicionistas como Louk Hulsman, Henry Bianchi y Nils Christie proponen de nuevo o las mismas tesis del abolicionismo anarquista decimonónico, oscilando en la prefiguración de las alternativas al derecho penal, que es de por sí una técnica de reglamentación y delimitación de la violencia punitiva entre improbables proyectos de microcosmos sociales basados en la solidaridad y en la fraternidad, vagos objetivos de reapropiación social. de los conflictos entre ofensores y partes ofendidas y métodos primitivos de composición patrimonial de las ofensas que recuerdan las antiguas formas del precio de la sangre. Con el agravante, respecto al abolicionismo clásico, de una mayor incoherencia entre *pars destruens* y *pars construens* del proyecto propugnado 24 y de una más imperdonable despreocupación por las tristes experiencias, incluso contemporáneas, de crisis y de obsolescencia del derecho penal. (pp. 250-251)

Como puede verse Ferrajoli plantea una crítica bastante ardorosa de la propuesta abolicionista. Lo hace desde su conocida perspectiva garantista, en la cual el derecho penal se justifica a partir de su reducción de la violencia social, lo cual somete al mismo castigo a una regulación estricta que evita el abuso del poder punitivo del Estado. En ese sentido, el autor italiano parece basarse en la idea de que el abolicionismo no enfrenta realmente el problema de la violencia social que el derecho penal intenta reducir. Resulta difícil no reconocer que Ferrajoli tiene razón en este punto. En este orden de ideas, Ferrajoli (1995) afirma:

Estas doctrinas, ya sean radicales u holistas, eluden todas las cuestiones más específicas de la justificación y de la deslegitimación del derecho penal -de la cantidad y calidad de las penas, de la cantidad y calidad de las prohibiciones, de las técnicas de comprobación roces sal-, menospreciando cualquier enfoque garantista, confundiendo en un rechazo único modelos penales autoritarios y modelos penales liberales, y no ofreciendo por consiguiente contribución alguna a la solución de los difíciles problemas relativos a la limitación y al control del poder punitivo. (p. 251)

Para resumir, el abolicionismo penal parece no ser aplicable a situaciones en las cuales existen factores sociales fuertes que influyen en la criminalidad, como el tamaño y complejidad de la sociedad respectiva. En estas sociedades las estructuras de convivencia no permiten un control comunitario del crimen. Por lo mismo, debe pensarse en otras soluciones para el problema de la crisis del derecho penal y el sistema penitenciario.

Discusión crítica

Los argumentos que apoyan la posición abolicionista derivan del fracaso evidente de gran parte del derecho penal y de la cárcel como institución privilegiada por esta. Esta se ha convertido en una institución que va en contra de los ideales de justicia del modelo constitucional de derecho. Más que aceptarse, el mundo se ha acostumbrado a convivir con ella, aunque de vez en cuando se hagan evidentes los problemas que crea.

Sin embargo, se puede sostener que en cierto modo el castigo es inevitable puesto que los atentados contra los bienes fundamentales de la sociedad siempre se darán en sociedades tan complejas como las actuales. Sin embargo, también lo es la necesidad de cambiar un sistema que ya ha demostrado ampliamente su fracaso a todo nivel. De hecho, la misma idea de castigo ya presupone que se debe tratar de un sistema que expíe la mala acción y, por lo tanto, que cree sufrimiento con independencia de las circunstancias. En este orden de ideas, las cárceles crean más violencia que la que solucionan. En ellas se expresa el nivel más grande de exclusión social, hasta el punto de que sus innegables aberraciones son vistas con indiferencia por gran parte de la población. En consecuencia, la cárcel no solo es reprobable para los abolicionistas penales, sino también para otras posturas críticas como el garantismo.

Más aun, la cárcel es una de las instituciones que más refleja la desigualdad social y esto muestra que también es un instrumento de control social. Como todos sabemos, la mayoría de personas encarceladas pertenecen a los sectores sociales que viven una existencia más precaria. Esto refleja la crítica de que el derecho suele ser desigual y mantiene estructuras sociales excluyentes. Puede verse, entonces, que el problema en cierto modo es político. El Estado ha abandonado, como en muchos casos, el adecuado cumplimiento de los derechos fundamentales, especialmente cuando estos conciernen a las condiciones de vida de los sectores más vulnerables. Muchas de las personas que se encuentran en estas instituciones fallidas son individuos de escasos recursos que no pudieron costearse los gastos que siempre implica la mejor defensa legal. Someterlos a este castigo sin esperanza constituye una manera de que finalmente pierdan su vida por causa de su situación socioeconómica.

Se tiene que reconocer, sin embargo, de que tampoco se puede dejar libres a ciertos individuos, no por razones normativas, sino por razones objetivas que se apoyan en la ciencia. Existen personas con problemas como la psicopatía, la cual requiere un tratamiento que involucra

terapia y, posiblemente, medicamentos. Sin embargo, estos no tienen por qué ir a instituciones que han perdido toda su justificación debido a un fracaso que ya debe reconocerse. En este sentido, estas personas podrían ser tratados en institucionales especiales. Pero esto no debe hacerse en una cárcel que aumenta estas tendencias violentas, haciendo que las personas adopten patrones de conducta que no tenían antes de llegar a esas instituciones fallidas. La cárcel actual es una realidad criminógena.

A pesar de la crítica del carácter utópico del abolicionismo penal, los anhelos que expresa esta corriente tampoco deben desdeñarse. Las utopías no son sueños inútiles que se plantea la humanidad que busca su mejoramiento profundo. Las utopías constituyen el caldo de cultivo de los cambios sociales útiles, como se ha demostrado en varios casos a lo largo de la historia (como en el caso de la esclavitud). En este sentido, como lo dice González (1997):

Esas utopías ya casi completamente realizadas las traigo a colación, porque una de las críticas constantes y fáciles que se le hacen al abolicionismo en general y al abolicionismo carcelario en particular, consiste en calificarlo de romántico, poco práctico y utópico. Sin embargo, habría que pensar hasta dónde esas "acusaciones" se podrían considerar seriamente como una crítica y no como un mero recurso metodológico para eludir el debate y defender el orden establecido. No de otra manera se entiende cómo algunas visiones democráticas y liberales, al tiempo que comparten con el abolicionismo las críticas al sistema penal, admiten que son más los males por él ocasionados, que los causados por los delitos que se pretenden combatir con el mismo. (p. 166)

No se puede calificar de simple utopía el deseo de cambiar instituciones fallidas. Por un lado, no se puede cuestionar el cuestionamiento de tales instituciones que no cumplen las expectativas para las cuales han sido creadas. Las consecuencias son devastadoras para las sociedades que se avienen con la existencia de cárceles que han alcanzado tal estado que niegan los parámetros normativos del Estado constitucional de derecho. Esto revela aspectos negativos de las sociedades como la guatemalteca y otras que enfrentan situaciones similares, respecto a la violencia, vejaciones e injusticias que se experimentan en los centros carcelarios. Esto habla mal de la sociedad que alberga dichas cárceles. Como lo afirma González (1997):

Admitir que todavía hoy podríamos considerar que la pena privativa de la libertad tiene como función la retribución, significaría ni más ni menos que tenemos una sociedad que se satisface en producir deliberadamente dolor a sus miembros y que tiene el cinismo de llamar a eso justicia. Sería el hombre el único animal que utiliza su capacidad de razonamiento, parte del legado histórico y cultural, sus instituciones y una considerable cantidad de los recursos sociales, para infligir deliberadamente dolor a sus semejantes y considerar tal actitud, simultáneamente, como un elemento imprescindible en la sociedad. (p. 168)

En resumen, el proyecto carcelario quiere resolver de una manera inefectiva un problema social que merecería otros enfoques, como es el caso de la justicia restaurativa. Este enfoque, desarrollado por Howard Zehr (2010) y popularizado en España por Ana Domingo de la Fuente (2013), se inició en Canadá en los casos de jóvenes transgresores, ha ganado atención. El método restaurativo busca restablecer el equilibrio perdido en las comunidades, y se puede pensar, en que puede usarse para tratar algunos casos de violencia. Siempre, hay que reconocerlo, estos no superar ciertos límites de agresividad. Se ocupa de recomponer las relaciones sanas dentro del mundo que comparten la víctima con sus familiares y con otras personas. En ese sentido, también debe ser un enfoque que trae cambios a una sociedad, puesto que no todos los equilibrios respectivos deben ser preservados a toda cosa. En resumen, esta es una corriente que merece una consideración detenida en el marco de un diseño de políticas criminales ajustadas a los hechos. Sería mejor usar ese enfoque, que quizá traiga ventajas, en lugar de un planteamiento que ya ha demostrado con creces su inefectividad.

Desde luego, es necesario encontrar maneras de compatibilizar un proceso de rehabilitación con un castigo por una actitud que se quiere prevenir a nivel social. Pero la cárcel, en su actual estructuración, no es capaz de lograr estos objetivos y, por el contrario, ha alcanzado su total desarrollo como institución represiva con poca o nula justificación. Este es un hecho que debe tomarse en cuenta en cualquier análisis de la cárcel.

Sin embargo, se necesita una gran inversión, una gran red de ayuda social, lo cual plantea grandes desafíos a la intención de crear un sistema justo y adecuado para disminuir la violencia y la transgresión. Es conocido que la inversión en los centros penitenciarios es casi nula y puede pensarse que sería aún menor para proyectos que parecen utópicos. Sin embargo, se puede intentar realizar mejores ideas en lugar de empeorar ese problema hasta un punto ya imposible de aceptar sin poner en peligro la realidad de una sociedad civilizada, que ofrece respuestas racionales a problemas correctamente identificados.

La situación de la cárcel ya no puede seguir en este rumbo: estas se han convertido en centros violentos que proyecta riesgos sobre la sociedad alrededor, como lo muestra la realidad de la extorsión y el sicariato. Esta es una institución con la que empeoran los niveles de violencia social hasta el punto de que es más un riesgo temible que una oportunidad de mejoramiento. Por lo tanto, si no puede abolirse, si debe reformarse, y estas transformaciones deben ir al fondo de los problemas y no quedarse en cuestiones cosméticas para dejar el problema para las siguientes generaciones que tendrán que afrontar problemas mayores de violencia. Quizás el control telemático puede ayudar a resolver el asunto, pero como se sabe, no hay nada mejor que ir a las raíces sociales de los problemas.

Estas reflexiones deben ubicarse en la problemática de nuestros países. Siempre habrá oportunidad para lograr buenos resultados si se trabaja con seriedad este problema. En esta dirección, como lo dicen Ciafardini y Aliaga en su prólogo a Ciafardini y Bondanza (1989):

América Latina no puede esperar que el camino para la solución de sus problemas de violencia social se los señale metro por metro ninguna teoría acabada y menos aún si esta proviene del otro lado de este mundo. El gran desafío para la intelectualidad de los países marginales es justamente el de saber elevar las estructuras teóricas sobre las ruinas de una realidad cada vez más desoladora. El panorama es confuso y casi todo está por hacerse pero sin embargo hay lecciones que los latinoamericanos hemos aprendido y sin duda, lamentablemente, seguiremos aprendiendo respecto al ejercicio del poder represivo del estado y, particularmente, a las distintas justificaciones del castigo. (p. 11)

En resumen, se deben plantear cambios de acuerdo a nuestro contexto y recursos. No se puede aplicar un modelo de manera mecánica. Hay que hacer lo mejor con los que se tiene. En este sentido, lo que el abolicionismo genera es un conjunto de ideas para pensar en mejorar la situación del derecho penal, dado que en el corto plazo es un poco irrealista pensar que este se puede abolir de manera completa. Para hacerlo en el contexto nacional, se necesita un trabajo de reeducación de la sociedad guatemalteca, la cual, lamentablemente, ha adquirido una actitud totalmente negativa hacia los derechos humanos, especialmente los de los reclusos y reclusas.

Conclusión

En este trabajo se ha discutido con alguna amplitud el enfoque del abolicionismo penal. Sería deseable que una institución tan horrible como la cárcel no tuviera ningún rol que cumplir en una sociedad civilizada como a la que deben aspirar todos los humanos. Sin embargo, la realidad se impone y hay que tomar una decisión que sea lo más equitativa posible. En la medida de lo posible hay que orientarse hacia soluciones que se puedan encuadrar dentro de los parámetros normativos del Estado constitucional de derecho.

El abolicionismo puede tener debilidades notables, pero casi todas las doctrinas, especialmente jurídicas, las tienen, y deben tomarse algunos de sus aspectos para pensar qué decisiones deben tomarse con respecto al futuro de una institución que no ha funcionado como debiera. Es necesario reconocer que el problema no se resolverá porque deje de prestársele la atención debida. Con el tiempo, en efecto, sus consecuencias pueden ser más letales debido a una serie de factores, como el de la tecnología, ya que se ha sabido cómo en la cárcel existe comunicación con el exterior de ella.

Es necesario, por lo tanto, plantear algunas ideas que puedan seguirse para resolver el problema. Aquí se proponen algunos planteamientos que, pensamos, pueden ser útiles para lograr esta tarea:

- A. Desarrollar nuevos acercamientos al fenómeno de la transgresión, como es el caso de la justicia restaurativa. Esta puede apoyar un uso más mesurado del derecho penal y penitenciario.
- B. Crear políticas públicas que reduzcan los grandes problemas sociales como la pobreza y la marginación.
- C. Diseñar un tratamiento rehabilitador realmente efectivo. Este debe basarse en el respeto de la dignidad humana
- D. Educar a la población respecto a los valores del Estado constitucional de derecho.

Se ha tratado de reconocer la fuerza de los argumentos de esta posición. Se ha tomado, sin embargo, una posición intermedia, la cual se basa en una consideración de sus argumentos fundamentales y también en las condiciones de su realización en contextos como el guatemalteco. Existe la necesidad de una reforma fundamental en esta área de la vida estatal.

Lamentablemente, se necesitaría mucho tiempo para llevar a cabo este cambio de paradigma de gestión de los problemas que genera la protección de los bienes fundamentales de la sociedad. El problema más grave, sin embargo, es que se necesita voluntad política para hacer de una manera aceptable. Lamentablemente, se ha vuelto en una parte importante de las sociedades que, como la guatemalteca, son afectadas por grandes niveles de corrupción. Sin embargo, a menos que se actúe con rapidez, el problema seguirá creciendo.

En todo caso, es necesario encontrar la manera de atenuar los efectos nocivos de la mentalidad penitenciaria. Esto se puede hacer en cada país, según los recursos de que se dispongan. Lo que se necesita es una mayor conciencia de la gravedad del problemas y resolución para llevar a cabo los grandes cambios que se necesitan para salir de este grave problema.

Referencias

Aceña, M. (2014). Cárceles saturadas. <https://cien.org.gt/index.php/carceles-saturadas/>

Ciafardini y M. y Aliaga, A. (1989). Prólogo. En Abolicionismo penal. Traducción al español de M. A. Ciafardini y M. L. Bondanza. Editorial Ediar. https://www.academia.edu/26806589/Abolicionismo_Penal_Mariano_Ciafardini_Mirta_Bondanza

Cohen, S. (1989). Introducción. En Abolicionismo penal. Traducción al español de M. A. Ciafardini y M. L. Bondanza. Editorial Ediar. https://www.academia.edu/26806589/Abolicionismo_Penal_Mariano_Ciafardini_Mirta_Bondanza.

Domingo de la Fuente, V. (2013). Justicia restaurativa, mucho más que mediación. España: Publicación de Virginia Domingo de la Fuente. España.

Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Traducción múltiple. Editorial Trotta.

González, J. (1997). La abolición de la cárcel. <https://dialnet.unirioja.es> › descarga › articulo.

Scheerer, S. (1989). Hacia el Abolicionismo. En Abolicionismo penal. Traducción al español de M. A. Ciafardini y M. L. Bondanza. Editorial Ediar.

Zehr, H. (2010). El pequeño libro de la justicia restaurativa. Asunción, Paraguay: Editorial Good Books. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf

Sobre la autora Rita Elena Montenegro Orellana

Estudia el Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal en la USAC. Abogada y Notaria, con grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, egresada de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, con estudios de post grados de Maestría de Derecho Penal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, Oficial III del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de El Progreso.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Rita Elena Montenegro Orellana



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Relación entre satisfacción laboral y la intención de abandono de trabajo en una Papelera del Nororiente de Guatemala

Relationship between job satisfaction and intention to quit work at
Relationship between job satisfaction and intention to quit work in a
paper mill in Northeast Guatemala

Oscar Estuardo Mejía Guzmán

Maestría en Gerencia de Recursos Humanos,
Centro Universitario de Oriente CUNORI
Universidad de San Carlos de Guatemala
oscarestuardomejiaguzman@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0004-4796-9158>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Mejía Guzmán, O. E. (2024). Relación entre satisfacción laboral y la intención de abandono de trabajo en una Papelera del Nororiente de Guatemala. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 147-157.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.112>

Resumen

PROBLEMA: Los empleados son el activo más valioso de una organización a la hora de alcanzar sus objetivos, razón por la cual la gestión de recursos humanos se centra en desarrollar las habilidades y capacidades de cada empleado y en gastar mucho dinero en su formación. En consecuencia, el rendimiento de una organización se ve afectado cuando se produce inestabilidad laboral, por lo que es fundamental identificar las razones subyacentes que han llevado a un alto índice de rotación. **OBJETIVO:** Evaluar la relación entre satisfacción laboral y la intención de abandono de trabajo de los colaboradores del departamento de producción de una papelera del nororiente de Guatemala. **MÉTODO:** El tipo de investigación es correlacional. **RESULTADOS:** Una disminución en el desempeño de un empleado, junto con un compromiso reducido, puede indicar insatisfacción o desconexión con su función. Las evaluaciones periódicas del desempeño y el mantenimiento de canales de comunicación abiertos son vitales para reconocer y abordar rápidamente estos problemas. **CONCLUSIÓN:** Los resultados obtenidos, permitieron aceptar la hipótesis, con una correlación negativa de 0.786; es decir, que los elementos del estudio tienen una estrecha interrelación entre sí, y al incrementarse la satisfacción laboral

en los colaboradores de la papelera, disminuye sustancialmente la intención de abandono de trabajo, lo que permitió crear estrategias enfocadas en un programa de promociones internas y reconocimiento de los colaboradores del departamento de producción de la papelera del nororiente de Guatemala.

Palabras clave: satisfacción laboral, intención de abandono de trabajo

Abstract

PROBLEM: Employees are an organization's most valuable asset when it comes to achieving its objectives, which is why human resources management is focused on developing each employee's skills and abilities and spending a lot of money on their training. Consequently, an organization's performance is impacted when labor instability occurs, so it's critical to identify the underlying reasons that led to a high turnover rate. **OBJECTIVE:** To evaluate the relationship between job satisfaction and the intention to quit work of the company's production department employees paper mill in Northeast Guatemala. **METHOD:** The type of research is correlational. **RESULTS:** A decrease in an employee's performance and reduced commitment may indicate dissatisfaction or disengagement with his or her role. Periodic performance appraisals and maintaining open channels of communication are vital to quickly recognize and address these problems. **CONCLUSION:** The results obtained allowed us to accept the hypothesis, with a negative correlation of 0.786; that is, the elements of the study are closely interrelated, and by increasing job satisfaction in the employees of papel mill, the intention to quit the job decreases substantially, which allowed the creation of strategies focused on a program of internal promotions and recognition of the employees of the production department of paper mill in Northeast Guatemala.

Keywords: Job satisfaction, intention to leave work

Introducción

La empresa familiar de una papelera del nororiente de Guatemala, se dedica a la fabricación y conversión de papeles suaves, comercializando marcas reconocidas y líderes en la industria en los mercados que atiende. Su cartera de productos, que se comercializa tanto en el mercado nacional como en el internacional, está compuesta por rollos de papel higiénico, servilletas, paños de cocina y suministros institucionales. La moderna tecnología es el resultado de las inversiones realizadas por la empresa, lo que le permite ofrecer la calidad que los clientes desean y, al mismo tiempo, reforzar su elección mediante la renovación de la imagen de los productos.

La papelera inició operaciones con 30 personas y en la actualidad brinda trabajo directo a 522 colaboradores en el departamento de Zacapa y en la planta de conversión, siendo en beneficio para más de 730 familias. Con la creación de esta industria papelera, se ha capacitado a muchos trabajadores que han adquirido conocimientos a lo largo de los años apoyado a otros y también formando sus propias empresas.

En el departamento de producción de la empresa se ha observado despidos y renuncias del personal de esa área, debido al incumplimiento en sus funciones y como consecuencia no se cumple con las metas de producción establecidas previamente. Sin embargo, la empresa, invierte capacitaciones en sus colaboradores de reciente ingreso con la finalidad de evitar renuncias en los puestos de trabajo. La rotación de personal repercute de forma negativa en una organización, tanto en costos directos como operativos que trascienden en el desempeño y cumplimiento de metas, por lo que la intención de abandono del trabajo está relacionada con la satisfacción laboral de los empleados.

Materiales y métodos

La investigación es de carácter correlacional porque determina la relación entre satisfacción laboral y la intención de abandono del trabajo, en un contexto específico. Para la obtención de información se utilizó un cuestionario, el cual tuvo una confiabilidad de 0.953 en la escala del alfa de Cronbach; así mismo, para la investigación se utilizó el método científico, evaluando las etapas de recopilación de información, formulación de hipótesis, presentación de resultados y conclusiones. La población objeto de estudio fue 89 colaboradores del departamento de producción de la papelera. Los encuestados tienen un promedio de 38 años.

Resultados y discusión

Se considera que la rotación voluntaria, o el abandono de los empleados de una empresa, tiene una influencia significativa en la eficacia organizativa (Flores, Abreu y Badii, 2008). Esta es una de las razones por las que los departamentos de recursos humanos han hecho de la prevención y la disminución de los niveles de esta señal uno de sus objetivos; por otro lado, la intención de dimitir se define como la decisión consciente e intencionada del trabajador de abandonar la empresa; suele medirse en relación con un plazo concreto (por ejemplo, los próximos seis meses) y se considera el último pensamiento de una serie de ideas que han llevado al trabajador a plantearse dejar el puesto actual y buscar otro en otro lugar (Moreno-Jiménez, et. al., 2012).

La satisfacción laboral es definida por Davis y Newstrom (1999) como “el conjunto de sentimientos y emociones favorables o desfavorables con que los empleados consideran su trabajo”. Esto significa que un conocimiento profundo de las causas y factores que influyen en el proceso de abandono organizativo voluntario desarrollado por el empleado permite diseñar estrategias, políticas y prácticas de recursos humanos orientadas a alcanzar el objetivo de optimizar los procesos de gestión.

Según afirma Locke (1976), la satisfacción laboral se define como las respuestas cognitivas (evaluativas), afectivas (o emocionales) y conductuales de una persona al trabajo que realiza, determinadas por las cualidades de su trabajo, sus reacciones emocionales a los acontecimientos que ocurren en él y sus intenciones conductuales relacionadas con el trabajo.

Por consiguiente, es esencial identificar los factores que influyen en la satisfacción laboral para determinar cualquier posible correlación entre el entorno de trabajo -que engloba la percepción individual de la justicia organizativa- y la intención de los empleados de marcharse.

La intención de una persona de abandonar una organización se ve influida por una serie de factores, como la satisfacción laboral y aspectos del entorno y el clima de trabajo, como la percepción que tienen los empleados de la equidad organizativa (Hassan, 2002). Como resultado, se puede concluir que son necesarias condiciones específicas de correspondencia entre el individuo y el puesto de trabajo para prevenir el desarrollo de la conducta de intención de abandono, ya que se ha demostrado que estas variables son cruciales para su desarrollo.

Así pues, diversos factores influyen en la tasa de rotación de personal en las organizaciones, como las jubilaciones forzosas y voluntarias, los costes soportados por los distintos departamentos; sin embargo, es importante reconocer que tanto los factores internos como los externos pueden influir en la rotación (Buitrago, et. al., 2016).

La muerte, la jubilación, la incapacidad permanente, la enfermedad, la renuncia al empleo (en busca de un salario más alto, el mal trato de un jefe, la falta de ascenso o promoción, la insuficiencia de horas de trabajo, las malas condiciones laborales), el despido, la mala selección y alojamiento, los motivos personales o familiares y la inestabilidad laboral son ejemplos de causas voluntarias y forzosas (Reyes, 1979).

En la actualidad, se evidencian situaciones internas como políticas salariales, políticas de beneficios, políticas de bienestar, tipos de supervisión, oportunidades de crecimiento profesional y personal, culturas de trabajo, políticas de reclutamiento y selección, programas de formación, y situaciones externas como el estado del mercado laboral, el mercado de recursos humanos y la economía.

Las organizaciones experimentan dos tipos de costes como consecuencia de la rotación de personal: los costes primarios, que incluyen los procedimientos de contratación y selección, las tasas de registro y documentación y los costes de integración; y los costes secundarios, que están relacionados con el rendimiento, la actitud de los empleados, las horas extraordinarias, las operaciones extra y la pérdida de ingresos (Chiavenato, 1999).

La satisfacción laboral consiste en una serie de factores que llevan al individuo a estar satisfechos con lo que realizan, así mismo, es el comportamiento del colaborador una de las principales contribuciones a mejores resultados en su trabajo.

Las cualidades del propio trabajo, así como las ideas del empleado sobre lo que «debería ser», influyen en las actitudes. (Marques y Marcano, 2010), si el trabajo es intelectualmente estimulante, si es equitativo, condiciones favorables y si existe un ambiente de cooperación. Esto hará que el individuo realice su labor de manera más eficaz sintiéndose satisfecho, con actitudes favorables para sí mismo y para la empresa o institución.

Dado que la satisfacción en el trabajo es ahora un elemento crucial de los métodos de gestión, actualmente desempeña un papel importante en la capacidad de una persona para permanecer en una empresa. Para entender las características de los empleados que laboran en el departamento de producción de la empresa papelera, el instrumento contó con una sección dedicada a recolectar información demográfica, en la cual se consideraron elementos como género, edad, grado académico y años de servicio de los colaboradores.

Dos aspectos importantes de analizar para comprender la dinámica de respuestas obtenidas, son la edad y el género de los colaboradores. En cuanto a la edad, se determinó que el promedio de años de vida de los colaboradores está comprendido en 38 años, contando en el departamento de producción con un rango de edad de 18 años a 51 años, como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1

Distribución del recurso humano por género y edad

Distribución por edades		Género		Total
		Femenino	Masculino	
Rango de edad de colaboradores	18-25	1 33.3%	10 11.6%	11 12.4%
	26-34	0 0.0%	24 27.9%	24 27.0%
	35-42	2 66.7%	26 30.2%	28 31.5%
	43-50	0 0.0%	15 17.4%	15 16.9%
	51 en adelante	0 0.0%	11 12.8%	11 12.4%
	Total	3 100.0%	86 100.0%	89 100.0%

Nota. El rango de edad de los colaboradores es de 18 a 25 años con un 12.4%, y el mayor rango es de 12.4%, donde el mayor porcentaje pertenece al género masculino.

El compromiso laboral de los trabajadores tiene repercusiones directas en la rotación de personal, ya que influye directamente en la decisión y deseo de permanecer o no en la empresa. El tiempo que un empleado permanece en su puesto de trabajo, contribuye a medir su nivel de compromiso, como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2

Tiempo de laborar en la empresa de los colaboradores

Rangos de distribución por años	No. de Colaboradores	Porcentaje
1-3	27	30.3
4-7	30	33.7
8-11	18	20.2
12 en adelante	14	15.7
Total	89	100.0

Nota. La tabla anterior muestra la distribución de empleados, según el rango de tiempo de laborar en la empresa. En donde el 30.3%, tiene entre 1 y 3 años de laborar para la empresa, y la persona que tiene más de 12 años de trabajar para la empresa representa el 15.7%.

Según Villalba (2001) La rotación de personal, que es el porcentaje de empleados que abandonan voluntariamente su puesto de trabajo, tiene un efecto perjudicial para la empresa porque aumenta los gastos de funcionamiento, tanto directos como indirectos, y dificulta la sustitución de los empleados

que se jubilan, lo que acaba afectando a los resultados financieros de la empresa. En la tabla 3, se muestra la relación del nivel de intención de abandono y los años de servicio del colaborador.

Tabla 3

Relación de nivel de intención de abandono y años de servicio

Nivel de relación		Años de servicio del colaborador				Total
		1-3	4-7	8-11	9 en adelante	
Nivel de relación de intención de abandono	medio	5 18.5%	4 13.3%	2 11.1%	4 28.6%	15 16.9%
	alto	22 81.5%	26 86.7%	16 88.9%	10 71.4%	74 83.1%
Total		27 100.0%	30 100.0%	18 100.0%	14 100.0%	89 100.0%

Nota. De acuerdo con los resultados de la tabla anterior, la relación de abandono de trabajo se encuentra en el nivel medio con un 16.9%, y en el nivel alto un 83.1%. Lo que significa que las personas que tienen de 8 a 11 años de laborar en la empresa tienen la mayor intención de abandono del trabajo.

El conjunto de sentimientos y emociones positivas o negativas que experimentan los trabajadores en relación con su empleo se conoce como satisfacción laboral, según (Davis y Newstrom 1999). La satisfacción laboral puede variar, según el tiempo de participación del colaborador dentro de la empresa, tal y como se observa en la tabla 4.

Tabla 4

Relación de la satisfacción laboral con los años de servicio

Niveles de relación		Años de servicio del colaborador			Total	
		1-3	4-7	9 en adelante		
Nivel de satisfacción laboral	medio	8 29.6%	9 30.0%	7 38.9%	7 50.0%	31 34.8%
	alto	19 70.4%	21 70.0%	11 61.1%	7 50.0%	58 65.2%
Total		27 100.0%	30 100.0%	18 100.0%	14 100.0%	89 100.0%

Nota. De acuerdo con los resultados, la satisfacción laboral con los años de servicio del colaborador, demuestra que, en el nivel alto, están menos satisfechos los que tienen más de 9 años de trabajar en la empresa.

La comparación entre la correlación entre satisfacción laboral y la intención de abandono de los colaboradores, se determinó que tiene una correlación entre los rangos de 0.60 y 0.80, dando como resultado una correlación fuerte, como se muestra en la tabla 5.

Tabla 5

Correlación entre satisfacción laboral y la intención de abandono de trabajo

Correlación entre satisfacción laboral y la intención de abandono de trabajo	Satisfacción laboral	Intención de abandono
Satisfacción laboral de colaboradores	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	.786**
	N	89
Intención de abandono de colaboradores	Correlación de Pearson	.786**
	Sig. (bilateral)	1
	N	89

Se encontró que los empleados del departamento de producción de la papelería, tienen una menor intención de renunciar a sus puestos entre mayor sea su percepción de satisfacción laboral, como lo indican los resultados presentados anteriormente.

La correlación es fuerte, como indica el valor de 0,786 del estadístico de Pearson. Por tanto, se confirma que existe una relación positiva entre la intención de abandono y la satisfacción laboral. El hecho de que la percepción del trabajo y el deseo de abandonarlo se sitúen en un nivel algo positivo -es decir, que la intención de dimitir disminuya al aumentar la satisfacción laboral- explica la elevada correlación entre ambas medidas. Esto puede examinarse desde varios ángulos, incluido el establecimiento de un ambiente permanente para disuadir a los empleados de querer renunciar.

Del mismo modo, para eliminar el deseo de abandonar y alcanzar un mayor nivel de rendimiento, así como para cumplir los objetivos de producción previstos por la empresa, ésta debe concentrar sus esfuerzos en fomentar el sentimiento de permanencia y mejorar las condiciones de remuneración, promoción, supervisión en línea, presentación de informes, prestaciones y reconocimiento. Cuando el rendimiento de un empleado disminuye y baja su nivel de compromiso, puede ser señal de que no está contento ni comprometido con su trabajo. Mantener líneas abiertas de comunicación y realizar revisiones periódicas del rendimiento son esenciales para detectar y resolver rápidamente estos problemas.

Es importante prestar atención a las alteraciones significativas en el comportamiento o la disposición de un empleado. Cambios inesperados de personalidad, un aumento de la negatividad o un declive del trabajo en equipo pueden ser señales de problemas más graves que, en última instancia, podrían obligar a abandonar el puesto. Las conversaciones sobre estos temas pueden facilitarse promoviendo una política de puertas abiertas y creando un ambiente acogedor.

Los argumentos expuestos se consideran necesarios, garantizando la trascendencia del estudio y permitiendo establecer una propuesta para elevar la satisfacción laboral de los empleados en la organización. Esta propuesta será implementada previa socialización a los empleados y aprobación de la gerencia general en beneficio del área de producción de la papelera ubicada en el nororiente de Guatemala.

Referencias

- Buitrago, E., Constain, L., & Lemus, L. V. (2016). Rotación laboral voluntaria en jóvenes profesionales de la generación millennials de la ciudad de Cali. Pontificia Universidad Javeriana, Cali. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/449494448/Rotacion-laboral-voluntaria>
- Chiavenato, A. (1999). Administración de Recursos Humanos. México, D.F.: McGraw Hill.
- Davis, K. y Newstrom, J. (1999). Comportamiento humano en el trabajo. México: Mc Graw Hill.
- Flores, R., Abreu, J. y Badii, M. (2008). Factores que originan la rotación de personal en las empresas mexicanas. International Journal of Good Conscience, 3(1). Daena: International Journal of Good Conscience. 3(1), 65-99. Recuperado de: [http://spentamexico.org/v3-n1/3\(1\)%2065-99.pdf](http://spentamexico.org/v3-n1/3(1)%2065-99.pdf)
- Hassan, A. (2002). Organizational justice as a determinant of organizational commitment and intention to leave. Asian Academy of Management Journal, 7(2), 55-66. Recuperado de: <http://web.usm.my/aamj/7.2.2002/AAMJ%207-2-4.pdf>
- Hassan, A. (2002). Organizational justice as a determinant of organizational commitment and intention to leave. Revista de la Academia Asiática de Gestión, 7, 55-66. Recuperado de: <http://web.usm.my/aamj/7.2.2002/AAMJ%207-2-4.pdf>

Locke, EA (1976). La naturaleza y causas de la satisfacción laboral. En MD Dunnette (Ed.), Manual de psicología industrial y organizacional. Chicago, Illinois: Rand McNally.

Marqués, M. y Marcano, D. (2010). Relación entre la satisfacción laboral y la intención de abandonar la institución en docentes universitarios a tiempo completo del sector privado (Tesis de Grado). Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela). Recuperado de: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AASOO13.pdf>

Moreno-Jiménez, B., Díaz-Gracia, L., & Garrosa Hernández, E. (2012). La agresión laboral y la intención de abandono: Evaluación del papel mediador de la satisfacción laboral. Revista Mexicana de Psicología, 29 (2),125-135. ISSN: 0185-6073. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243030190003>

Reyes, A. (1979). Administración de Personal. México: Limusa

Villalba Moreno, O., (2001). Incremento de la satisfacción y del compromiso organizacional de los empleados a través del liderazgo efectivo. Academia. Revista Latinoamericana de Administración, (26),5-17. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=71602602>

Sobre el autor **Oscar Estuardo Mejía Guzmán**

Licenciado en Administración de Empresas, de la Universidad Panamericana, autor de la investigación “Estrategias de comercialización de Calzado tipo sandalias casual y de descanso de la empresa Calzado Guevara para el mercado mayorista del municipio de Zacapa”, actualmente estudiante de la carrera de Maestría en Gerencia en Recursos Humanos, del Centro Universitario de Oriente CUNORI, Departamento de Estudios de Postgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Oscar Estuardo Mejía Guzmán



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

El diligenciamiento de la prueba sustantivas: algunas cuestiones epistemológicas y forenses

Processing of substantive evidence: some epistemological and forensic issues

Jhony Alberto Solis Lucero

Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal

Universidad de San Carlos de Guatemala

jhonysolis16@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-6203-9321>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Solis Lucero, J. A. (2024). El diligenciamiento de la prueba sustantivas: algunas cuestiones epistemológicas y forenses. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 159-171.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.113>

Resumen

PROBLEMA: lo relativo al procesamiento de las pruebas en sede jurisdiccional. Aceptando la validez de las actuales garantías del debido proceso, se sostiene que debería incluirse una garantía que exigiese el uso de los recursos científicos más confiables que están disponibles al momento de realizarse el juicio. **OBJETIVO:** Reflexionar sobre transformaciones sobre la teoría de la prueba que han surgido de la nueva epistemología jurídica, así como de los nuevos desarrollos de la ciencia. **MÉTODO:** se utilizó el método de investigación analítico descriptivo. **RESULTADOS:** la valoración de la prueba también se integra con otros elementos que son relevantes para la determinación substancial de su valor. La forma del proceso no puede desvincularse de sus aspectos sustantivos. En la actualidad, se ha mostrado la dependencia que existe entre una buena decisión y los argumentos que se presentan para justificarla. Por lo tanto, es claro que forma y contenido no pueden ser separados de manera absoluta y, cuando se dan cambios profundos. **CONCLUSIÓN:** tomar en cuenta estos desarrollos, ayuda a incrementar la credibilidad diversas fases de consideración de las pruebas en sede jurisdiccional, especialmente el momento de su valoración final por parte del juzgador. Se concluye señalando las falencias que padece el sistema de justicia guatemalteco en este renglón de la actividad procesal. Es necesario trabajar con diligencia en el acceso a fuentes científicas actualizadas en el proceso penal guatemalteco.

Palabras clave: prueba, diligenciamiento, epistemología, argumentación, proceso

Abstract

PROBLEM: matters related to the processing of evidence in jurisdictional headquarters. Accepting the validity of the current guarantees of due process, it is argued that a guarantee should be included that would require the use of the most reliable scientific resources that are available at the time of the trial. **OBJECTIVE:** To reflect on transformations on the theory of proof that have arisen from the new legal epistemology, as well as from the new developments in science. **METHOD:** the descriptive analytical research method was used. **RESULTS:** the evaluation of the test is also integrated with other elements that are relevant for the substantial determination of its value. The form of the process cannot be separated from its substantive aspects. At present, the dependence that exists between a good decision and the arguments presented to justify it has been shown. Therefore, it is clear that form and content cannot be separated in an absolute way and, when profound changes occur. **CONCLUSION:** taking these developments into account helps to increase the credibility of the various phases of consideration of the evidence in the jurisdictional venue, especially the moment of its final assessment by the judge. It concludes by pointing out the shortcomings suffered by the Guatemalan justice system in this line of procedural activity. It is necessary to work diligently in accessing up-to-date scientific sources in the Guatemalan criminal process.

Keywords: proof, presentation, epistemology, argumentation, process

Introducción

La prueba constituye, sin duda, uno de los aspectos centrales del proceso penal. Esta constituye el elemento primordial para determinar la verdad de un hecho o acción que está en disputa en sede jurisdiccional. Sin embargo, al situarse en un marco institucional, la prueba necesita cumplir los requisitos que ayudan a su viabilidad, especialmente las garantías del debido proceso. Estas se han ido desarrollando con el tiempo, reflejando la evolución de la doctrina jurídica y las disciplinas que ayudan a establecer la búsqueda de la verdad procesal.

Este es el sentido del proceso, el cual trata de hacer que la prueba se constituya en el elemento primordial que decide la sentencia, la cual debe estar basada en la evaluación más confiable posible del juego de pruebas que presenta tanto la parte acusadora como la defensora, siempre bajo la batuta marcada por la evaluación racional del acervo probatorio por parte del juez. De este modo, la verdad deviene verdad procesal, la cual, desde luego, no es la verdad natural, sino una reconstrucción de la verdad de un hecho histórico que es alcanzada con los recursos disponibles a los participantes en el respectivo proceso.

Sin embargo, la valoración de la prueba también se integra con otros elementos que son relevantes para la determinación substancial de su valor. La forma del proceso no puede desvincularse de sus aspectos sustantivos. En la actualidad, se ha mostrado la dependencia que existe entre una buena decisión y los argumentos que se presentan para justificarla. Por lo tanto, es claro que forma y contenido no pueden ser separados de manera absoluta y, cuando se dan cambios profundos, quizás sea necesario incluir nuevas garantías, como en este caso, el acceso a la ciencia forense con la mayor credibilidad para la evaluación de las pruebas.

En este sentido, el derecho procesal puede especificar las maneras en que se diligencia la prueba para que esta pueda ser evaluada por el juez. Sin embargo, existen cambios recientes para considerar la sustantividad de la prueba que deben ser consideradas por la clase de los juristas y, desde luego, la sociedad. En las dos últimas décadas, en efecto, la prueba ha sido examinada desde perspectivas que van más allá del proceso, en especial en el contexto del desarrollo de la ciencia, en su dimensión forense, en sus varias manifestaciones.

Estos aspectos han sido desarrollados en el terreno de la ciencia, la epistemología jurídica y la teoría de la argumentación. En nuestra opinión, muestran que los medios de prueba siempre deben ir más allá del proceso, el cual insiste en el aspecto formal en el que se llega a los resultados finales. Las ciencias forenses, por el otro lado, han ayudado a una búsqueda más efectiva de la verdad. Entre estas, destaca por su carácter transformador la neurociencia.

De este modo, es necesario hacer consideraciones respecto a la manera en que la prueba puede ser diligenciada con mayor competencia. En este trabajo, se relaciona acerca del vínculo entre el aspecto procesal y el aspecto forense, a la luz de la reciente epistemología jurídica, la cual se encuentra en vigoroso desarrollo. El objetivo no es cuestionar en sí la estructura metodológica del proceso, sino reflexionar en que los aspectos forenses, evaluados por la epistemología han evolucionado de tal modo que es necesario plantear algunas actualizaciones respecto al diligenciamiento de las pruebas en el contexto guatemalteco. En resumen, es necesario incrementar la credibilidad práctica del derecho procesal en Guatemala.

La búsqueda de la prueba es más compleja de lo que puede parecer a primera vista, ante todo porque es necesario respetar el marco normativo (garantías, reglas, etc.) que confieren admisibilidad a las pruebas presentadas. Estas, por otro lado, deben subordinarse al objeto de buscar la verdad procesal, la cual cada vez depende más de los aspectos científicos, fenómeno que se debe al desarrollo de nuevas disciplinas científicas y la tecnología digital que permite un mayor procesamiento de datos y métodos más profundos de observación. Sin embargo, este aspecto ha sido descuidado como lo argumentan muchos de los autores que se dedican a la epistemología judicial.

En este artículo se analiza el diligenciamiento de la prueba y se señalan algunos de los aspectos que presentan problemas en el contexto guatemalteco. Sin embargo, existen algunas perspectivas en ciencia forense que influyen la forma en que se concibe la prueba en la actualidad.

De hecho, estos cambios han traído el cuestionamiento de muchos de los términos con los que concebimos el proceso penal actual. Entre los autores respectivos, se pueden mencionar Jordi Ferrer Beltrán, Michele Taruffo, Carmen Vázquez, Giovanni Tuzet, quienes han hecho un trabajo memorable para incrementar la calidad científica de la prueba y para que esta tenga mayor impacto en el proceso. Algunos de las ideas de estos autores son examinados en este artículo.

Materiales y métodos

Este trabajo examina algunas muestras de la creciente influencia de las investigaciones sobre las pruebas en un contexto de desarrollo acelerado de la tecnología y la ciencia forense. En consecuencia, la investigación es de corte cualitativo, se valora adecuadamente la creciente influencia de la ciencia dentro de las disciplinas forenses.

Esta investigación muestra cómo la ciencia va influyendo cada vez más la determinación de la verdad en sede jurisdiccional. Se analizan las ideas de destacados autores en relación a este tema. Un aspecto importante es que la ciencia y la tecnología se encuentran en desarrollo permanente, lo cual presenta dificultades para la administración de la prueba en el contexto guatemalteco.

Resultados y discusión

Revisión de literatura

El punto más importante de este artículo es que debe existir un derecho a la ciencia con la mayor credibilidad posible, para que así se puede alcanzar un resultado que se rija de acuerdo a los desarrollos de esta. De este modo, se garantiza uno de los grandes propósitos del proceso: la no comisión de errores subsanables. Los detalles de esta propuesta necesitan más reflexiones, pero el derecho procesal debe adecuarse a los nuevos logros en el aspecto forense, especialmente en las posibilidades de comprobar por medios objetivos la verdad que surge del proceso jurisdiccional penal. Debe recordarse, en esta dirección, que el proceso penal tiene exigencias de prueba más estrictas que el proceso civil.

De aquí se deriva una exhortación al sistema jurídico guatemalteco, para que sus autoridades se esfuercen por poner al día los recursos disponibles para el diligenciamiento adecuado de las pruebas y su posterior valoración por parte del juzgador o los juzgadores. Esta exigencia debe cumplirse a la brevedad posible para que el derecho penal guatemalteco no se quede demasiado rezagado respecto a los avances en el derecho probatorio.

A pesar de su aparente simplicidad el concepto de prueba está lejos de ser un concepto que no presenta ningún tipo de problemas. En virtud de este punto, se ha desarrollado un vivo debate acerca de la naturaleza de la prueba. Las dificultades teóricas constituyen uno de los temas de tal disciplina; estas se han mostrado más complejas a medida que se desarrolla la epistemología y la teoría de la argumentación. En este sentido, uno de los pensadores que más influenciado los últimos desarrollos de esta área de conocimiento, Tuzet (2020) afirma lo siguiente:

En sí misma, ninguna prueba es suficiente para una decisión sobre hechos controvertidos. En sí misma, una prueba no demuestra nada, ni permite alcanzar una decisión. La prueba debe ser «razonada» en el sentido de estar sometida a un tratamiento inferencial, al juego del dar y pedir razones (p. 9).

La prueba en sede jurisdiccional tiene varias acepciones. Esto suele suceder con los términos que se usan con mayor frecuencia dentro de una disciplina o dentro del lenguaje común. Por lo tanto, se debe tener cierto cuidado para delimitar ciertas nociones básicas que se aplican al concepto de prueba. De otro modo, se puede caer en confusiones que desvíen cualquier tipo de investigación.

En este sentido, el concepto de “prueba” se puede tomar como medio para señalar un elemento relevante para la decisión, pero también se puede tomar como prueba en el sentido de un elemento que motiva la sentencia judicial en sede penal. En el primer sentido, dice Michele Taruffo (2018): “La prueba entendida como medio de prueba puede ser constituida por cualquier persona, cosa, hechos, grabaciones, reproducciones, documento, los cuales proporcionen informaciones útiles para establecerla verdad o la falsedad de un enunciado factual.” (p. 26).

Sin embargo, la forma en que se procesan elementos tan disímiles que, sin embargo, deben coincidir en su relevancia para el proceso, lo cual no garantiza de ninguna manera su relevancia para el resultado final del proceso. En este sentido, otra especialista en el tema de la epistemología judicial, la jurista española Vázquez (2015) dice:

si aceptamos que el objetivo de la prueba en el proceso judicial es la averiguación de la verdad, éste tiene un impacto fundamental en la decisión sobre la admisibilidad de las pruebas: el principio fundamental resultante, llamado principio de inclusión, impone que entre al proceso la mayor cantidad de pruebas relevantes, de tal modo que aumente la probabilidad de que la decisión fáctica del juez sea correcta, i. e., acorde con la verdad sobre los hechos (p. 102).

Hasta aquí, no existe ningún elemento que cuestione la gestión del proceso penal. Sin embargo, en la actualidad se están cuestionando muchos presupuestos de la acción humana, y como el derecho tiene que ver con la actividad humana, estos cambios influyen en el derecho. La ciencia, por ejemplo, la neurociencia, está planteando cambios radicales respecto a la forma en que se pueden valorar las pruebas presentadas. Los testimonios de los testigos, por ejemplo, puede ser rebatidos con base en los resultados de la neurociencia. Asimismo, esta disciplina plantea cambios respecto al concepto de culpabilidad, debido a que investiga algunos elementos del proceso. Cada vez se generaliza más el ofrecimiento de pruebas relativas a particularidades del cerebro de los sindicados de un hecho violento. Este no es un tema que se puede tomar a la ligera porque la posibilidad de actuar con libertad, con plena conciencia, es un presupuesto del derecho. Por lo dicho, se han establecido discusiones interesantes acerca de la noción de libertad a la luz de la neurociencia.

En este sentido, como lo señala Ubertis (2017), la determinación del peso de la prueba es una cuestión de naturaleza histórica. La razón de este hecho es que el conocimiento, y en general, la cultura humana, se encuentran en un proceso de continuo cambio. No es lo mismo un proceso penal en 1850 que en 2020; hace muchos siglos se acudía a las ordalías, en las cuales supuestamente dictaba la resolución final, cuando, por ejemplo, alguien sobrevivía durante mucho tiempo a su inmersión en el agua. De hecho, las garantías del debido proceso han surgido de la conciencia de los errores que se cometían en tiempos anteriores. Por ejemplo, cuando se vivía en la época de la monarquía absoluta, no se exigía ningún tipo de derecho a la motivación.

Todavía existen lugares del mundo en que las decisiones judiciales se deciden en función de criterios que no tendrían sentido para quien defiende una concepción racionalista o científica de la prueba. Los antropólogos que estudian las prácticas de culturas que difieren de la occidental suelen dar ejemplos de estas costumbres. Esto demuestra que también influye el contexto cultural en el procesamiento de las pruebas respectivas.

Sin embargo, en este trabajo interesa la prueba en el contexto del derecho procesal penal. En este sentido, como lo dice Tuzet (2021), el mismo garantismo se orienta al conocimiento de la verdad. (p. 108). Este autor, siguiendo a Ferrajoli, dice que cuando se actúa con la mejor garantía de la verdad, lo cual presupone métodos racionales de evaluación de la prueba, la arbitrariedad del poder se disminuye. Precisamente, la búsqueda del control del poder sigue siendo uno de los objetivos principales del sistema constitucional, dentro del cual se debe situar un proceso penal válido. Esto significa que el Estado constitucional de derecho exige un manejo adecuado de la ciencia forense y sus avances.

Las fases de la prueba

Procesalmente, es importante que la gestión de la prueba se realice de forma ordenada. En una tesina escrita por Bravo (2010) se dice que el proceso de gestión de las pruebas consta de varios pasos: “a) Fase de investigación b) Fase de descubrimiento de las pruebas c) Fase de ofrecimiento o anuncio de pruebas d) Fase de presentación e) fase de valoración” (p. 17). Desde luego, estas fases adquieren diferentes terminologías en diferentes países, pero siempre apunta a un procedimiento unificado.

En Guatemala también se incluyen estas fases. En primer lugar, se realiza la fase de instrucción, en el cual se investiga el hecho a fin de preparar el juicio oral. La apertura del juicio se realiza después de que se determina que existe fundamento para llevar a cabo; aquí se ofrecen las pruebas las cuales serán rechazadas o aceptadas por el juzgador (arts. 343, 181, 182, 283 del Código procesal penal de Guatemala); en la etapa intermedia, la prueba se depura

y se prepara para su exposición en la fase oral. En tercer lugar, se lleva cabo el juicio oral, el cual concluye en la sentencia, la cual supone la valoración de la prueba. Posteriormente, emitida la sentencia se llega al momento en que las sentencias son recurridas. Finalmente, la sentencia es mantenida en firma y ejecutada o se aceptan las objeciones.

Ahora se le debe prestar atención a la substancia de la prueba, cómo estas se evalúan. En esta dirección, los términos de la evaluación probatoria van cambiando y lo hacen de una manera tan acelerada que supera las posibilidades de cambiar las instituciones y sus procedimientos. Esto es muy cierto en la época actual con el cambio acelerado de las tecnologías. Por ejemplo, la prueba testimonial ha reducido su carácter decisivo en el derecho contemporáneo. Como lo dice el ya citado jurista guatemalteco Ramírez (2017):

Está más que probado desde hace mucho tiempo, que en los procesos de cualquier índole la prueba testimonial no debe seguir siendo considerada la prueba reina o predominante, por la subjetividad y falencia que la misma posee, por múltiples factores como mendacidad, amenazas, soborno, interés, olvido, etc.; por el contrario se propugna firmemente que debe potencializarse exponencialmente la utilización de la prueba pericial o científica por considerársele de un valor mayor tanto por la objetividad que la misma brinda, como por el menor margen de error que presenta con relación a otros medios probatorios (aun y cuando debe tenerse claro que la misma no es infalible)

Es importante también prestar atención al ámbito institucional. Como es sabido, el proceso penal depende de una estructura institucional que, a su vez, no puede independizarse de los medios y recursos con que cuenta la comunidad o sociedad en la cual se desarrollan dichos procesos. En consecuencia, es necesario plantearse la necesidad de incluir otros requisitos procesales para que estos no solo ayuden en la protección de las garantías del debido proceso, sino que también contribuyan al proceso en su realización en cuanto al alcance de la verdad más sólida.

De este modo, lo que se propone es que el aspecto científico se incluya dentro de las garantías del debido proceso, lo cual requiere una visión un tanto diferente del proceso, en el sentido de que se deben incluir nuevas garantías. Esta propuesta, desde luego, exige una visión más compleja del proceso. Este paso se puede incluir en la fase de valoración de las pruebas, el cual se encuentra en manos del juez, quien debe usar métodos racionales para la evaluación respectiva. En este caso destaca la sana crítica razonada. Como lo dice Ramírez (2017):

Dicho análisis y ponderación del material probatorio, es lo que se conoce como la valoración de las pruebas, la cual se realiza (para el caso de Guatemala y de la mayoría de países) de conformidad con el sistema de la sana crítica, que no es más que el uso de la psicología, de los principios de la lógica (identidad, no contradicción, tercero excluido

y razón suficiente), así como de la experiencia o conocimiento privado del juez donde ingresa el sentido común; para justificar y motivar adecuadamente la decisión que se adopta, es decir, explicar las razones o consideraciones que se tuvieron en cuenta para arribar a una conclusión determinada (p. 41).

En este contexto, juegan un papel importante ciertas operaciones del juzgador, como es el caso de un conocimiento científico y pericial de las pruebas presentadas. Este concepto incluye la aplicación de la lógica y las máximas de la experiencia, lo cual supone la relevancia de la prueba científica. La calidad de este proceso de razonamiento del juez se debe reflejar en la buena motivación de la sentencia. Como lo dice Ramírez (2017): “Toda resolución judicial carente de fundamentación viola el derecho constitucional de defensa y de la acción penal” (p. 42). Esta afirmación no puede desvincularse de la relevancia de las pruebas forenses, las cuales pueden superar, por ejemplo, los defectos conocidos de la memoria humana.

Por lo tanto, se puede evaluar la importancia que mantiene el elemento de la ciencia forense, basada en la ciencia actualizada, en la determinación de la decisión final. Asimismo, se puede notar la importancia de la epistemología y la argumentación jurídica, puesto que estas ayudan a configurar una decisión con mayor credibilidad por parte del juzgador o juzgadores. Esto apunta a que los jueces deben estar al día en muchos rudimentos de la ciencia, lo cual quizás sea imposible para todos los juzgadores. Sin embargo, se puede diseñar maneras en que tal verdad sea evaluada de nuevas maneras, tal vez incluyendo especialistas en los paneles de evaluación definitiva de la prueba, y no solo en su diligenciamiento.

Esto requiere mucho más personal, con altos grados de especialización en las diferentes ramas, que trabaje en el sector justicia, lo cual es un problema en países como Guatemala, el cual carece no solo de recursos económicos y de otro tipo, sino también de autoridades que adopten el compromiso de incrementar la calidad de la impartición de justicia en el país. Sin embargo, no se debe descuidar la importancia de este reto, porque solo a través del reconocimiento de los problemas se logra la superación de estos.

La relevancia y evaluación procesal de la prueba

Como se puede deducir del Capítulo V del Código Procesal Penal Guatemalteco (decreto 51-92), el trabajo procesal con la presentación de pruebas se encuentra exhaustivamente regulado desde un punto de vista formal. Como lo dice Ramírez (2017): “En términos generales para que un medio de prueba sea considerado legal, es menester que el mismo sea incorporado al proceso, siguiendo los lineamientos formales que la propia ley establece, lo cual dependerá según la naturaleza del medio probatorio que se trate.” (p. 40).

En la fase de diligenciamiento de pruebas se realiza la presentación de dichas pruebas, las cuales son examinada por los participantes en el proceso. Este proceso, sin embargo, no se opone al adecuado manejo substantivo de las pruebas, las cuales se van volviendo más complejas por el desarrollo de las ciencias forenses y la tecnología respectiva. Ahora, por ejemplo, se puede presentar una tomografía del procesado para explicar que no tenía conocimiento o conciencia de las acciones que lo han llevado a juicio.

Sin embargo, los cambios en el derecho han sido notables en las últimas décadas, especialmente a partir del notable desarrollo de la neurociencia, la cual incluso ha llegado a poner algunos obstáculos a la misma concepción del libre albedrío. De esta manera, existen aspectos que deben ser reformados, en especial para asegurar un resultado más creíble posible en el proceso. Debe recordarse que este suele tener lagunas lógicas y epistemológicas. Por esta razón, Tuzet dice que “el proceso penal se desarrolla prevalentemente en situaciones de información incompleta” (p. 106). Por esta razón, no es raro que en algunos momentos tenga que considerarse el recurso de revisión. Del mismo modo, algunos casos se han resuelto al cabo de los años, cuando se desarrollaron nuevos métodos de investigación, como es el caso del mejoramiento de las técnicas de identificación del ADN.

En ese sentido, debe evaluarse la necesidad de incrementar la calidad de la ciencia en el ámbito guatemalteco. Debe notarse, en esta dirección que existen tendencias que no han recibido debida atención en nuestro medio jurisdiccional. Es cierto que Guatemala carece de los medios para crear tecnología de punta. Pero en un mundo globalizado debe encontrarse un medio de que todos los miembros de género humano puedan acceder al tipo de resultado con mayor credibilidad que garanticen los medios probatorios vigentes.

Otra duda que se puede plantear, en esta dirección, es qué pasa con el informe forense cuando se acepta que la ciencia que le sirve de base cambia constantemente de base y, por el otro lado, no se cuentan con los recursos para poder acceder a los medios actualizados en el campo forense respectivo. Como se sabe, Guatemala carece de muchos aspectos para garantizar la justicia. Uno de los grandes problemas es el crónico desfinanciamiento del Estado, el cual aborda problemas para cumplir su mandato en muchas áreas de la vida de la sociedad guatemalteca, la cual se ve afectada por un sistema de justicia que se ha visto politizado en las últimas dos décadas y que ha llevado a una desconfianza de la justicia que imparte el Estado. Esto viola el valor de la seguridad jurídica, el cual constituye uno de los valores fundamentales en el Estado constitucional de derecho.

Por esta razón, es necesario que el proceso garantice el acceso más confiable a las disciplinas forenses, especialmente las que han sido elaborados en los últimos tiempos. Se debe tener acceso, además, a los adelantos tecnológicos que hacen posible aplicar estas ciencias. Asimismo, se debe buscar la capacitación constante del personal que trabaja para lograr

justicia en sedes jurisdiccionales. Lograr este objetivo requiere de un compromiso político continuo por parte de las autoridades que administran la justicia en Guatemala y en todas partes del mundo.

Conclusión

Las anteriores consideraciones ayudan a entender el proceso penal puramente formal en su relación con consideraciones substantivas relativas a la prueba en su aspecto forense. Para el efecto, se ha mostrado la importancia creciente de la epistemología judicial, la cual, sin duda, seguirá profundizando nuestra concepción de la prueba penal. El derecho se encuentra en perpetuo desarrollo y ahora se encuentran nuevas preguntas que se deben resolver, como sucede, por ejemplo, con la forma en que se puede manejar la prueba en el contexto de los cambios que produce la tecnología digital. Un ejemplo notable en este punto es el uso de inteligencia artificial en muchos contextos de la vida, especialmente los que se anuncian en el futuro, como es el caso del metaverso. Se puede imaginar que pasa si los casos se deciden por inteligencia artificial.

No se puede negar la contribución del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), establecida en el 2006, para el desarrollo de la ciencia aplicada al proceso en Guatemala. En los principios que rigen esta institución se declara que en “sus actuaciones a los más altos niveles de rigor técnico, científico y ético, teniendo como metas la eficiencia y la efectividad de aquellas”. Asimismo, esta institución “Incorporará, con base a sus posibilidades económicas, las innovaciones tecnológicas y científicas para mejorar sus actuaciones y actualización para su personal técnico”. Es necesario apoyar con firmeza a esta institución para que cuente con los fondos necesarios para llevar a cabo la puesta al día de sus funciones, especialmente ante el desarrollo científico que ayuda a la consecución de los avances en las respectivas ciencias, dado que uno de los problemas con el sector justicia es el pobre apoyo económico que recibe el sector justicia en Guatemala. Como se ha visto, la prueba científica cada vez adquiere mayor valor en el proceso penal.

El debido proceso contemporáneo debiera asegurar ciertos elementos que garantizaran la racionalidad intrínseca del proceso en sede penal, una racionalidad que garantiza arribar a la verdad, al menos en la medida en que esto sea posible dadas las limitaciones del conocimiento humano. Por el momento, la contribución científica cada vez gana mayor importancia en sede penal. En otras palabras, debe asegurarse un proceso integral que garantiza la racionalidad final del proceso. La metodología, tanto formal como sustantiva, seguida en el proceso se constituye entonces en un aspecto fundamental de este.

Bibliografía

Bravo, R. (2010). La prueba en materia penal. Tesina para el Diplomado Superior en Derecho Procesal Penal. Universidad de Cuenca, Ecuador. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2923/1/td4301.pdf>

Código Procesal Penal de Guatemala (CPP) Ley 17 de 1973. 05 de julio de 1973 (Guatemala).

Fernández, L. (2017). El papel de las ciencias forenses en el sistema penal guatemalteco. En: Gaceta Internacional Científica Forense, 25. https://www.uv.es/gicf/4A1_Fernandez_GICF_25.pdf

Taruffo, M. (2018). La verdad y prueba dentro el proceso. En: Teoría de la prueba, autores: J. Ferrer, M. Taruffo, M. Vázquez, Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. <https://tcpbolivia.bo/tcp/sites/default/files/TEOR%C3%8DA%20DE%20LA%20PRUEBA.pdf>

Tuzet, G. (2020). La prueba razonada. Traducción de C. Moreno y E. Sotomayor. Editorial Zela. https://www.academia.edu/44673273/LA_PRUEBA_RAZONADA

Tuzet, G. (2021). Filosofía de la prueba jurídica. Traducción de Diego dei Vecchi. Marcial Pons.

Ubertis, G. (2017). Elementos de epistemología del proceso judicial. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez. Editorial Trotta.

Vázquez, C. (2015). La admisibilidad de las pruebas periciales y la racionalidad de las decisiones judiciales. En: Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho, 38, 101-130. DOI: <https://doi.org/10.14198/DOXA2015.38.04>

Sobre el autor Jhony Alberto Solis Lucero

Abogado y Notario, con grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, egresado de la universidad Da Vinci De Guatemala, con estudios en post grado de Maestría en Derecho Penal, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, Defensor Público del Instituto de la Defensa Pública Penal, con sede en el municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Oscar Estuardo Mejía Guzmán



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Prueba prohibida

Forbidden test

Ever Ariel Orrego Dubón

Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal

Universidad de San Carlos de Guatemala

arielorrego7@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-9149-3041>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Orregon Dubón, E. A. (2024). Prueba prohibida. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 173-187.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.114>

Resumen

PROBLEMA: La prueba es sin duda el eslabón que sostiene la resolución de un proceso, de la cual se derivan los juicios de convicción, persuasión y valoración, de esa cuenta se ejerce por las partes un control sobre la prueba y si bien existe una libertad probatoria, la misma también está limitada a ciertos parámetros o formalidades que debe contener la misma, desde la forma en que se obtiene, incorpora, admite y valora. **OBJETIVO:** En el presente caso se aborda el tema de la prueba desde una perspectiva negativa de la prueba, en la cual se desarrolla en relación a la nulidad o prohibición de la misma que limita su apreciación y valoración, dicho enfoque desde escenarios prácticos, doctrinarios, legales y jurisprudenciales. **MÉTODO:** La metodología utilizada se basa en el método inductivo y deductivo descriptivo, pues se analiza el fenómeno planeado como una hipótesis y generalizando la información del tema que se plantea, así como derivar de lo general a lo específico. **RESULTADOS:** Se tienen diversas concepciones en cuanto a la prueba, se ha desarrollado sobre la pertinencia, legalidad e idoneidad de la prueba o sea en un sentido positivo, pero poco se ha abordado sobre la prueba que no debe ser permitida, por lo tanto, se enfatiza hacia la misma, denotando que hay aportes doctrinarios en relación a la misma. **CONCLUSIÓN:** La prueba es el mecanismo al alcance de los sujetos procesales para acreditar o desacreditar una proposición con la finalidad de convencer y obtener una resolución favorable, la misma puede

analizarse desde los efectos positivos pero también negativos en el sentido que, no todo medio de prueba es permitido aunque parezca idóneo; por aparte, no solo al dictar sentencia se valora prueba, por lo que en cualquier etapa del proceso puede ser objeto de análisis y convicción para fundar y motivar una decisión judicial.

Palabras clave: prueba ilícita, prueba prohibida, vicios de la prueba, defectos probatorios

Abstract

PROBLEM: The evidence is undoubtedly the link that supports the resolution of a process, from which the judgments of conviction, persuasion and assessment are derived, from this account the parties exercise control over the evidence and although there is a freedom evidence, it is also limited to certain parameters or formalities that it must contain, from the way it is obtained, incorporated, admitted and valued. **OBJECTIVE:** In the present case, the subject of the test is addressed from a negative perspective of the test, in which it is developed in relation to the nullity or prohibition of the same that limits its appreciation and assessment, said approach from practical, doctrinal scenarios, legal and jurisprudential. **METHOD:** The methodology used is based on the descriptive inductive and deductive method, since the planned phenomenon is analyzed as a hypothesis and generalizing the information of the subject that is raised, as well as deriving from the general to the specific. **RESULTS:** There are different conceptions regarding the test, it has been developed on the relevance, legality and suitability of the test, that is, in a positive sense, but little has been addressed about the test that should not be allowed, therefore it is emphasizes towards it, denoting that there are doctrinal contributions in relation to it. **CONCLUSION:** The test is the mechanism available to the procedural subjects to prove or discredit a proposition in order to convince and obtain a favorable resolution, it can be analyzed from the positive but also negative effects in the sense that not all means of test is allowed even if it seems suitable; Separately, not only when issuing a sentence is evidence valued, so that at any stage of the process it can be the object of analysis and conviction to found and motivate a judicial decision.

Keywords: illegal evidence, prohibited evidence, test defects, evidentiary defects

Introducción

El proceso penal ha evolucionado a través de las reformas al Código Procesal Penal, de esa cuenta el sistema procesal pasó de ser inquisitivo a acusatorio y luego considerado Acusatorio adversarial, jugando un papel importante la denominada prueba. Es así como la normativa permite a la parte que desea probar algo, tiene la libertad para proponer prueba en relación a dicho extremo o pretensión, si bien el proceso penal por ser acusatorio tiene la calidad de omnis probando, en el entendido que la carga de la prueba con exclusividad al Ministerio Público, quien tiene el deber de probar la culpabilidad y responsabilidad penal del acusado, para ello existe una serie de procedimientos reglados y etapas procesales en los que la prueba juega un papel importante, tanto en una pretensión acusatoria, como de defensa y así también el juzgador al apreciar la misma, ello dependiendo de los distintos estados intelectuales que acorde a las fases procesales se aplican.

Debemos recordar que el hecho que la carga de la prueba y demostrar la culpabilidad le compete al ente encargado de la persecución penal, no limita en ninguna manera para que se pueda plantear una tesis de defensa o refutar la del acusador, es parte del sistema acusatorio adversarial y como tal también le asisten las mismas libertades y restricciones. Ahora bien, el punto medular del artículo es en relación a las limitaciones que se encuentran en relación a esa libertad probatoria, pues la misma no por ser amplia es informal, deben cumplirse una serie de formalidades para que la prueba obtenida pueda ser incorporada al proceso y valorada, por ello se ha denominado como prueba prohibida o ilícita en el proceso penal.

Se tratará el tema en deferentes dimensiones, en un sentido formalista en relación a la prueba y también en un sentido práctico para efectos procesales, por supuesto con abordaje a cada etapa procesal y su respectiva denominación, así como una perspectiva de la doctrina y jurisprudencia en relación al tema, pues regularmente se trata el tema desde el punto de los efectos positivos que se buscan y alcanzan con la prueba cuando ésta es pertinente, pero no puede dejarse de lado la importancia de conocer esas prohibiciones, ilicitudes y vicios que pueden advertirse de la prueba en un proceso, pues por sencillo e irrelevante que parezca, puede tener un efecto decisivo en la resolución del proceso.

Materiales y métodos

Los métodos empleados son el inductivo; partiendo del tema principal, el cual, por ser compuesto, fue necesario hacer descripciones de cada elemento y poder arribar a conclusiones individuales y luego realizar una interrelación de los mismos para armonizar el tema y su finalidad.

Se utilizó método deductivo, en el cual se procedió a desglosar las generalidades, descentralizando su enfoque aplicado a la realidad jurídica para tener la visión sobre los planteamientos doctrinarios, el origen, la motivación de los mismos y su finalidad, haciendo un mapeo conglomerado y comprado del derecho que no puede ser universal su interpretación y conceptualización.

También se hizo aplicación de técnicas bibliográficas y de investigación documental, como libros, artículos científicos y revistas jurídicas.

Resultados y discusión

La Prueba

Resulta importante tener una apreciación y concepción al referirnos a término prueba, el cual es amplio y constituye un campo relativo en cuanto a su denominación dependiendo la fase procesal, como también a la parte que la propone y del extremo que se pretende sustentar o acreditar, lo cual puede variar, pero en concreto todo se reduce a la finalidad de probar y convencer conforme a las pretensiones de la parte que la propone.

El término “prueba”, en el contexto jurídico, identifica los trámites o actividades que se orientan a acreditar o a determinar (en definitiva, a probar) la existencia o inexistencia de hechos relevantes para adoptar la decisión. (Gascón, p.47)

Para Hernández M., (2004), en relación a la concepción de prueba, sostiene:

Se puede afirmar que la prueba significa, en general, la razón, argumento, instrumento, u otro medio con que se pretende mostrar o hacer patente la verdad o falsedad de una cosa. Ahora bien, en términos de Barona Vilar, en el ámbito jurisdiccional, la prueba puede definirse como la actividad procesal, de las partes (de demostración) y del juez (de verificación), por la que se pretende lograr el convencimiento psicológico del juzgador acerca de la verdad de los datos alegados en el proceso. (p.8)

Por su parte, Castillo Gutiérrez, (2014), considera:

Desde nuestro punto de vista la prueba es toda aquella actividad que realizan las partes en el proceso, en el marco de la ley, de las garantías y principios que la Constitución prevé, va encaminada a convencer o crear convicción en el juez, respecto de la certeza o veracidad de las afirmaciones postuladas. (p.36)

Partiendo que, en el derecho penal, lo que se debe probar y acreditar es el hecho en sí, el cual también está sujeto a refutación, siendo necesario probar por cada parte su proposición fáctica y teoría del caso para buscar persuadir al juzgador sobre su pretensión, siendo la prueba lo que sustentará y orientará al convencimiento de la verdad, de lo contrario, ningún argumento podría suplirla.

De esa cuenta podemos indicar que la prueba no es un juicio argumentativo, pero tampoco que la prueba habla por sí sola, sino a través de los litigantes, la prueba debe consistir en sustentar determinadas proposiciones fácticas, lo cual estará basada en la teoría del caso, pero no puede permitirse dejar a imaginación o interpretaciones subjetivas del juzgador la acreditación o contradicción de los hechos. La prueba está compuesta o estructurada por información específica al caso en concreto, contempla un origen, o sea, la forma de obtenerla, es amplia y debe ante todo ser de calidad para tener su efecto de persuasión o convencimiento, la prueba siempre busca revelar la verdad o reconstruir lo que sucedió, por lo que su fuerza e importancia no deriva de forma individual o aislada, sino armonizada y concatenada, relacionada al caso.

Objeto de la prueba

El objeto de prueba va a comprender la acreditación de los aspectos fácticos que requieren probarse, o en su caso refutarse, por lo que es indispensable decir que la idoneidad de la prueba es un requisito determinante para esa labor de comprobación procesal y en especial brindar certeza a la resolución que ponga fin al proceso. En este contexto, para Clariá Olmedo;

El objeto de prueba es la materialidad sobre la cual recae la actividad, lo que se puede o debe probar, no se trata propiamente del objeto procesal sino de los datos materiales que, introducidos como elementos de convicción en el proceso, tienen capacidad de producir un conocimiento relacionado con la conducta incriminada. (Hernández, M. 2004, p.18)

Para Castillo Gutierrez, (2014) Respecto al objeto de prueba no existe uniformidad en la doctrina respecto a su naturaleza, para un sector el objeto de prueba es el hecho imputado entendido como fenómeno exterior al hombre; y para otros, el objeto de prueba son las afirmaciones en relación con los hechos. Para Mixán Mass “objeto es el ente sobre el cual se concentra la actividad cognoscitiva” y puntualiza “objeto de prueba es aquello que constituye materia de la actividad probatoria. Es aquello que requiere ser averiguado, conocido y demostrado. (p.37)

El objeto siempre estará relacionado con la proposición fáctica que se maneje dentro de una teoría del caso, es por ello que, aunque un hecho de forma directa e indirecta produzca un abundante material probatorio, se debe tener claro lo que se pretende probar, de lo contrario la prueba sería abundante, innecesaria, impertinente o ilegal, por lo que es importante delimitar el extremo a probar y buscar el medio idóneo para lograrlo.

Continuando en relación al objeto de la prueba, para tener otra concepción, el autor Houed Vega, (2007) nos brinda la siguiente definición:

Objeto de prueba es aquello susceptible de ser probado; aquello sobre lo que debe o puede recaer la prueba Según el profesor Cafferata Nores, es posible una consideración en ese sentido, tanto en abstracto como en concreto, así, en el primer caso se examinará qué es lo que puede ser probado en cualquier proceso penal y en el segundo, qué es lo que se debe probar en un proceso determinado. (p. 14)

Cualquier medio que se utiliza para probar algo, deber reunir ciertas características y calidades, por ejemplo que se trate de algo real, probable y posible, pues siempre su objeto debe estar orientado a su fin probatorio, para lo cual, se pueden plantear interrogantes, como ¿cuál es el objeto?, ¿qué se busca o pretender probar?, para centrar de forma concreta y específica la activada probatoria.

No se debe abundar y exagerar en el material probatorio, en especial sobre aspectos abstractos, notorios y de conocimiento común que no requieran ser probados, por ejemplo, aspectos naturales, existencia de personas, costumbres comerciales o por ejemplo derecho no positivo. Por lo que de forma concreta, el objeto de la prueba deberá siempre estar dirigido sobre el hecho delictivo, circunstancias que modifiquen la responsabilidad penal, como agravante o atenuante, causas que justifiquen el actuar, así como la existencia del delito endilgado en los hechos, los grados de participación y de ejecución del delito.

Principios de la prueba

Se considera necesario para efectos procesales citar los principios de la prueba, no sobre su contenido, definición, alcance y fundamento, ello, en virtud que no es precisamente este el fin de este tema, pero si es viable mencionarlos a efecto de tener presente la fuente del derecho probatorio y así posteriormente relacionar entre la prueba permitida y la prohibida, basada en los principios que la inspiran.

- a) Principio de la necesidad de la prueba.
- b) Principio de la prohibición de aplicar el conocimiento privado del juez sobre los hechos.
- c) Principio de adquisición de la prueba.
- d) Principio de igualdad de oportunidades para la prueba
- e) Principio de publicidad de la prueba.
- f) Principio de libertad probatoria.
- g) Principio de intermediación.
- h) Principio de comunidad de la prueba.

Fundamento legal de la prueba en el Código Procesal Penal Guatemalteco

Para contextualizar las disposiciones legales sobre las que se rige el proceso penal, debemos tener presente cuales son las reglas del juego sobre las que versa la permisibilidad y límites de la prueba en relación a lo que se pretende demostrar o probar, también con el fin de determinar según la etapa procesal su nulidad o ilicitud y forma de incorporar al proceso penal para que sea válida, con ello lograr su valoración y convicción.

Artículo 181.- Objetividad.

Artículo 182.- Libertad de la prueba.

Artículo 183.- Prueba inadmisibile.

Artículo 185.- Otros medios de prueba.

Artículo 343.- Ofrecimiento de prueba.

Estos artículos en concreto son los que nos brindan la guía sobre los medios de prueba que pueden ser permisivos y admitidos, así como los que están prohibidos y no podrán ser admitidos, claro, en un sentido procesal probatorio para efectos de un debate oral y público, pero se debe aplicar extensivamente y analógicamente siempre que sea *favo rei* que dichas reglas operan también para las demás etapas del proceso penal.

La regla de exclusión de la prueba ilícita

Es prueba ilícita la que se obtiene con vulneración de las garantías constitucionales, por ejemplo la inviolabilidad de la vivienda y la interceptación de llamadas sin autorización judicial, lesionando derechos constitucionales o a través de medios que las normas prohíben; de lo contrario es considerada prueba prohibida. En definitiva y para simplificar, es ilícita la prueba

obtenida en violación a los derechos fundamentales, por lo que de alguna manera no solo es concebida como prueba prohibida, procesalmente ilegal, sino también inconstitucional.

“De hecho, la exclusión de prueba ilícita es reflejo de una ideología jurídica comprometida con los derechos fundamentales y en virtud del cual –como suele decirse– “la verdad no puede ser obtenida a cualquier precio, en particular al precio de vulnerar derechos”. (Gascón, p. 58)

La exclusión de la prueba aplicada a cada etapa procesal

La norma procesal no contempla como tal una forma o vía para cuestionar la prueba y su exclusión, solo en general al tipo de prueba que se puede admitir y la que se debe rechazar, sin embargo siempre estaremos ante un estado intelectual del juez para que califique según la naturaleza y finalidad de la misma, pero dicha regulación apunta a la etapa propiamente de ofrecimiento de prueba como una fase preparatoria del debate, no así para las demás etapas del proceso, que pueden ser previas o posteriores a esta etapa, por lo que se trata de abordar la exclusión de la prueba en las demás etapas procesales, con la finalidad de sanear el proceso existiendo varias posiciones al respecto.

En este sentido se ha querido distinguir entre certeza, verdad, verosimilitud, probabilidad, credibilidad, íntima convicción, duda razonable y algunas otras categorías que, en realidad, sólo tratan de guiar al juez en la realización de una actividad compleja: valorar la prueba y, en definitiva, juzgar. (Nieva, 2010, p.66)

En una primera forma, se puede decir que la exclusión puede hacerse en cualquier etapa del proceso, en segundo lugar, en la etapa preparatoria o fase de investigación, en tercer lugar, la etapa del ofrecimiento de prueba, por ser específica para depurar prueba, en cuarto lugar, en el juicio oral y público, por último, en el momento deliberativo, con la emisión de la sentencia.

En primer lugar, se considera que la exclusión de la prueba se puede dar en cualquier estado o fase del proceso, teniendo como idea central, que no se debe esperar a un momento procesal específico para advertir la ilicitud de la actuación probatoria, la cual puede señalarse a petición de parte o bien ser advertida de oficio por el juez, buscando especialmente la no incorporación al proceso o bien su expulsión, por lo que en concreto debe velarse para que no solo no se incorpore, sino también que no contamine al juzgador. Esto debe estar relacionado a garantizar derechos fundamentales regulados en la Constitución, principios y en especial un debido proceso.

Lo cierto es que, siempre se debe tener el cuidado de ejercer el control sobre la prueba para no permitir que aquella prueba prohibida vulnere derechos y tenga injerencia en las resoluciones, por lo que, resulta importante conocer bien las etapas procesales, su objeto y fin, así como las facultades y derechos que se pueden ejercer, especialmente sobre la prueba, porque aunque parezca lícita o legal determinada prueba, podría ser que no se obtuvo por mecanismos legales o bien dentro de los plazos establecidos, lo que la convertiría en prueba ilegal.

Al conocerse el vicio sobre la prueba debe señalarse y buscar que sea expulsada, pues no debe producir ningún efecto en el proceso ya sea de forma directa o indirecta y aunque llegue a considerarse como algo inofensivo, esto puede tener un efecto poderoso, en el sentido que puede inclusive servir como fuente para producir otra prueba, provocando lo que se conoce como teoría del fruto del árbol envenenado.

En La fase preliminar de investigación, antes de judicializar el caso, regularmente solo el ente encargado de la persecución penal recaba pruebas, lo cual no restringe que se pueda proponer prueba de descargo o diligencias a practicar para asegurar la prueba. En esta fase estamos ante indicios, medios de convicción o evidencias.

En segundo lugar, en la etapa de la investigación o fase preparatoria, se realizaría la exclusión vía tutela de derechos y garantía de un debido proceso; se busca la exclusión de la prueba ilícita desde un inicio de la investigación y para evitar que tales evidencias no solo sean usadas para acusar o dictar sentencia condenatoria, sino también para requerir alguna medida coercitiva o cautelar, por ejemplo, la prisión preventiva o una orden de aprehensión; caso contrario, el juez para resolver tendría que analizar y fundamentarse en las evidencias o actos de investigación, pese a haber sido obtenidas con violación de un derecho fundamental. Por lo que resulta importante analizar la fuente y forma de obtener las evidencias, en especial que no sea bajo tratos crueles, inhumanos y degradantes o bien sin las autorizaciones correspondientes.

En este momento procesal e intelectual del juzgador, en donde la prueba no ejerce propiamente un efecto probatorio, sino más bien sirve como elemento indiciario o bien es un medio de investigación preliminar y no puede procederse a valor la misma, sin embargo, si es válido analizar y advertir su ilegalidad y por lo consiguiente es prohibida para sustentar una decisión. Por ello la importancia de ejercer el control sobre esos elementos de convicción en esta etapa procesal para fiscalizar su origen y formas de obtención, así como el efecto que las mismas buscan. En esta etapa procesal se conocen como medios de prueba o medios de investigación.

En tercer lugar, la fase del ofrecimiento de prueba conocida como la fase estelar para depurar o declarar la exclusión de la prueba, es el momento propicio para discutir sobre la pertinencia de la prueba, siendo el momento procesal oportuno para debatir la ilicitud de la misma. De esa manera la prueba admitida que ingresa al juicio, por regla general debe ser prueba lícita, idónea, pertinente, obtenida con mecanismos y formas apegadas a derechos fundamentales y garantías judiciales. Por el contrario, si los medios probatorios ofrecidos revisten de ilicitud, serán expulsados, a lo cual le hemos denominado como prueba prohibida.

En esta fase procesal es en la que se centra la atención del llamado control de la prueba, pertinencia de la prueba, legalidad o ilegalidad de la prueba, necesidad de la misma, inclusive la abundancia de prueba constituye causa para su rechazo, por lo que el medio de prueba debe ser pertinente para ser admitida;

El artículo 343 del Código Procesal Penal, contempla, que solo bajo el precepto de pertinente se puede admitir un medio de prueba, esto requiere un control subjetivo para determinar dicho extremos, pues debe cuidarse de no incurrir en las causas que regula la norma para la exclusión de la prueba como lo es la ilegal, impertinente, innecesaria y abundante, esto por supuesto basados y apegados a una teoría propia del caso, pues el Ministerio Público, tiene una plataforma fáctica plasmada en tiempo, modo y lugar, así como una calificación jurídica en la que pretende subsumir dichos hechos, de allí la necesidad de su prueba para probar esa teoría del caso.

Ahora bien, en el caso de la defensa, es un poco más complejo, porque es hasta en la etapa del ofrecimiento de prueba en donde se puede reflejar cual es la tesis de defensa que persigue y con qué medios de prueba lo pretende probar, en donde si bien existe el principio de libertad probatoria, esto no precisamente abre la puerta a ofrecer cualquier prueba, de ahí que como lo regula la norma procesal, debe ser prueba pertinente, o sea que esté relacionada con el caso y aquí se puede limitar a dos aspectos la misma, en primer lugar podría ser la misma a refutar la tesis fiscal y desacreditar sus medios de prueba y en segundo, podría ser establecer su propia versión sólida de los hechos para demostrar y probar la inocencia o bien cualquier causa de que exima la responsabilidad penal. Esto, aunque el proceso es acusatorio adversarial, no limita o restringe el ejercer una defensa activa en la que sí efectivamente busque no solo demostrarse sino probar la inocencia.

En cuarto lugar, se considera que en la etapa del debate oral y público, sería un estadio en el proceso para expulsar prueba y no incorporarla, aunque hubiese sido ya admitida oportunamente, inclusive con un planteamiento preliminar incidental antes de iniciar el juicio, o bien planteando la oposición a la incorporación de la prueba que se considere adolezca de un vicio que la convierte en prueba prohibida. La finalidad es evitar la contaminación de quien juzga, lo cual tiene un efecto psicológico, lo cual eventualmente se puede llegar a considerar

como el momento inoportuno por haberse superado la fase específica para depurar o advertir su ilegalidad.

Podría darse el caso que en las etapas prelucidas no se pudo cuestionar o excluir una prueba pre constituida o prueba anticipada, por lo que antes de ser sometida al contradictorio no se habían verificado formalidades que debió contar su obtención e incorporación al proceso, o bien, porque la ilicitud de la prueba no era manifiesta o expresa inicialmente, así también que se tuviera duda sobre su existencia. Por lo que al advertir estos vicios de prueba, el juez como garante, debería resolverla de inmediato, pero si no es clara su ilicitud o manifiesta, pueda realizarlo hasta en la sentencia.

Por último, se expresa una opinión que orienta a que la inutilización de la prueba ilícita debe producirse al emitir la sentencia, siendo el juez quien toma la decisión de excluir la prueba en el momento que está deliberando, declarándolo al emitir el fallo, esto traducido en la valoración que se otorgue, pudiendo ser positiva o negativa al elemento de prueba.

Es en este acto intelectual del juzgador en donde se produce la valoración de la prueba sometida al proceso, por supuesto esto después de que en debate se produjera el elemento de prueba, en la aplicación del contradictorio e intermediación procesal, pues es el sentenciador el único que tiene atribuida esta facultad valorativa, siendo en nuestro sistema de valoración de prueba las Reglas de la Sana Crítica Razonada.

La finalidad de excluir la prueba en la sentencia como último momento, tiene un sentido bastante garante a las partes, pues de alguna manera siempre se buscó persuadir y sustentar una tesis de defensa, por lo que la valoración de todo el elenco probatorio generará la declaratoria de inutilidad de la misma, habiéndose desarrollado el proceso sin limitaciones a las partes para tratar de establecer sus proposiciones.

En concreto la actividad probatorio es amplia y libre, sin embargo, tiene formalidades que deben observarse y sujetarse a las respectivas etapas del juicio, lo cual orienta que debe tenerse claro los fines del proceso, la permisibilidad probatoria para cada etapa y los estados intelectuales del juzgador para sustentar las pretensiones, pero en especial conocer la prueba que está prohibida en el proceso, para no contaminar y provocar falta de certeza jurídica.

Teoría del fruto del árbol envenenado

Para el autor Castillo (2014) expresa lo siguiente en relación a esta teoría:

Sostiene esta teoría que se deben excluir tanto las pruebas obtenidas ilícitamente, como las que se derivan de ellas. Aquí hay ineficacia procesal por el quebrantamiento indirecto a los derechos fundamentales en la obtención de fuentes de prueba, por lo que no se pueden aprovechar resultados probatorios que se han obtenido ilícitamente por haber partido justamente de una prueba que se obtuvo de manera ilícita. (p. 53)

Resulta importante entonces el control sobre la prueba por los sujetos procesales, para poder señalar y advertir sobre sus defectos, esto no precisamente porque no sea pertinente o idónea al caso, sino por la forma y medio que se empleó para obtenerla, por ejemplo a través de la tortura, tratos crueles o degradantes para obtener una confesión, así como la falta de formalidades legales como autorizaciones judiciales o la adecuada cadena de custodia, de ahí que la prueba es útil pero no debe ser incorporada por estar contaminada, lo que la convierte en prueba ilegal. En especial si vulnera derechos fundamentales y garantías como la tutela judicial efectiva como parte de un debido proceso.

Por lo tanto, según la doctrina del fruto del árbol venenoso o árbol emponzoñado (fruit of the poisonous tree doctrine), cuando el procedimiento inicial es violatorio de garantías constitucionales, esa ilegalidad se va a proyectar a todos los actos que resulten consecuencia de este. Así se prohíbe valorar todas las pruebas derivadas de la prueba ilícitamente obtenida. De otro modo los agentes de la autoridad contarían con buenos incentivos para investigar violando los derechos fundamentales. (Hernández, et al. 2012, p.47)

Al respecto es preciso señalar que la expulsión o declaración de ineficacia de una prueba, se produce, siempre y cuando en su obtención, incorporación o actuación se haya violado el contenido esencial de un derecho fundamental, tiene que existir un atentado directo al contenido esencial del derecho fundamental.

Esto por supuesto, debe ser atendido por el juez de garantías o ante quien se advierta su ilegalidad, pues no solo debe velarse por las disposiciones normativas procesales, sino a la luz de derechos que emanan de la constitución ya sea, explícita o implícitamente, así como el respectivo control de convencionalidad al verificarse vulneraciones a derechos humanos.

La regla general en materia de prueba ilícita o prohibida sigue siendo la exclusión de la prueba directa o derivada, a través de la regla de exclusión y de los frutos del árbol

envenenado. Toda prueba obtenida con violación constitucional debe ser excluida de la valoración por el juez. Es decir, está prohibido valorar dicha prueba. (Castillo, 2014, p.108)

Prueba prohibida

Respecto a la concepción de este término, como se indicó, la denominación de prueba prohibida está enfocada al aspecto negativo de la prueba o sea lo que no se puede permitir o admitir, por ser impertinente, abundante o ilegal, estos preceptos son las individualizaciones del tipo de prueba que no se puede admitir, sin embargo la norma procesal penal no brinda una definición o explicación de lo que se debe entender por cada una de ellas, dejando así la libre interpretación subjetiva del juzgador para calificar la admisión o rechazo de prueba bajo estos preceptos.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia en circular No. PCP-2010-0020 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, con el objeto de evitar el diligenciamiento innecesario de prueba que perjudica y dilata los juicios, implementa una definición de lo que debe entenderse por prueba pertinente, prueba útil y prueba abundante, incluyendo inclusive cuales son los hechos necesitados de prueba. Lo cual es un apoyo importante a los jueces de garantías que tienen la función de operar como un filtro en la etapa del ofrecimiento de medios de prueba.

La prueba prohibida o prueba ilícita ha sido definida como aquel material que se obtiene, admite y actúa con vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales y tiene como efecto su expulsión del proceso; por ello, resulta importante delimitar o esclarecer a qué nos referimos cuando decimos que la prueba es excluida, si se viola el contenido esencial de un derecho fundamental, qué comprende ese contenido esencial, qué ordena, qué manda, a qué me da derecho (en palabras del profesor Castillo Córdova, a qué me da derecho el derecho) o a qué me obliga.” (Castillo, 2014, p.23)

Podríamos identificar una diferencia entre prueba ilícita y prueba prohibida, esto al considerar que la prueba prohibida sería el género y la ilícita la especie, o sea la primera enmarcaría en la segunda. En ese sentido la prueba prohibida es aquel elemento que contribuye a demostrar un hecho pero habiendo sido obtenido o también producido violando una disposición legal o un principio. Por lo que la ilicitud en su proceso de obtención la convierten procesalmente prohibida.

De lo anterior se deriva el hecho que la prueba en sí puede tener un efecto positivo y negativo, dependiente quien pretenda probar o desvirtuar, así el sentido de la valoración podrá ser positiva o negativa, también en relación a quien tiene la carga de la prueba y quien ejerce la defensa.

La terminología es amplia y variada, así como las doctrinas que abordan el tema, sin embargo lo que se esgrimió es el aspecto prohibido de la prueba, o sea abarcando en general lo relativo a la ilicitud, impertinencia, abundancia, innecesaridad o cualquier irregularidad que pueda generarse de la prueba propiamente, independientemente en el estado procesal en que se vea su apreciación o valoración, pues ciertamente la misma no aplica a todas las fases del proceso en relación a su valoración, por ejemplo en la fase impugnativa dicha labor judicial está prohibida expresamente bajo la idea de intangibilidad de la prueba.

Conclusión

La denominación de prueba prohibida, tema sobre el que se abordó el presente artículo no limita solo un aspecto formalista que pueda implicar su concepto, se relaciona o todos los afectos negativos que pueden producir las pruebas en un proceso y al referirnos a negativos, nos referimos a que no son correctos, porque adolecen de un vicio y no pueden formar parte de un proceso, porque estaría vulnerando el debido proceso, en tal virtud deben ser excluidas del mismo, de oficio o bien a petición de parte, bajo los derechos y garantías del debido proceso.

El control sobre la prueba puede ser a petición de parte en su deber fiscalizador o bien de oficio por el juzgador y esto puede ser en cualquier etapa procesal, con la variante que la denominación no será necesariamente la misma ni su objeto, pero si en concreto se apunta a que los medios probatorios son los que inducen, forman, aperturan, tipifican y resuelven un proceso penal, por lo que al final es en torno a la prueba que gira el debido proceso y los derechos como tal que les asisten a las partes.

La prueba tiene sus libertades y límites, dentro de los cuales las partes deben ajustar sus pretensiones a efecto de buscar el equilibrio y concretizar la pertinencia de la misma para lograr establecer sus proposiciones fácticas, mismas que estarán sujetas a una teoría del caso o bien un litigio estratégico.

Referencias

Castillo, G. (2014). La prueba prohibida, su tratamiento en el nuevo código procesal penal y en la jurisprudencia. Perú: Editorial Gaceta Jurídica S.A. <https://www.derechopenalened.com/libros/la-prueba-prohibida-castillo-gutierrez.pdf>

Gascón, A. (s f). El cuestionable debilitamiento de la regla de exclusión de la prueba ilícita.

Hernández, M., Salas, C., Arbulú, V., Pérez, J., Herrera, M., Chinchay, A., Benavente, H., Velásquez P., Villegas, E., Espinoza B., Pisfil, D., y Vásquez, M. (2012). La prueba en el código procesal penal de 2004. Perú: Editorial Gaceta Jurídica S.A.

Houed, M. (2007). La prueba y su valoración en el proceso penal. Nicaragua: Editorial INEJ. <https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/03-la-prueba-y-su-valoracion-1-1.pdf>

Nieva, F. (2010). La valoración de la prueba. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A. <https://www.derechopenalened.com/libros/la-valoracion-de-la-prueba-jordi-nieva.pdf>

Sobre el autor Ever Ariel Orrego Dubón

Actualmente es estudiante en el Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal, tiene Pensum de estudio culminado en Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Ever Ariel Orrego Dubón



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

El sistema de control de convencionalidad en el Derecho Constitucional

The conventionality control system in Constitutional Law

Mónica Marisol Peralta Maderos

Maestría en Derecho Constitucional

Universidad de San Carlos de Guatemala

monicaperalta550@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-9611-6339>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Peralta Maderos, M. M. (2024). El sistema de control de convencionalidad en el Derecho Constitucional. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 189-199.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.115>

Resumen

PROBLEMA: El control de convencionalidad implica una responsabilidad directa de los jueces para garantizar que las leyes y actos de su país se ajusten a las obligaciones internacionales. Esto significa que los jueces no solo deben estar familiarizados con su propia ley interna, sino también con los tratados internacionales relevantes y su interpretación por los tribunales y organismos internacionales. **OBJETIVO:** desarrollar de un estudio analítico basado en el antagonismo que puede surgir entre el sistema jurídico nacional y la teoría del control de convencionalidad. **MÉTODO:** el método aplicado es el descriptivo y dogmático, donde se tomaron resultados históricos, documentos doctrinarios y teorías. **RESULTADOS:** El control de convencionalidad presupone que, en caso de conflicto, las normas de los tratados internacionales deben tener precedencia sobre las leyes nacionales. Esto puede ser controvertido, ya que cuestiona la tradicional supremacía de la Constitución y las leyes nacionales en el sistema jurídico interno. **CONCLUSIÓN:** el control de convencionalidad es un mecanismo a través del cual se verifica que las leyes y actos nacionales sean compatibles con los tratados internacionales de derechos humanos, poniendo una especial responsabilidad en los jueces nacionales y dando precedencia a las normas internacionales en caso de conflicto, esto puede implicar en un conflicto de aplicación a principios fundamentales como el principio de legalidad y la fragilidad de seguridad y certeza jurídica.

Palabras clave: convencionalidad, soberanía constitucional, principio de legalidad

Abstract

PROBLEM: The control of conventionality implies a direct responsibility of the judges to guarantee that the laws and acts of their country comply with international obligations. This means that judges must not only be familiar with their own domestic law, but also with relevant international treaties and their interpretation by international courts and bodies. **OBJECTIVE:** the development of an analytical study based on the antagonism that can arise between the national legal system and the theory of conventionality control is sought. **METHOD:** the applied method is descriptive and dogmatic, where historical results, doctrinal documents and theories were taken. **RESULTS:** Conventionality control presupposes that, in case of conflict, the norms of international treaties must take precedence over national laws. This can be controversial, since it questions the traditional supremacy of the Constitution and national laws in the domestic legal system. **CONCLUSION:** conventionality control is a mechanism through which it is verified that national laws and acts are compatible with international human rights treaties, placing a special responsibility on national judges and giving precedence to international standards in case of conflict, this may imply in a conflict of application to fundamental principles such as the principle of legality and the fragility of security and legal certainty.

Keywords: conventionality, constitutional sovereignty, principle of legality

Introducción

Los tratados y convenios internacionales relativos a los derechos humanos han motivado el surgimiento de corrientes y teorías importantes como es el caso del control de la convencionalidad, la cual es una forma de control constitucional entendiéndose que los órganos jurisdiccionales ordinarios pueden, y en algunos casos deben dentro de un control difuso, sustentar sus resoluciones basadas en instrumentos internacionales y jurisprudencia de cortes internacionales.

La inclusión dentro del control constitucional obligaría a los tribunales ordinarios inclusive a separarse de la regla jurídica si ésta violenta o restringe un derecho humano, es decir, inaplicar la ley en materia sustentándose en la interpretación jurisprudencial de un tratado internacional. Pero en práctica, esta facultad discrepa del sistema tradicional de Guatemala que determina la obligada adhesión del juez a lo que ordena la ley, cumpliendo con el principio de legalidad al ser uno de los máximos principios axiológicos en materia penal.

El control de convencionalidad es parte de las nuevas corrientes neoconstitucionalistas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha citado esta teoría en numerosas resoluciones donde induce y exhorta, inclusive ordena, a los jueces y magistrados ordinarios a separarse de aplicar la ley si un derecho humano es violentado. Como ejemplo se cita una de sus sentencias como fue el caso *Cabrera García y Montiel Flores Vs. México*: “El control de convencionalidad debe ser ejercido por las autoridades en el marco de sus respectivas competencias (...) con mayor intensidad en los llamados sistemas difusos (...) así donde todos los jueces tienen competencia para dejar de aplicar una ley al caso concreto...”

La postura de la Corte crea críticas a favor y en contra, al injerir mayor protagonismo al juez de aplicar la convencionalidad inclusive separándose de la ley, siendo pertinente un análisis jurídico-dogmático para determinar si es viable su interpretación y aplicación en Guatemala, ante una posible extensiva discrecionalidad del juez en la ponderación y subsunción de la norma jurídica en un caso concreto.

Materiales y métodos

Se utilizarán los métodos analítico, descriptivo y dogmático dentro de un estudio teórico-jurídico de tipo cualitativo, aplicando los métodos y técnicas científicas citadas con el fin de recopilar información empírica confiable, dogmática y jurídica; además, se tuvo en consideración el análisis del control de convencionalidad y como esta teoría está especialmente vinculada a la protección de los derechos humanos. Busca asegurar que los derechos fundamentales sean protegidos, no solo a través de las leyes nacionales, sino también a través de la adhesión a

tratados internacionales de derechos humanos, lo que llega a implicar conflictos en la aplicación práctica de los tribunales de justicia ordinarios ante el sistema jurídico penal vigente.

Resultados y discusión

El sistema de control de convencionalidad en el Derecho Constitucional

El principio de constitucionalidad es una regla fundamental en cualquier Estado democrático que sostiene que la Constitución es la ley suprema del país. Esta norma subyace en todas las y funciones del Estado y establece los límites y funciones de sus tres ramas: ejecutiva, legislativa y judicial.

Como un principio consecuente, se debe de entender que uno de los pilares de este axioma es el principio de Supremacía de la Constitución. En la razón del principio de constitucionalidad se encuentra la idea de que la Constitución es la ley suprema. Esto significa que todas las leyes y reglamentos subordinados deben estar en consonancia con ella. Si una ley o reglamento contradice la Constitución, se considera nulo y sin efecto. Esta supremacía asegura la coherencia del sistema legal y proporciona una base sólida para el estado de derecho.

Asimismo, se pretende que se cree una plataforma de protección de los derechos fundamentales. Las constituciones no solo definen la estructura y organización del estado, sino que también fundamentan y protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este aspecto del principio de constitucionalidad es esencial para proteger a las personas de los abusos del poder estatal y garantizar que el Estado cumpla con sus obligaciones para con los ciudadanos.

Además, la supremacía constitucional crea una fuente sólida de estabilidad y previsibilidad. La Constitución proporciona una estructura estable y predecible para el sistema legal y político de un país, al establecer el marco dentro del cual se pueden hacer y aplicar las leyes, el principio de constitucionalidad y/o supremacía constitucional garantiza que el sistema legal no cambie de manera caprichosa o impredecible, sino a través de los procedimientos estrictamente establecidos por la misma Constitución. Esta estabilidad es crucial para mantener la confianza en el estado de derecho y el orden social.

La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (2006) el sistema de protección garantiza el proceso constitucional, en consecuencia, es el medio a través del que la jurisdicción constitucional concreta su principal misión que es la de precautelar la supremacía de la Constitución y, además, en clara función de garantía jurisdiccional, tutelar de los derechos fundamentales.

Este proceso constitucional no solo recae en la función fundamental de la corte constitucional, sino también en todo el sistema judicial, es decir, en todos los tribunales de justicia ordinario. De esta cuenta, el objetivo de convertirse en tribunal constitucional es prevalecer los principios esenciales del constitucionalismo que determinan el orden constitucional, como es el caso del principio de supremacía constitucional, particularmente de aquellas normas que establecen el sistema de gobierno y los derechos humanos.

Para algunos, aun cuando la constitución proporciona una estructura estable y predecible, también debe ser lo suficientemente flexible como para adaptarse a los cambios en la sociedad y el mundo. En muchos países, la constitución puede ser enmendada a través de un proceso especial, lo que permite la evolución del sistema legal para estabilizarse al día con los tiempos.

Esta flexibilidad dentro de los límites del principio de constitucionalidad es crucial para mantener la relevancia y la eficacia de la constitución. Pero, es esencial que esta adaptabilidad se realice a través de los procedimientos establecidos en la propia ley fundamental, y no por la interpretación extensiva del Tribunal Constitucional y menos de cortes internacionales que interpretan no la constitución sino otros instrumentos jurídicos que no emanaron del poder constituyente.

La realización efectiva del principio de constitucionalidad y/o principio de supremacía constitucional requiere un sistema para resolver los conflictos sobre la interpretación y aplicación de la Constitución. Esto se logra a través del control constitucional, que en muchos sistemas está en manos de un tribunal constitucional o de la máxima instancia judicial del país, o como es el caso de Guatemala, por todos los tribunales de justicia ordinarios según su competencia.

En contexto, el principio de constitucionalidad se centra en la supremacía de la Constitución y se basa en una serie de conceptos clave, incluyendo la protección de los derechos fundamentales, la estabilidad y previsibilidad, la flexibilidad y adaptabilidad, y la existencia de un sistema de control constitucional. Este principio es fundamental para el funcionamiento de cualquier Estado democrático y para el mantenimiento del Estado de derecho.

En cuanto al control de convencionalidad, esta teoría proviene del sistema jurídico interamericano y se refiere al proceso por el cual los jueces nacionales tienen la responsabilidad de examinar si las leyes nacionales son consistentes con los tratados internacionales de derechos humanos y su jurisprudencia. Este concepto representa una revolución importante en la manera en que se concibe la jerarquía del orden jurídico constitucional.

Tradicionalmente, se ha considerado que las constituciones nacionales se sitúan en el ápice del sistema legal. Sin embargo, el control de convencionalidad supone que los tratados internacionales, y en especial aquellos referidos a derechos humanos, ostentan un nivel de protección que debe ser incluido dentro del orden constitucional.

Nash Rojas (2013) indica que el control de convencionalidad es un concepto de derecho internacional que se refiere a la obligación de los jueces nacionales de verificar la compatibilidad de las normas y actos de su país con los tratados internacionales a los que ese país ha adherido. Esto es especialmente relevante en el contexto de los tratados de derechos humanos, que tienen como objetivo garantizar la protección de los derechos fundamentales en todo el mundo.

El control de convencionalidad tiene como propósito principal garantizar que las leyes y los actos nacionales sean consistentes con las normas y principios establecidos en los tratados internacionales. En caso de encontrar una contradicción o incompatibilidad, se espera que los jueces nacionales apliquen la norma internacional por encima de la ley interna, para garantizar la plena protección de los derechos humanos.

Desde el punto de vista práctico, el control de convencionalidad plantea desafíos significativos; para empezar, se requiere que los jueces nacionales se conozcan no solo con su propia constitución y leyes, sino también con una serie de tratados internacionales y la jurisprudencia de tribunales internacionales.

Esto requiere un nivel de formación y preparación que no siempre está presente en todos los sistemas judiciales, y no solo en lo que respecta al conocimiento jurídico, sino a la inclusión de nuevas tendencias contrarias a las tradicionales implicando que se pueda separar de principios rectores de la materia como lo es el principio de legalidad.

Además, se podría discutir sobre el impacto que puede tener el control de convencionalidad en la soberanía de las naciones. Mientras que la idea de que los derechos humanos deben ser protegidos es ampliamente aceptada, algunos pueden argumentar que permitir que los tratados internacionales tengan precedencia sobre las leyes nacionales podría socavar la capacidad de un país para autogobernarse, o, incluso, de determinar su propio sistema jurídico y sistema de interpretación, trayéndolo a una vulnerabilidad y carencia de seguridad y certeza jurídica.

Becerra et al. (2016) indicó:

La interacción entre el derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos ha provocado una especie de tsunami jurídico que está cambiando la forma en que jueces y juezas nacionales interpretan y aplican el derecho vigente, el cual ya no se limita a las normas constitucionales y secundarias, sino que se extiende a las normas internacionales de derechos humanos asumidas por los Estados de la Región. (p. 11)

La tendencia es considerar una vinculante integración de los tratados internacionales de derechos humanos al orden constitucional de una nación. Hasta cierto punto el panorama parece idóneo, adecuado y pertinente tomando en cuenta que se tratan de derechos humanos, siendo la persona la razón de todo orden social a nivel nacional e internacional por lo que la ampliación constitucional se avecina como una evolución a la protección dogmática de estos derechos.

Desde esta perspectiva, se destaca que el control de convencionalidad puede ser un instrumento esencial para la protección de los derechos humanos. Puede proporcionar un nivel de protección adicional para los individuos en los casos en que las leyes nacionales sean insuficientes o incluso violen los tratados internacionales. Esto es particularmente relevante en países con un historial de violaciones a los derechos humanos o con leyes que no respetan completamente los estándares internacionales.

La inclusión de esta teoría permite el antagonismo con principios y valores esenciales en el sistema jurídico penal, siendo el principal el principio de legalidad. En ese contexto, es importante establecer lo que cada término significa. El control de convencionalidad, como ya lo hemos discutido, implica que los jueces nacionales verifiquen si las leyes y actos de su país se ajustan a los tratados internacionales, especialmente los de derechos humanos.

Por otro lado, el principio de legalidad sostiene que ningún individuo o entidad, incluido el Estado, puede ser castigado o tener sus derechos limitados sino en virtud de una ley preexistente, que debe ser clara, pública y aplicada por los tribunales establecidos previamente. Para este efecto, es prescindible un sistema de jerarquía normativa y fuente de ley.

En México, el Tribunal Constitucional considera oportuno la inclusión del control de convencionalidad argumentando que se debe de dejar atrás ideales dogmáticos obsoletos que hacen incompatible la aplicación de la teoría. Pero esto tiene un límite, una cosa es un mito o paradigma histórico que entorpece el avance doctrinario constitucional, y otra cosa es restarle valor e inclusive nombrarle lastre a un principio rector axiológico que sostiene todo el sistema penal y otorga seguridad y certeza jurídica como lo es el principio de legalidad.

Gozaini (2014), que cita lo expuesto por el Tribunal Constitucional de México expone que el control de convencionalidad implica la necesidad de despojarse de una serie importante de lastres históricos dogmáticos muy arraigados en la ciencia jurídica, derribar una serie de mitos; y en definitiva un nuevo paradigma del derecho público de los países, como México, del sistema interamericano.

Al principio de legalidad no se le puede tomar como un lastre histórico dogmático, sigue siendo el punto de seguridad y certeza jurídica del sistema legal. El primer punto de fricción entre estos dos conceptos radica en la concepción de la fuente y la jerarquía de la ley. Tradicionalmente, el principio de legalidad se ha basado en leyes nacionales, aprobados por órganos legislativos nacionales, con la Constitución como ley suprema. Por el contrario, el control de convencionalidad establece que las normas y principios consagrados en tratados internacionales pueden tener precedencia sobre las leyes nacionales, incluso constitucionales, aunque este último punto es imposible dentro del orden constitucional guatemalteco tomando en cuenta que se quebrarían principios y valores que sustentan el sistema constitucional, particularmente la soberanía del pueblo manifestada en el pacto social. Nada puede integrarse o cambiarse si rompen los valores universales que dieron origen al Estado.

Otro punto esencial de análisis es la determinación y previsibilidad de la ley. El principio de legalidad se basa en la premisa de que las leyes deben ser claras y predecibles, permitiendo a los ciudadanos conocer sus derechos y obligaciones. En contraste, el control de convencionalidad puede introducir cierto grado de incertidumbre, ya que los tratados internacionales pueden interpretarse de diferentes formas en diferentes contextos y por diferentes tribunales.

Este aspecto es expuesto por García (2004) que opina que reconocida o no, esa visión sobre el derecho hizo que la Corte Interamericana, con los años y principalmente en los últimos diez, fuera convirtiendo a la Convención Americana en un texto muy distinto a aquel que aprobaron los Estados que participaron en la Conferencia de San José. A fuerza de sentencias, la Corte Interamericana fue reescribiendo la Convención Americana tanto en aspectos relacionados con los derechos de la persona como en asuntos referidos a la competencia y la función del tribunal; ella creó nuevas reglas o nuevos derechos humanos o modificó algunos existentes.

Uno de los efectos esenciales del principio de legalidad es que no crea incertidumbre en su interpretación, es decir, se basa en criterios legislativos claros que deja poco espacio para la discrecionalidad interpretativa. La Corte Interamericana de Derechos Humanos es el máximo tribunal interpretativo de la Convención Americana de Derechos Humanos, sus resoluciones implican el análisis consultivo de sus disposiciones jurídicas y la resolución de casos concretos que conoce conforme a su competencia.

Como lo indica el autor, la Corte indaga el tratado internacional y lo hace aplicable a sus criterios interpretativos, convirtiéndola en un órgano no solo jurisprudencial sino también de control de las reglas jurídicas, al tener efectos modificativos, integrativos y extensivos del contenido jurídico de la Convención, eso causa incertidumbre a efecto que sus resoluciones son altamente flexibles a los cambios dejando de tener certeza y permanencia en sus criterios interpretativos.

Si se acepta el control de convencionalidad como una función vinculante y obligatoria de aplicación para los tribunales de justicia, puede verse afectada la soberanía y autodeterminación de un pueblo. El principio de legalidad presupone que cada país tiene la capacidad de establecer y aplicar sus propias leyes. Sin embargo, el control de convencionalidad puede verse como una intrusión en esta soberanía, al permitir que las normas internacionales anulen o modifiquen las leyes nacionales.

Con este análisis no se expone que toda la teoría sea mala e inaplicable en Guatemala. A pesar de las tensiones antes mencionadas, el control de convencionalidad puede ser visto como una extensión del principio de legalidad en la medida en que busca garantizar la protección de los derechos humanos, un principio fundamental en cualquier estado de derecho. Así, aunque pueda haber conflictos en los términos de la fuente y la interpretación de la ley, ambos conceptos buscan, en última instancia, asegurar que los derechos y libertades de las personas estén protegidos por la ley.

En resumen, si bien hay tensiones entre el control de convencionalidad y el principio de legalidad, ambos representan diferentes facetas de un sistema de derecho comprometido con la protección de los derechos humanos. La tarea de los sistemas judiciales es encontrar un equilibrio que permita maximizar la protección de estos derechos mientras se respeta la soberanía de las naciones y se proporciona un sistema legal claro y predecible.

Conclusión

En conclusión, el control de convencionalidad en materia de Derecho Constitucional es una teoría compleja que ha venido acuñándose dentro del sistema de control constitucional para varios países. Representa un paso importante hacia la protección global de los derechos humanos, pero también plantea desafíos significativos en términos de la formación de los jueces y el respeto a la soberanía nacional. Como siempre, su aplicación requiere un equilibrio cuidadoso entre estos diversos factores.

Entre estos factores, es prescindible que se tenga ciertas limitaciones que vulneren el principio de legalidad al ser este un principio rector del sistema jurídico y protector del debido proceso, esencialmente cuando se trata un proceso judicial en materia penal donde los derechos y garantías tienen un mayor riesgo de vulnerabilidad y abuso de parte del sistema de justicia, es por ello que necesita de una certeza y seguridad jurídica y en donde el control de convencionalidad, viene a complementar este principio a través de una adecuada y correcta ponderación que tendrá su análisis en cada caso concreto.

Referencias

Becerra, J, Mejía, J. & Flores, R. (2016). El control de convencionalidad en México, Centroamérica y Panamá. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34721.pdf>

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (2006). Garantías constitucionales. <https://www.inredh.org/archivos/pdf/garantias.pdf>

García Ramírez, S. (2004). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/Reparaciones-Sergio-G.pdf>

Gozaini, O. (2014). El impacto que produce en el Derecho interno el Control de Convencionalidad. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33161.pdf>

Nash Rojas, C. (2013). Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32199.pdf>

Sobre la autora Mónica Marisol Peralta Maderos

Previo a obtener el título de Maestra en Derecho Constitucional, grado académico otorgado por la Universidad San Carlos de Guatemala. Abogada y Notaria, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales en el año dos mil veintiuno, es mi primera publicación en la presente Revista, con el tema El sistema de control de convencionalidad en el Derecho Constitucional.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Mónica Marisol Peralta Maderos



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Nuevas tendencias de la política criminal orientadas al derecho de autor y no de acto

New trends in criminal policy oriented to copyright and not to act

Doris Analy Leonardo Torres

Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal

Universidad de San Carlos de Guatemala

analyleto@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-5968-1920>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Leonardo Torres, D. A. (2024). Nuevas tendencias de la política criminal orientadas al derecho de autor y no de acto. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 201-212.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.116>

Resumen

PROBLEMA: ¿Cuál es la responsabilidad del autor en el derecho penal de acto? ¿Qué relevancia tiene de castigar a la persona por lo que hace y no por lo que es? **OBJETIVO:** Reflexionar sobre las nuevas tendencias de la política criminal orientadas al derecho de autor y no de acto. **MÉTODO:** La metodología utilizada se basa en el método inductivo y deductivo descriptivo, porque el fenómeno esperado se analiza como una hipótesis y generalización informativa sobre el tema en discusión, además de conducir de lo general a lo específico. **RESULTADOS:** Que el sujeto pueda resultar condenado por la naturaleza a sufrir las condenas penales derivado de sus actos donde se determina la penalidad de acuerdo a la personalidad del autor y de sus tendencias dañina ya que el derecho penal de acto sólo permite castigar por lo que hace, no por quién es, ni siquiera por lo que desea, piensa o siente. El principio de que no hay voluntad ni acción requiere una adaptación a los elementos subjetivos del delito. **CONCLUSIÓN:** Hacer notar que el sujeto debe ser responsable de sus acciones conscientes y libres dentro del derecho penal de acto y no de autor; es decir, realizar, directa y previamente según lo dispuesto en la ley, acciones conocidas y deseadas contrarias a los intereses fundamentales de la sociedad y de sus miembros, haciéndolo digno.

Palabras clave: autor, acto, derecho penal, tendencia política criminal, responsabilidad a la ley

Abstract

PROBLEM: What is the responsibility of the author in the criminal law of the act? What relevance does it have to punish a person for what he does and not for what he is? **OBJECTIVE:** Reflect on the new trends in criminal policy oriented to copyright and not to act. **METHOD:** The methodology used is based on the inductive and deductive descriptive method, because the expected phenomenon is analyzed as a hypothesis and informative generalization about the topic under discussion, in addition to leading from the general to the specific. **RESULTS:** That the subject may be condemned by nature to suffer criminal sentences derived from his acts where the penalty is determined according to the personality of the author and his harmful tendencies since the criminal law of act only allows punishment for what He does, not because of who he is, not even because of what he wants, thinks or feels. The principle of no will and no action requires adaptation to the subjective elements of the crime. **CONCLUSION:** Note that the subject must be responsible for his conscious and free actions within the criminal law of the act and not the author; that is, to carry out, directly and previously as provided by law, known and desired actions contrary to the fundamental interests of society and its members, making them worthy.

Keywords: author, act, criminal law, criminal political trend, responsibility to the law

Introducción

El objetivo principal de este trabajo es analizar los principios penales. Los derechos penales para la luz de los cambios pueden incluirse en el sistema de delitos y necesidad, el principio de intervención criminal mínima y participación de diferentes actores, especialmente de la legislación actual, restablecer las líneas de investigación y de análisis, se puede realizar durante el desarrollo futuro. Actualmente, hay una discusión sobre la reforma en el Código Penal por los significados especiales, para los próximos indicadores criminales violentos que día a día existen en nuestro entorno social. En los últimos años, antes de asaltar nuevas formas de comportamiento nos afectan los activos legales protegidos que no se han caracterizado por el Código Penal en forma de Castigo, ya que es una batalla efectiva con esta nueva forma como lo es el crimen apropiado y la multa. El derecho penal, debe por tanto debe tener la característica de aprobar leyes que penalizan y castigan nuevos tipos de conducta, debe guiarse por los fundamentos. El derecho penal mínimo y la protección de los intereses legítimos deben estar dentro del alcance y proteger el estado democrático, social y legal ciudadano, en el cual existan regulaciones y garantías. Se ha creado una nueva forma de delincuencia y su propagación informativa sobre modificaciones al Código Penal para combatir la delincuencia y que estos cambios forman el núcleo central de la investigación básica.

El derecho a ser castigado por el Estado

Por consiguiente, al abordar esta investigación, nos damos cuenta que es necesario utilizar primero ejemplos de la vida real, manteniendo una cronología y método adecuado para explicar los conceptos utilizados en la enseñanza de lo que corresponde al derecho penal de acto y derecho penal de autor, donde en las cuatro grandes etapas que son a saber: a) La antigüedad; b) la edad media; c) la edad contemporánea y; d) la evolución del Derecho Penal; se ilustrará cabalmente el desarrollo de estas instituciones, para una mejor comprensión de las mismas analizar posteriormente su aplicación.

Materiales y métodos

Los métodos empleados son el inductivo; a partir del tema principal, es necesario dar una descripción de cada elemento para establecer conclusiones individuales y luego identificar las conexiones para armonizar el tema. Se utilizó método deductivo, en el que se subdividen las disposiciones generales, el enfoque es descentralizado, aplicado a la práctica jurídica para comprender los planteamientos doctrinales. También se hizo aplicación de técnicas bibliográficas y de investigación documental, como libros, artículos científicos y revistas jurídicas.

Resultados y discusión

Derecho penal de acto y derecho penal de autor lus puniendi

Partiendo de la perspectiva del *lus puniendi* (derecho a castigar), es decir, el Estado tiene derecho a castigar a una persona que comete actos ilícitos mediante la aplicación de penas económicas, sanciones y medidas de seguridad; Pero, ¿qué pasa cuando nos encontramos ante una situación en la que, según la legislación guatemalteca, ciertas garantías contradicen esta sin perjuicio de la ley, lo que la doctrina llama delito de tercera velocidad, porque el propio Estado anticipó esta acción?

La persona por decirlo así, decide transgredir la norma, se castiga lo tipificado en la ley, como es actualmente se observa la peligrosidad del autor y sus características, tal cual lo justo y sobre todo lo legal importa en la actualidad para limitar el ser un derecho penal de autor; según Binder (2004) “El concepto de acción es central en la teoría del delito, el hombre no es tomado en cuenta por lo que es, sino en cuanto obra” (p 18). En este sentir también Zafarroni (2009): desprende una regla básica y expone: “nadie puede ser penado por lo que es, sino por lo que ha hecho” (p 46). Y muy claro está que nuestro cuerpo legal lo atesora, pero sucede en la realidad que al observar casos específicos se ve endeble por violar los propios derechos correspondientes a una persona, siendo el caso de quien por una conducta no ha perjudicado el bien jurídico, aunque su actuar inicial no haya estado correcto, pero no hubo una afectación intencional por parte del autor, ni el deseo de delinquir, a sabiendas que el régimen del cual nos amparamos ya existe la lesión al orden jurídico o social y es la única que puede valer en este sistema.

Haciendo énfasis en el comportamiento humano en la Teoría del delito, hay una diversidad de comportamientos que actualmente se dan, estas son tan positivas (las que la ley no prohíbe) como negativas (tipificadas en la ley), dicho esto algunos autores como Muñoz Conde, (1999), consideran que existe una controversia respecto a una regulación de un Derecho penal de Acto y no de Autor en la cual cabe mencionar que si bien es cierto no todos los tipos delictivos ameritan que únicamente se visualice la conducta y cualidades del autor, sino algunos que otros elementos indispensables para poder determinar que es un delito; pero así mismo la mayoría de las veces dado que se da la práctica, no es responsable en absoluto y no puede constreñir en el tipo penal para que este se encuadre, salvo que el autor determine actitudes o comportamientos muy habituales para ser considerado autor; es decir que el comportamiento negativo realmente cometido es el que debe ser controlado y posteriormente a asumir una consecuencia (p 25).

Al contrario de lo expuesto, en nuestra legislación guatemalteca cada vez más se enfocan en crear tipos delictivos conducidos estrictamente al acto, y no de autor, porque es más fácil castigar el pensamiento aun sin materializar la acción, que exponerse a un mundo actual

y moderno en el que se refleja más la justicia para quienes por su calidad de persona no ofenden con sus actos, ni realizar una lesión a la sociedad, es más, ni siquiera se ve afectado el bien jurídico tutelado.

Uno de los mayores objetivos, es conducir este tema a demostrar que a pesar de tener una regulación de derecho penal de acto, también se debe exteriorizar a la práctica y no contradecir las disposiciones legales, para brindarle la importancia a las características personales de un autor, perseguir o castigar por lo que hace, no por lo que es; nadie más se ve afectado sino existe el perjuicio de algún bien jurídico, nadie se ve afectado de una acción que no tiene consecuencias legales, nadie se ve afectado si no tuvo algún conocimiento de que se le violaron sus derechos, pero si existe un tipo penal que inmiscuye ciertos elementos, los entes juzgadores, sin forma precisa de poder encuadrar, se guían por el simple hecho cometido.

Derecho penal de acto y derecho penal de autor

Término general

Iniciando es preciso remarcar que ante un derecho penal de acto y no de actor, se evalúan las conductas que ellos pueden tener, de estas conductas existen los famosos comportamientos como base de la teoría del delito según Muñoz Conde (1999), existen tanto negativos como positivos, negativamente los comportamientos que se dan sobre abundan hoy en día en nuestra sociedad, claro está, que cada vez nuestra legislación busca más tipos delictivos para resocializar a la persona, a sabiendas que muchas veces la persona no ha efectuado algún hecho que afecte al bien jurídico como principal principios de la protección que tiene el Estado, por ello no hay una violación a algún derecho que se refleje, aun existiendo tal tipo delictivo que encuadre (p 33).

Podemos exteriorizar que hoy en día, nuestra regulación está más débil en cuanto a lo justo que debe ser para los individuos de Guatemala, porque no nos enmarcamos en el comportamiento como tal que pudo tener una persona al momento de un hecho o acto delictivo, negativamente pudo tener una consecuencia inadecuada, sin embargo lo que se castiga, no coincide con un comportamiento libre de una afectación jurídica penal, sino en si lo que la ley justifica como un encuadre a la ley, es decir que se encuentra tipificado en nuestra regulación legal.

Según el autor González Cahuape (2003) “No se puede constituir delitos, los pensamientos, las ideas, ni siquiera la intención de delinquir hasta que estos sean actos externos y se materialice la acción”; pero pasa, que, si al final sin afectar el orden social o jurídico se castiga, solo con el hecho de estar ahí en el momento, por encontrar el culpable sin haber realizado un comportamiento negativo y perjudicial a la sociedad (p 52).

Como en la mayoría en el Mundo, estamos ante un sistema de derecho penal de Acto, traducida en actos externos puede ser calificadas como delitos y esta a su vez motiva a una reacción penal, es decir el realmente cometido, deber ser controlado y posteriormente asumir una consecuencia, ya que el autor debe tener una figura en el derecho penal, la cual no encuadra, porque así mismo no es responsable en absoluto, pero los juzgadores no pueden precisar como determinar tal tipo penal, confundiendo el hecho, por el simple encuadramiento sin tener objetividad en sus decisiones, es más simple, por lo fácil de lo que teóricamente se analiza, que lo la persona prácticamente hizo en actos, comportamientos o conductas que ella refleja.

En el derecho penal de acto y no de autor, se debe evaluar más específicamente en una teórica específica y doctrinaria, con diversos autores exponentes en el tema, y experiencias en su profesión, en donde cada uno concluyen que estamos ante una regulación legal cada día más injusta, irreparable, insustituible, ya que las personas atraviesan por una afectación total de sus derechos sin ser responsables de algún acto, que no vulnera ningún bien jurídico tutelado.

Enfoques actuales del derecho penal de acto y de actor

Uno de los puntos de vista más comunes en la actualidad es que hoy en día nos incluyen normativa precisa de los actos o hechos delictivos guiados en una secuencia de acciones u omisiones que encuadran dentro de un tipo penal, pero al ser externos, o cimentados a la práctica, nos refleja muchas debilidades, es decir, la queremos encuadrar lo mejor posible en la norma guatemalteca, si es de conveniencia para el juzgador, para que no le afecte su récord laboral, actúa lo más cercano posible y encuadra dicho tipo penal, pero qué sucede con la verdadera conducta humana que se dio en esto, solo pasa a ser un común hecho realizado y que por el protocolo a seguir, simplemente se encuadra al tipo penal, siendo injustos con su verdadera responsabilidad penal, por supuesto, que cabe mencionar por ser humanos existen errores, pero no tanto cuando el problema persiste, claramente ante una persona, que no ha cometido un perjuicio como tal, ya que si nos ponemos a pensar de que tan duro puedo ser para esta persona, psicológica y emocionalmente, el Estado no puede reemplazar este daño tal cual, por ser ir restituible, irreparable; ni si quiera podemos hablar que pueda ser reparado económicamente, porque hay cosas internas que si bien es cierto el tiempo las repara, existen casos, que el trauma psicológico les puede afectar toda la vida; el tiempo es tiempo valioso, de muchas maneras, ya que no podemos volver a ser niños por ejemplo, y por lo mismo no podemos recuperar un tiempo dentro un hecho o acto delictivo que no daño a nadie, no daño al Estado, no daño la norma; se da en la vida real, y en todo el mundo, que llenamos las cárceles de reclusos, cada vez más, personas con alto grado de peligrosidad, pero así también personas que la ley en su momento no les favoreció, explico esto, porque si una persona solo por no portar un documento (licencia de conducir) se ve afectada, y dependiendo del juzgador, muchas veces asumen la consecuencias, las cuales se

regulan en la norma y sencillamente son castigadas rigurosamente, sin evaluar la actuación de la persona y si hubo algún perjuicio a la nación.

Otro punto importante es, los principios que pueden sustentar la teoría que exteriorizo, el principio de legalidad, es fundamental no solo en este ámbito sino en cada uno de los temas en discusión de hoy en día, varios actores exponentes del principio de legalidad, aducen que es la base para la determinación de las conductas prohibidas, incluso para la aplicación de la ley y respectivamente la ejecución de la misma.

El principio de materialidad, pienso que abarca todo el tema, ya que como venía indicando anteriormente, los actos, comportamientos, conductas humanas, si internamente una persona las posee, y no materializa la acción u omisión, no habrá una consecuencia que encuadre dentro de nuestra legislación, este punto principalmente, es claro en cuanto a su nombre, hoy en día, puede que existan mas tipos penales por crear, o más tipos penal que quitar, los castigos serán más drásticos o menos; pero lo importante es del punto literal de como establece la ley, máximo en su artículo 17 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, la cual es clara y precisa en su texto, no son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delitos o faltas... puede que exista una acción u omisión que conlleve un acto casi encuadrado en la legislación, pero no termina de ser por el simple hecho que no hubo un perjuicio a algún bien jurídico tutelado, lo defino casi, porque en la actualidad, venimos en una regulación a medias, o más o menos lo que encuadre dentro de la normativa que nos rige.

El tema en consecuencia, afecta cada día muchas personas, la profundidad del mismo será determinar en el futuro que tan factible es postear esta ideología en nuestra normativa guatemalteca, las doctrinas y estudios realizados nacionales como internacionalmente adaptados en la aplicación de la ley, ayudan para que sirvan de ejemplo, que la justicia que tutela el Estado, se encuentra vaga en muchos ámbitos, pero demostrando que por medio de esta investigación se pueda apoyar en el desarrollo de nuestras leyes en Guatemala.

Todas las responsabilidades penales se dedican a acciones o comportamientos, no para el Estado o las situaciones, sino para las reglas iniciales en derecho penal de la ley, no del autor. La revisión preliminar, el tipo de delito, excepto todos los requisitos de las tarjetas de identificación relacionadas con lo que se conoce por el autor conocido que conecta las sanciones penales con la identidad de devoción injusta del autor. Si se basa en las condiciones preliminares que la ley penal permite sanciones legales completas para la distribución de ciertos comportamientos, a través de acciones o importaciones para renunciar en términos se han completado, es decir que deviene absolutamente arbitrario convertir al autor de determinada acción en objeto de la censura legal.

Como explica el autor Aguilar López (2015) El concepto de acción es central en la teoría del delito: el hombre no delinque en cuanto es, sino en cuanto obra (p 22). El derecho penal contemporáneo precisamente desde su raíz misma se inspira en el principio de legalidad Nullum Crimen, nulla poena, sin lege previa, consagrado con jerarquía constitucional en el art. 9 Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), Barberet & Barquín (2006) indica que en consonancia con el dispositivo del mismo cuerpo legal, esto es el principio de culpabilidad, por lo que la viabilidad de todo reproche legal en cuanto a respuesta punitiva se refiere, sólo será admitido en la medida en que el agente opte por transgredir la norma alejando su comportamiento del orden jurídico preestablecido (p 14). La posición doctrinal dominante parece inquebrantable, ya que el hecho cometido será castigado según la calificación del delito, independientemente del nivel de peligrosidad del autor y de las características personales de éste. Cualquiera puede ser investigado por un delito, pero las consecuencias de un proceso penal por exposición a un objeto protegido en particular dependerán de la acción positiva que se adopte. El acto o la inacción conducen al delito y por tanto a resultados perjudiciales.

Además, por otro lado, el principio del castigo personal fortalece la posición dominante porque sirve como consecuencia legítima del principio de legitimidad y en este escenario, cada entidad será responsable de su conducta nosotros mismos y no de la conducta de terceros.

El derecho penal del autor permite la mayor libertad en la interpretación de la potestad penal del Estado, porque el espíritu de esta doctrina tiende a perseguir a los individuos, no al hecho en sí, castigando determinadas características personales en lugar de perseguir y castigar las violaciones de la ley. Según Beccaria (1987) No se sanciona desde esta perspectiva la acción de matar sino ser un asesino, escenario donde se volatiliza el sentido de inversión del Derecho Penal, coronando desigualdades irritantes que en un estado de derecho jamás deben admitirse, en la medida en que se priorice evitar la afectación al orden jurídico y social establecido por sobre las características personales del autor (p 56). Jamás la personalidad del agente transgresor puede válidamente ser suficientes para habilitar la aplicación de una pena. Se trata del derecho penal de un acto que termina con la preservación de la premisa sagrada del derecho penal, en el que la reacción criminal que llega al organismo ejecutor es una correlación irreversible del acto ya prohibido cometer. Como explica claramente el autor Alcacer Guirao (1998): El encuentro conciliador entre lo justo y lo legal obliga a considerar la necesidad de evitar la pervivencia de un derecho penal de autor, de no ser así perderíamos en la historia los enormes esfuerzos realizados para limitar el ejercicio arbitrario e irracional del poder de castigar, atentando peligrosamente contra un cuerpo de garantías procesales de raigambre constitucional que resguardan la libertad de los ciudadanos (p 78). Nunca es útil considerar nuevas hipótesis sobre el castigo basadas en circunstancias individuales, características estructurales o historia personal. Aceptar lo contrario es santificar una situación de desagradable injusticia, ya que el fundamento de la pena se fundamenta inevitablemente en circunstancias extrañas o que precedieron al delito, contrarias a las garantías básicas de la Constitución y de los tratados internacionales de los que nuestro país es parte. No podemos arriesgarnos a recurrir a posiciones regresivas, porque aceptar esta solución como alternativa

válida significa avanzar hacia una locura que amenaza las libertades civiles, distorsiona el significado y la eficacia del sistema penal. Como nos indica Mizrahi (2012): Son los jueces los custodios de la vigencia de la supremacía constitucional y desde esta óptica es necesario fortalecer un sistema donde sólo las acciones humanas, como elemento sustantivo del delito, constituyan el ingrediente necesario para ejercitar el orden punitivo, alejando el peligro de aniquilar la exactitud de los tipos legales (p. 23).

Conclusión

Se revela el fundamento del derecho de acción, que significa la exclusión de criterios determinantes y elementos perjudiciales de los principios jurídicamente vinculantes. Por el contrario, cabe señalar que la ejecución de la pena amenaza al sujeto con su conducta. Entonces la atribución es por esa acción, más el castigo por esa acción. Sobre el tema del dinamismo y la impaciencia: los efectos mecánicos y físicos de la pasión; una entidad que controla sus propias acciones, no una que ignora a su autor; finalmente, una entidad por sus acciones puede evitar la dependencia de supuestas condiciones antropométricas.

Sin embargo, temas de actualidad hacen vacilar esta cuestión: la institución de la reincidencia y la consideración de su inconstitucionalidad, considerando que la reincidencia se produce como consecuencia de la ejecución de la pena y no como consecuencia de la acusación o de la pena misma; y dado que esta sanción es responsable de vincular a la entidad con su actividad delictiva, negarla ayudaría a divorciarse de la entidad y de sus acciones. Y este divorcio, basado en profundos fundamentos históricos, niega el funcionamiento efectivo del derecho como condición inclusiva y subjetiva.

Un acontecimiento y su repetición se denominan tema: si se niega su huella, se niega la posibilidad de su interpretación y, en cambio, se fomenta la repetición. Asistimos así a una repetición en términos darwinianos que niega la repetición psicoanalítica, una repetición que, por su presencia, condena la urgencia de presentar los detalles mencionados. Paradójicamente, reconocer la reincidencia puede facilitar la capacidad de intervenir para romper el ciclo continuo y persistente de coerción que precipita y conduce a la violencia. Como nos propone Bustos Ramírez (1997) la pena, entonces, debe reconducir al autor en términos de responsabilidad para que la sanción penal sea una sanción vera que, por lo mismo, incluya, inserte o reinserte en la trama social (p 63). Sin embargo, en el caso de separar el acto delictivo de la pena penal y excluir el participio, el sujeto sigue siendo rechazado y excluido del acto, lo que hace que el sujeto tienda a repetir el acto prohibido.

Referencias

- Aguilar López, M. A. (2015). Presunción de Inocencia, primera edición. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>
- Alcacer Guirao, R. (1998). Los fines del derecho penal: una aproximación desde la filosofía política. Universidad Complutense de Madrid. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/234093.pdf>
- Barberet, R. & Barquín, J. (2006). Justicia Penal Siglo XXI.
- https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/213798_spanish/213798_spanish.pdf
- Beccaria, C. (1987). De los Delitos y las Penas, Editorial Temis, S.A. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf
- Binder, A. (2004). Política Criminal, Derecho penal y Sociedad Democrática, Edición del Instituto de estudios comparados en ciencias penales de Guatemala.
- Blanco Suarez, R. (2005). Litigación estratégica en el nuevo proceso penal, 1° Edición. <https://es.scribd.com/doc/311062751/Litigacion-Estrategica-en-El-Nuevo-Proceso-Penal>.
- Burgueño Duarte, L. B. (2019). Autoría penal por Responsabilidad colectiva, más allá del injusto individual, Primera Edición.
- Bustos Ramírez, J. J. (1997). Lecciones de Derecho Penal, Editorial Trota.
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y Razón, Editorial Trota. <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>
- Giron Palles, J. G. (2013). Teoría del Delito, 2da. Edición. <https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca-virtual/Modulos/9.%20modulo%20%20teoria%20del%20delito%204%20abril%202022.pdf>
- Gonzalez Cahuape, E. (2003). Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco, Segunda Edición. Fundación Myrna Mack. [https://www.studocu.com/gt/document/universidad-rafael-](https://www.studocu.com/gt/document/universidad-rafael)

landivar/derecho-procesal-penal-i/apuntes-de-derecho-penal-eduardo-gonzalez-cahuape/11235945

Mizrahi, E. (2012). Los presupuestos filosóficos del Derecho penal contemporáneo, Edición por la Universidad Nacional de la Matanza. https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=f164cf55-017c-8a83-65be-4c98dc26c6aa&groupId=252038

Muñoz Conde, F. (1999). Teoría General del Delito, Editorial Temis, S.A. https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06_mu%C3%91oz_conde_t_del_delito.pdf

Pavarinni, M. (2009). Castigar al enemigo, criminalidad, exclusión e inseguridad. Primera edición. <https://www.proletarios.org/books/Pavarini-Castigar-al-enemigo.pdf>

Roxin, C. (1997). Derecho penal parte general. Primera edición editorial Civitas, https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho_penal_-_parte_general_-_claus_roxin-LP.pdf

Zaffaroni, E. R. (2009). estructura básica del derecho penal, Primera Edición, <https://www.matiabailone.com/dip/Zaffaroni%20-%20Estructura%20Basica%20de%20Derecho%20Penal.pdf>

Zaffaroni, E. R. (1981). Tratados de derecho penal. Buenos Aires Argentina. Editorial Ediar. https://www.salapenaltribunalmedellin.com/images/doctrina/libros01/Tratado_De_Derecho_Penal_-_Parte_General-III.pdf

Sobre la autora Doris Analy Leonardo Torres

Actualmente es estudiante en el Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal, tiene Pensum de estudio culminado en Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Doris Analy Leonardo Torres



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Derecho Penal del enemigo

Enemy Criminal Law

Doris Analy Leonardo Torres

Doctorado en Derecho penal y procesal penal

Universidad de San Carlos de Guatemala

analyleto@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-5968-1920>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Leonardo Torres, Doris Analy (2024). Derecho Penal del enemigo. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 213-226.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.117>

Resumen

PROBLEMA: ¿Cómo se legisla en el mundo; así mismo las contradicciones que se dan por diferentes autores en los Estados de Derecho. **OBJETIVO:** Explicar la tendencia del derecho penal del enemigo. **MÉTODO:** La metodología utilizada se basa en el método inductivo y deductivo descriptivo, porque el fenómeno esperado se analiza como una hipótesis y generalización informativa sobre el tema en discusión, además de conducir de lo general a lo específico. **RESULTADOS:** Derivado a las consecuencias que se manejan respecto al enemigo, que un Estado de derecho garantice un sistema jurídico con los principios generales del Derecho al igual que las características que encajan en el tema, para así ser más eficientes y decididos en su combate contra estas personas; ya que pueden convertirse en un verdadero peligro para la sociedad, pero sobre todo si las teorías que las explican contradicen los criterios fundamentales como guía. **CONCLUSIÓN:** La posible regulación del derecho penal del enemigo en Guatemala con delitos de peligro abstracto, dado el caso que todos los seres humanos se hallan vinculados entres si por medio de la relación casual dentro de un marco social, cultural y religioso. Pero si nos damos cuenta ello afronta ámbitos de discusión por desacuerdo en sus múltiples modos de pensamiento, uno atípico y otro típico dentro del marco de ley; es por ello que quienes no se rigen dentro de las normas deben ser consideradas como tal.

Palabras clave: enemigo, derecho penal, contradicciones y consecuencias, regulación

Abstract

PROBLEM: How is it legislated in the world; likewise the contradictions that occur by different authors in the Rules of Law? **OBJECTIVE:** explain the tendency of the enemy's criminal law. **METHOD:** The methodology used is based on the inductive and deductive descriptive method, because the expected phenomenon is analyzed as a hypothesis and informative generalization about the topic under discussion, in addition to leading from the general to the specific. **RESULTS:** Derived from the consequences that are handled with respect to the enemy, a State of law guarantees a legal system with the general principles of Law as well as the characteristics that fit the topic, in order to be more efficient and determined in their fight against this people; since they can become a real danger to society, but especially if the theories that explain them contradict the fundamental criteria as a guide. **CONCLUSION:** the possible regulation of the criminal law of the enemy in Guatemala with crimes of abstract danger, given the case that all human beings are linked to each other through casual relationships within a social, cultural and religious framework. But if we realize this, it faces areas of discussion due to disagreement in its multiple modes of thought, one atypical and another typical within the framework of law; That is why those who do not comply with the rules must be considered as such.

Keywords: enemy, criminal law, contradictions and consequences, regulation

Introducción

En la actualidad de cada Estado dentro un país, se enfrenta a diferentes motivos de cambios políticos, jurídicos, sociales y culturales, y por consiguiente en el ámbito jurídico en el derecho penal no es la excepción, ya que es mas constante su cambio cuando se dan los casos a menudo que pasa el tiempo, es por ello que el presente ensayo trata de abarcar uno de los temas más políticos a nivel mundial, y es el derecho penal del enemigo. Este tema en sí, abarca innumerables contradicciones, doctrina, opiniones, por lo alto grado de peligrosidad que puede darse en un Estado, y que es preciso distinguir esta línea de personas que no desean ser rehabilitados dentro de una sociedad, sino que al contrario, cometen mucho más actividades ilícitas perjudiciales a los bienes jurídicos tutelados por el Estado, a diferencia de las personas que pueden cometer un error considerado delito, pero que son reincorporados en la sociedad sin problema de que vuelvan a afectar algún bien jurídico. Existen las consecuencias de no poseer una regulación legal para este tipo de personas consideradas enemigas del Estado y que podría caer desproporcionalidad de las penas, a diferencia de personas que son considerados ciudadanos y rehabilitados sin mayor riesgo de causar otro mal.

El derecho penal del enemigo se centra en diferenciar a aquellas personas que deben de ser considerados ciudadanos y pasan a ser considerados del Estado, las normas del derecho penal del enemigo no sancionan al delincuente por el hecho delictivo, sino lo sancionan basados en su peligrosidad. Es por ello que este artículo científico se trata de explicar las diferencias que existen entre las personas que no son un peligro para la Sociedad y las personas consideradas enemigas del Estado por el simple hecho de no tener esa voluntad de un cambio para bien en sus vidas, no muestran garantías de un comportamiento social, no muestra Psicológica, académica y emocionalmente su intención de querer reincorporarse a la sociedad y de respetar las leyes. Por tanto, el Estado prevé que ellos pueden destruir todo un ordenamiento jurídico, pueden destruir a un país en sí.

Cabe destacar que así mismo existen autores que explican lo contrario a este tipo de personas, tales como la violación que puede existir a sus derechos humanos, que no se realizara una rehabilitación efectiva, la discriminación a este tipo de personas; violación que puede existir a las garantías que les corresponde.

Materiales y métodos

Los métodos empleados son el inductivo; a partir del tema principal, cuando se compone, es necesario dar una descripción de cada elemento y quizás sacar conclusiones individuales, para luego establecer sus conexiones para armonizar el tema y su destino. Se utilizó método

deductivo, en el que se subdividen las disposiciones generales, su enfoque es descentralizado, aplicado a la práctica jurídica para comprender los planteamientos doctrinales, sus orígenes, motivos y objetivos, generando un cartel y un programa de derecho. También se hizo aplicación de técnicas bibliográficas y de investigación documental, como libros, artículos científicos y revistas jurídicas.

Resultados y discusión

Tendencia

Dada las circunstancias de conflictos jurídicos que se dan, y los cambios que han venido atravesando, el derecho penal siempre es relevante para el día a día, porque cada vez al Estado se le dificulta crear más normas para mantener el orden social y colectivo dentro de una Sociedad, un país que solo quiere justicia y que sobre todo se hagan valer sus derechos como personas.

Pero que sucede cuando las personas que son considerados ciudadanos porque mantienen una armonía con las normas, son personas que si bien es cierto pueden llegar a cometer un hecho o acto considerado delito, pero se reincorporan a la vida social reivindicando lo que sucedió y siendo honestos con las leyes; al final nuestra regulación ha servido como re habilitante para este grupo de personas, pero si bien es cierto podemos mencionar un tema que hoy en día es tendencia en el mundo y que puede aplicar un cambio para un Estado.

Ese grupo de personas que vienen a crear un desorden social, que además de saber que existen normas continúan perturbando los bienes jurídicos de una sociedad y afectando a un Estado. Los expositores determinan a este tipo de personas como Enemigos, por tener actuaciones descontroladas dentro de la Sociedad. Dicho lo anterior me permito explicar al derecho penal del enemigo, llamado comúnmente, y sobre todo abarcar teorías interesantes al respecto.

Derecho penal del enemigo

El origen del Derecho penal del Enemigo, surgió por uno de los principales exponentes Filosóficos Gunter Jakobs, es un jurista alemán, especializado en derecho penal, derecho procesal penal y filosofía del derecho, en el año 1985, en cual hace la distinción entre personas que son considerados ciudadanos porque mantienen una armonía con las normas y personas que son considerados enemigos que son un peligro para el Estado. Uno de los problemas principales que se da en el derecho penal no solo en un país sino en todo el mundo, es ¿Cuál

es la pena que le debo aplicar al delincuente?, y existen dos sistemas, El primero basado en el derecho del ciudadano, en cual se basa la culpabilidad, aquella en donde el juez toma en consideración todas las circunstancias que rodean al caso particularmente la culpabilidad y se establece la pena a seguir, es decir, cual es la pena que se le va aplicar al delincuente.

Y el segundo es propiamente el derecho penal del enemigo en donde se aplica el derecho en aquellas personas específicas que no son consideradas ciudadanos, sino que son considerados enemigos del Estado.

Las distinciones que se dan en este sentido, en el derecho penal del enemigo, es que las personas en específico consideradas enemigas, se hacen en persona que son de alto peligro para la sociedad con aquellas que no lo son; también hay regulaciones simultaneas como derecho penal abstracto, el cual la ley no regula en específico pero si sanciona a este tipo de personas de peligrosidad, incluso antes de cometan un hecho delictivo, y por ultimo aplica penas más severas, como enemigos del Estado, es decir al no mostrar garantías de querer reincorporarse se merecen una pena más severa, una pena más alta por así decirlo.

Ya en 1985, Jakobs creía que en un estado de libertad sólo había lugar para el derecho penal para los ciudadanos. Después del Congreso, el tema prácticamente no se discutió durante varios años, aunque Jacobs continuó publicando. Jakobs, (2000) p 15.

Cuando ocurrió el 11 de septiembre y se declaró el estado de guerra, Jakobs calificó estos hechos como un ejemplo de justicia penal hostil, pero ya no los consideró peyorativos. Jakobs, (2000, p 17).

Se habla por ello de un segundo Jakobs (1999/2003) Sobre la base de la legitimidad del derecho penal hostil sobre el derecho de los ciudadanos a recibir un nivel mínimo de seguridad, no se pueden establecer expectativas epistémicas. Ahora bien, este segundo Jacobs subraya que estos dos sistemas jurídicos deben mantenerse separados porque siguen dos lógicas diferentes (p 26).

Desde entonces, el concepto de derecho penal del Enemigo ha evolucionado y ha sido cuestionado y rechazado como antitético al modelo de Estado democrático y de Estado de derecho, o justificado por quienes lo consideran filosóficamente correcto.

Se han propuesto diversas tesis, otras denominaciones y otros marcos como "el derecho penal de autor". Raúl Zaffaroni, aborda lo que ha sido el enemigo en la Historia del Derecho Penal y llega a la conclusión:

El reconocimiento legal del concepto de enemigo legítimo (además de la propia guerra) siempre ha sido, lógica e históricamente, la primera semilla o síntoma de la destrucción del Estado autoritario de derecho.

Zaffaroni nos advierte que es imposible la incorporación del concepto de "enemigo" en el Derecho Penal, salvo que se pretenda el aniquilamiento del Estado de Derecho y su reemplazo por la versión absolutista y totalitaria del mismo. "La admisión jurídica del concepto de enemigo en el derecho (que no sea estrictamente de guerra) -dice el autor- siempre ha sido, lógica e históricamente el germen o primer síntoma de la destrucción autoritaria del estado de derecho" (Zaffaroni, 2016, p 45).

Para llegar a esta conclusión, Zaffaroni nos introduce en la historia de las teorías políticas y cómo estas siempre han incluido el concepto romano de Hostis, que debía inculcarse mediante la segregación o la destrucción total.

Entre todas las teorías del enemigo dignas de atención de la pluma de Zaffaroni, cabe mencionar dos: la individualización óptica de Garofalo y la personalización política de Schmitt hacia el enemigo. Pero Zaffaroni, lejos de desanimarse por estas especulaciones científicas, sostuvo que era necesario tener en cuenta el desarrollo de la ciencia tradicional del derecho penal, donde desde la época de Von List y Stoss se aplican las llamadas Medidas de Seguridad, esconden su verdadera naturaleza detrás de una máscara nomenclatura preventiva.

En el libro, Zaffaroni afirma que "el peligro y su portador - el hombre peligroso - es decir, el enemigo ontológicamente reconocible, proviene de los mejores positivistas, o más precisamente de la tradición garofaliana, debido a su seguridad personalizada, tarde o temprano". termina en peligro físico, supresión del enemigo "El desarrollo constante de la amenaza, tarde o temprano termina en un campo de concentración". (Zaffaroni, 2016, p. 52).

A su vez, en la idea del enemigo como aquel a quien el soberano manda, se revela en estado puro el absolutismo del Estado y el Leviatán hobbesiano. Su mentor más distinguido fue Carl Schmitt, a quien Zaffaroni describió como "el teórico más profundamente reaccionario del siglo pasado".

Sin embargo, como señala Zaffaroni, no debemos exagerar nuestra indignación ante estas teorías tan antiliberales, ya que, según la carta científica de los derechos civiles, el derecho penal es responsable de crear un sistema de dos castigos y medidas de seguridad en el que el enemigo y la negación de características personales son un elemento permanente del sistema penal moderno. Zaffaroni expresó profunda preocupación porque "el derecho penal no hace más que reconocer que hay personas a las que se les aplican restricciones

de libertad dependiendo del nivel de amenaza que representan. Una conclusión similar fue sacada directamente por la mayoría de los autores tradicionales, que en ese momento no tenían un derecho penal que se centrara en la teoría del delito e ignorara sus consecuencias penales, es decir, que ha superado la teoría del delito y la teoría del delito ha desapareció en multa, centrarse en ello o expresar cualquier crítica al asunto” (Zaffaroni, 2016, p 55).

Zaffaroni no es el próximo oponente de Jakobs; De hecho, admitió que esta propuesta autoproclamada de "acortamiento" tenía en realidad la gran ventaja de la absoluta sinceridad y precisión semántica de la nomenclatura, lo que le obligó a poner sobre la mesa la discusión de la forma más primitiva sobre lo que el derecho penal tradicional ha ocultado. detrás del absurdo. Los teóricos y eufemismos no son tan ingenuos: que hay personas que necesitan ser tratadas diferente porque son "peligrosas". De hecho, la única crítica que Zaffaroni dirigió a Jakobs fue la misma que Schmitt dirigió a Hobbes: una crítica de las inconsistencias con su propia teoría. "Schmitt tenía razón", dijo Zaffaroni, "el concepto jurídico de enemigo sólo se acepta en un estado absoluto". Zaffaroni advierte que, si introducimos el concepto de enemigo, sentamos las bases para la destrucción del Estado de derecho, abandonamos el liderazgo claro del ideal abstracto del Estado de derecho. (Zaffaroni, 2016, p 63).

Características del Derecho penal del enemigo

El derecho penal del Enemigo tendrá las siguientes características: mejora generalizada de las penas, caracterizada por sustituir una visión retrospectiva del sistema penal por una lógica prospectiva, aumentar la severidad de las penas es contrario al derecho penal. - desproporcionalidad en las penas - debido a la restricción o incluso a la abolición de ciertas garantías procesales (esto último hace hablar incluso de un Código de Procedimiento Penal del Enemigo), como también la aparición de un artículo especial de la Ley Penitenciaria destinado a imponer las normas del Código. Castigo del derecho penal del Enemigo al destinatario. (Jakobs & Cancio Meliá, 2003, p 77).

Según la Revista Jurídica (2007-2008), Analista de Legislación y Jurisprudencia del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial –CENADOJ- del Organismo

Judicial explica las siguientes características del derecho penal del enemigo:

Los delitos se refieren a la punibilidad de acciones que preparan acontecimientos futuros. Estas categorías se basan en datos concretos sobre violaciones persistentes de la Ley y una amenaza constante a los principios básicos de la sociedad, y su contenido ya no es la ejecución de actos específicos y delictivos también sino cualquier conducta consciente y motivada

por la pertenencia a una audiencia particular de grupo criminal, organización pública, personas que operan al margen de la ley. Debido a estas categorías, se penalizarán conductas que tengan lugar en un área particular antes de que se cometa cualquier acto delictivo por falta de seguridad cognitiva en quienes se desplacen de cualquier manera dentro de un área anterior o conductas que solo contribuyan a la existencia de una organización criminal y contribuye a su existencia y sostenibilidad. Por lo tanto, es un delito penal, por ejemplo, simplemente cooperar con bandas u organizaciones terroristas, o incluso pedir disculpas por crímenes terroristas o por sus perpetradores. (Revista Jurídica, 2017-2018 Organismo Judicial)

Como explica esta característica, cuando se les dan oportunidades a este tipo de personas consideradas enemigas, existen regulaciones que pueden beneficiarlas, y esta situación continúa afectándolas en el tiempo; La violencia y las violaciones de la ley aumentan; quienes no quieren mantener el orden social y la armonía con la sociedad simplemente van más allá de las normas rectoras del Estado.

La desproporción de las penas, tendrá una doble manifestación. Por un lado, la penalización de las actividades preparatorias no incluiría ninguna indulgencia con respecto a las sanciones por actividades realizadas o intentadas en relación con las cuales se llevan a cabo actividades preparatorias en un territorio previamente evaluado como peligroso. Por otra parte, las circunstancias específicas de la pertenencia del autor a una organización se tendrán en cuenta a la hora de determinar un aumento significativo y en principio desproporcionado de las penas correspondientes a los actos delictivos concretos de personas físicas en el desempeño de sus funciones u ocupación habituales, actividades de servicio organizacional (Revista Jurídica, 2017-2018 Organismo Judicial).

Es notable que en la regulación existe un desequilibrio en cuanto a las penas que se pueden dar a cada caso en concreto, pero es más notable aun, cuando se trata de las personas que crean un desorden social con la intención de hacerlo; lo cual manifiesta que deben de contener normas específicas para este tipo de personas, consideradas enemigas, con el fin de tener una proporción de las penas más justas.

Limitar las garantías y derechos procesales del demandado, incluso la presunción de inocencia se debilita porque va en contra del requisito de integridad procesal, se reducen significativamente los requisitos de legalidad y admisibilidad de las pruebas y se ponen en marcha medidas para impedir la interceptación de comunicaciones, investigaciones encubiertas o secretos. En el caso del régimen de aislamiento, se suprime el principio nemo tenetur se ipsum accusare, se interpreta restrictivamente el principio nemo tenetur

se ipsum accusare o, por poner otro ejemplo, el período de detención policial también se prorroga "con fines de investigación", ya que tanto tiempo como la prisión preventiva, y a nivel teórico incluso afirma la legalidad de la tortura. Condiciones más estrictas para los condenados, entre ellos se encuentran los que endurecen las condiciones de clasificación de los presos, los que limitan los llamados beneficios penitenciarios o los que amplían los requisitos de libertad condicional. (Revista Jurídica, 2007-2008 Organismo Judicial)

Derecho penal del enemigo en la legislación guatemalteca

El artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, destinado a proteger a la mayoría de sus habitantes, justificado en la frase "bien común", estipula: "Protección del pueblo: El Estado de Guatemala se organizará para proteger al individuo". y la familia; su fin supremo es lograr el bien común"; con el mismo sentido el artículo 2 regula lo siguiente: "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona." De la interpretación de los artículos anteriores se evidencia que el Estado debe adoptar todas aquellas medidas que garanticen la efectiva realización del bien común, es decir, la consecución de aquello que beneficie a la generalidad de sus habitantes y no solamente a un sujeto o grupo determinado. Con respecto a esto último el artículo 44 de nuestra Constitución regula: "El interés social prevalece sobre el interés particular". De manera que todo aquello que sea en pro de la colectividad tendrá más importancia que aquello que beneficie sólo a un grupo reducido o a un sujeto en particular. Es así como se limitan de forma legítima, a algunos individuos, derechos y garantías constitucionales, lo cual se hace necesario para garantizar el derecho de la mayoría.

El derecho penal del Enemigo implica tratar a las personas que violan el contrato social de manera diferente, por lo que el Estado puede tratar a los delincuentes de dos maneras: puede tratarlos como personas que han cometido un delito, aquellos que han cometido errores o aquellos que necesitan ser detenidos, destruyendo por la fuerza el sistema legal. Ambas perspectivas tienen el lugar que les corresponde en determinados campos, lo que significa que pueden utilizarse en exceso al mismo tiempo (Jakobs, & Cancio Meliá, 2003, p. 47).

Se puede apreciar que el autor distingue dos tipos de delincuentes: el ciudadano que por error incurre en una conducta delictiva y aquellos que por la repetición de la misma conducta delictiva se convierten en enemigos del orden jurídico establecido por el Estado en beneficio de la población, de allí surge la dicotomía del Derecho Penal del Enemigo: Derecho Penal del Ciudadano y Derecho Penal del Enemigo, el primero debe aplicarse al ciudadano cuya conducta es reprochable por incurrir en algún hecho criminal, pero puede y está predispuesto readaptarse a la sociedad, mientras que el segundo debe aplicarse a aquellas personas que

sin ningún sentimiento de culpa se oponen a vivir en armonía con el resto de la sociedad, sino quebrantando las normas de convivencia cometen todo tipo de crímenes contra sus miembros, y es precisamente por eso que el Estado en representación de la sociedad debe tratarlos como enemigos.

El Derecho Penal del Enemigo en Guatemala se encuentra implícito en algunas normas penales. Y las leyes en que quizá halle cabida esta doctrina sería la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto número 22-2008; la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto número 21-2006; la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 ya que en algunos casos, a los que son juzgados conforme a estas leyes se les trata como enemigos las penas que establecen son drásticas, no tienen medidas sustitutiva y algunos casos van a juzgados de mayor riesgo. También el Código Penal contiene delitos en los cuales las penas son elevadas como el asesinato, el parricidio, ejecuciones extrajudiciales para los cuales también prevé la pena de muerte.

El Código procesal penal también contiene rasgos de esta corriente al permitir la privación de libertad de una persona (prisión preventiva) aun cuando no ha recaído sentencia condenatoria, cuando exista peligro de fuga o de obstaculización. Es decir que de alguna manera la prisión preventiva tiene un efecto de pena anticipada, en esta teoría se deja de lado la presunción de inocencia, y ya no opera en prejuicios de peligrosidad y culpabilidad; primordialmente de enemigo público en donde el Estado para poder demostrar su control social acude al encarcelamiento, una privación de su libertad con la idea de que se está evitando un mal mayor con neutralizarlo.

La Ley de Extinción de Dominio, Decreto número 55-2010 del Congreso de la República constituye una forma de privar del derecho de propiedad a algunos sujetos sometidos a un proceso penal, lo cual no es más que una manera de tratar al enemigo.

Jakobs considera que el Derecho Penal del Enemigo puede ser la respuesta del Estado en la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y toda la criminalidad organizada que pueden poner en riesgo en un momento dado, no solo los bienes jurídicos tutelados internamente, sino la seguridad de los Estados y la comunidad internacional (Jakobs, (1996 p. 70).

Precisamente la Ley Contra la Delincuencia Organizada contiene métodos especiales de investigación que son apoyados por la doctrina de Jakobs como las Operaciones Encubiertas y las Interceptaciones Telefónicas y Otros Medios de Comunicación, pero dichos métodos deben ser autorizados conforme a la misma ley, en los casos en que sean necesarios. De lo anterior se deduce que se puede aplicar la teoría del Derecho Penal del Enemigo para ciertos aspectos, pero no dejará de tratarse al individuo como persona, ni se le limitarán del todo sus

derechos, ya que como podemos ver, la misma ley fija el proceso para que se lleven a cabo los métodos mencionados. En consecuencia, se puede observar que es posible la existencia de un control en la criminalidad y de los posibles peligros que puedan existir, por medio de métodos que permiten combatirla; porque simplemente son figuras que aplican resultados positivos para disminuir las actuaciones criminales. Con solo el hecho que contenga métodos especiales de investigación y persecución penal, se anticipa a la culpabilidad directa de las personas que se consideran enemigos, llevándolos a un proceso de mayor riesgo en la mayoría de casos.

En el caso de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, establece una pena de hasta cincuenta años y no puede otorgarse reducción de la pena por ningún motivo. Además, las personas que estén siendo procesadas por este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva lo cual es otra manifestación del Derecho Penal del Enemigo.

Conclusión

Una de las características actuales del Código Penal y de la política de sentencias que lo acompaña son sus tendencias expansivas. Dentro de esta tendencia, la base del llamado derecho penal enemigo surgió debido a la convergencia de nuevas doctrinas penales con el derecho penal simbólico. El complicado nombre del derecho penal enemigo se basa en distinciones predefinidas: algunos sujetos deben ser considerados ciudadanos, mientras que otros deben ser respetados y tratados como enemigos. Con base en ello, inspirados en diferentes paradigmas, se propone la configuración y efectividad de distintos artículos del Código Penal.

Uno de ellos, el Código Penal Civil, identifica y sanciona delitos o violaciones de normas que los ciudadanos cometen sin querer y que muchas veces son simples manifestaciones de sus relaciones abusivas en la sociedad en la que participan. de su condición de ciudadanos, es decir, de su condición de sujetos obligados por el Derecho.

La segunda, la "Ley Penal del Enemigo", identifica y sanciona los actos cometidos por quienes, por sus actitudes, vida económica o pertenencia a una organización, se han desviado de la ley, quizás por razones de largo plazo y no sólo entre ellos. otros, y por lo tanto no garantizan la mínima seguridad percibida del comportamiento de un individuo, y su comportamiento que demuestra esta deficiencia puede considerarse peligroso para la sociedad.

El derecho penal del enemigo es una teoría jurídica que busca castigar a los delincuentes prediciendo la comisión de posibles delitos de tal manera que se castigue al delincuente no

por haber cometido el delito sino por la conducta contraria a su sociedad, y así impedir sus acciones, expulsándolo de la sociedad, para quien representa una amenaza.

Separar el derecho penal de los enemigos del derecho penal de los ciudadanos establecería un procedimiento penal y un tratamiento diferente para los delincuentes que, en caso de reincidencia, deben ser expulsados de la sociedad para garantizar la convivencia social mediante la imposición de penas elevadas, aislamiento y aislamiento social tratado como ciudadano debido a la falta de garantías retroactivas.

Sin embargo, desde la perspectiva del derecho penal ciudadano, es necesario determinar la costumbre y gravedad del delito cometido, determinando con ello si el ciudadano brinda la seguridad epistémica necesaria para proceder a su proceso como ciudadano y establecer sanciones penales severas o no y mejorar el entorno social.

El llamado derecho penal enemigo, al menos en algunas de sus manifestaciones, presenta profundas y diversas contradicciones con el concepto de dignidad humana, que es, por tanto, un concepto constitucional, deja sin efecto cualquier iniciativa para promulgarlo como norma vinculante en el Estado de derecho, sus garantes y sus servidores.

Referencias

- Avila Campos, L. S. (2018). La relación y aplicación del derecho penal del enemigo a la ley contra la delincuencia organizada. <https://unis.edu.gt/autoritas-prudentium/revista-juridica/la-relacion-y-aplicacion-del-derecho-penal-del-enemigo-a-la-ley-contra-la-delincuencia-organizada/>
- Mancera Espinosa, M. A. (2011). Derecho penal del enemigo, Editorial UBIJUS México D.F. (libro impreso).
- Jakobs, G. & Cancio Meliá, M. (2003). Derecho penal del enemigo. Madrid: Civitas. Primera Edición. <https://www.derechopenalened.com/libros/jakobs--melia-derecho-penal-del-enemigo.pdf>
- Jakobs, G. (1996). La imputación objetiva en el Derecho Penal. Buenos Aires, Argentina. Editorial Ad-Hoc. https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/la_imputacion_objetiva_en_el_derecho_penal_jakobs_gunter.pdf

Jakobs, G. (2000). Sociedad, norma y persona en una teoría de un Derecho penal funcional. Madrid: Civitas. Primera Edición. <https://www.derechopenalenlared.com/libros/jakobs-Gunther-Sociedad-Norma-y-Persona-en-una-Teoria-de-un-Derecho-Penal-Funcional.pdf>

Prieto Sanchís, L. (2009). "El constitucionalismo de los derechos", Teoría del neoconstitucionalismo, CARBONELL (Ed.), p. 214. <https://es.scribd.com/document/626151356/Un-analisis-abstracto-del-Derecho-Penal-del-Enemigo-a-partir-del-Constitucionalismo-Garantista-y-Dignatario#>

Revista Jurídica del Organismo Judicial 2007-2008 Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial del Organismo Judicial de Guatemala. <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/pdfs/Revista%20Juridica/Revista%20Jur%C3%ADdica%202007-2008.pdf>

Zaffaroni, E. R. (2016). El enemigo en el Derecho Penal. Editorial Ediar. <https://www.derechopenalenlared.com/libros/Eugenio-Raul-Zaffaroni-El-enemigo-en-el-derecho-penal.pdf.pdf>

Sobre la autora Doris Analy Leonardo Torres

Actualmente es estudiante en el Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal, tiene Pensum de estudio culminado en Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Doris Analy Leonardo Torres



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Ciberterrorismo vertiente criminal de las más peligrosas, una aproximación al contexto guatemalteco

Cyberterrorism, the most dangerous criminal aspect, an approach to the Guatemalan context

Silvia Judith Corado Asencio

Maestría en Derecho Penal

Centro Universitario de Oriente

Universidad de San Carlos de Guatemala

judith.corado@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-3297-5519>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Leonardo Torres, D. A. (2024). Ciberterrorismo vertiente criminal de las más peligrosas, una aproximación al contexto guatemalteco. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 227-235.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.118>

Resumen

PROBLEMA: determinar la necesidad que exista un tipo penal que establezca los márgenes sobre los cuales los órganos jurisdiccionales pueden encuadrar determinadas acciones y omisiones realizadas con medios tecnológicos.

MÉTODOS: científico, analítico y sintético y revisión literaria para fundamentar investigación.

RESULTADOS: al analizar la información obtenida resulta necesario indicar que aunque existe a nivel internacional avances sobre el tema, en Guatemala son pocos respecto al tema de prevención de ataques cibernéticos a nivel de Estado. Ser un país vulnerable, las posibilidades de ataque son altas y los niveles de seguridad pocos; si las instituciones estatales o entidades privadas de alto nivel, tuviesen un ataque ciberterrorista, no existirá como procesar al responsable, conocer el grado de participación y qué pena imponer.

CONCLUSIÓN: en un mundo que gracias al internet ha dado pasos agigantados, permite que un porcentaje alto de personas tengan acceso a un dispositivo móvil y puede ser utilizado positiva o negativamente y ocasionar graves daños a nivel institución; por ello crear un tipo penal en la legislación guatemalteca es necesario como medida de prevención y seguridad a nivel informático. El ciberterrorismo ha iniciado en otros países y es cuestión de tiempo para que su expansión y consecuencias negativas lleguen al país. A nivel público y privado el Ciberterrorismo es una amenaza, que para estudio

análisis se deben considerar muchos términos en materia de derecho, estableciendo así un “delito” idóneo e identificar de manera razonada el bien jurídico tutelado.

Palabras clave: ciberterrorismo, vertiente criminal, terrorismo, guatemalteco

Abstract

PROBLEM: determine the need for a criminal offense that establishes the margins within which jurisdictional bodies can frame certain actions and omissions carried out with technological means. **METHODS:** scientific, analytical and synthetic and literary review to support research. **RESULTS:** When analyzing the information obtained, it is necessary to indicate that although there is progress on the subject internationally, in Guatemala there is little regarding the issue of prevention of cyber attacks at the State level. Being a vulnerable country, the possibilities of attack are high and security levels are low; If state institutions or high-level private entities had a cyberterrorist attack, there would be no way to prosecute the person responsible, know the degree of participation and what penalty to impose. **CONCLUSION:** in a world that, thanks to the Internet, has made leaps and bounds, it allows a high percentage of people to have access to a mobile device and it can be used positively or negatively and cause serious damage at the institutional level; Therefore, creating a criminal offense in Guatemalan legislation is necessary as a prevention and security measure at the computer level. Cyberterrorism has begun in other countries and it is a matter of time before its expansion and negative consequences reach the country. At a public and private level, Cyberterrorism is a threat that, for study and analysis, many terms in law must be considered, thus establishing a suitable “crime” and identifying in a reasoned manner the protected legal asset.

Keywords: cyberterrorism, criminal aspect, terrorism, Guatemalan

Introducción

En Guatemala existe un sinnúmero de temas en legislación que analizar; dentro del presente trabajo el problema planteado es ¿Existe una teoría del tipo penal en Guatemala aplicable al ciberterrorismo a efecto de garantizar en cada caso el respeto del derecho al debido proceso? Ante esa problemática, se plantea la siguiente hipótesis: “No, no existe una teoría específica del tipo penal de ciberterrorismo en Guatemala lo cual genera incertidumbre jurídica y a la vez posibles lesiones al derecho al debido proceso, como de ahí que este tipo penal en particular debe establecer la tipificación porque son distintos al resto de delitos que se cometen en el ámbito nacional”. Es necesario que exista un tipo penal que establezca los márgenes sobre los cuales los órganos jurisdiccionales pueden encuadrar determinadas acciones u omisiones realizadas a través del uso de medios tecnológicos para causar temor, miedo y pánico dentro del Estado de Guatemala. Que conociendo el tipo penal se genere el trámite idóneo para este tipo de delitos que requieren una investigación profesional y tecnológica.

Con la creación de internet, la web y las nuevas tecnologías de comunicación han provocado en el mundo entero una revolución, que se ha extendido a las actividades más simples hasta las más complejas del diario vivir, tal es el auge del internet y las nuevas tecnologías que ya no se pueden contener o eliminar. El internet se utiliza para comunicar a personas en distintos lugares del mundo, para comercio, para la educación, con fines laborales, con fines académicos, entretenimiento, negocios, etcétera, sin embargo, su utilización ha creado nuevos campos en los que las personas pueden verse afectadas en sus bienes jurídicos pudiendo afectárseles en su patrimonio, en su privacidad e intimidad, por ese motivo los Estados deben adoptar medidas efectivas para combatir la delincuencia que pueda surgir en ese ámbito.

Los tipos penales se crean en las legislaciones según las necesidades que surjan, si nuevas acciones u omisiones vulneran bienes jurídicos de las personas, debe de crearse un tipo penal para poder aplicarle una consecuencia jurídica y con eso poder proteger a los sujetos de derecho, con la mala utilización del internet y de la tecnología se realizan determinadas conductas que ameritan ser sancionadas.

El desarrollo del trabajo de la investigación conlleva analizar términos como teoría del tipo penal, iniciando con sus aspectos generales, las diferencias que existen con otras figuras similares como la tipicidad, y tipificar deslindando tajantemente sus similitudes y diferencias; la ciberseguridad en qué consiste, su definición y cuáles son sus alcances, el ciberespacio qué lo constituye la forma de determinarlo y los problemas que surgen para determinar la competencia de los que deban de resolver los conflictos que en él surgen.

Por lo anterior, el objetivo de la investigación se enfoca en determinar la necesidad que exista un tipo penal que establezca los márgenes sobre los cuales los órganos jurisdiccionales

pueden encuadrar determinadas acciones y omisiones realizadas a través del uso de medios tecnológicos para obtener información privada con el objetivo de intimidar, coaccionar y generar pánico al Gobierno de Guatemala o su población. Que conociendo el tipo penal se genere el trámite idóneo para este tipo de delitos que requieren una investigación profesional y tecnológica.

Materiales y métodos

Para el desarrollo de la investigación lo indispensable el acceso a internet y bibliotecas virtuales. El método de investigación va de la mano con el método científico con el fin principal que permita identificar los pasos a realizar dentro del proceso. El método analítico con el cual nos enfocamos en el estudio de cada uno de los conceptos que permiten enriquecer el tema de investigación, se incluye la hermenéutica en la interpretación de la información y por último el método sintético que permite unir los conceptos que de manera individual que se han estudiado y de esta forma unificar los criterios y base para el presente estudio.

Resultados y discusión

El ciberterrorismo tiene un objetivo que consiste en realizar ciberdelitos con la utilización de internet para causar daños graves infundiendo terror, por paralizar servicios esenciales como sistemas bancarios, red telefónica, energía eléctrica y servicios públicos que se utilizan medios tecnológicos.

Martínez Atienza (2019) indica:

Con la expresión ciberdelito se define a todo ilícito penal llevado a cabo a través de medios informáticos y que está íntimamente ligado a los bienes jurídicos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación o que tiene como fin estos bienes, se caracteriza por ser un delito permanente al precisar de la repetición y el automatismo del hecho; su extensa y elevada lesividad; sus dificultades de averiguación y comprobación; su alto volumen de cifra negra; su mayor frecuencia, diversidad y peligrosidad; su distanciamiento espacio-temporal; y su transnacionalidad (p. 27).

Tal vez uno de los mayores retos que surgen por la comisión de ciberdelitos es la identificación de los responsables, porque los autores utilizan a terceros para que presten sus cuentas bancarias para recibir transacciones de dinero proveniente de los ilícitos, también identificar el lugar donde se realizaron los ciberataques para efectos de determinar la competencia del órgano jurisdiccional y fiscalía del Ministerio Público que deban conocer.

“Durante el año 2018 el Ministerio de Gobernación aprobó y publicó la Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de la Nación, creando el ambiente y las condiciones necesarias para asegurar la participación, el desarrollo y ejercicio de los derechos de las personas en el ciberespacio.

Dicha estrategia cuenta con cuatro ejes estratégicos:

- 1) Marcos legales,
- 2) Educación,
- 3) Cultura y sociedad y
- 4) Tecnologías de información.

En esta estrategia se realizó un diagnóstico de la información disponible respecto al tema identificando varias fuentes de información que publican algunos datos y delitos informáticos:

1. Ministerio Público (Dentro del código penal la estrategia identifica un grupo de delitos asociados a ciberdelitos)
2. Policía Nacional Civil, Unidad de combate contra los delitos informáticos
3. Superintendencia de Bancos” (Ministerio de Gobernación, 2018).

Los países han implementado diversas estrategias para combatir el ciberdelito y garantizar mayor seguridad a los usuarios de dispositivos móviles y tecnológicos. Las estrategias más efectivas han sido fortalecer el sistema legal del país para combatir el ciberdelito, lo mismo se debe de realizar en Guatemala porque se ha registrado un alto porcentaje de denuncias por estafas mediante la utilización de la tecnología, a continuación se realiza un análisis de la legislación de Latinoamérica en materia de ciberterrorismo y ciberdelitos.

Los países han implementado diversas estrategias para combatir el ciberdelito y garantizar mayor seguridad a los usuarios de dispositivos móviles y tecnológicos. Las estrategias más efectivas han sido fortalecer el sistema legal del país para combatir el ciberdelito, lo mismo se debe de realizar en Guatemala porque se ha registrado un alto porcentaje de denuncias por estafas mediante la utilización de la tecnología, a continuación se realiza un análisis de la legislación de Latinoamérica en materia de ciberterrorismo y ciberdelitos.

Martins Dos Santos (2022):

El Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia es un tratado internacional creado en el año 2001 e impulsado por el Consejo de Europa, con el objetivo de incrementar la cooperación internacional y generar marcos legales armónicos entre las naciones con el objetivo de hacer frente a los delitos informáticos y a la actividad criminal en internet.

Guatemala se enfrenta a nuevos retos por la existencia de internet y nuevas tecnologías cuya evolución no tiene precedentes, constituyen un medio para facilitar el intercambio de información en distintos rubros como negocios, seguridad, educación, salud, comercio, etc., sin embargo, algunos países se encuentran más avanzados por la correcta utilización de ese medio, para que suceda lo mismo en Guatemala se debe de investigar y descubrir la correcta utilización de esa herramienta.

La tendencia del mundo a estar más conectado genera muchos riesgos y amenazas en el entorno virtual, que lamentablemente derivan en delitos que afectan los derechos de los seres humanos, la propiedad y en ocasiones su integridad, como la pornografía infantil, la extorsión, el secuestro, la trata de personas etc.

Por los riesgos y amenazas indicados, Guatemala debe de fortalecer su marco jurídico para combatirlos de forma adecuada. En cuanto al desarrollo tecnológico, Guatemala se ha preocupado en buscar distintas medidas para implementar proyectos en esta área, equipando las escuelas con ordenadores, introduciendo la tecnología en las aulas hasta promover proyectos tecnológicos en salud y seguridad.

Conclusión

La expansión de la tecnología constituye una revolución mundial, que se ha extendido a todos los ámbitos de la sociedad, y se ha vuelto imprescindible para la realización de muchas actividades, con el surgimiento de la tecnología de forma paralela surgió un nuevo ámbito de actuación para la delincuencia a la cual se le ha denominado “Ciberespacio”, donde por medio de la utilización de dispositivos tecnológicos se realizan acciones en perjuicios de terceros. Los Estados también han utilizado sus recursos para combatir la denominada “ciberdelincuencia”, las medidas de unos Estados son más efectivas que las de otros, y algunos no le dan la importancia que amerita. Actualmente Guatemala no ha sido objeto de ciberterrorismo, por el avance tecnológico que se atraviesa a nivel mundial podría serlo, lo que generaría una crisis en la economía y otros sectores de importancia. Aunque se han propuestos instrumentos jurídicos que regulan ciberdelitos los mismos no han entrado en vigencia por diversos motivos, en consecuencia, el fortalecimiento del ordenamiento jurídico

con la tipificación de los ciberdelitos más comunes es una medida efectiva para mantener un balance jurídico a nivel interno. Por lo anterior se debe desarrollar legislación que tipifique el delito, que exista el principio de legalidad cuando los órganos jurisdiccionales conozcan un proceso en el cual las acciones u omisiones estén encaminadas al ciberterrorismo y de esta misma cuenta los juzgadores cuenten con certeza jurídica al emitir un fallo; por el otro lado se pueda proteger los derechos del sindicado durante las etapas procesales penales.

Referencias

Evans, D. (2011). Internet de las cosas, San José California. https://www.cisco.com/c/dam/global/es_mx/solutions/executive/assets/pdf/internet-of-things-iot-ibsg.pdf

Fernández Bermejo, D. (2018). Ciberdelitos, Barcelona, Ediciones Experiencia. <http://www.revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/85/40>

Fernandez Teruelo, J. G. (2011). Derecho Penal e Internet, Valladolid, Lex Nova. <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1172.pdf>

Gómez de la Torre, I. B. (1996). Lecciones de Derecho Penal. Parte General. España, Editorial Praxis. S.A <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30160.pdf>

González Amado, I. (2007): "Ciberterrorismo. Una aproximación a su tipificación como conducta delictiva. Derecho Penal y Criminología. Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, 28(84), 13-46 <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/960/910>

Hava García, E. (2015) El derecho penal como mecanismo de control social, España. <https://doctorajuliasaenz.com/wp-content/uploads/2020/04/EI-Derecho-Penal-como-mecanismo-de-control-social.pdf>

Islas, O. (1998). Análisis lógico de los delitos contra la vida, 4a. México, Editorial Trillas. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/download/2149/2406/2408>

Jiménez Huerta, M. (2003). Derecho penal mexicano, México, Porrúa, Editorial. <https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/06/59965379-manual-de-derecho-penal-mexicano-francisco-pavon-vasconcelos.pdf>

Martins Dos Santos, B (2022). Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia en América Latina. Recuperado de <https://www.derechosdigitales.org/18451/convenio-de-budapest-sobre-la-ciberdelincuencia-en-america-latina/#:~:text=Argentina%2C%20Chile%2C%20Costa%20Rica%2C,México%20y%20Brasil%20son%20observadores.>

Mezger, E. (2001) Tratado de Derecho Penal, México. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/01/Derecho-Penal-Edmundo-Mezger-LP.pdf>

Moreno. L. (2020) Ciberseguridad riesgos, avances y el camino a seguir en América Latina y el Caribe. <https://es.slideshare.net/slideshow/reporte-ciberseguridad-2020-riesgos-avances-y-el-camino-a-seguir-en-amrica-latina-y-elcaribe/237394241>

Ministerio De Gobernación. (2018) Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética, Guatemala. <https://ogdi.org/ogdi/uploads/2021/08/Estrategia-Nacional-de-Seguridad-Cibernetica.pdf>

Palacios Mota, J. (1980) Apuntes de Derecho Penal. Guatemala, Serviprensa Centroamericana. https://www.myynamack.org.gt/images/publicaciones_fm/Apuntes%20de%20Derecho%20Penal.pdf

Agradecimientos

Me es imperativo realizar un agradecimiento a través de este espacio a la Doctora Kendy Marisol Pérez Arreaga por ser revisora del trabajo de investigación.

Sobre la autora Silvia Judith Corado Asencio

Estudiante de la Maestría en Derecho Penal en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y graduada a nivel Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en la extensión en Chiquimula de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. En el ámbito profesional laboral el aprendizaje lo he desarrollado en pequeños pasos ya que laboré en una empresa de iniciativa privada en la cual la puesta en práctica no la realicé en gran magnitud; actualmente labora en una Institución del Estado en la que se conoce las ramas del Derecho como Laboral, Familia y Civil.

Financiamiento de la investigación

La investigación fue realizada con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Silvia Judith Corado Asencio



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Estrategias de aprendizaje en estudiantes de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Facultad de Humanidades

Learning strategies in students of Professorship and Bachelor's Degree in Pedagogy and Educational Administration of the Faculty of Humanities

German Raul Caal Tiul

Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje

Centro Universitario de Oriente

Universidad de San Carlos de Guatemala

germany_caal@live.com

<https://orcid.org/0000-0002-0023-8268>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Caal Tiul, G. R. (2024). Estrategias de aprendizaje en estudiantes de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Facultad de Humanidades. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 237-249. DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.119>

Resumen

PROBLEMA: ¿Cuál es el nivel de aplicación de las Estrategias de Aprendizaje en estudiantes de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Facultad de Humanidades? **OBJETIVO:** Analizar la aplicación de las Estrategias de Aprendizaje en estudiantes sujetos de estudio determinando su nivel de aplicación. **MÉTODO:** Estudio de investigación descriptivo, se proyectó analizar la aplicabilidad de las estrategias con un enfoque mixto. Se utilizó el método hipotético-deductivo, es una estrategia de razonamiento practicada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios. A veces se le denomina pensamiento descendente o ir de lo general a lo específico, porque parte de una idea general y llega a una conclusión específica. **RESULTADOS:** La hipótesis general de la investigación: H1: La aplicabilidad de las estrategias de aprendizaje de los estudiantes en Estudiantes de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía sujetos de estudio se encuentra en un nivel medio, por lo que se obtiene el 54.3% de estudiantes aplican estrategias de aprendizaje en sus dimensiones: Estrategias Metacognitivas evaluativas, Estrategias de procesamiento de la información y Estrategias de disposiciones de control y de contexto en un nivel medio. **CONCLUSIÓN:** los estudiantes

aplican de forma regular estrategias de aprendizaje, por consiguiente, es importante implementar metodologías para incentivar en los estudiantes la aplicación de estrategias de aprendizaje para mejorar el proceso de cada uno de ellos.

Palabras clave: estrategias de aprendizaje, metacognitivas evaluativas, procesamiento de la información, personalización del aprendizaje

Abstract

PROBLEM: What is the level of application of Learning Strategies in Teaching and Bachelor's Degree students in Pedagogy and Educational Administration of the Faculty of Humanities? **OBJECTIVE:** Analyze the application of Learning Strategies in students subject to study, determining their level of application. **METHOD:** Descriptive research study, it was planned to analyze the applicability of the strategies with a mixed approach. The hypothetico-deductive method was used, it is a reasoning strategy practiced to deduce logical conclusions from a series of premises or principles. It is sometimes called top-down thinking or going from the general to the specific, because it starts from a general idea and reaches a specific conclusion. **RESULTS:** The general hypothesis of the research: H_i: The applicability of the students' learning strategies in Teaching Students and Bachelor's Degree in Pedagogy subjects of study is at a medium level, which is why 54.3% of students apply learning strategies in their dimensions: Metacognitive evaluative strategies, information processing strategies and control and context disposition strategies at a medium level. **CONCLUSION:** students regularly apply learning strategies, therefore, it is important to implement methodologies to encourage students to apply learning strategies to improve the process of each of them.

Keywords: learning strategy, evaluative metacognitive, information processing, personalization of learning

Introducción

El Centro Universitario de Oriente –CUNORI–, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como parte de la formación profesional en el Departamento de Estudios de Posgrado en la carrera de Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje se desarrolla como requisito fundamental estudios de investigación, se lleva a cabo en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sección Cobán, con el título de la investigación denominado Estrategias de Aprendizaje en Estudiantes de Profesorado en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, Profesorado en Pedagogía y Ciencias Sociales, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, y Licenciatura en Pedagogía y Ciencias Sociales.

La investigación es de tipo descriptivo analizando las estrategias de aprendizaje en los estudiantes y su nivel de aplicación, con enfoque mixto. Como objetivo general de la investigación consiste en analizar la aplicación de las estrategias de aprendizaje en los estudiantes en su formación académica, esto incluye en qué nivel se encuentra la aplicación de cada estrategia, se revisan las variables que generan los objetivos específicos, siendo las estrategias metacognitivas y evaluativas estos son procesos y acciones que realizan los estudiantes antes, durante y después para que el aprendizaje sea efectivo.

Grasso (2019) explica que el conocimiento de las estrategias de aprendizaje, que más adelante EA (Estrategias de Aprendizaje), tiene un origen limitadamente nuevo, se sabe que en la década de los cincuenta comenzó a aparecer como complemento continuo de la Psicología Cognitiva, específicamente en Norte América, se sabe que a pesar de que tiene unas décadas de existencia, se ha convertido en un eje fundamental de mucho interés en los procesos de formación académica (Beltrán, 2003).

La inadecuada aplicación de las estrategias de aprendizaje en las universidades afecta principalmente a los estudiantes en el nivel técnico, licenciatura e incluso en los posgrados, es un paradigma que se ha venido desarrollando durante varias décadas ya que se transmite de forma escalonada conforme van pasando los años. Por otro lado, como explicaba Guillén Ruíz (2017) en sus conclusiones que no existe una actualización en la universidad en relación a estrategias de enseñanza esta afirmación tiene relación directamente con las estrategias de aprendizaje de los estudiantes.

El objetivo del presente consiste en analizar la aplicación de las estrategias de aprendizaje en sus dimensiones: Estrategias Metacognitivas evaluativas, Estrategias de procesamiento de la información y Estrategias de disposiciones de control y de contexto.

Materiales y métodos

Concerniente al alcance de la investigación, se realizó un estudio descriptivo, para ello se aplicó un cuestionario como instrumento para recolectar la información en relación a las variables propuestas, teniendo un enfoque mixto ya que los resultados que se obtuvieron permitieron analizar cualidades y cantidades. Este estudio de investigación se realizó en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos, sección Cobán.

Para comprobar el nivel de confiabilidad del cuestionario con escala tipo Likert, se presentan los siguientes resultados obtenidos a través del uso del sistema de software estadístico llamado SPSS (del inglés Statistical Package for Social Sciences). Para este proceso, se aplicó el alfa de Cronbach al instrumento elaborado, que consiste en la técnica de la encuesta con una estructura 50 ítems, contando con la participación de 116 estudiantes, según Blanco y Alvarado (2005) la confiabilidad de este instrumento radica en 0.928 lo que significa que se encuentra en un nivel “alto”.

Tabla 1

Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.928	50

Nota. La población es de ciento dieciséis estudiantes, se aplicó el método hipotético-deductivo.

Tabla 2

Distribución de estudiantes inscritos por carrera

Carrera	Población
Profesorado en Pedagogía y Administración Educativa	31
Profesorado en Pedagogía y Ciencias Sociales	18
Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	35
Licenciatura en Pedagogía y Ciencias Sociales	32
Total	116

Nota. Esta tabla demuestra la cantidad de población para realizar la investigación.

Resultados

La hipótesis general del estudio de investigación se plantea de la siguiente forma: Hi: La aplicabilidad de las estrategias de aprendizaje en los estudiantes de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos, sección Cobán, se encuentra en un nivel medio.

Tabla 3

Tabla cruzada variable estrategias de aprendizaje y carrera que estudia el estudiante.

		Carrera que estudia actualmente en la universidad				Total
		Profesorado en		Licenciatura		
Estrategia de aprendizaje		Profesorado Pedagógico y Técnico en Administración Educativa	Profesorado en Pedagogía y Ciencias Sociales	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	Licenciatura en Pedagogía y Ciencias Sociales	
			Bajo	0	1	0
		0.0%	5.6%	0.0%	0.0%	0.9%
	Medio	9	9	24	21	63
		29.0%	50.0%	68.6%	65.6%	54.3%
	Alto	22	8	11	11	52
		71.0%	44.4%	31.4%	34.4%	44.8%
	Total	31	18	35	32	116
		100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Nota. Analizando los datos de la tabla anterior, se obtuvo el 54.3% de los estudiantes que aplican estrategias de aprendizaje y se encuentran en un nivel medio.

Discusión

Se presentan los resultados de la investigación, obteniendo a través de la aplicación de la encuesta a 116 estudiantes, el proceso se realiza para obtener resultados concretos acerca de las sub variables que se mencionan a continuación: estrategias metacognitivas

evaluativas, estrategias de procesamiento de la información, y estrategias de disposiciones de control y contexto. Es necesario plantear la siguiente hipótesis así: H1: La aplicabilidad de las estrategias Metacognitivas evaluativas en los estudiantes sujetos de estudio se encuentra en un nivel medio. De acuerdo a los datos obtenidos se determina que la aplicación de las estrategias metacognitivas evaluativas en los estudiantes de diferentes carreras representa el 57.8%, y se encuentran en un nivel medio.

Únicamente en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa aplican estrategias metacognitivas evaluativa, representado por el 61.3%, con estos procesos se determinó que han llevado un curso denominado Estrategias de Aprendizaje esto hace que los estudiantes apliquen con efectividad lo que han aprendido, como resultado se encuentra en un nivel alto.

En función de lo planteado, el 57.8% aplican estrategias metacognitivas pero de una manera considerable, del tiempo que aplican es insuficiente debido a que se no se preocupan para prepararse, trabajan sin horario personal, aunque están conscientes que hacen las tareas con ciertas deficiencias, sin embargo no hay interés en mejorar, han obtenido resultados y aprendizaje significativo pero de forma irregular ya que, lo poco que asimilan antes de los exámenes es lo que representan en las pruebas objetivas. Es preocupante los resultados que se obtiene de la investigación, esto indica que en un futuro cercano tendremos profesores y licenciados en Pedagogía con escaso valor para establecer una planificación de control y regulación para el aprendizaje, posiblemente lo hagan.

En el nivel alto, representa el 38.8% de la aplicación de las estrategias metacognitivas evaluativas, los estudiantes se encuentran en este nivel debido a la aplicación de forma ordenada las dimensiones de la metacognición que consiste en una planificación y control del tiempo al momento de estudiar, tienen suficientes conocimientos y son conscientes de los procesos que deben realizar para su formación académica, además realizan una auto evaluación antes, durante y después de cada uno de los momentos de aprendizaje, como resultado de estas estrategias ordenadas, controladas y practicadas detalladamente, los estudiantes en este sentido están siendo favorecidos y preparados para desarrollarse exitosamente en su campo laboral.

Las estrategias de procesamiento de la información poseen varias dimensiones, entre ellas la personalización del aprendizaje y la utilización de lo aprendido, la memorización comprensiva y recuerdo, la organización y adquisición de la información, la técnica del parafraseo y la disposición activa para la atención de todos los procesos del aprendizaje. Todo lo relacionado a estas estrategias constituye la capacidad de los estudiantes en conseguir todo lo que proponen, sentirse satisfechos en sus estudios y eso hace que se motiven más y sigan preparándose académicamente.

Para analizar la segunda variable es necesario plantear la siguiente hipótesis: H2: La aplicabilidad de las estrategias de procesamiento de la información en los estudiantes sujetos de estudio se encuentran en un nivel medio. Se tiene que el 54.3% aplican estrategias de procesamiento de la información y se encuentran en el nivel medio, significa que aplican estrategias, pero de una forma considerable, son estudiantes que están familiarizados de forma aceptable con la técnica de memorización comprensiva y recuerdo, al mismo tiempo con la personalización del aprendizaje y la adquisición activa y atención, su aplicación es aceptable.

Por otro lado, se tiene el 41.4% aplican estrategias de procesamiento de la información y se encuentran en el nivel alto, esto significa que los estudiantes estudian llevando un orden en su aprendizaje al relacionar con los conocimientos previos, analizan los contenidos haciendo una vinculación con las otras áreas de estudio; también de forma eficiente aplican la memorización comprensiva como una técnica para el aprendizaje significativo.

Los estudiantes que se dedican en organizar la información que adquieren durante el proceso de formación es una situación que les beneficia, esto significa que al momento de elaborar un documento o el informe de una actividad o investigación se encontrarán con fundamentos y propuestas concretas, como la técnica del parafraseo ya que utilizan sus propias palabras para explicar los contenidos, por otro lado, en la dimensión activa y atención siempre es eficiente, siempre siguen las instrucciones del profesor, siempre hacen preguntas en la clase y cuando están haciendo tareas en la universidad o en la casa están concentrados en realizar lo que corresponde, en ningún momento son distraídos.

Así mismo, el 4.3% aplican estrategias de procesamiento de la información se encuentran en un nivel bajo, a pesar de ser un porcentaje mínimo siempre es preocupante, indicando que con el pasar del tiempo este porcentaje puede variar ya sea, se aumenta o lo ideal sería que se disminuya, pero para eso hay que analizar y ocuparse de esta situación y buscarle una solución. Los pocos estudiantes que se encuentran en este nivel son los que no les interesa el estudio, llegan a la universidad a desaprovechar el tiempo, están asistiendo a la universidad solo para pasar el tiempo, no procesan la información, ni se preocupan en organizar la información adquirida, desconocen las técnicas de estudio, menos prestan atención de las explicaciones del profesor, se distraen con facilidad en el aula de la universidad y en el hogar.

Para analizar la tercera variable se plantea la siguiente hipótesis: H3: La aplicabilidad de las estrategias de disposiciones y de control de contexto en los estudiantes sujetos de estudio se encuentra en un nivel medio. Se obtiene que el 50.9% se encuentran en el nivel medio en la aplicación de una motivación y expectativas positivas, pero de forma aceptable controlan su contexto. Muy pocas veces trabajan en grupo y se limitan a atribuir ideas para todos. Son inseguros y dudan por conseguir lo que proponen, de vez en cuando piensan que son capaces de hacer bien lo que les corresponde en el estudio.

Por otro lado, el 46.5% de estudiantes se encuentran en un nivel alto en la aplicación de las estrategias de disposiciones de control y contexto, significa que aplican de una forma eficiente y ordenada las estrategias, están motivados y con expectativas positivas de seguir estudiando, el ser profesional tendrá oportunidades en la sociedad. Controlan su contexto teniendo un sitio adecuado, que le ofrece comodidad, teniendo libros o textos ordenados y a la mano, le permite asimilar un aprendizaje significativo ya que no hay ninguna interferencia, hay silencio, tranquilidad sin ninguna distracción como televisores, radios u otro tipo de aparato.

Por último, se presentan los datos que corresponde al nivel bajo, representado por el 2.6%, es un porcentaje mínimo, sin embargo, no deja de ser una alerta para la universidad, significa que estos estudiantes de forma negativa asisten a la universidad, siempre andan desaprovechando el tiempo, no colaboran y no trabajan en grupo, su interacción social es negativa.

Las estrategias de aprendizaje son los procesos que facilitan la atención, motivación, adquisición, codificación y la recuperación de información del estudiante, también están las expectativas externas negativas que se relaciona directamente con el estado físico del estudiante, pero para ello fue necesario formular la siguiente hipótesis general: H_1 : La aplicabilidad de las estrategias de aprendizaje en los estudiantes sujetos de estudio se encuentran en un nivel medio.

Analizando los datos obtenidos, el 54.3% de los estudiantes que aplican estrategias de aprendizaje se encuentran en un nivel medio, desconocen la aplicación de estrategias de aprendizaje, las cuales no les permiten desarrollar con precisión métodos de procesamiento de la información y mucho menos las disposiciones de control y contexto. Se interpreta que se abstienen en dedicar suficiente tiempo para prepararse en las áreas que tienen dificultad, analizar la elaboración de las tareas es otro factor que lo practican pero de forma considerable, es deficiente en todo momento cada una de las acciones que aplican para elaborar tareas, poca preocupación para intentar mejorar en sus estudios, al evitar repasar los exámenes desarrollados provoca detención en el estudio, aplican técnicas como resúmenes, esquemas, pero de forma aceptable.

Así mismo, el 44.8% se determina que aplican estrategias de aprendizaje y se encuentran en el nivel alto, quiere decir que los estudiantes se dedican con eficiencia en cada uno de los momentos para seguir mejorando y aprendiendo, son los que se dedican y se esfuerzan a tiempo completo en la elaboración para estudiar, utilizan técnicas adecuadas para hacer tareas, elaboran esquemas o resúmenes, están conscientes de lo que hacen y responsables de sus estudios, sabiendo que al aplicar estrategias de aprendizaje en el estudio es fundamental para el aprendizaje significativo, y como resultado se tendrá a profesionales preparados y eficientes para desenvolverse en la sociedad.

Seguidamente, el 0.9% se encuentra en un nivel bajo, es preocupante la situación de un alumno que pertenece a la carrera de Profesorado en Pedagogía y Ciencias Sociales, pudiera ser que respondió la encuesta solo por cumplir, pero no deja de ser preocupante, porque se deduce que no utiliza y tampoco conoce de estrategias de aprendizaje, como que solo llega a desaprovechar el tiempo y los recursos que muy bien podría aprovechar en otra área. Es alarmante ya que puede influir en las actitudes y comportamientos de los estudiantes que sí aplican estrategias de aprendizaje, ya sea, que se encuentran en el nivel medio o nivel alto, y si llegara a pasar tal situación entonces el nivel de aplicación de estrategias estaría en una situación complicada.

Por otro lado, el 71.0% de la carrera de Profesorado en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa la aplicación de las estrategias de aprendizaje se encuentra en un nivel alto, es el único porcentaje alto que se tiene, analizando la situación se encontró que los estudiantes poseen suficientes conocimientos en la aplicación de estrategias de aprendizaje como consecuente del curso Estrategias de Aprendizaje, es muy significativo ya que se nota la diferencia en el nivel de conocimientos y como resultado futuros profesionales preparados para aportar significativamente en el sistema educativo.

Como resultado de la investigación realizada y con la aplicación de las técnicas y herramientas para la recolección de la información, se analiza que los estudiantes en las diferentes carreras y ciclos aplican estrategias de aprendizaje en un nivel medio. Varios profesionales explican al respecto y de la manera más sencilla y resumida, Reyes-Yanac (2015), realizó un estudio de investigación y expone en uno de sus conclusiones que los estudiantes no tienen una continuidad en el uso de estrategias de procesamiento de la información muy elementales, como leer rápidamente los textos, fijarse en los títulos o palabras resaltadas, o mirar las imágenes, además utilizan con menos frecuencia las estrategias metacongnitivas y evaluativas.

En seguida Valle Arias, et al, (1999), afirman que las estrategias de aprendizaje involucran una sucesión de acciones, movimientos, operaciones o procedimientos dirigidos a la adquisición de metas de aprendizaje, y por otro lado, tienen un carácter consecuente y premeditado en el que están comprometidos procesos de toma de decisiones por parte del educando ajustados al objetivo o meta que pretende conseguir. Este concepto es lo que los estudiantes se limitan en comprender, y si lo comprenden, pero hace falta que lleven a la práctica, por los resultados de la investigación se analiza que tienen poco interés en: organizar el tiempo, verificar objetivos y metas, al evitar estos procesos el aprendizaje significativo es deficiente.

Así mismo, Bravo Córdova (2019), efectuó un estudio de investigación con los estudiantes de la especialidad de Primaria de la Facultad de Educación de la Universidad de San Marcos, Perú, concluye en su investigación que los resultados de la relación entre la dimensión apoyo

al procesamiento de la información y la variable rendimiento académico del curso de Didáctica de la Comunicación no generan las expectativas deseadas, se determina que los estudiantes alcanzaron promedios buenos, similar a los resultados de esta investigación debido a que los resultados se encuentran en el nivel medio, este nivel con el pasar del tiempo se puede modificar, ya sea pasan a nivel bajo, pero sí muy pocas posibilidades para que la aplicación de estrategias de aprendizaje alcance el nivel alto.

Como se puede inferir, Guillén Ruíz (2017), realizó un estudio de investigación con los docentes del Profesorado de Enseñanza Media y Ciencias de la Educación del plan fin de semana del Centro Universitario de San Marcos en su acción educativa, las cuales consisten en formas tradicionales que no desarrollan en los estudiantes capacidades de razonamiento y la adquisición de destrezas y habilidades, se nota en ellos la falta de actualización al aplicar únicamente la estrategia de lectura de documentos, elaboración de resúmenes o conclusiones, entrega de trabajos para obtener una calificación numérica, en algunos casos exposiciones, la opinión de los docentes y estudiantes, coincide en los datos recabados.

Así mismo, Loret de Mola (2011), indica que las estrategias de aprendizaje son procedimientos mentales conscientes intencionales que los estudiantes instrumentalizan a través de las técnicas y actividades para lograr el aprendizaje estratégico, protagónico, autónomo y efectivo. Las estrategias de aprendizaje son procesos y representaciones mentales destinado para realizar una acción planificada y reflexiva, estos son resultados tienen como consecuencia mejorar el aprendizaje siempre y cuando se utilicen diferentes estrategias de forma adecuada, se mencionan algunas la adquisición, codificación, recuperación y procesamiento de la información son básicas para perfeccionar el conocimiento.

Conclusión

La hipótesis planteada consiste en la aplicabilidad de las estrategias de aprendizaje en los estudiantes se encuentran en el nivel medio, al comprobar esta hipótesis estadísticamente está representado por el 54.3% y se encuentra en el nivel medio, los estudiantes están familiarizados con la aplicación de estrategias metacognitivas evaluativas y sus diferentes dimensiones, pero lo practican de forma deficiente y desordenada. Para el procesamiento de la información, su aplicación es insuficiente, se limitan en apropiarse del aprendizaje, las estrategias de disposiciones de control y contexto en función de la motivación y las expectativas de los estudiantes es deficiente, lógicamente el trabajo en grupo y de las atribuciones en la interacción social es limitado y negativo.

Se concluye que las estrategias metacognitivas evaluativas en los estudiantes sujetos de estudio se encuentran en un nivel medio, al comprobar lo planteado se determina que el

57.8% de los estudiantes aplican estrategias de aprendizaje metacognitivas evaluativas de forma aceptable, significa que manejan una planificación del tiempo de forma aceptable, planificación de las actividades a medias, pero conocen y están conscientes que deben prepararse profesionalmente, sin embargo, una autoevaluación de todos los procesos que realizan para aplicar estrategias de aprendizaje es considerable, se interpreta que están en todos los procesos del aprendizaje pero de forma incompleta.

En la aplicación de la siguiente sub variable, siendo la hipótesis: las estrategias de procesamiento de la información en los estudiantes sujetos de estudio se encuentran en un nivel medio, como resultado de la investigación se determina que el 54.3% se encuentran en un nivel medio, estableciendo que los estudiantes personalizan el aprendizaje y utilizan lo aprendido de una forma limitada descuidando la memorización comprensiva, bajo la misma condición organizan la información adquirida.

En la hipótesis planteada de las estrategias de disposiciones y de control de contexto en los estudiantes sujetos de estudio se encuentra en un nivel medio, se registra que el 50.9% representa que los estudiantes que aplican estrategias de disposición de control y de contexto, y se encuentran en el nivel medio. Estableciendo que la motivación y las expectativas de cada estudiante es limitado, provocando que el trabajo en grupo y la integración social es condicionado por las atribuciones externas de los estudiantes.

Referencias

- Beltrán LLera, J. (2003). Estrategias de aprendizaje. *Revista de Educación*. 332, 55-73. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/67023/008200430073.pdf?sequence=1>
- Blanco, N. y Alvarado, M. (2005). Escala de actitud hacia el proceso de investigación científico social. *Revista de Ciencias Sociales*, XI (3), 537-544. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182005000300011#:~:text=Definici%C3%B3n%20operacional%3A%20La%20actitud%20hacia%20el%20proceso%20de,%20%20%C3%ADtems%20estad%C3%ADsticamente%20significativos%20en%20la%20versi%C3%B3n%20final.
- Bravo Córdova, F. (2019). Estrategias de aprendizaje y su relación con el rendimiento académico del curso de Didáctica de la Comunicación (Tesis de Maestría, Universidad Mayor de San Marcos). Repositorios Nacionales. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/11034?show=full>

Grasso, P. (2019), Estrategias de aprendizaje: recorrido conceptual. Revista de Educación. 17, 156-185. https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/r_educ/article/view/3242/3378

Guillén Ruíz, J. (2017). Las estrategias de enseñanza y su influencia en el aprendizaje. (Tesis de Maestría en Ciencias En la Carrera de Maestría en Formación Docente USAC). Repositorio Institucional USAC. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/29/29_0500.pdf

Loret de Mola, J. (2011). Estilos y estrategias de aprendizaje en el rendimiento académico de los estudiantes de la universidad peruana “LosAndes”. Revista Estilos de Aprendizaje, 8(8), 1-40. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/91946/00820113014610.pdf?sequence=1>

Reyes-Yanac, M. (2015). Estrategias de aprendizaje utilizadas por los estudiantes del tercer grado de educación secundaria. (Tesis de Maestría, Universidad de Piura, Perú). Repositorio institucional PIRHUA. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2292/MAE_EDUC_152.pdf?sequenc

Valle, A., Barca, A., Gonzáles, R. Núñez, J. (1999). Las estrategias de aprendizaje revisión teórica y conceptual. Fundación Universitaria Konrad Lorenz. Revista Latinoamericana de Psicología. 31(3), 425-461. <https://www.redalyc.org/pdf/805/80531302.pdf>

Sobre el autor German Raul Caal Tiul

Investigador de la Maestría en Docencia Universitaria con orientación en Estrategias de Aprendizaje del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Agradecimientos

Externo mi profundo agradecimiento a mi asesor del trabajo de investigación el M.Sc. Delfido Geovany Marroquín por su apoyo incondicional, experiencia y compromiso fueron los pilares fundamentales para el logro exitoso.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 German Raul Caal Tiul



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

El derecho a la asistencia de un defensor

The right to the assistance of a defender

Eugenio Oswaldo Gallardo Enriquez

Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal

Universidad San Carlos de Guatemala

oswalgallardo@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-5182-7094>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Gallardo Enriquez, E. O. (2024). El derecho a la asistencia de un defensor. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 251-262.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.120>

Resumen

PROBLEMA: en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo doce regula y garantiza el derecho de defensa, y prescribe que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente. **OBJETIVO:** conocer el derecho a la asistencia de un defensor. **MÉTODO:** se utilizó el método de investigación analítico descriptiva. **RESULTADOS:** teorías, criterios e ideas que la doctrina ofrece como medio y que pueden ser invocados o implementados dentro de un proceso penal que favorezca de una u otra manera a los sujetos procesados. **CONCLUSIÓN:** toda persona goza de esa legalidad, y que es un derecho que ha existido y que es irrenunciable para el imputado y por ende, este debe contar con la asistencia de un profesional de su confianza, o bien que lo proporcione el Estado para que lo represente en un debido proceso.

Palabras clave: defensor, derecho de defensa, asistencia legal, garantías procesales, juez

Abstract

PROBLEM: in the Political Constitution of the Republic of Guatemala, article twelve regulates and guarantees the right of defense, and prescribes that the defense of the person and their rights are inviolable. No one may be convicted or deprived of their rights without having been summoned, heard and defeated in a legal process before a competent judge or court. **OBJECTIVE:** to know the right to the assistance of a defender. **METHOD:** the descriptive analytical research method was used. **RESULTS:** theories, criteria and ideas that the doctrine offers as a means and that can be invoked or implemented within a criminal process that favors the prosecuted subjects in one way or another. **CONCLUSION:** every person enjoys this legality, and it is a right that has existed and that is inalienable for the accused and therefore, he must have the assistance of a professional he trusts, or one provided by the State so that represent you in due process.

Keywords: defender, right of defense, legal assistance, procedural guarantees, judge

Introducción

Uno de los fines primordiales del Estado es la realización del bien común; es decir que el Estado es un ente que debe garantizar y respetar el derecho de defensa. Y ¿cómo puede llevar a cabo su fin? Este lo hace a través de los Jueces, Magistrados, Abogados, y los Órganos Jurisdiccionales competentes. El derecho a la asistencia de defensor, es un derecho inherente al ser humano, es decir que los sujetos implicados deben hacer uso de ese derecho, mismo que no sólo se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, sino que también se encuentra regulado en el Código Procesal Penal, el cual establece en el artículo veinte “La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en procedimiento preestablecido y ante tribunal competente, en el que se hayan observado las formalidades y garantías de ley”.

Además de estar tipificado en el ordenamiento jurídico interno, también encuentra su manifestación concreta en normas de carácter internacional, en el ámbito mundial y regional, así como también en los tribunales penales internacionales. El derecho a la asistencia de un defensor es un derecho primordial y reconocido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, mismos que señalan que mientras un inculgado en proceso penal no disponga de un Abogado, este tendrá el derecho a que le sea asignado uno, con el fin de que cuente con una defensa técnica gratuita, si carece de los recursos monetarios para pagar esos servicios. Se hace necesario enmarcar en este Artículo, la necesidad de dar a conocer los derechos que le asisten a los sujetos procesados dentro de un litigio, puesto que hoy por hoy, ya sea por ignorancia, o por negligencia, aún existen personas que desconocen el derecho que tienen a ser asistidos por un profesional.

Materiales y métodos

En esta investigación se utilizó el método de investigación analítico, el cual sirvió para señalar la importancia del Derecho Procesal penal guatemalteco, así como también la importancia del derecho a la asistencia de un defensor dentro de un proceso penal. Se utilizó también la metodología descriptiva, la cual pretende analizar la defensa técnica del sindicado, garantizar sus derechos que le asisten, y también para analizar las funciones de los sujetos procesales.

Resultados y Discusión

Derecho a la Asistencia de un Defensor

¿Qué es un defensor?

Persona que tiene a cargo la defensa de un imputado en un proceso penal, es decir que debe velar y defender los derechos que goza un sujeto, y que esos derechos no le sean violentados. La Real Academia Española regula el siguiente concepto de defensor “Persona que ha recibido el encargo de asistir al litigante, es decir de aconsejarle y de argumentar por él”. Según la Enciclopedia Jurídica Omeba, “El defensor se encarga de la defensa legal del imputado; puede ser un Abogado particular contratado, o un Defensor Público que proporciona por ley el Estado”. En ambas definiciones se puede ver la relación común que enlaza la función del defensor; y es la que tiene como fin proteger, defender o asistir a una persona dentro de un litigio legal.

Además de proteger y resguardar los derechos fundamentales del imputado, también ha de referirse a sugerir elementos de prueba, participar de los actos en que se produce la prueba y controlar su desarrollo, así como también interpretar la prueba y el derecho de conformidad con los intereses de su cliente.

Funciones y Obligaciones de un Defensor

En cuanto a las funciones del defensor, o de los abogados, es necesario mencionar lo regulado en el artículo 200 por la Ley del Organismo Judicial, la cual señala lo siguiente: Obligaciones. Son obligaciones de los abogados:

- Guardar lealtad procesal a las partes y al tribunal. Comportarse en su conducta pública y profesional con decencia, honorabilidad y decoro. Su vida privada debe ser compatible con tales calificaciones.
- Alegar por escrito o de palabra, sin faltar a la verdad de los hechos, ni contra las disposiciones legales.
- Defender gratuitamente a los declarados pobres y a los procesados que no nombren defensor. Los jueces cuidarán de distribuir equitativamente, entre los abogados de su jurisdicción la defensa de los pobres, y tienen facultad para imponer a aquellos, multas de cinco (Q. 5.00) a veinticinco (Q. 25.00) quetzales, cuando sin justa causa no cumplan su deber. (Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1990).

•

Estas y otras obligaciones desempeñadas por el defensor en un proceso, lo responsabiliza ante la ley misma a ser sancionado, si no se cumple con lo regulado.

¿Qué es la Defensa?

Es la forma o método de protección que ejerce una persona en favor de otra. En términos generales, para la Real Academia Española, la defensa es la “Acción y efecto de defender o defenderse”. Sin embargo, en términos jurídicos, se puede decir que la defensa es el derecho inherente que tiene toda persona para ser asistido legalmente ante un Órgano Jurisdiccional competente, a efecto que se le siga un proceso dentro de un marco legal y equitativo.

Antecedentes

Desde tiempos antiguos ha existido el derecho a la asistencia de un defensor, o al derecho de defensa. Para el autor James Goldschmidt, él afirma lo siguiente:

Que la institución de la defensa se conocía en el derecho antiguo y nos informa que en Grecia al imputado le correspondía la carga de hacer su defensa, aunque con la opción de que un letrado le elaborara los memoriales respectivos. Posteriormente se acostumbró la representación, de modo que el acusado comparecía por medio de terceros, citando a Demóstenes como uno de los representantes más sobresalientes de la época (Goldschmidt, 2001, p. 189).

En cuanto al Derecho romano, la asistencia a un defensor correspondía en ese entonces al patrono, es decir que el patrón o amo en ese tiempo, era quien representaba y ejercía la defensa, por ello al defensor también se le llamaba patrono. No obstante, después del imperio, el derecho de defensa o la asistencia de un defensor, se consideraba una profesión privilegiada, la cual estaba a cargo del *Advocatu*, estos podían ser los altos funcionarios estatales, o los magistrados.

Ahora bien, en el Derecho germano, la representación de la defensa corría a cargo de un intercesor, quien podía ejercer o prestar determinadas declaraciones, mismas que podían ser corregidas por el representado posteriormente, toda vez no le parecieran pertinentes o adecuadas. Según Salinas Núñez, et. al. (2017) el procesado podía escoger un defensor, o bien se le nombraba uno de oficio. De esa fecha para el presente, se puede decir que el uso del derecho a la asistencia de un defensor, ha tomado relevancia y es aquí en donde el imputado decide de forma voluntaria, elegir un defensor particular, o bien, se le nombra uno de oficio.

Antecedentes del Derecho a la Asistencia de un Defensor en la legislación guatemalteca

El primer antecedente con respecto al derecho a la asistencia de un defensor, o el derecho de defensa de una persona en Guatemala, se encuentra en el Código de Procedimientos en Materia Penal de 1877, mismo que fue reformado en 1879. Este Código en particular, permitía la defensa de un sujeto, sólo al terminar el sumario, luego de tomada la confesión con cargos al imputado. Es decir, lo que hoy se conoce como la formulación de cargos, o hechos que se le atribuyen al procesado. Después surgió El Decreto Presidencial No. 551 del año 1898, este fue derogado por el actual Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, el que hoy por hoy rige en nuestro país.

Derecho de Defensa

Si una persona se siente vulnerada en sus derechos, es decir que se le sigue un litigio en su contra, ya sea como partícipe o autor, y por ende hay una investigación en curso en torno a su honorabilidad; este individuo puede ejercer su derecho y elegir a su gusto un defensor, y si no tuviere los medios monetarios para costear uno, el Estado debe de asignarle uno de la Defensa Pública Penal.

El derecho de defensa o el derecho a la asistencia de un defensor implica asesorar y prevenir al imputado de la formulación de cargos que se le siguen en su contra, esta asesoría debe ser en forma clara, concisa, inequívoca y que lo que se persigue es la averiguación de la verdad. Implica también la enunciación específica de los hechos, con relación al modo, tiempo y lugar.

Muy importante prevenir al denunciado, o acusado que el punto de partido versa sobre la verdad, y que sobre esta se debe conducir dentro del presente juicio en su contra.

Para el autor Moras, la defensa es:

Una función procesal que, como oponente a la de la acusación corresponde al procesado como imputado; se encuentra a cargo del propio imputado que podrá defenderse personalmente siempre que ello no perjudique su eficacia y no obste a la normal sustanciación del proceso. O fuera de ese caso, a cargo de un abogado particular de su confianza o por el defensor oficial. La defensa es obligatoria, si no la asume el propio procesado, si el abogado particular no la cumple, debe asumir necesariamente y producirla el defensor oficial (Moras Mom, 2004, p. 349).

Es decir que la función de la defensa se desarrolla en una serie de etapas en donde el imputado debe someterse hasta que sea absuelto, o bien sea ligado a proceso y se demuestre

su participación en dicho delito que se le imputa y por ende debe ser condenado de acuerdo a la Legislación.

Sigue afirmando el Procesalista Moras, con relación a la defensa de un imputado expresa “el imputado no puede dejar de tener su letrado defensor, extremo por el cual desde el momento mismo en que aquél tenga contacto con el proceso se le debe hacer saber que tiene derecho a designarlo” (Moras Mom, 2004, p. 53).

Significa que el sujeto demandado debe contar con una defensa técnica ejercida por un experto que contradiga y demuestre la no participación del acusado en el hecho que se le imputa.

En el ámbito internacional de los Derechos Humanos, el derecho a la asistencia de un defensor es un conjunto de principios que goza el demandado en tanto haya sido señalado de uno o varios hechos punibles, y que no disponga de un Abogado, este tendrá el derecho a que se le asigne uno, a fin de que cuente con una asistencia jurídica a elección de él, o gratuita, si careciere de medios necesarios para pagar esos servicios.

Regula la Declaración Universal sobre Derechos Humanos en el artículo 3, el acceso a la justicia sin discriminación, y sigue señalando en el artículo 11.1 que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se le aseguren las garantías necesarias para su defensa.

Todo individuo según esta Declaración está legalmente protegida o amparada en todos sus derechos y uno de ellos es el derecho a ser asistido por un defensor.

Asimismo, el autor Binder afirma “cualquier persona, por el sólo hecho de que se le impute la comisión de un hecho punible, está asistida por el derecho de defensa en toda su plenitud” (Binder, s.f, p. 156).

En el ordenamiento jurídico guatemalteco, el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula:

Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser privado de sus derechos. Sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985)

Ninguna persona puede ser privada de sus derechos, pues si así lo hicieren, se le está infringiendo en sus derechos, pues nadie es culpable hasta que se compruebe lo contrario, y por lo tanto, hasta probarlo, el implicado es inocente.

La Igualdad en el Derecho a la Asistencia de un Defensor

La Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 8, regula “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Reconocer la igualdad que tiene una persona ante la ley, es un derecho fundamental que no debe obviarse en ninguna parte del mundo. Esto significa la evolución del ser humano en cuanto a igualdad se refiere, no importando ningún estatus social, raza o religión. La igualdad en un proceso penal es inefectiva si no se encuentra respaldada por la misma ley al respetar los derechos individuales e inherentes de cada ser humano.

Sigue regulando La Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 1 “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Nótese también que está haciendo énfasis a la igualdad de derechos, agregándole la razón y la conciencia, y comportamiento solidario entre los seres humanos.

El Imputado ¿Quién es el imputado?

Es el la persona o sujeto quien ha sido ligado a un proceso judicial, y se presume sea el autor intelectual de un delito o falta, y que debe solventar su situación legal ante un Órgano Jurisdiccional. Este individuo se convierte en acusado o imputado desde que se le inicia un procedimiento el cual va dirigido en su contra, y ahí en donde nace el derecho a la asistencia de un defensor.

Manifiesta Moras “Imputado es el sujeto al que se carga la responsabilidad por el hecho delictivo que se investiga en el proceso, cualquiera sea el grado que su participación alcance. Junto con el hecho integra el objeto procesal, materia del proceso” (Moras Mom, 2004). Es decir que es el individuo al que se le está acusando de ser el responsable de algún ilícito cometido por este, y que se hace necesario la averiguación de la verdad.

El Procesalista Martínez, con respecto al imputado, afirma lo siguiente:

Es el acusado en el proceso penal y es perseguido porque se le imputa la realización de unos hechos sancionables penalmente; si se ha adoptado contra el imputado algún tipo de medida cautelar, pasa a denominarse inculcado en el proceso penal. (Martínez Rave, 1990, pág. 20)

Este autor también concuerda en su definición al describir al imputado como el presunto responsable de un hecho punible y que de encontrarse culpable, se le debe sancionar.

Conclusión

Si bien es cierto que toda persona tiene derecho a elegir libremente a ser asistido por un defensor en un proceso penal, y si no tuviere los medios necesarios para pagar uno, el Estado garantiza su derecho proporcionándole uno de oficio. Sin embargo, el ser asistido por un profesional en un debido proceso, no le asegura al imputado que todo termina con la demostración ante un tribunal su no participación en el hecho punible del que es acusado. Dentro los hallazgos de este trabajo, se hace necesario mencionar las secuelas que enfrenta el sujeto tanto en las etapas del proceso, como al finalizar el mismo. La presunción de inocencia según lo regula la Constitución Política de la República de Guatemala, toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente. Contrario a ello, una persona que es imputado ante las leyes de Guatemala, toda vez se le siga un proceso que tiene por objeto la averiguación de un delito o falta; para la sociedad este sujeto, ya es culpable y científicamente se ha comprobado que se le estigmatiza y se le exceptúa de casi todos sus derechos que por ley goza. Este juicio calificado por la sociedad, declara no apto a una persona que haya sido vencido en juicio.

Referencias

- Biblioteca Central Organismo Judicial (1877). Código Procedimientos en Materia Penal. Guatemala. <http://biblioteca.oj.gob.gt/library/index.php?title=55386&lang=en&query=@title=Special:GSMSearchPage@process=@autor=GUATEMALA.%20PRESIDENTE%20DE%20LA%20REPUBLICA.%20%20@mode=&recnum=22>
- Binder, A. (s.f). Introducción al Derecho Procesal Penal 2da. Edición. Loyola: https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6885/mod_resource/content/1/Introducci%C3%B3n-al-derecho-Procesal-Penal.-Binder.pdf

Código Penal de Guatemala (CPG). Decreto No. 17-73. (1973). (Guatemala). <https://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos%20Humanos%20fue%20adoptada%20por%20la,la%20Uni%C3%B3n%20Sovi%C3%A9tica%20se%20abstuvieron>

Constitución Política de la República de Guatemala.[Const] Art. 12 , 1985. (Guatemala).

Decreto Presidencial No. 551. (1898). Guatemala. https://leyes.infile.com/index.php?id=181&id_publicacion=17765&cmd=login

Enciclopedia Jurídica Omeba. (1997). <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/332334>

Goldschmidt, J. (2001). Principios Generales del Proceso. San José Costa Rica: Jurídica Universitaria. <http://biblioteca.oj.gob.gt/library/index.php?title=27277&mode=isbd&query=@title=Special:GSMSearchPage@process=@field1=encabezamiento@value1=TEORIA%20GENERAL%20DEL%20PROCESO%20@mode=advanced&recnum=9>

Humanium (s.f.). Declaración Universal sobre Derechos Humanos, 1948. <https://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos%20Humanos%20fue%20adoptada%20por%20la,la%20Uni%C3%B3n%20Sovi%C3%A9tica%20se%20abstuvieron>

Ley del Organismo Judicial.[LOG] Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Art. 12 , 1989. (Guatemala). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_org.pdf

Martínez Rave, G. (1990). Procedimiento penal Colombiano. Bogotá: Temis. <https://www.bibvirtual.ucb.edu.bo/opac/Record/229961/Similar>

Moras Mom, J. (2004). Manual de Derecho Procesal Penal 6ta. Edición. Bueno Aires: Lexis Nexis. https://www.derechopenalenlared.com/libros/jorge_moras_mom_manual_de_derecho_procesal_penal.pdf

Salinas Núñez, J. E., Montes González E.R. y Centeno López, E. J. (2017). “Contradicción entre el Arto. 260 del Código Procesal Penal y el Arto. 34, inciso 4 de la Constitución Política de Nicaragua, sobre las garantías procesales mínima del procesado en audiencias

preliminares del primer semestre 2016 en los Juzgados Local y de Distrito Penal de Audiencias de León”. [Monografía de Licenciatura en Derecho]. <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/6709/1/238959.pdf>

Sobre el autor **Eugenio Oswaldo Gallardo Enriquez**

Cuenta con una Licenciatura en Administración de Empresas, Maestría en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, Abogado y Notario, y estudiante del Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal, del departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Eugenio Oswaldo Gallardo Enriquez



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](#).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Conocimiento del protocolo aplicado en pacientes COVID-19 positivos

Knowledge of the protocol applied in positive COVID-19 patients

Morgan Humberto Bojorquez Titus

Maestría en Gerencia en los Servicios de Salud,
Centro Universitario de Oriente

Universidad de San Carlos de Guatemala

morganbt.10@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-0030-5850>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Bojorquez Titus, M. H. (2024). Conocimiento del protocolo aplicado en pacientes COVID-19 positivos. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 263-271.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.121>

Resumen

PROBLEMA: La falta de conocimiento sobre los protocolos aplicados en pacientes COVID-19 positivos en un entorno hospitalario puede generar una serie de problemas que afectan tanto a los pacientes como al personal médico y al sistema de salud en general. **OBJETIVO:** Describir el conocimiento del protocolo aplicado en pacientes COVID-19 positivos en médicos de la emergencia del Hospital Regional de Zacapa, durante los meses junio-octubre de 2022. **MÉTODO:** Se llevó a cabo un estudio descriptivo transversal realizado en 15 médicos en la emergencia del Hospital Regional de Zacapa, se centra en determinar el conocimiento del protocolo de atención en los pacientes COVID-19 positivos. **RESULTADOS:** El conocimiento del protocolo de atención en pacientes COVID-19 positivos el 100% de los médicos tiene conocimiento de este protocolo, el 60% de los médicos indico conocer otros protocolos de atención, dentro de los síntomas y signos más comunes indicados por los médicos en un 30% indicaron fiebre y artralgia, los medicamentos utilizados según el protocolo establecido un 70% indicó utilizar el Tocilizumab mientras que el 30% indico utilizar Remdesivir. **CONCLUSIÓN:** El personal médico

obtuvo el conocimiento necesario para la atención de pacientes COVID-19 positivos ya que al inicio de la pandemia se realizaron capacitaciones.

Palabras clave: protocolo de atención, COVID-19, Tocilizumab, Remdesivir

Abstract

PROBLEM: The lack of knowledge about the protocols applied to COVID-19 positive patients in a hospital environment can generate a series of problems that affect both patients, medical staff, and the health system in general. **OBJECTIVE:** To describe the knowledge of the protocol applied in COVID-19 positive patients in emergency doctors at the Regional Hospital of Zacapa, during the months of June-October 2022. **METHOD:** A cross-sectional descriptive study was carried out in 15 doctors in the emergency of the Zacapa Regional Hospital, focuses on determining knowledge of the care protocol in positive COVID-19 patients. **RESULTS:** Knowledge of the care protocol in positive COVID-19 patients, 100% of the doctors have knowledge of this protocol, 60% of the doctors indicated that they know other care protocols, within the most common symptoms and signs indicated by the 30% of doctors indicated fever and arthralgia, the medications used according to the established protocol, 70% indicated using Tocilizumab while 30% indicated using Remdesivir. **CONCLUSION:** Medical personnel obtained the necessary knowledge to care for positive COVID-19 patients since training was carried out at the beginning of the pandemic.

Keywords: care protocol, COVID-19, Tocilizumab, Remdesivir

Introducción

Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19 en 2020, ha sido importante para los hospitales implementar y seguir protocolos de atención para manejar a los pacientes afectados. Sin embargo, se observó una notable falta de conocimiento y uniformidad en la adopción de estas directrices entre el personal médico y de enfermería, especialmente en las fases iniciales. Esta situación se vio agravada por la variabilidad en la aplicación de los protocolos a nivel nacional, donde no todos los centros de salud, incluido el Hospital Regional de Zacapa, estaban al tanto o implementaban de manera efectiva estas medidas críticas. En consecuencia, la atención se centraba en tratar las patologías presentadas por los pacientes al ingresar a emergencias, sin un enfoque estandarizado para aquellos que daban positivo al COVID-19.

El SARS-CoV-2, que significa coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo tipo 2, es el virus responsable de la enfermedad conocida como COVID-19, descubierto por primera vez en 2019. Originalmente se le denominó 2019-nCoV, abreviatura de nuevo coronavirus de 2019, y en algunas ocasiones también se ha referido como HCoV-19, indicando coronavirus humano de 2019 (Ruiz-Bravo y Jiménez-Valera, 2020). Este virus fue identificado inicialmente en la ciudad de Wuhan, en China, y se caracteriza por tener un origen zoonótico, lo cual significa que se originó en animales antes de pasar a los seres humanos.

La pandemia tuvo su origen en casos iniciales que se manifestaron como una forma de neumonía de causa desconocida, desencadenando alertas de salud globales. Fue en los primeros días de enero cuando se identificó a un recién descubierto coronavirus, anteriormente nombrado 2019-nCoV, como el agente detrás de esta enfermedad misteriosa. Este brote se expandió con rapidez, aumentando el número de afectados y extendiéndose por diversas áreas de China a lo largo de enero y febrero de 2020. La enfermedad, rebautizada posteriormente como COVID-19, siguió su avance hacia países de Asia y más allá, alcanzando una escala global (Maguiña Vargas et al., 2020). Finalmente, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó oficialmente el estatus de pandemia para el COVID-19, marcando el inicio de un desafío sanitario mundial.

Los coronavirus suelen manifestarse con síntomas respiratorios leves, representando entre el 10% y el 30% de los resfriados comunes. Sin embargo, los coronavirus de origen zoonótico poseen un potencial considerablemente mayor para provocar epidemias de enfermedades respiratorias graves, tal como se ha observado en episodios anteriores (Díaz-Castrillón y Toro-Montoya, 2020). En lo que respecta a la COVID-19, las personas infectadas pueden ser asintomáticas o experimentar síntomas que varían en gravedad y otros menos comunes (Gila et al., 2021). Aunque se ha señalado que las personas de mayor edad presentan una vulnerabilidad incrementada los individuos más jóvenes no están exentos de complicaciones.

La sintomatología de la COVID-19 incluye tos seca, vómitos, producción de esputo, dolor de cabeza, disnea, diarrea, congestión nasal y conjuntival. Un aspecto destacable es la alta incidencia de anosmia, reportada en el 80% de los pacientes diagnosticados, y alteraciones del gusto en hasta un 88%, incluso sin la presencia de mucosidad que justifique estos síntomas. Al inicio de la pandemia, se reportó fiebre en el 90% de los casos, malestar y tos seca en el 80%, y dificultades respiratorias en el 20% de los afectados (Abuabara-Franco et al., 2020). La diversidad y la inespecificidad de los síntomas asociados a la COVID-19 plantea desafíos significativos para su diagnóstico y manejo.

En Guatemala, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha delineado un plan con el objetivo de homogeneizar la respuesta sanitaria ante la amenaza que suponen los casos sospechosos o confirmados de coronavirus, buscando una actuación rápida, eficaz y eficiente en todo el territorio nacional (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 2020a). Desde el inicio de la pandemia, el Hospital Regional de Zacapa ha adoptado este protocolo que inicia con un proceso de TRIAGE para el paciente, seguido de la evaluación de tres criterios de gravedad basados en la clínica: la necesidad de ingreso hospitalario si la saturación de oxígeno es del 94% en aire ambiente con síntomas leves, la admisión si se presenta una frecuencia respiratoria mayor a 24 respiraciones por minuto con resultados de laboratorio anormales, o el ingreso si hay una disminución del 4% en la saturación de oxígeno durante el test.

Los fines específicos de este protocolo incluyen la facilitación de la comunicación entre los distintos agentes y sectores sanitarios (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 2020b). De la misma manera, el establecimiento de un sistema de alerta temprana, la definición de un plan de acción para la detección, aislamiento y tratamiento de casos, la implicación y coordinación de las distintas entidades en la respuesta a esta emergencia, y la organización de simulacros para mejorar la preparación y respuesta.

En muy poco tiempo Guatemala se ha visto afectada por un gran número de muertes y por repercusiones económicas a causa del COVID-19, por este motivo, se llevó a cabo la presente investigación que tuvo como objetivo describir el conocimiento del protocolo aplicado en pacientes COVID-19 positivos en médicos de la emergencia del Hospital Regional de Zacapa, durante los meses junio-octubre de 2022, determinando el conocimiento otros protocolos, conociendo los síntomas y signos que los médicos tomaron en cuenta para evaluar a pacientes COVID-19 positivos y estableciendo el tipo de medicamentos administrados.

Materiales y métodos

Se llevó a cabo un estudio descriptivo transversal que se centró en la emergencia del Hospital Regional de Zacapa, con el objetivo de evaluar el conocimiento y la utilidad del protocolo

aplicado en pacientes COVID-19 positivos entre el personal médico. La muestra consistió en 15 médicos que laboran en el área de emergencia y directamente involucrados en la evaluación de pacientes con sintomatología clínica de COVID-19, excluyendo a médicos que trabajan en otros servicios del hospital o médicos estudiantes. Para la recolección de datos, se diseñó una boleta que permitiera respuestas abiertas.

Resultados y discusión

El estudio demostró que el 100% de los médicos está informado sobre el protocolo específico para COVID-19, establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al inicio de la pandemia. Este protocolo incluye triajes diferenciados para casos leves, moderados y severos, asegurando una gestión eficaz de los pacientes. Aunque la totalidad del personal médico recibió capacitación sobre el protocolo solo un 80% confirma tener conocimiento pleno del mismo, mientras que un 20% admite falta de familiaridad con el protocolo establecido.

El 100% indicó que existe un protocolo para la atención de pacientes con COVID-19 positivos desde el inicio de la pandemia se implementó en los Hospitales Nacionales protocolos para la atención de pacientes COVID-19 positivos ya que era una patología nueva. Este panorama es preferente si se compara con investigaciones como las que se han realizado en otros países en los que se evidencia la ausencia de protocolos de bioseguridad (Betancourt Doimeadiós, et al., 2020).

El personal médico del área de emergencias del Hospital Regional de Zacapa enfatiza la importancia de estar bien informado sobre el protocolo de atención a pacientes positivos a COVID-19. Los médicos destacan que el conocimiento de dicho protocolo ha contribuido a desaturar los servicios de salud, permitiendo brindar una atención más eficiente y específica a cada paciente, independientemente de si se trata de casos de COVID-19 o de otras patologías. Por otra parte, en lo que respecta a la capacitación se encontró que el 100% de los médicos del área de emergencia recibió capacitación para la atención a pacientes COVID-19 positivos.

En cuanto a la familiaridad con otros protocolos, el 60% del personal indica conocer protocolos adicionales, lo cual se debe a la experiencia laboral en otras instituciones de salud y a la formación continua a través de seminarios en línea, congresos médicos y revisión de literatura especializada. Por otra parte, los síntomas y signos más comúnmente evaluados según el protocolo reflejan la complejidad de diagnosticar COVID-19, dada su similitud con otras patologías. Esto justifica la implementación de un protocolo específico que incluye, entre otros, la fiebre, la artralgia, la cefalea, la disnea y la tos como síntomas clave. En cuanto al

tratamiento, se observa una preferencia por el Tocilizumab (70%) sobre el Remdesivir (30%), reflejando la adaptación del personal médico a los medicamentos más efectivos según la evidencia y disponibilidad.

Los médicos de la emergencia del Hospital Regional de Zacapa el 100% indico que es importante conocer el protocolo para la atención de pacientes COVID-19 positivos, debido a que es una nueva patología existen signos y síntomas que se desconocen de la enfermedad, los médicos de la emergencia indicaron además conocer otros protocolos establecidos en otras emergencias. El 60% explicó que sí conoce otros protocolos. Como señala un estudio que se llevó a cabo en Italia, los médicos son un grupo con alto riesgo de contraer y propagar COVID-19. Por ello, necesitan medidas para protegerse incluyendo capacitación sobre los protocolos para la atención de los pacientes (Fiorino et al. 2020).

En los centros hospitalarios la aplicación de protocolos permite que los trabajadores se desempeñen en las condiciones de bioseguridad con menor riesgo de contagio (Betancourt Doimeadiós et al., 2020). Como señala la evidencia, el empleo de protocolos de prevención para el control de la salud pública del COVID-19 puede cambiar significativamente la curva de infección para alcanzar la meseta y cortar las rutas de transmisión para salvar decenas de miles de vidas (Guangshu et al., 2020). Dentro del protocolo los signos y síntomas más conocidos fueron fiebre y artralgia, un 30% de los médicos indicó que son los síntomas más comunes, el resto de los médicos señaló como otros síntomas importantes cefalea, tos y disnea.

Conclusión

Todos los médicos participantes en el estudio poseen conocimiento sobre el protocolo de atención a pacientes con COVID-19, debido a las capacitaciones proporcionadas al personal de primera línea al inicio de la pandemia. Además, aunque un 60% de los médicos conoce otros protocolos aún existe un 40% que no conoce otros protocolos. En cuanto a la identificación de síntomas y signos de COVID-19, el estudio revela que los más reconocidos por el personal médico son la fiebre y la artralgia (30%), seguidos de tos y disnea (20%), lo que evidencia la relevancia de contar con un protocolo específico dada la similitud de estos síntomas con otras patologías. Por otro lado, respecto al tratamiento, el 70% de los médicos opta por el Tocilizumab y el 30% por el Remdesivir al momento de ingresar a los pacientes.

Referencias

- Abuabara-Franco, E., Bohórquez-Rivero, J., Restom-Arrieta, J., Uparella-Gulfo, I., Sáenz-López, J. y Restom-Tinoco, J. (2020). Infección por SARS-CoV-2 y enfermedad COVID-19: revisión literaria. *Revista Salud Uninorte*, 36(1), 196-230. <https://doi.org/10.14482/sun.36.1.616.211>
- Betancourt Doimeadiós, J. E., Calzadilla Castillo, W., Velázquez Palacio, R. y Suárez Góngora, H. (2020). Protocolo de Bioseguridad para Centros de Aislamiento de Contactos a COVID-19. *Correo Científico Médico*, 24(3), 871-887. <https://www.medigraphic.com/pdfs/correo/ccm-2020/ccm203e.pdf>
- Díaz-Castrillón, F. J. y Toro-Montoya, A. I. (2020). SARS-CoV-2/COVID-19: el virus, la enfermedad y la pandemia. *Medicina & Laboratorio*, 24(3), 183-205. <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/05/1096519/covid-19.pdf>
- Fiorino, G., Colombo, M., Natale, C., Azzolini, E., Lagioia, M., & Danese, S. (2020). Clinician education and adoption of preventive measures for COVID-19: a survey of a convenience sample of general practitioners in Lombardy, Italy. *Annals of Internal Medicine*, 173(5), 405-407. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7169475/>
- Gila, R., Bitarb, P., Dezaa, C., Dreysea, J., Florenzana, M., Ibarra, C., Jorquera, J., Melo, J., Olivia, H., Parada, M. T., Rodríguez, J. C. y Undurraga, Á. (2021). Cuadro clínico del COVID-19. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 32(1), 20-29. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-cuadro-clinico-del-covid-19-S0716864020300912>
- Guangshu, H. y Yi-Hua, Z. (2020). Possibly critical role of wearing masks in general population in controlling COVID-19. *Journal of Medical Virology*, 92(Issue 10), 1779-1781. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7262358/>
- Maguiña Vargas, C., Gastelo Acosta, R. y Tequen Bernilla, A. (2020). El nuevo Coronavirus y la pandemia del Covid-19. *Revista Médica Herediana*, 31(2), 125-131. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2020000200125
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (2020a). Actualización guía epidemiológica por COVID-19, al 8 de julio del presente año. Edición del autor. <https://epidemiologia.mspas.gob.gt/informacion/vigilancia-epidemiologica/salas-situacionales?download=292:no-11-guia-vigilancia-epidemiologica-8-julio>

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (2020b). Plan para la prevención, contención y respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala. Edición del autor. <https://agexporthoy.export.com.gt/wp-content/uploads/2020/03/Pla-Estrateg-Coronavirus-COVID-19-GdR-2020-02-17.pdf>

Ruiz-Bravo, A. y Jiménez-Valera, M. (2020). SARS-CoV-2 y pandemia de síndrome respiratorio agudo (COVID-19). *Ars Pharmaceutica*, 61(2), 63-79. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2340-98942020000200001

Sobre el autor

Morgan Humberto Bojorquez Titus

Es graduado en la Licenciatura en Ciencias Médicas del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autor de la tesis de licenciatura Hematomas quirúrgicos intracraneales en trauma craneoencefálico, maestrante de la Maestría en Gerencia en los Servicios de Salud.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Morgan Humberto Bojorquez Titus



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Optimización de la gestión investigativa: Explorando el potencial de los sistemas CRIS en entornos académicos

Investigative management optimization: Exploring the potential of CRIS systems in academic environments

Samy Eunice Pinto Castañeda

Magíster en Administración de Empresas

Universidad de San Carlos de Guatemala

samyeunice@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-3270-194X>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Gallardo Enriquez, E. O. (2024). Optimización de la gestión investigativa: Explorando el potencial de los sistemas CRIS en entornos académicos. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 273-286.

DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.122>

Resumen

PROBLEMA: La necesidad de optimizar la administración de la investigación en entornos académicos. **OBJETIVO:** Explorar el impacto de los sistemas de información de investigación actual (CRIS), para mejorar la administración de la investigación y potenciar la visibilidad de los trabajos académicos. **MÉTODO:** Recolección de información a partir de fuentes primarias de literatura científica relacionadas con sistemas CRIS. **RESULTADOS:** La ciencia abierta amplía acceso, colaboración y transparencia del conocimiento académico y científico. La presencia de un repositorio institucional resulta esencial, ya que almacena, conserva y permite el acceso a diversos contenidos digitales relacionados con investigación y/o producción académica. Además, la utilización de metadatos para categorizar y describir cada recurso depositado, contribuye significativamente a su funcionalidad y valor en entornos universitarios u otros contextos académicos, tener de base CERIF, apoyarse en plataformas como DSpace-CRIS y vincular ORCID contribuye a generar una adopción exitosa de sistemas CRIS, dando lugar a la centralización de la información, un registro eficiente, garantía en la calidad de datos y generación automatizada de informes. **CONCLUSIÓN:** La adopción de este tipo de sistemas conlleva un impacto significativo en la eficiencia de la administración de la investigación y

en el incremento de la visibilidad de los trabajos académicos y científicos. Por lo cual la importancia de la infraestructura tecnológica es fundamental en la transformación de esta gestión, que permitirá simplificar procesos y reducir carga administrativa.

Palabras clave: optimización, gestión investigativa, sistemas CRIS

Abstract

PROBLEM: The need to optimize research management in academic settings. **OBJECTIVE:** Explore the impact of current research information systems (CRIS) to enhance research administration and boost visibility of academic works. **METHOD:** Gathering information from primary sources of scientific literature related to CRIS systems. **RESULTS:** Open science expands access, collaboration, and transparency of academic and scientific knowledge. The presence of an institutional repository is crucial, storing, preserving, and granting access to various digital content related to research and academic production. Furthermore, the use of metadata to categorize and describe each deposited resource significantly contributes to its functionality and value in university or academic contexts. Leveraging CERIF as a foundation, relying on platforms like DSpace-CRIS, and linking with ORCID leads to a successful adoption of CRIS systems, enabling information centralization, efficient recording, data quality assurance, and automated report generation. **CONCLUSION:** Adopting such systems carries significant impact on research management efficiency and heightened visibility of academic and scientific works. Therefore, the role of technological infrastructure is paramount in this transformative management process, simplifying processes and reducing administrative burden.

Keywords: optimization, research management, CRIS systems

Introducción

El problema planteado en el presente artículo es la necesidad de optimizar la administración de la investigación en entornos académicos. A medida que la comunidad científica aumenta su producción investigativa surge el desafío en la gestión y visibilidad efectiva del creciente conocimiento generado. Al no existir sistemas adecuados para esta labor se puede producir, dificultad en la colaboración interdisciplinaria, fragmentación de información, poca o nula visibilidad de los investigadores y sus trabajos, con el paso del tiempo todo esto limita el potencial de avance científico y académico.

La Dirección General de Investigación de la USAC ha generado dos reportes que contienen indicadores del sistema de investigación universitaria. Estos informes abarcan los periodos de 2012 a 2014 y de 2015 a 2018, respectivamente (Sosa, et al., 2016; Sosa y García, 2019). El propósito del primer informe fue realizar un análisis de situación de la investigación para identificar los indicadores que permitieran identificar fortalezas y áreas de mejora (Sosa, et al., 2016). Según lo expresado por Sosa, et al. (2016), se empleó un cuestionario de 29 preguntas dirigido a las autoridades de las diferentes unidades académicas.

Como resultado se observa que las labores administrativas requieren un tiempo que podría destinarse a la propia investigación. Las diferencias en las características de las instituciones académicas dificultan la colaboración y el intercambio de datos. Muchas publicaciones científicas carecen de visibilidad, lo que reduce su impacto. La integración y el procesamiento manual de diversas fuentes de información vinculadas a proyectos de investigación resultan en un proceso lento y laborioso.

La creciente complejidad y diversidad de actividades de investigación en la última década ha generado la necesidad de soluciones tecnológicas integrales que promuevan una fácil recopilación, organización y difusión de los resultados obtenidos en las diferentes investigaciones.

Existen muchas herramientas y plataformas que permiten la gestión aislada de los componentes dentro de la gestión de investigación. Sin embargo el poder adoptar una herramienta que tenga como objetivo primordial centralizar la información y contribuir en la eficiencia de sus procesos, constituye el ideal a alcanzar para la optimización de todo el flujo de trabajo.

Los sistemas de investigación actual CRIS (Current Research Information System, por sus siglas en inglés), permiten la gestión eficiente de la investigación mejorando el seguimiento del trabajo y la colaboración entre investigadores. Según Jetten, et al. (2019), los sistemas CRIS se han convertido en la mejor opción para funcionar como una única plataforma para los

investigadores en cuanto al registro, la gestión y la exposición en línea de información sobre su investigación (p. 2).

Paredes et al. (2022) afirma que “Los CRIS son los sistemas más utilizados en los últimos años para llevar a cabo la evaluación científica dentro de las instituciones, como es el caso de las universidades. Estos sistemas permiten recoger y difundir toda la información en lo que respecta a las actividades de investigación” (p. 2).

Las ventajas aportadas por estos sistemas integrados se observan tanto en el desarrollo de la investigación en sí, en el impulso de nuevas estrategias científico-tecnológicas de nivel institucional, como en las mayores posibilidades que ofrece para la interacción con la sociedad. (Beigel, 2021 pp 5-6)

El objetivo de este trabajo, es explorar el impacto de los sistemas de información de investigación actual (CRIS), mediante el análisis de los resultados obtenidos, buscando identificar cómo la adopción de estos sistemas han contribuido a mejorar la eficiencia en la administración de la investigación y a potenciar la visibilidad de los trabajos académicos y/o científicos.

Materiales y métodos

El método se centró en la recolección de información a partir de fuentes documentales relacionadas al tema. La revisión bibliográfica estuvo basada en fuentes primarias de literatura científica relacionada con sistemas CRIS. La selección de fuentes abarcó varias plataformas de renombre, como ResearchGate, Scientometrics, ScienceDirect, EuroCRIS y Redalyc, entre otras. Asimismo, se incluyeron recursos de carácter académico, de la Universidad de Salamanca y la Dirección General de Investigación de USAC.

A partir de estas fuentes, se obtuvieron párrafos de gran relevancia, los cuales se exponen en el presente artículo. Además, se presenta una panorámica actualizada sobre los avances y tendencias en la adopción, implementación y gestión de sistemas CRIS en entornos académicos.

Resultados y discusión

Resultados de la revisión de literatura

A continuación, se describen definiciones de los conceptos más importantes ofrecidos por diversos autores en la bibliografía especializada en el tema.

Ciencia abierta: Este enfoque de divulgación, implica una transformación en la mente de toda la comunidad que participa, abarca la colaboración, accesibilidad, acompañamiento y mayor transparencia en todos los procesos que generan nuevo conocimiento, siendo un buen complemento la afirmación “la Ciencia Abierta se plantea como tendencia mundial por socializar y universalizar el conocimiento, teniendo amplias implicaciones para su construcción y uso” (Vallejo y Pirela, 2023, p 2).

Repositorios: Cossio et al. (2017) indica, “constituyen generalmente archivos digitales de los productos intelectuales de carácter científico y académico, que se encuentran accesibles a los usuarios con pocas o ninguna barrera y con la característica de ser interoperables” (p. 4).

Repositorio institucional: Según el objetivo planteado o la implementación generada, el concepto puede variar. Sin embargo uno de los criterios más generales menciona que “es una base de datos con un conjunto de servicios diseñados para capturar, almacenar, indexar, preservar y redistribuir la investigación académica de una universidad en formatos digitales” (Barton y Waters, 2005, p 10).

Sistema RIM: Los sistemas de gestión de información de investigación RIM (Research information management, por sus siglas en inglés), “recopilan y almacenan metadatos sobre actividades y resultados de investigación, como investigadores y sus afiliaciones; publicaciones, conjuntos de datos y patentes; subvenciones y proyectos; servicios académicos y distinciones; informes en medios; y declaraciones de impacto”. (Bryant et. Al 2017 p. 6).

Metadatos: La Organización Nacional de Estándares de Información (Riley, 2017, p. 1) describe qué es “la información que creamos, almacenamos y compartimos para describir cosas, permitiendo interactuar con estas cosas para obtener el conocimiento necesario”.

Los metadatos son datos de los datos, (Arcia y Menendez, 2021) enfatizan, un metadato se define como un mapa, un tipo de estructura con significado por el cual la complejidad de un recurso se muestra de forma más simple, podemos pensar que es un elemento que da información y describe otro elemento informativo. (p. 1), Jetten, et al. (2019) definen que los metadatos deben ser ricos, comprensibles y completos para que otros investigadores puedan encontrarlos, comprenderlos y utilizarlos. (p. 7).

CERIF: [Formato Común Europeo de Información Científica para la Investigación] Rodríguez (2015) destaca este estándar como el más reconocido y empleado de todos. Se trata de una pauta o normativa que regula la administración y el intercambio de datos de investigación en los CRIS. Este estándar se vale del lenguaje XML para establecer un formato uniforme. Su enfoque radica en presentar un esquema estructurado de datos, abarcando entidades,

atributos y las conexiones entre dichas entidades. La Comisión Europea creó un grupo de expertos para desarrollar el formato, cuya primera versión tenía una estructura simple y un enfoque de entrada único. Sin embargo, los requisitos de calidad y estructura de los datos han llevado a su evolución.

En el año 2000, la Comunidad Europea entregó la responsabilidad de CERIF a EuroCRIS, que lo ha promovido desde entonces. Las conferencias euroCRIS, que se celebran cada dos años, se centran en temas como CRIS, repositorios y evaluación de la investigación. La última versión de CERIF aplica una capa semántica, y la Unión Europea quiere liderar el ejemplo al usarlo.

DSpace: Es una utilidad de código abierto creada por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) en conjunto con Hewlett-Packard, con el propósito de establecer su propio repositorio digital. DSpace se lanzó en el año 2002 y se presenta como una solución integral que abarca todas las características requeridas para un depósito digital. Con esta herramienta es posible gestionar colecciones digitales que comprenden elementos como libros, artículos, imágenes, vídeos, tesis y otros tipos de contenido. (Texier, et al. 2013).

DSpace-CRIS: DSpace-CRIS es un sistema de gestión de información de investigación (CRIS/RIMS) gratuito y de código abierto. Se basa en DSpace y proporciona un modelo de datos ampliado. Cumple y respalda estándares internacionales clave, lo que facilita la interoperabilidad y la transferencia de datos. Permite la gestión de datos e información de investigación segura, integrada e interoperable, en una única solución. (4Science, 2023).

ORCID: Este estándar ha evolucionado hasta convertirse en una norma globalmente aceptada. De hecho, es citado en sistemas automatizados que intercambian metadatos en plataformas de bases de datos y en redes académicas en línea. Opera de manera similar a un currículum vitae digital y desempeña un papel importante en la construcción de la reputación científica del investigador. (Cruz, 2022).

Todos estos conceptos conducen a notar el aumento de importancia de los sistemas CRIS, lo que resulta en un mayor compromiso de diversas instituciones en desarrollar dichos sistemas. Algunas instituciones se enfocan principalmente en la administración interna, mientras que otras ponen énfasis en el portal público. Ambas enfoques son valiosas iniciativas que benefician a la investigación en su conjunto.

Un sistema CRIS se compone de diversos módulos adaptados a las necesidades particulares de cada institución que lo adopta. A partir de las experiencias mencionadas, se evidencia la importancia de la interoperabilidad técnica, ya que esta posibilita la conexión con todas las fuentes de datos posibles. No obstante, la interoperabilidad humana también tiene un

papel significativo, permitiendo una entrada de datos eficiente y focalizada, aprovechando al máximo una única vía y evitando la duplicación de registros en múltiples plataformas.

Diferencia entre sistemas RIM y Sistemas CRIS

En muchas ocasiones estos términos se usan indistintamente. Sin embargo existe una distinción sutil entre ellos. Los sistemas RIM tienden a abordar un espectro más amplio de actividades de investigación y su administración, más allá de solo la gestión de la información. Los sistemas CRIS constituyen una subcategoría de los sistemas RIM y se concentran específicamente en la gestión y presentación de información actualizada sobre la investigación en curso, su foco está en mejorar la visibilidad y acceso.

Implementaciones de Sistemas CRIS

Nikolić et al. (2015) refieren al sistema CRIS UNS como un caso exitoso de implementación CRIS en conformidad con CERIF. Dicho sistema se ha estado desarrollando desde 2008 en la Universidad de Novi Sad en la República de Serbia.

La Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) realizó un proyecto para unir sus sistemas CRIS y e-Archivo, con el fin de establecer puntos de conexión efectivos y lograr una interoperabilidad óptima entre ambos. Como resultado de esta labor, la UC3M ha logrado administrar integralmente su producción científica, enfatizando el acceso abierto para impulsar el progreso científico y cultural en beneficio de la sociedad. (Díaz del Río, 2014)

Mejoras en la eficiencia de la gestión investigativa

El proceso de investigación abarca un extenso y complejo periodo, por lo que resulta fundamental buscar cualquier ocasión para optimizar el tiempo de los investigadores mediante la reutilización exhaustiva de los metadatos previamente disponibles. De-Castro, P. (2022).

Los sistemas CRIS contribuyen a optimizar la gestión de los investigadores y sus trabajos en varios aspectos entre los que destacan:

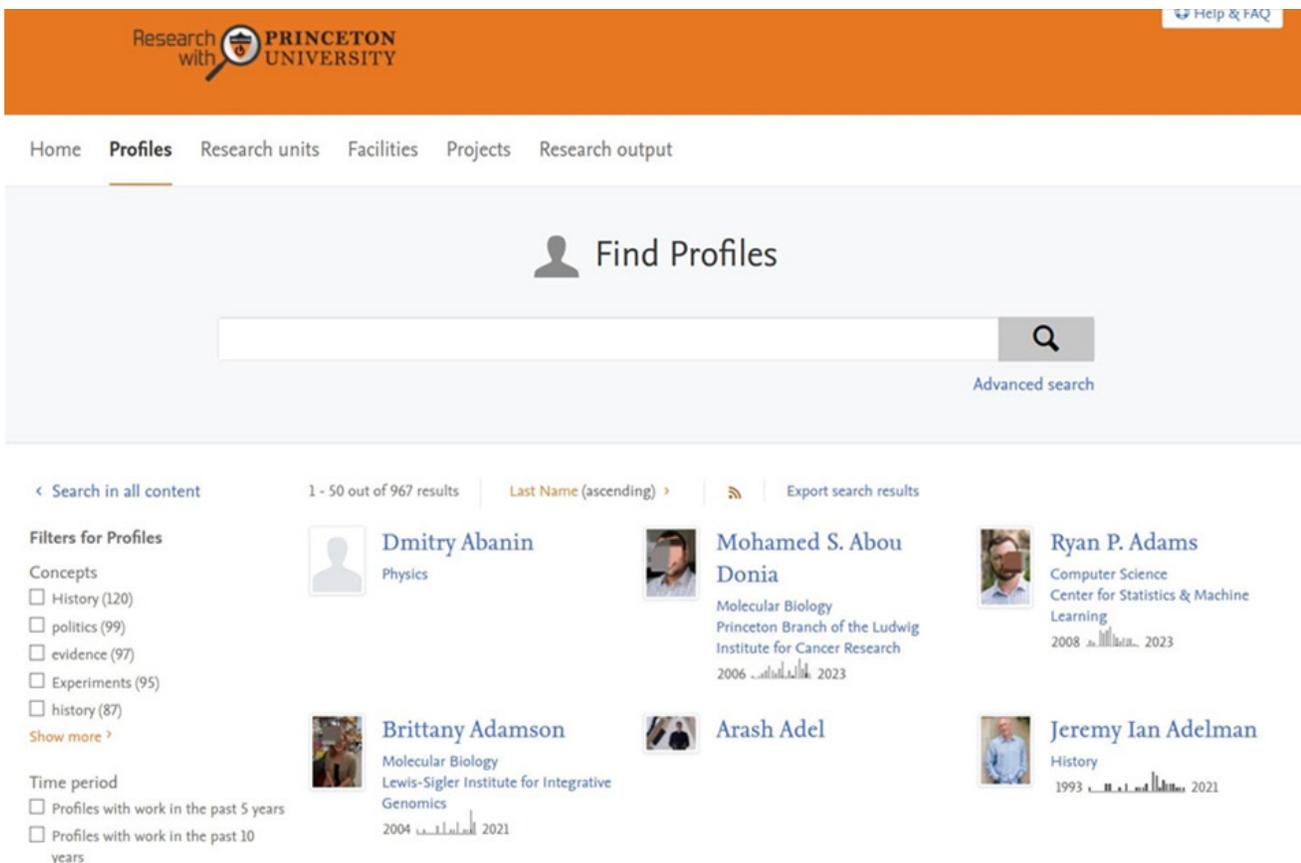
Centralización de Información: Permiten consolidar la información de investigación en una única plataforma, lo que evita la dispersión de datos en múltiples sistemas o formatos. Esto facilita el acceso y la gestión de información relevante en un solo lugar.

Ejemplo: Un investigador puede acceder a su historial completo de proyectos, publicaciones y colaboraciones desde una interfaz unificada en el sistema CRIS, eliminando la necesidad de buscar información en diferentes lugares.

Registro Eficiente de Actividades: Los sistemas CRIS automatizan la recopilación y el registro de actividades de investigación, como publicaciones, proyectos y conferencias. Esto reduce la carga administrativa sobre los investigadores y permite un registro más preciso y actualizado.

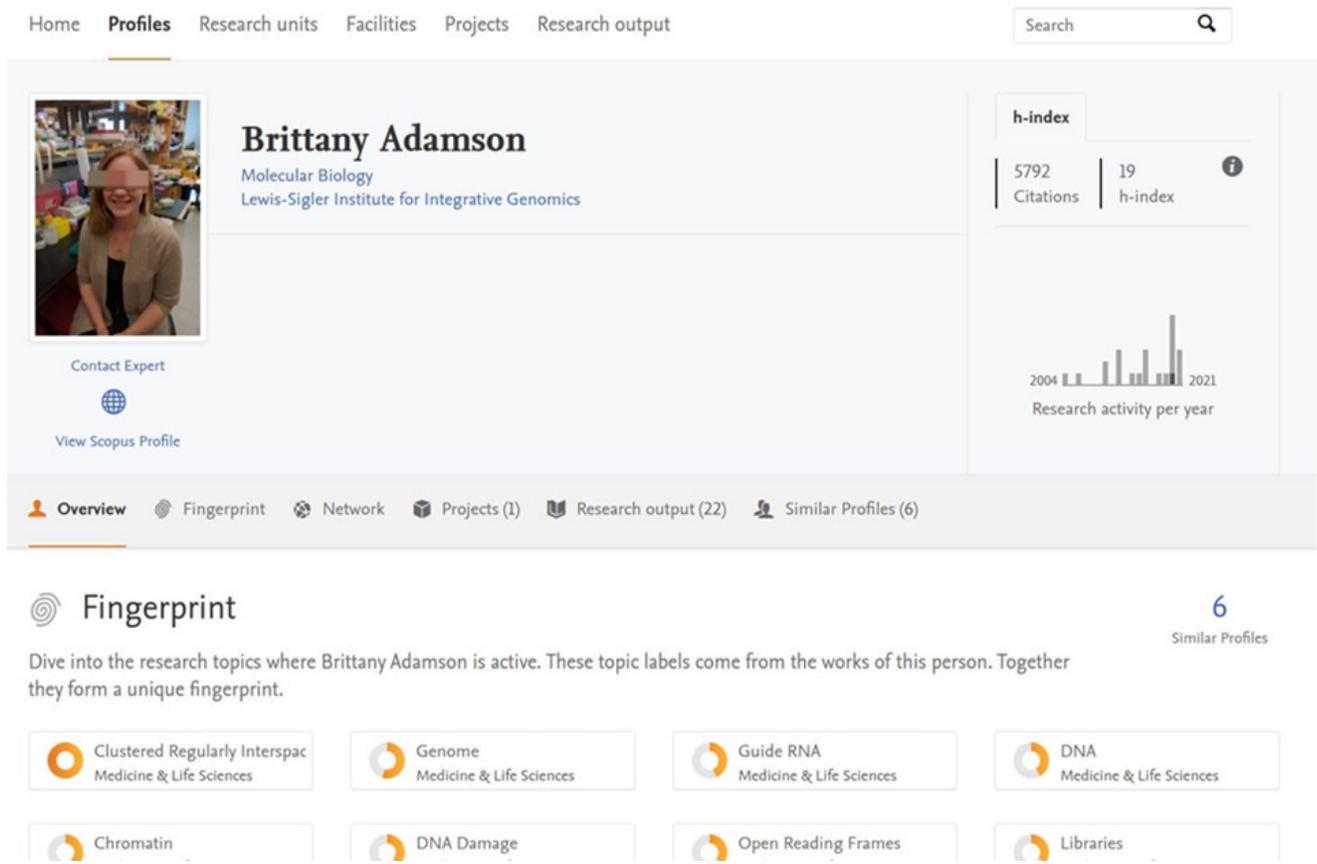
Ejemplo: Un investigador puede ingresar detalles sobre una nueva publicación directamente en el sistema CRIS, que luego se enlaza automáticamente con su perfil y otros registros relacionados.

A continuación, se observa un ejemplo de la visualización de perfil de investigadores para este tipo de sistemas:



The screenshot shows the 'Research with PRINCETON UNIVERSITY' website. The navigation bar includes 'Home', 'Profiles', 'Research units', 'Facilities', 'Projects', and 'Research output'. The main section is titled 'Find Profiles' and features a search bar with a magnifying glass icon and a link to 'Advanced search'. Below the search bar, the results are displayed as a grid of researcher profiles. On the left, there are filters for 'Concepts' (History, politics, evidence, Experiments, history) and 'Time period' (Profiles with work in the past 5 years, Profiles with work in the past 10 years). The search results show 1 - 50 out of 967 results, sorted by 'Last Name (ascending)'. The profiles listed are:

- Dmitry Abanin** (Physics)
- Mohamed S. Abou Donia** (Molecular Biology, Princeton Branch of the Ludwig Institute for Cancer Research, 2006 - 2023)
- Ryan P. Adams** (Computer Science, Center for Statistics & Machine Learning, 2008 - 2023)
- Brittany Adamson** (Molecular Biology, Lewis-Sigler Institute for Integrative Genomics, 2004 - 2021)
- Arash Adel**
- Jeremy Ian Adelman** (History, 1993 - 2021)



Nota. (Princeton University, 2023; captura de pantalla)

Mejora de la Calidad de los Datos: Se establecen estándares y validaciones para la entrada de datos, lo que mejora la calidad y coherencia de la información almacenada. Esto facilita la generación de informes precisos y la toma de decisiones basadas en datos fiables.

Ejemplo: Antes de agregar un nuevo proyecto al sistema CRIS, se deben cumplir ciertos requisitos de formato y contenido, asegurando que la información sea completa y correcta desde el principio.

Generación Automatizada de Informes: Estos sistemas agilizan el proceso de creación y entrega de informes a diferentes partes interesadas, como administradores y financistas.

Ejemplo: Con unos pocos clics, un administrador puede generar un informe detallado sobre la producción científica de un departamento específico durante un período determinado.

Conclusión

A lo largo del análisis de la revisión bibliográfica, los casos de éxito de las implementaciones de este tipo de sistemas y haber identificado las mejoras en la gestión de investigación, ha quedado claro que la adopción de estos sistemas conlleva un impacto significativo en la eficiencia de la administración de la investigación y en la amplificación de la visibilidad de los trabajos académicos y científicos. Los conceptos de ciencia abierta y repositorios institucionales constituyen los pilares fundamentales, respaldando la creación de conexiones más sólidas entre los investigadores y sus hallazgos, así como facilitando la colaboración y la difusión del conocimiento.

La implementación de un Sistema RIM como parte de la estrategia para consolidar información en una institución académica ha demostrado ser un vehículo eficaz para la centralización y organización de metadatos esenciales. A través del estándar CERIF, se tiene una estructura uniforme de datos que contribuye a la interoperabilidad y agiliza la identificación y recuperación de información.

Herramientas como DSpace y DSpace-CRIS han desempeñado un papel vital al proporcionar colaboración con repositorios institucionales robustos que facilitan la gestión, cumplimiento de estándares y el acceso a investigaciones, fomentando la ciencia abierta y el intercambio de conocimiento entre la comunidad científica.

Además, la incorporación de identificadores únicos, como ORCID, ha fortalecido de manera adicional la visibilidad y el seguimiento de los investigadores junto con sus contribuciones. La colaboración entre los sistemas CRIS y ORCID posibilita el establecimiento de conexiones precisas entre los autores y sus logros, reduciendo la ambigüedad en la atribución y garantizando un reconocimiento apropiado.

Todo lo descrito permite resaltar la importancia de la infraestructura tecnológica en la transformación positiva de la administración de la investigación. Conforme la tecnología sigue evolucionando y se profundiza en la comprensión de estos sistemas, se abre un camino hacia una gestión de la investigación aún más eficiente y una mayor difusión del conocimiento científico.

Los sistemas CRIS simplifican procesos, reducen la carga administrativa y permiten una gestión más efectiva de la investigación.

Referencias

- Arcia, Alejandro & Menéndez Domínguez, Víctor. (2021). Desarrollo de un recomendador de metadatos para un repositorio utilizando técnicas de extracción de conocimiento. *Tecnología Educativa Revista CONAIC*. 8. 45-50. <https://www.researchgate.net/publication/358737232>
- Barton, Mary & Waters, Margaret. (2005). *Creating an Institutional Repository: LEADIRS Workbook*. https://www.researchgate.net/publication/37599615_Creating_an_Institutional_Repository_LEADIRS_Workbook
- Beigel, Fernanda. (2021). LOS SISTEMAS CRIS, SU POTENCIALIDAD PARA VISIBILIZAR DIVERSAS FORMAS DE PRODUCCIÓN E IMPULSAR NUEVAS MODALIDADES DE EVALUACIÓN. <https://www.researchgate.net/publication/359985658>
- Bryant, Rebecca & Clements, Anna & Feltes, Carol & Groenewegen, David & Huggard, Simon & Mercer, Holly & Missingham, Roxanne & Oxnam, Maliaca & Rauh, Anne & Wright, John. (2017). *Research Information Management: Defining RIM and the Library's Role*. 10.25333/C3NK88. https://www.researchgate.net/publication/320624626_Research_Information_Management_Defining_RIM_and_the_Library%27s_Role
- Cossio, Ileana & Dieguez, Ing & Medina, Daylin. (2017). *LOS REPOSITARIOS INSTITUCIONALES UNIVERSITARIOS*. Evento Patria, Símbolos e Identidad. cict.umcc.cu. <https://www.researchgate.net/publication/321167767>
- Cruz Cruz, Elso. (2022). ORCID and the digital identity of researchers | ORCID y la identidad digital de investigadores. *Revista Electrónica Dr. Zoilo E. Marinello Vidaurreta*. 47. e3232. <https://www.researchgate.net/publication/367453325>
- De-Castro, P. (2022). Revisitando el panorama CRIS en España. *Anuario Think EPI*. <https://doi.org/10.3145/thinkepi.2022.e16a36>
- Díaz del Río Romero, L. (2014). *Integración del Sistema de Gestión de la Investigación (CRIS) con un Repositorio Institucional. El modelo de la Universidad Carlos III de Madrid (Master's thesis)*. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/19464>

- Jetten, M., Simons, E., & Rijnders, J. (2019). The role of CRIS's in the research life cycle. A case study on implementing a FAIR RDM policy at Radboud University, the Netherlands. *Procedia Computer Science*, 146, 156-165. <https://doi.org/10.1016/j.procs.2019.01.090>.
- Nikolić, S., Konjovic, Z., Penca, V., & Surla, D. (2015). A CERIF Compatible CRIS-UNS Model Extension for Assessment of Conference Papers. *ResearchGate*. <https://www.researchgate.net/publication/285582828>
- Paredes Vasco, N. A., Chaparro Martinez, E. I., & Morales Intriago, J. C. (2021). Sistema de gestión de la investigación de la Escuela Politécnica Nacional (EPN) Ecuador. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 6(), 151-160. <https://doi.org/10.33936/rehuso.v6iEspecial.4474>
- Princeton University. (2023). Collaborate - Persons [Captura de pantalla]. Recuperado de <https://collaborate.princeton.edu/en/persons/>
- Riley, J. (2017). METADATA What is metadata, and what is it for?. <https://groups.niso.org/higherlogic/ws/public/download/17446/Understanding%20Metadata.pdf>
- Rodríguez, A. (2015). *Sistemas de Gestión de la Investigación: aproximación a los CRIS Institucionales*. Universidad de Salamanca. <http://hdl.handle.net/10366/129659>
- Sosa López, R. N., & García Pérez, S. (2019). *Indicadores del sistema de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (2015.a -2018.a ed.)*. Dirección General de Investigación. <https://portal.digi.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2023/01/Indicadores2015-2018.pdf>
- Sosa López, R. N., García Pérez, S., Nave Herrera, F., & Arroyo Catalán, G. (2016). *Indicadores del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (2012.a -2014.a ed.)*. Dirección General de Investigación. <https://portal.digi.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2023/01/indicadores2012-2014.pdf>
- Texier, J., De Giusti, M. R., Lira, A. J., Oviedo, N., & Villarreal, G. L. (2013). DSpace como herramienta para un repositorio de documentos administrativos en la Universidad Nacional Experimental del Táchira. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 36(2), 109-124. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179029140003>

Vallejo-Sierra, Ruth & Pirela-Morillo, Johann. (2023). Ciencia Abierta en la perspectiva de la calidad de la educación. CULTURA EDUCACIÓN Y SOCIEDAD. 14. 91-114. 10.17981/cultedusoc.14.2.2023.05. <https://www.researchgate.net/publication/372848902>

4Science. (2023). DSpace-CRIS: Extend Your DSpace. <https://www.4science.com/dspace-cris/>

Sobre la autora Samy Eunice Pinto Castañeda

Ingeniera en Ciencias y Sistemas (Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala). Maestría en Administración de Empresas (Universidad Rafael Landívar). Docente en Centro Universitario de Oriente CUNORI – USAC. Autora del artículo: Optimización de la Gestión Investigativa: Explorando el Potencial de los Sistemas CRIS en Entornos Académicos. Coordinadora de la investigación: Diseño de un sistema de investigación actual (CRIS) para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Financiamiento de la investigación

Este artículo es parte de la investigación: Diseño de un sistema de investigación actual (CRIS) para la universidad de San Carlos de Guatemala , la cual fue cofinanciada por el fondo de investigación de la Dirección General de Investigación Digi/Usac 2023, 4.8.24.4.74

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 Samy Eunice Pinto Castañeda



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

Análisis comparativo de la Justicia Transicional en los países de América Latina y el papel del Sistema Interamericano de Protección

Comparative Analysis of Transitional Justice in Latin American countries and the role of the Inter-American Protection System

José Leonel Cerín Miranda

Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal

Universidad de San Carlos de Guatemala

joseleonelcerinmiranda@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-9880-5902>

Recibido: 15/01/2024

Aceptado: 16/04/2024

Publicado: 15/05/2024

Referencia del artículo

Cerin Miranda, J. L. (2024). Análisis comparativo de la Justicia Transicional en los países de América Latina y el papel del Sistema Interamericano de Protección. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 287-297. DOI: <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.123>

Resumen

PROBLEMA: cómo ha influenciado el Sistema Interamericano de Protección la implementación y evolución de la Justicia Transicional en los países de América Latina, y cuáles son las similitudes y diferencias significativas en su aplicación entre estos países. **OBJETIVO:** comparar cómo se ha implementado la Justicia Transicional en distintos países de América Latina, evaluando el papel que el Sistema Interamericano de Protección ha desempeñado en estos procesos, así como en la efectividad del Sistema Interamericano para garantizar la protección y los derechos de las víctimas. **MÉTODO:** se hará uso de una metodología inductiva, deductiva e histórica. **RESULTADOS:** la Justicia Transicional en América Latina presenta una variedad de enfoques y resultados, siendo el Sistema Interamericano de Protección un influenciador clave en la promoción de los derechos humanos y la reparación de las víctimas, no obstante, la efectividad y aplicación de dicho sistema varía significativamente. **CONCLUSIÓN:** el análisis comparativo revela que el Sistema Interamericano de Protección ha tenido un impacto significativo en la consolidación de procesos de justicia transicional en América Latina, aunque la aplicación y eficacia varían según el contexto político y social de cada país.

Palabras clave: protección, derechos, Estado

Abstract

PROBLEM: How has the Inter-American Protection System influenced the implementation and evolution of Transitional Justice in Latin American countries, and what are the significant similarities and differences in its application among these countries. **OBJECTIVE:** To compare how Transitional Justice has been implemented in different Latin American countries, evaluating the role that the Inter-American Protection System has played in these processes, as well as the effectiveness of the Inter-American System in ensuring protection and rights of victims. **METHOD:** An inductive, deductive, and historical methodology will be used. **RESULTS:** Transitional Justice in Latin America presents a variety of approaches and outcomes, with the Inter-American Protection System being a key influencer in promoting human rights and reparations for victims, however, the effectiveness and application of this system varies significantly. **CONCLUSION:** The comparative analysis reveals that the Inter-American Protection System has had a significant impact on the consolidation of transitional justice processes in Latin America, although the application and effectiveness vary according to the political and social context of each country.

Keywords: protection, rights, State

Introducción

El término justicia transicional hace referencia a una serie de enfoques y mecanismos jurídicos y extrajurídicos utilizados por sociedades para enfrentar legados de abusos masivos y sistemáticos de los derechos humanos, los procesos de justicia transicional han tenido una profunda relevancia en América Latina, región marcada por conflictos internos y dictaduras que dejaron graves heridas aún en proceso de cicatrización, sin embargo, la manera en que se implementa la justicia transicional y el papel que juega el Sistema Interamericano de Protección pueden variar considerablemente de un país a otro.

Es por eso que se torna vital realizar un análisis comparativo de la justicia transicional en los países de América Latina y el papel del Sistema Interamericano de Protección, este análisis tiene el propósito de entender y explicar las similitudes y diferencias en la aplicación de la justicia transicional, considerando factores como la historia de conflictos, el marco legal, las políticas públicas y la participación de la sociedad civil, aunado a ello, es esencial comprender cómo el Sistema Interamericano de Protección tiene como objetivo promover y proteger los derechos humanos.

La justicia transicional busca no sólo justicia penal, sino también reparación integral, la verdad y garantías de no repetición, el Sistema Interamericano de Protección ha jugado un papel crucial en estos objetivos, a través de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al establecer estándares y emitir resoluciones que han guiado las políticas de justicia transicional en los países latinoamericanos, sin embargo, la implementación de estas directrices puede verse afectada por diversas circunstancias nacionales.

En el desarrollo del presente artículo, se consideran casos clave en América Latina, como Argentina, Chile, Colombia y Guatemala, cada uno de estos países presenta un enfoque único para la justicia transicional, reflejando su particular contexto histórico y político, al explorar y comparar estos es posible obtener una perspectiva más amplia y profunda sobre el papel del Sistema Interamericano de Protección y la justicia transicional en la región.

En un mundo donde la justicia es un anhelo constante para las sociedades que han sufrido conflictos y abusos, comprender cómo estas dinámicas funcionan y pueden ser mejoradas es un paso esencial en el camino hacia la verdad, la justicia, la reparación y la paz.

Materiales y métodos

A lo largo de esta investigación, se utilizaron métodos inductivos comenzando con conceptos específicos para alcanzar conclusiones más generales, las cuales fueron reforzadas por

el enfoque deductivo, permitiendo así obtener información precisa sobre la generalidad de fenómenos legales. Además, se hizo uso del método histórico, principalmente para descubrir el origen y evolución de la Justicia Transicional en los países de América Latina, y del enfoque legislativo para evaluar las regulaciones nacionales e internacionales relacionadas con el fenómeno estudiado. Por otro lado, se aplicó el método comparativo con el propósito de investigar cómo diferentes países implementaron el Sistema Interamericano de Protección. Estos enfoques se llevaron a cabo de forma conjunta con el objetivo de lograr conclusiones científicamente consistentes.

Resultados y discusión

Derechos de las víctimas en el contexto de la Justicia Transicional

El contexto de la justicia transicional suele surgir cuando una sociedad se mueve de un estado de conflicto o represión a uno de paz y democracia, durante estos periodos de transición, los derechos de las víctimas a menudo ocupan un lugar central en los debates, estos derechos suelen incluir el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición.

El derecho a la verdad se refiere a la necesidad de las víctimas de conocer la verdad completa y detallada sobre las violaciones de derechos humanos que sufrieron, este derecho se realiza a través de mecanismos como las comisiones de la verdad, que investigan y publican informes sobre las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el periodo de conflicto o represión, estas comisiones pueden ayudar a las víctimas a entender y procesar lo que ocurrió, y pueden contribuir a la reconciliación social.

El derecho a la justicia, por otro lado, implica que los responsables de las violaciones de los derechos humanos deben ser llevados ante la justicia, esto puede incluir la realización de juicios, la aplicación de sanciones y la eliminación de amnistías que impiden la rendición de cuentas. Este derecho es esencial para asegurar que las víctimas reciben justicia y para prevenir futuras violaciones de derechos humanos.

El derecho a la reparación se refiere a la compensación y rehabilitación para las víctimas, esto puede incluir indemnizaciones monetarias, servicios de apoyo, como asesoramiento psicológico y ayuda para la vivienda, y medidas simbólicas, como disculpas públicas y monumentos conmemorativos. La reparación busca mitigar el daño causado a las víctimas y ayudarles a reconstruir sus vidas.

El derecho a las garantías de no repetición por su parte busca prevenir futuras violaciones de derechos humanos, esto puede implicar la reforma de las instituciones estatales que estuvieron implicadas en las violaciones de los derechos humanos, la educación en derechos humanos y el fortalecimiento del estado de derecho. Este derecho busca asegurar que las violaciones del pasado no se repitan en el futuro.

La justicia transicional tiene un enfoque integral y centrado en las víctimas que busca abordar las violaciones de los derechos humanos y promover la paz y la reconciliación, su objetivo es dar voz a las víctimas y garantizar que sus derechos sean respetados y protegidos.

El papel del Sistema Interamericano de Protección en los procesos de Justicia Transicional

El Sistema Interamericano de Protección tiene un papel crucial en los procesos de Justicia Transicional, proporcionando un marco jurídico y normativo para abordar las violaciones a los derechos humanos ocurridas en contextos de conflicto y transición política, como órgano central en la defensa de los derechos humanos en América Latina, el Sistema Interamericano de Protección se convierte en un actor fundamental para garantizar la rendición de cuentas, la reparación y la no repetición de tales violaciones. Señala Ventura Robles "El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos o Sistema Interamericano es el mecanismo regional encargado de promover y proteger los derechos humanos en América". (Ventura Robles, 2016, p. 246)

En los procesos de Justicia Transicional, el Sistema Interamericano de Protección brinda un mecanismo para que las víctimas de violaciones a los derechos humanos busquen justicia cuando los canales internos pueden no ser efectivos, a través de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Sistema Interamericano de Protección ofrece un recurso para que las víctimas obtengan reparaciones y, lo que es más importante, promueve la responsabilidad de los perpetradores a través de juicios y sentencias.

El Sistema Interamericano de Protección contribuye a establecer estándares de derechos humanos que deben seguirse en los procesos de Justicia Transicional, estos estándares se traducen en principios básicos que promueven la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición. Estos elementos son esenciales para la recuperación de las sociedades después de periodos de conflicto o autoritarismo.

De acuerdo con el autor Rodríguez Bejarano (2018)

El deber de los Estados al ratificar algún tratado internacional implica una efectiva reparación integral de las víctimas, y en el marco del derecho de acceso a la justicia, una investigación, juzgamiento y sanción que permitan el restablecimiento de los derechos de las víctimas y sus familiares... la Corte dicta como medida de reparación que los Estados deben realizar todas las diligencias pertinentes para que lleve a cabo la investigación de los hechos ocurridos y así lograr el juzgamiento y sanción de los responsables. (p. 241)

De acuerdo con lo señalado, ello influye en la creación de marcos legislativos nacionales en el marco de la Justicia Transicional, a través de sus decisiones, la Corte Interamericana puede obligar a los estados a adoptar medidas que promuevan la rendición de cuentas y la reparación, dando lugar a reformas legislativas y judiciales que refuercen los principios de la Justicia Transicional. No está demás señalar que el Sistema Interamericano de Protección fomenta la memoria histórica y el reconocimiento de las víctimas como un elemento crucial de la Justicia Transicional.

Las decisiones de la Corte y la Comisión Interamericana a menudo enfatizan la importancia de reconocer la verdad de lo que sucedió y garantizar que se recuerde, como parte fundamental para la reconciliación y la garantía de no repetición, por tal motivo el papel del Sistema Interamericano de Protección es esencial en la promoción y fortalecimiento de los procesos de Justicia Transicional en América Latina.

Efectividad del Sistema Interamericano en la garantía de derechos de las víctimas

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos representa un faro de esperanza para las víctimas de abusos de derechos humanos en el hemisferio occidental, este sistema, compuesto por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tiene como principal objetivo velar por la protección y promoción de los derechos humanos, las víctimas y sus familias, a menudo olvidadas por los sistemas judiciales nacionales, encuentran en estas instancias una vía para buscar justicia.

En varios casos, el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos ha demostrado ser efectivo para garantizar los derechos de las víctimas, ha ordenado medidas de reparación integral, que incluyen tanto compensaciones monetarias como garantías de no repetición, acciones de verdad y justicia, y la restauración del honor y la reputación de las víctimas. A través de sus sentencias, el Sistema Interamericano

de Protección de Derechos Humanos ha sido capaz de instaurar cambios profundos en las legislaciones nacionales, al señalar normas incompatibles con los estándares internacionales de derechos humanos.

A pesar de los éxitos que se han registrado, la efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos también enfrenta retos considerables, la falta de cumplimiento de las decisiones por parte de los Estados es uno de los principales obstáculos para garantizar de manera efectiva los derechos de las víctimas. A pesar de que las decisiones de la Corte son obligatorias, su implementación depende en gran medida de la voluntad política de los Estados miembros.

Otro desafío es el limitado acceso a la justicia que presentan las víctimas, ya sea por falta de conocimiento del sistema, barreras lingüísticas, o la falta de recursos para presentar su caso, además, el largo tiempo que tardan los casos en ser resueltos puede llevar a una revictimización de quienes buscan justicia, es fundamental mencionar que la efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en garantizar los derechos de las víctimas depende en gran medida de su capacidad para adaptarse y responder a los desafíos actuales y futuros, esto incluye la necesidad de abordar nuevas formas de violaciones de derechos humanos, como las relacionadas con el cambio climático, la tecnología digital y la pandemia de COVID 19, en este sentido, la efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos es un trabajo en constante evolución, que debe ser valorado en su capacidad para aprender, adaptarse y responder a los desafíos emergentes en el campo de los derechos humanos.

Impacto y retos del Sistema Interamericano en los procesos de Justicia Transicional

La justicia transicional es una disciplina reciente que, en las últimas décadas, se ha afianzado y ha adquirido autonomía. Su propósito es reflexionar acerca de las distintas maneras que tienen las sociedades para lidiar con las graves violaciones a los derechos humanos (Perotti Pincioli, 2023, p. 4). El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha jugado un papel significativo en los procesos de justicia transicional en la región de América Latina. Esta entidad, compuesta por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha contribuido al establecimiento de normas y principios que guían estos procesos en la región, abordando la difícil tarea de hacer frente a graves violaciones a los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad cometidos durante los periodos de conflictos armados o regímenes autoritarios.

Uno de los mayores impactos del Sistema Interamericano en la justicia transicional ha sido la promoción de los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Estos principios, que ahora son considerados pilares fundamentales de la justicia transicional, han sido reforzados y validados a través de las resoluciones y fallos del Sistema Interamericano, este organismo ha emitido dictámenes que exigen a los Estados no sólo la investigación y sanción de los responsables de los crímenes, sino también el esclarecimiento de la verdad y la reparación integral a las víctimas.

A pesar de su impacto positivo, el Sistema Interamericano también enfrenta varios desafíos en su intervención en los procesos de justicia transicional, uno de los más destacados es la tensión existente entre los estándares internacionales y las realidades locales. Las resoluciones del Sistema Interamericano, aunque legalmente vinculantes, a veces enfrentan dificultades en su implementación a nivel local debido a obstáculos políticos, falta de recursos o resistencia de grupos de interés.

Además, otro reto es garantizar la participación activa y significativa de las víctimas en estos procesos, aunque el Sistema Interamericano ha subrayado la importancia de la participación de las víctimas en la búsqueda de la verdad y la justicia, en la práctica, esto puede ser complicado por cuestiones como el miedo a la represalia, la estigmatización o la falta de recursos. Finalmente, la sostenibilidad de los procesos de justicia transicional es un desafío constante, el papel del Sistema Interamericano no termina con la emisión de una resolución o sentencia, sino que requiere un seguimiento continuo para asegurar que los Estados cumplan con sus obligaciones, esto implica un esfuerzo sostenido y a largo plazo para mantener la justicia transicional en la agenda política y garantizar la memoria histórica.

Aunque el Sistema Interamericano ha tenido un impacto significativo en la justicia transicional en la región, aún enfrenta retos considerables para la realización plena de sus objetivos.

Conclusión

El análisis comparativo de la Justicia Transicional en los países de América Latina, se ha destacado por la importancia fundamental del Sistema Interamericano de Protección, las diversas implementaciones de la justicia transicional en la región, desde el modelo de verdad, justicia y reparación hasta la forma en que se han abordado los crímenes de guerra han sido influenciados considerablemente por este sistema, esta influencia del Sistema Interamericano ha proporcionado un marco común permitiendo una comparación significativa y útil.

El Sistema Interamericano de Protección ha desempeñado un papel importante en la garantía de que se reconozcan y respeten los derechos humanos durante estos procesos de justicia transicional, los mecanismos interamericanos de derechos humanos han ayudado a configurar y reforzar las obligaciones de los Estados en su trato con las víctimas, y han proporcionado un camino hacia la justicia en casos donde los sistemas nacionales no han sido suficientemente eficaces o proactivos.

En términos de las deficiencias identificadas, se ha observado que, aunque el Sistema Interamericano de Protección ha demostrado ser esencial, su alcance y eficacia pueden ser limitados, existen desafíos persistentes en términos de cumplimiento de las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana, y en la capacidad de estos organismos para supervisar de manera efectiva los procesos de justicia transicional en toda la región.

Es indudable que el Sistema Interamericano ha contribuido a moldear la forma en que la justicia transicional se ha entendido e implementado en América Latina, ha proporcionado un marco de rendición de cuentas y protección de derechos humanos que ha elevado la ambición y la efectividad de estos procesos, a pesar de las dificultades persistentes.

A través del artículo científico antes desarrollado se demuestra la necesidad de continuar fortaleciendo y apoyando el Sistema Interamericano de Protección, a medida que América Latina continúa enfrentando los desafíos de la justicia transicional, es esencial que estos mecanismos de protección de derechos humanos se mantengan y se desarrollen aún más, para garantizar que se alcancen los ideales de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición que se buscan en estos procesos.

Referencia

- Cubides Cárdenas, J., & Vivas Barrera, T. (2016). La justicia transicional y el rol de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: a propósito del posible acuerdo de paz en Colombia. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10983/18724>
- de Greiff, P. (2011). Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional. Anuario de Derechos Humanos(7), 39. Obtenido de <https://revistaatemus.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/16994>
- Perotti Pincirolí, I. (2023). Derecho de las relaciones exteriores, derecho internacional comparado y el papel de los tribunales nacionales en la justicia transicional: los casos de Argentina y España. ACDI - Anuario Colombiano de Derecho Internacional, 16. doi:<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.12633>

Rincón, T. (2010). Verdad, justicia y reparación La justicia de la justicia transicional. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. Obtenido de <https://books.google.cl/books?hl=es&lr=&id=C8awek8yH3kC&oi=fnd&pg=PA9&dq=justicia+transicional&ots=k8EJ255zlv&sig=dbC-JrYILrOunKaSdhNR07MUFeul#v=onepage&q=justicia%20transicional&f=false>

Rodríguez Bejarano, C. (2018). Obligación de investigación en contexto de justicia transicional en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. En N. Niño Patiño, J. C. García Lozano, L. Á. Gómez Jutinico, M. Falla Ospina, N. Cadavid Peláez, L. L. Ardila Ávila, . . . D. S. Rodríguez Sanabria (Edits.), Discusión sobre la implementación del acuerdo final de paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP: una mirada en perspectiva desde la academia (pág. 241). Bogotá: Editora Académica: Natali Niño Patiño. doi:<https://doi.org/10.18041/978-958-5466-53-1>

Ventura Robles, M. (2016). La Corte, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, el deber de investigar y la justicia transicional. Revista de Instituto Brasileño de Derechos Humanos (16). Obtenido de <https://milas.x10host.com/ojs/index.php/ibdh/article/view/353/338books?hl=es&lr=&id=C8awek8yH3kC&oi=fnd&pg=PA9&dq=justicia+transicional&ots=k8EJ255zlv&sig=dbC-JrYILrOunKaSdhNR07MUFeul#v=onepage&q=justicia%20transicional&f=false>

Sobre el autor

José Leonel Cerín Miranda

Estudiante del quinto semestre del Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Oriente CUNORI- (2021-2023). Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil. Universidad de San Carlos de Guatemala, (2010-2011). Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Abogado y Notario. Universidad Panamericana (2009).

Declaración de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses, que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derechos de uso

Copyright (c) 2024 José Leonel Cerín Miranda



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de **atribución**: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

CONVOCATORIA PERMANENTE A PUBLICAR DIRECTRICES EDITORIALES

A los autores se les informa que antes de escribir el manuscrito deben descargar la plantilla y dar lectura a las directrices editoriales.

Código QR para descargar directrices editoriales



O del siguiente enlace

https://drive.google.com/drive/folders/153VCRX1R0ZWx9eXT3MEJJIIyF4FyF_DC?usp=sharing



USAC
TRICENTENARIA
UNIVERSIDAD DEL CAJAL DE GUATEMALA

CG-SEP
Comisión Nacional
de Educación Superior

UI INSTITUTO DE
CUNORI INVESTIGACIÓN



ISSN 2789-4673

<https://revistadiversidad.com>

Revista Diversidad Científica

Centro Universitario de Oriente - CUNORI-USAC

Finca El Zapotillo, Zona 5, CA-10, Chiquimula, Guatemala

cvillelarevistacientificacunori@cunori.edu.gt

Teléfono 502+ 7873-0300 – 502+ 4212-8835